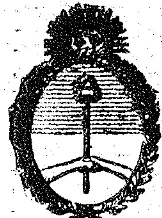


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 24 de octubre de 1973

NUMERO 22.775

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Arcos Carpanel

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Sesenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José María Fernández Menéndez, español de origen, argentino naturalizado, nacido el trece de marzo de mil novecientos catorce, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Manuel Fernández y de María de la Concepción Menéndez, divorciado de sus primeras y únicas nupcias con Nelly Teresa Conselo, empresario, con Libreta de Enrolamiento matrícula Individual cuatro millones trescientos cincuenta y un mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Anchorena mil trescientos veintiséis de La Lucila, Partido de Vicente López, de esta Provincia, y Norma Susana García de Chicharro, argentina, nacida el once de octubre de mil novecientos treinta y dos, de cuarenta años de edad, hija de Víctor José García y Leonilda Josefa Pedrazzani, casada en primeras y únicas nupcias con Julio Chicharro, ama de casa, con Libreta Cívica matrícula Individual un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos veintisiete, domiciliada en Mendoza mil ochocientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ARCOS CARPANEL, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y MANDATARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de veinticinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias. Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Constructora: Por medio de la construcción de edificios de cualquier naturaleza, o reparación de los mismos y de todo tipo de obras de carácter público y privado. — Mandataria: Ejerciendo toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preefridas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de lartículo doscientos onee de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo ciento noventa y tres, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y vicepresidente del Directorio, en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acciones — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: José María Fernández Menéndez, cinco mil acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una, integración doce mil quinientos pesos, aporte en efectivo modalidad dos años; Norma Susana García de Chicharro, cinco mil acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una, integración doce mil quinientos pesos, aporte en efectivo modalidad dos años. — Total acciones suscriptas: diez mil, integración monto, veinticinco mil pesos. Se designa para integrar el Directorio: presidente a José María Fernández Menéndez y vicepresidente a Norma Susana García de Chicharro; y órgano fiscalizador: síndico titular a Héctor Oscar Sánchez y Síndico suplente a Ana Rosa Mosciaro de Febre. Los comparecientes se confieren en forma recíproca y a su vez a favor del señor Oscar José Leoncini, poder especial irrevocable para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor pertinente, la conformidad respectiva para funcionar como sociedad anónima, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso la denominación social, hacer aclaratorias, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, inscribirla en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ejercer los recursos que prescribe el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato Leída, que les fue. se ratifican de su contenido y así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — J. M. Fernández Menéndez. — Norma S. G. de Chicharro. Hay un sello. Ante mí: José O. Casas. Concuerda con su escritura matriz. que pasó ante mí al folio doscientos diecinueve, del protocolo corriente. correspondiente a este Registro de Contratos Públicos número veintiocho de mi titularidad, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones quinientos diecisiete mil doscientos veinte. al presente, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José O. Casas. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 507 e. 24|10 Nº 33.707 v. 24|10|73



Cerealfa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.244. — Primer testimonio. Escritura numero mil doscientos treinta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece Don Mauricio Slutzky, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Paley, argentino, Libreta de Enrolamiento número c u a t r o millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil ciento cincuenta y siete, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CEREALFA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", acreditando la existencia legal de la misma, con los Estatutos que fueron protocolizados el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Escribano de esta Capital, Don Joaquín D. Repetto, al folio uno, del Registro número doscientos noventa y seis a su cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el tres de abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y seis, al folio diez y seis, del Libro cincuenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, y sus posteriores Aumentos de Capital autorizado: el primero según escritura del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Ricardo O. Levin Rabey, al folio cuatrocientos trece del Registro número ciento seis de su adscripción, inscripto en el ya mencionado Juzgado el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número doscientos quince, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del Libro cincuenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; y segundo y último, según escritura del tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano de esta Capital, don Horacio Colman Lerner, al folio doscientos noventa y uno del Registro número doscientos cuarenta y tres a su cargo, inscripto el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y cinco, al folio cincuenta y seis, del Libro sesenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, instrumentos todos que en testimonios me exhibe y en copias certificadas corren agregados, el primero de ellos al folio trescientos cincuenta y tres, protocolo corriente de este mismo Registro número treinta y seis a mi cargo, y a la presente los dos últimos, de todo lo que doy fe; acreditando el carácter invocado con las Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas del treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno y diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, y de Directorio del veintitrés de octubre también de mil novecientos setenta y dos, que en sus originales tengo a la vista y en copias certificadas corren agregadas al ya expresado folio trescientos cincuenta y tres de lo que igualmente doy fe; así como de que la autorización para este acto surge del Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime del tres de abril próximo pasado, celebrada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y siete, cuarto párrafo, de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, que se transcribirá íntegramente a continuación; así como de que el compareciente después de asegurar que la representación invocada está en todo su vigor por no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, expone: Que a los efectos de adecuar la Sociedad cuya representación ejerce a las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, viene por la presente a protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas precedentemente relacionada de fecha tres de abril próximo pasado, la nómina de asistentes a la misma, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por la que se aprueba dicha conformación, que transcriptas íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Asamblea. — Acta número catorce: Asamblea General Extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de abril de 1973, se reúnen en la sede social de "Cerealfa S.A.C.I.A.F.I.", siendo la (9) nueve horas en Asamblea General Extraordinaria, la totalidad del Capital Accionario representados por sí (10) diez accionistas y (1) uno por poder, de acuerdo al detalle que figura a Fº 24 del libro de depositos de Acciones y Registro de Asistencias a Asambleas Generales Nº 1, habiéndose depositado 40.000 acciones de la clase "A" y 70.000 acciones de la Clase "B" con derecho a 77.710 votos, para tratar los siguientes puntos: 1º) Aumento del Capital Social y Modificación del Artículo pertinente; 2º) Emisión y suscripción de Acciones; 3º) Adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Al tratar el primer punto del día el señor Presidente informa que a la fecha se encuentra totalmente suscripto e integrado en la suma de $ 800.000 por lo que se hace necesario modificar el artículo pertinente referente al Capital Social, luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar dicho artículo que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo... El Capital Social es de $ 800.000 representado por 800.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo Nº 188 de la Ley Nº 19.550". — Al pasar a tratar el segundo punto del orden del día pide la palabra el señor Pedro Slutzky y manifiesta que teniendo en cuenta el artículo pertinente que permite la elevación del Capital Social hasta el quíntuplo del capital suscripto y visto las necesidades financieras de la empresa se procede a la emisión y suscripción de 700 mil acciones a los efectos de incorporar la suma de $ 700.000 al giro societario, luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad emitir la cantidad de 700.000 acciones valor nominal $ 1 por acción, ordinarias y al portador con derecho a un voto por acción, delegando en el Directorio la forma de las respectivas suscripciones e integraciones. — Asimismo la Asamblea resuelve autorizar al señor Mauricio Slutzky a efectuar todas las tramitaciones tendientes a obtener la modificación del Estatuto en este aspecto, incluso su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al pasar a tratar el tercer y último punto del orden del día, por unanimidad de los presentes se resuelve la adecuación del Estatuto Social dentro de los términos de la Ley Nº 19.550, según las disposiciones que por separado transcriben y en las que se incorporan las decisiones de esta Asamblea respecto del aumento del Capital Suscripto. — Se deja constancia que la presente Asamblea General Extraordinaria se celebró de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Nº 237, 4º párrafo de la Ley 19.550, por tratarse de una Asamblea unánime tanto en lo referido al capital asistente, como a la unanimidad de las decisiones adoptadas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas, firmando este acta todos los presentes. — P. Aleman. — p. Carlos Elías Banet: P. Slutzky. — P. Slutzky. — Natalio Slutzky. — E. Glai. — Luisa P. de Slutzky. — M. Noemí Slutzky. — M. L. Gurfinkiel. — V. Feldman. — Mauricio Slutzky. — Beatriz Urmac". — "Estatutos. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Cerealfa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Martín de Gainza Nº 226. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, exportación, importación y distribución de mercaderías, cereales, forrajes, semillas, oleaginosas, frutos o productos del país o del extranjero en su estado natural o industrializado pudiendo ampliar los mencionados renglones; b) Industriales: elaboración, transformacin e industrialización de cereales y oleaginosos; fabricación, reparación, compra y venta de bolsas y envases; c) Agropecuarias: realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra que requiera concurso público; constitución y transferencia de hipotecas; adquisición y venta de títulos u otros valores mobiliarios; actuar como agentes de gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; e) Inmobiliarias: compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de $ 800.000 representado por 800.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente o de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las sanciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del Capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en primera sesión deben designar un Presidente y Directores. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la suma de $ 500 en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y|o cualesquiera de los Directores titulares en forma indistinta que lo reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento y entrarán en funciones en el orden de sus designaciones. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el cese de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vivilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Nómina de Asistentes. — Sociedad: "Cercalfa, S. A. C. I. F. I.", Domicilio, Martin de Gainza 226. — Asamblea General Extraordinaria del 3 de abril de 1973. — Nº Orden. — 1973. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre y Apellido completo). — Representante (Nombre y Apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados. — "A" — "B". — Total. — Capital, $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1. 3 — 4 — Mauricio Slutzky, por sí, 39.200 — 346.950 — 386.160 — 386.150 — 96.000 — 30.530. — 2. 3 — 4 — Enrique Glai, por sí, 200 — 10.000 — 10.200 — 10.200 — 11.000 — 11.000. — 3. 3 — 4 — Carlos E. Banet. — Pedro Slutzky, 400.000 — 400.000 — 400.000 — 40.000 — 30.530. — 4. 3 — 4 — Volca Feldma, por sí, 200 — 160 — 360 — 360 — 1.160 — 1.160. — 5. 3 — 4 — Luisa Paley de Slutzky, por sí, 200 — 1.600 — 1.800 — 1.800 — 2.600 — 2.600. — 6. 3 — 4 — Primitivo Aleman, por sí, 50 — 40 — 90 — 90 — 290 — 290. — 7. 3 — 4 — Pedro Slutzky, por sí, 720 — 720 — 720 — 720 — 720. — 8. 3 — 4 — Natalio Slutzky, por sí, 360 — 360 — 360 — 360 — 360. — 9. 3 — 4 — Beatriz Urmen, por si, 50 — 50 — 50 — 50 — 50. — 10. 3 — 4 — Marta Noemí Slutzky, por sí, 100 — 90 — 180 — 180 — 180 — 180. — 11. 3 — 4 — Miguel L. Gurfinkiel, por sí, 50 — 40 — 90 — 90 — 290 — 290. — Totales: 40.000 — 76.000 — 800.000 — 800.000 — 152.650 — 77.710. — Hay un sello, "Cercalfa, S. A. Com., Ind. Agrop., Financ. e Inm." — Presidente. — Firma: Mauricio Slutzky. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Ago. 1973. — Visto: el Expediente N. 16.337|139210, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 106 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas no ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 94 a 96 con las modificaciones de fs. 101 y vta., duplicados fs. 87 a 97 y 102 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Cerealfa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 3 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 91 a 97 y 101 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.749." — Es copia fiel del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la nómina de asistentes a la misma y de la Resolución número mil setecientos cuarenta y nueve del ocho de agosto próximo pasado, de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — En consecuencia el compareciente en el carácter invocado otorga y declara: Que deja por la presente adecuados a las disposiciones de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta los Estatutos Sociales de "Cerealfa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", que girará en lo sucesivo mediante el Aumento de Capital que por este acto se realiza de setecientos mil pesos con un Capital Autorizado Actual de un millón quinientos mil pesos, el que mediante le emisión que se instrumenta también por este acto de setecientos mil pesos, queda emitido en su totalidad. — Y me solicita el compareciente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Mauricio Slutzky. — Hay un sello. — Ante mi, Emilio J. Poggi (h.). — Concuerda con su matriz número mil doscientos treinta y dos, que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados del catorce millones novecientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos correlativamente al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio José Poggi (hijo), escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 1.222,50 e. 24|10 Nº 33.649 v. 24|10|73

Alarsa Aluminio Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3115. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los cónyuges en terceras nupcias don Ivan Keller, argentino naturalizado, nacido el 8 de abril de 1905, Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 5.574.300, empresario y en segundas nupcias doña Amalia Vallese de Keller, estadounidense, nacida el 8 de abril de 1918, Cédula ie Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.792.085, comerciante, ambos domiciliados en esta Capital, calle Florida númeso 716, piso 9º B, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Articulo Primero: La Sociedad se denomina "ALARSA" ALUMINIO ARGENTINO S. A., tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Rires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación de yacimientos laterítico-bauxiticos, fabricación, industrialización, comercialización y exportación de alúmina y aluminio. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Articulo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 7 (siete), con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 2.000 (dos mil) pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente en forma conjunta con uno cualquiera de los Directores restantes. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del Síndico titular por el término de 1 (un año). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra por partes iguales entre ambos socios, es decir diez mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Del capital suscripto, los socios integran en este acto, en dinero efectivo, cada uno de ellos, el veinticinco por ciento de su suscripción, o sea un total de cincuenta mil pesos, debiendo integrarse el saldo en el plazo de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: doctor Ivan Keller; Vicepresidente: señor Roberto Oscar Arroyo; Directores: Señora Amalia Vallese de Keller y Licenciado Julio Alfredo Chauchotlalanne. — Organo Fiscalizador: Síndico titular: doctor César Pedro Ast'gueta; Síndico Suplente: Contador Público Nacional Armando Francisco Saavedra. — Los socios se autorizan recíprocamente para que en forma indistinta cualquiera de ellos, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman ante mí, doy fe. Ivan Keller. — A. V. de Keller. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 524 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente en tres sellos números 014.893.294 y 014.893.336 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Rafael H. Pinasco (Escribano).

Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e. 24|10 Nº 33.584 v. 24|10|73

Consignaciones y Ganados

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitsro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Sesenta y ocho. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante comparece el señor Saturnino Luis Coll, argentino, casado en primeras nupcias con Elba Alicia Pérez, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y un mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Entre Ríos número doscientos cincuenta y ocho, piso tercero, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de "CONSIGNACIONES Y GANADOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", lo que acredita con: a) Acta Constitutiva, Estatutos y correspondiente autorización para funcionar como tal, todo lo cual fue instrumentado ante la autorizante con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante la autorizante al folio diecisiete de este Registro, la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número ciento ochenta y ocho, folio doscientos cincuenta y uno, Libro sesenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con el Acta de Asamblea número seis de elección de autoridades de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres obrante al folio veintiuno del Libro de Acta de Asamblea número uno de la sociedad rubricado el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta bajo el número cero cero seiscientos sesenta y tres. — c) Acta de Directorio número catorce de distribución de Cargos de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres obrante al folio veinticinco del Libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad rubricado el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta bajo el número cero cero seiscientos sesenta y dos. — Actas éstas que he tenido a la vista y en copia por mí, certificada agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en la Asamblea celebrada el once de agosto de mil novecientos setenta y dos de la sociedad anónima que representa resolvió entre otras cosas la modificación de sus Estatutos conforme a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en los tdrminos que resultan de la correspondiente acta obrante a fojas cuarenta y dos cuarenta y seis vuelta del expediente número A, veintinueve mil treinta y sietecientos treinta y seis mil ochocientos veinticuatro tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — En dicho expediente a fojas setenta y seis y vuelta, ochenta y nueve y vuelta y noventa y cuatro obran las observaciones introducidas a la misma por la Inspeccion General de Personas Jurídicas a fojas cuarenta y siete copia del Registro de Asistencia de Accionistas, todas cuyas constancias desglosadas al efecto me exhibe el compareciente juntamente con copia de la resolución número mil cuatrocientos noventa todo lo cual en lo pertinente dice: Acta Nº 4. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reunieron los señores accionistas que figuran al Fº 5 del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia", en primera convocatoria, siendo las quince y quince horas, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, para tratar la siguiente Orden del Día:... 4º) Modificación de estatutos. 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta... Se trata el cuarto punto de la orden del día y expresa el señor presidente:... es necesario adecuarlo a la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, estimo beneficioso para la Empresa y por economía procesal realizar en este acto la modificación pertinente al estatuto social, con el fin de adecuarlo a la nueva legislación en la materia... Después de un amplio cambio de ideas y de ser leidos los artículos con las modificaciones correspondientes del estatuto social, se resuelve por unanimidad modificar el mismo a los efectos de adecuarlo a las disposiciones legisladas por la ley Nº 19.550, atento lo prescripto en el art. 369 de la misma norma. A tal efecto y considerando que los artículos modificados son todos, excepto uno, a continuación se transcribe íntegramente el nuevo estatuto social incluyendo los once artículos adecuados a la nueva ley y el artículo doce, que se adapta a la misma, con el fin de obtener una continuidad y claridad en la norma social: Art. 1º: La sociedad "Consignaciones y Ganados Sociedad Anónima", es continuadora de la sociedad anónima constituida con fecha 17 de octubre de 1968, de nombre "Consignaciones y Ganados Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Art. 2º. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Art. 3º. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, compras, ventas y cría de ganados en general, siembra y explotación de cualquier producto del agro; forestación y reforestación de tierras y explotación de la madera en todos sus aspectos. — b) Industriales: Mediante las operaciones industriales que se relacionen con la industria frigorífica. — Enfriamiento y congelación de carnes. — Tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas para conservación de frutas, huevos y alimentos en general, ya sea en forma especial o total; la fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío, además de la industrialización primaria de productos agropecuarios, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. c) Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de mercaderías en general y|o productos, y|o materias primas y la comercialización de todos los productos agropecuarios, importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones por operaciones vinculadas con negocios surgidos de la producción agropecuaria y su conservación. — d) Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en compraventa y permuta de acciones y otros valores mobiliarios, con el fin de complementar y posibilitar la industrialización y comercialización de los productos y|o mercaderías de su actividad principal. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º. El capital social es de $ 100.000, representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una. — Art. 5º. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del art. 244 de la ley de sociedades comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el art. 217 de la misma ley. Art. 6º. Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales esta-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|10|73 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

blecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el art. 197 de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el art. 193 de la ley de sociedades comerciales. — Art. 7º. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías de $ 1.000 cada uno, ya sea en dinero efectivo, títulos del Estado o acciones de otras empresas. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o ganancias liquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen según lo resuelve la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones previstas por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme el Art. 1.881 del Código Civil y Decreto-Ley Nº 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que correponde al directorio sera ejercida por el presidente o por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la asamblea conforme al Art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales — Art. 9º: Por el término de tres años la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 294 de la ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea ordinaria, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Art. 10.: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contemple el Art. 244 de la ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del 60 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del Art. 244 de la ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio. — Art. 11.: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del art. 261 de la ley y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Art. 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. En este estado, se resuelve por unanimidad designar al presidente de la sociedad para que, en su nombre y representación otorgue la respectiva escritura modificatoria del estatuto social. Se trata el quinto y último punto de la orden del día y se designan por unanimidad para firmar el acta de esta asamblea a los señores Jorge J. Del Giúdice y Julio C. Marchione. — Se levantó la asamblea siendo las diecisiete y treinta horas. — Fdo.: Saturnino Luis Coll. — Jorge José Del Giudice. — Julio César Marchione. — Saturnino Luis Coll — Presidente." — Es copia fiel, doy fe. — Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1972. — Número de Orden — Fecha — Año 1972 — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones o certificados. — Clase "A" 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ Ley 18.188 — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes — Firmas. — 1. — 1º agosto — Saturnino Luis Coll — Por sí — 1.500 — 1 — 3 — 5 — $ 1.500 — 7.500 — 6.000. — Fdo.: Saturnino L. Coll. — 2 — 1º agosto — Juan Carlos Pedro — Por sí — 1.000 — 2 — 4 — $ 1.000 — 5.000 — 5.000 — Fdo.: Juan Carlos Pedró. — 3 — 1º agosto — L. M. Guillermo Pedró — Por sí — 100 — 9 — $ 100 — 500 — 500. — Fdo.: L. M. Guillermo Pedró. — 4 — 1º agosto — Arturo R. Pedró — Por sí — 200 — 10 — $ 200. — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Arturo R. Pedró. — 5 — 1 agosto — Pedró Hnos. S.A.I.C.I.F.A.. — Jorge E. de la Cuadra — 16.000 — 11|18 — $ 16.000 — 10.000 — 6.000 — Fdo.: Jorge E. de la Cuadra. — 6. — 1º agosto — Jorge J. del Giudice — Por sí — 1.000 — 6 — 7 — $ 1.000 — 5.000 — 5.000 — Fdo.: Jorge J. Del Giudice. — 7 — 1º agosto — Julio César Marchione — Por sí — 200 — 8 — $ 200 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Julio César Marchione — Clase "A" 5 votos: 20.000 — Capital $ Ley 18.188 20.000 — 30.000 — 24.500. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1972. — En la fecha se cierra el presente registro con el depósito de 20.000 acciones ordinarias, al portador de $ 1 cada una y de la clase "A", de 5 votos por acción. — Fdo.: Saturnino L. Coll. — Siendo las quince horas quince minutos, se cierra el presente Registro, con la asistencia de 7 accionistas, 6 por sí y 1 por representación, poseedores de un capital de pesos 20.000, con derecho limitado a 24.500 votos. — Fdo.: Jorge J. Del Giudice. — Julio C. Marchione. — Saturnino L. Coll. — "Es copia fiel, doy fe." — Buenos Aires, 23 jul. 1973. — Visto: el expediente A.29037|136824; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 99 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 43 a 46 vta., con las modificaciones de fs. 76 y vta., 89 y vta. y 94 —duplicados fs. 70 a 73 vta., 90 y vta. la reforma introducida en el estatuto de "Consignaciones y Ganados Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el once de agosto de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Consignaciones y Ganados Sociedad Anónima", dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs 41 a 48, 76 a 77, 89 a 94, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.490. — Hay una firma y un sello que dicen: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en virtud de las constancias del expediente relacionado viene por la presente a modificar el contrato social de "Consignaciones y Ganados Sociedad Anónima" en los términos del Acta de Asamblea precedentemente transcripta. Leída que fue por mí, se ratifcia el compareciente y firma por ante mí, doy fe. — Saturnino L. Coll. — Está mi sello. — Ante mí: Martha Ayarra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintisiete del Registro número treinta y siete del Partido de La Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en nueve fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Blanca Martha Ayarra, Escribana.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.308,75 e.24|10 Nº 33.644 v.24|10|73

H. H.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO MIL DOSCIENTOS trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Ennio Pozzi, d treinta y cuatro años de edad, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número 4 279.186, domiciliado en la calle Salvador María del Carril 3510, piso 4º de esta Ciudad; doña Amneris Pozzi, de cuarenta y dos años de edad, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 3.368.901, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3333 de esta Ciudad; don Eduardo González, de treinta y cinco años de edad, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.209.363, domiciliado en la calle Cuyo 922, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Roberto Veiguela, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.231.210; domiciliado en la calle Uruguay número 750, de esta Ciudad, y don Ricardo Carmelo Marín de treinta y cuatro años de edad, argentino, casado contador público, con libreta de enrolamiento número 5.620.670, domiciliado en la calle Montevideo 595 de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina H. H. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, representaciones, comisiones, consignaciones, importación, exportación, y distribución de materias primas y mercaderías y en especial todo lo relativo a herrajes, artículos de ferretería y afines. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos de herrajes y artículos de ferretería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos cada uno de ellos que quedarán depositados en la caja de seguridad de la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 10 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra sepecie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa indistintamente. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o

a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una en la siguiente forma: Sr. Ennio Pozzi, suscribe 45.000 acciones e integra $ 11.250 en efectivo. — Señora Amneris Pozzi, suscribe 45.000 acciones e integra $ 11.250 en efectivo. — Señor Eduardo González suscribe 8.000 acciones e integra $ 2.000 en efectivo. — Señor Roberto Veiguela suscribe 1.000 acciones e integra $ 250 en efectivo, y Señor Ricardo Carmelo Marín suscribe 1.000 acciones e integra $ 250 en efectivo. — En total se suscriben 100.000 acciones y se integran $ 25.000 en efectivo. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Ennio Pozzi. — Vicepresidente a Amneris Pozzi. — Vocales a Eduardo González. — Síndico titular a Roberto Veiguela. — Síndico suplente a Ricardo Carmelo Marín. — IV. — Se autoriza a Roberto Veiguela y Eduardo González a fin de que conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran constituida la sociedad anónima "H. H. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicitando les expida testimonios para ser presentados a la autoridad de contralor y posteriormente al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo el autorizante hago constar que en la declaración jurada correspondiente al corriente mes se abonará el impuesto de sellos sobre la totalidad del capital social. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí doy fe. — Ennio Pozzi — Amneris Pozzi — Eduardo González — Roberto Veiguela — Ricardo Carmelo Marín. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello — Aureliano García Calvo, escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 585 de la Capital Federal. — Certifico: Que la presente fotocopia extendida en cuatro fojas de papel simple es copia fiel de la escritura Nº 1.213 otorgada ante mí al folio 3.067 del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — A. García Calvo. — Está su sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta. — Aureliano García Calvo, escribano.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e. 24|10 Nº 33.491 v. 24|10|73

Auel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Manuel Domingo Varela, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, ingeniero, con libreta de enrolamiento número dos millones cincuenta y ocho mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad; don Domingo Garavilla, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Malabia dos mil trescientos sesenta de esta Ciudad; don Marcelo Jorge Repetto, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cien, domiciliado en la calle Vidal número mil novecientos setenta y uno de esta Ciudad y don Juan Antonio Claudio Allende, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos cincuenta y ocho de esta Ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "AUEL, SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamientos o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la realización de toda clase de construcciones civiles o industriales privadas o públicas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de ocho mil pesos representado por ocho mil acciones de un peso valor [illegible] cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos ley 18.188, cien o su equivalente en acciones de otras sociedades. — Artículo décimo. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o un director, quienes actúan en caso de ausencia del Presidente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta; sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los cumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte, Modalidad. — Varela, Manuel Domingo: 2.000 — "A" 5 votos — 500 — efectivo. — Garavilla, Domingo: 2.000 — "A" 5 votos — 500 — efectivo. — Repetto, Marcelo Jorge: 2.000 — "A" 5 votos — 500 — efectivo. — Allende, Claudio, J. A.: 2.000 — "A" 5 votos — 500 efectivo. — Las acciones son ordinarias al portador. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Marcelo Jorge Repetto. — Vicepresidente a Domingo Garavilla. — Vocales a Manuel Domingo Varela y Juan Antonio Claudio Allende. — Organo fiscalizador: Síndico titular a María Cristina Genoveva Nebbia y síndico suplente a José Luis Terceño. — Contadora y abogado, respectivamente. — Se autoriza a Marcelo Jorge Repetto, José Luis Terceño y|o Eduardo Scarzo Japace a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los términos y articulado que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Auel Sociedad Anónima". — El escribano autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente será oblado oportunamente por constancia de Planilla Fiscal del mes en curso. — Previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, en prueba de conformidad de todo cuanto doy fe. — Manuel D. Varela. — Domingo Garavilla. — Marcelo J. Repetto. — J. A. C. Allende. — Ante mí: José Luis Terceño. — Está mi sello. — Concuerda: con su matriz, que pasó ante mí al folio 2 del Registro 104 de mi adscripción donde queda, doy fe. — José Luis Terceño (Escribano).

Buenos Aires, octubre 4 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.24|10 Nº 33.614 v.24|10|73

Azorico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 881: PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos noventa y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Cirilo Leonardo Guzman de la Fuente, chileno, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Virginia Giesen, abogado, con documento nacional de identidad número 92.044.017, domiciliado en la calle Pampa número mil ochocientos quince, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; don Juan Angel Ratto, argentino, de 39 años de edad, divorciado, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.317.392, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil setenta, de esta ciudad; y doña Ana María Telle, argentina, soltera, de 28 años de edad, empleada, con libreta cívica número 5.112.922, domiciliada en Emilio Ravignani número mil seiscientos veintiós, de esta ciudad; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente y de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AZORICO, SOCIEDAD ANONIMA" tiene su domicilio legal en la calle Reconquista número quinientos setenta y cinco, cuarto piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas físicas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso del público. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. En todos los casos de aumento de capital el plazo de opción a que se refiere el artículo 194, punto tercero, será de noventa días. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación: — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien, cada uno, en dinero efectivo. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63, puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su defecto. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la pri-

mera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. —

1 Cirilo Leonardo Guzmán de la Fuente — 70.000 "A" Ordinarias al portador 5 votos — $ 17.500. — 2) Juan Angel Ratto — 20.000 "A" Ordinarias al portador 5 votos — $ 5.000. — 3) Ana María Telle — 10.000 "A" Ordinarias al portador 5 votos — $ 2.500.— totales 100.000 — $ 25.000. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos, deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Cirilo Leonardo Guzmán de la Fuente; Vicepresidente: Juan Angel Ratto; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Martha Amelia Goñi de López Gracia; Síndico Suplente: María Ana Piperno. — Se autoriza a la señorita Ana María Telle y o a la señora Ana María Angela Caccia de Blanco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en tal forma dejan constituida la sociedad anónima denominada "Azorico, Sociedad Anónima", solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que se abona por la presente la totalidad del Impuesto Fiscal correspondiente al capital social que asciende a la suma de cien mil pesos. — Previa lectura que le doy en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — C. Guzmán de la Fuente. — Juan Angela Ratto. — Ana María Telle. — Hay un sello: Ante mí: Adela M. G. Vidal. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 881 del Registro Notarial número 371, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, al presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Público, común, se, realizarse, cuanto, preferente, acuerdo, un, de, fija, consecuencia, artículo, asamblea, voto, Vale. — Entre líneas: segundo piso, Artículo Primero, del. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Vale. — Entre líneas: al portador. — Vale. — Adela M. García de Vidal --- Escribana.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.24|10 Nº 33.358 v.24|10|73

Satendre

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretari de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos setenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, a 14 de agosto de 1973 ante mí, escribano autorizante: I) Comparecen los señores: Roberto Angel Lowenstein, argentino, casado, de 30 años de edad, nacido l 24 de setiembre de 1942, de profesión comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número 4.588.655, domiciliado en Teodoro García 2409; Gustavo Pablo Rusak, argentino, soltero, de 24 años de edad nacido el 21 de marzo de 1949, de profesión comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 7.698.241, domiciliado en la Avenida Cabildo 1550, piso segundo: Ricardo Leonardo Barrio, argentino, casado, de 42 años de edad, nacido el 5 de agosto de 1931, de profesión comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 5.570.945, domiciliado en Teodoro García 2409. — Todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo que dicen: II) Que ha resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina SATENDRE SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Cabildo Nº 1554. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, distribución y representación de artículos de perfumería, cosmética, tocador y limpieza. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 20.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos la suma de quinientos pesos en dinero efectivo en la caja social, mientras dure la vigencia de sus mandatos, y les será restituido una vez que la asamblea haya aprobado sus respectivas gestiones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales, mixtas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes, poderes judiciales (inclusive para querellar criminalmente) o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y el vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, elegido por la asamblea, y cuyo mandato dura dos años — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista — Nombre — Suscripción de acciones —

Clase — Monto de integración y naturaleza del aporte: Roberto Angel Lowenstein: 18.000 acciones, de un voto, $ 45.000 en efectivo. — Gustavo Pablo Rusak: 1.000 acciones, de un voto, $ 2.500 en efectivo. — Ricardo Leonardo Barrio: 1.000 acciones, de un voto, $ 2.500 en efectivo. — Total de acciones suscriptas: 20.000. — Total del monto integrado: $ 50.000. —

Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de cincuenta mil pesos; el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro de un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. — IV) Se designa para integrar el directorio: Presidente a Roberto Angel Lowenstein; vicepresidente a Gustavo Pablo Rusak; vocal a Ricardo Leonardo Barrio. — Se designa como órgano fiscalizador: síndico titular a don José María Bamberger; síndico suplente a don Matías Pío González. — V) Se autoriza a Carlos Taverna a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores José María Bamberger, argentino, soltero, de 25 años de edad, contador público nacional, poseedor de Libreta de Enrolamiento Nº 8.273.119, domiciliado en la calle Rastreador Fournier Nº 3240 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y Matías Pío González, argentino, casado de 52 auos de edad, doctor en ciencias económicas, poseedor de Libreta de Enrolamiento Nº 1.809.705, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1769, designados síndico titular y suplente respectivamente, personas hábiles y de mi conocimiento, manifiestan aceptar sus respectivos cargos, agregando que no los une ningún vínculo de parentesco con los miembros del directorio, y que no están comprendidos en las prohibiciones del artículo 286 de la Ley 19.550 — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y de conformidad la firman todos por ante mí, cada cual en la forma como habitualmente acostumbra hacerlo y en el carácter en que respectivamente concurren, de todo lo que doy fe. — Roberto A Lowenstein. — Gustavo P. Rusak. — R. L. Barrio. — José M. Bamberger. — Matías P. Gonzalez. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo F. Savastano. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 470 del registro 384 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial, numerados del A 014794060 al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a 16 de agosto de 1973. — Alfredo F. Savastano (escribano).

Buenos Aires, octubre 5 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e. 24|10 Nº 33.676 v. 24|10|73

Editores Asociados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA de: "Editores Asociados S. A. — Escritura número: Doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Andrés Luis Cascioli, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, dibujante, domiciliado en la calle Pareja número tres mil trescientos dos, séptimo piso, departamento C, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número: 4.856.907; don Pedro Raúl Ferrantelli, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, Publicitario, domiciliado en la calle Levensonh número 239, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí con Libreta de Enrolamiento Nro. 5.178.5.5; don Oscar Eduardo Blotta (hijo), de treinta y dos años de edad, divorciado, argentino, Dibujante, domiciliado en la calle Chiclana número 1184, de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; con Libreta de Enrolamiento número: 5.187.362; don Carlos Horacio Blotta, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, Publicitario, domiciliado en la calle Chiclana número 1184, de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.851.395, y don Ricardo Miguel Portal, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, editor, domiciliado en la calle Uriarte número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, quinto piso, departamento A, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.406.946, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "EDITORES ASOCIADOS S. A.", tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 90 (Noventa) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: a) La edición por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de libros revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general publicaciones, de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural, o de cualquier otra naturaleza afín de las detalladas precedentemente. b) Distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere, el apartado anterior, sea de edición propia o ajena. — Industrial: La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social de $ 30.000 (treinta mil pesos) representado por 30.000 acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan

contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja Social durante el tiempo que dure su mandato, la suma de $ 500 (quinientos pesos), cada uno en dinero efectivo o acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusos aquellas, para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive, para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente Director quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cincuenta por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración — Naturaleza del Aporte. — Modalidad: Blotta; Carlos Horacio' 6.000 ordinarias al portador Clase A, de 1 voto por acción. 1.500. — Dinerario — saldo — a 24 meses. — Blotta (h., Oscar Eduardo: 6.000 ordinarias al portador clase A, de 1 voto por acción. 1.500 — Dinerario. Saldo a 24 meses. — Cascioli, Andrés Luis 6.000 ordinarias al portador clase A, de 1 voto por acción. 1.500 — Dinerario — Saldo 24 — meses. — Ferrantelli, Pedro Raúl — 6.000 — Ordinarias al portador clase A, de 1 voto por acción. 1.500 — Dinerario — Saldo a 24 meses. — Portal, Ricardo Miguel — 6.000 — Ordinarias al portador clase A, de 1 voto por acción. 1.500 — Dinerario — Saldo a 24 meses. — 30.000 — 7.500. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente. a: Ricardo Miguel Portal. — Vicepresidente a: Oscar Eduardo Blotta (h.). — Vocales a: Andrés Luis Casciali, Carlos Horacio Blotta y Pedro Raúl Ferrantelli. — Suplente a. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Eduardo Santiago Sambuccetti, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Cangallo número 1457, sexto piso, departamento 48, con Libreta de Enrolamiento número 4.352.550, y Síndico Suplente a Juan Carlos Caputo, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Tacuarí número 910, primer piso, departamento dos, Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.073.729. — Cuarto: Se autoriza a Ricardo Miguel Portal, Oscar Eduardo Blotta (h.), Eduardo Santiago Sambuccetti y|o José Mirto Guido, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia: Que retengo en este acto la suma de trescientos pesos, en concepto de impuesto fiscal que se tributa por el capital social de treinta mil pesos, y la que ingresaré en la forma de práctica por declaración jurada mensual. — Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes, todo por ante mí, doy fe. — Raspado: Comercial — se — reembolsado — otorgantes: Vale. — Entrelíneas: A — A: Vale. — Andrés Cascioli. — Ferrantelli. — O. Blotta hijo). — C. H. Blotta. — R. M. Portal. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo F Pezza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, la folio 656 del Registro 525 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Editores Asociados, Sociedad Anónima" y|o "Editores Asociados S. A.", expido este primer testimonio en 5 fojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Amadeo F. Pezza. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia protocolar, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Blotta — Capital — dinero — Toda — técnica — la — comunicándola — efectuada — a — Raspado; Comercial — se — reembolsado — otorgantes: Vale. — Entrelíneas: A — A — Vale — Todo Vale. — Enmendado: Eduardo. — Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 761,25 e.24|10-Nº 33.650 v.24|10|73

Cañada del Picaso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 101. — Segundo Testimonio. — Escritura número: Ciento veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Heriberto Otton Arno Kelle, alemán, casado, comerciante nacido el 10 de agosto de 1910, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.863 508, domiciliado en General Urquiza 1243 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Angel Rafael Vengut, argentino, divorciado, vecino de esta ciudad, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que el primero de los nombrados concurre por derecho propio, haciéndolo el señor Vengut en nombre y representación de doña Juana Berci de Fuces Facht, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.554.417, de 34 años de edad, domiciliada en Emilio Mitre 1033 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el poder especial de fecha 1º de diciembre de 1972, otorgado ante mí al folio 433, protocolo de dicho año, doy fe. — Y el señor Kelle por sí, y el señor Vengut, por la representación que inviste, dicen: Que con fecha 5 de diciembre de 1972 constituyeron Cañada del Picaso Sociedad Anónima, por escritura número 206, pasada al folio 441 por ante mí el autorizante. — Que a los efectos legales iniciaron los trámites para salicitar la autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 46.460, de donde surge que el texto definitivo del contrato social queda como sigue: Denominación Domicilio. Plazo. Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CAÑADA DEL PICASO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la adquisición, explotación administración, colonización arrendamiento, venta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatrocientas acciones de cien pesos valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno, y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual a menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada uno de los directores deberá depositar en la Sociedad en concepto de garantía, títulos de renta pública o privada o dinero en efectivo por un mínimo de cien pesos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5 965 63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno cualquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes, y por el mismo término — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19 550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: el señor Heriberto Otton Arno Kelle suscribe en este acto cien acciones ordinarias al portador de 1 voto, por un valor de pesos diez mil en efectivo integrado el veinticinco por ciento, o sea la suma de dos mil quinientos pesos. — Y la señora Juana Berci de Fuche Facht suscribe en este acto 300 acciones ordinarias al portador de 1 voto por un valor de treinta mil pesos en efectivo integrando el veinticinco por ciento o sea la suma de siete mil quinientos pesos comprometiéndose ambos a integrar el saldo dentro de los 180 días. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Heriberto Otton Arno Kelle. Vocal a Juana Berci de Fuche Facht. — Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Ricardo Martínez. — Síndico suplente a Andrés Juan. — Se autoriza a los señores Angel Rafael Vengut, Rosendo Cardenes, Osvaldo Cacace y Héctor Del Buono a fin de que uno cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — H. Kelle — Angel R. Vengut — Ante mí: E. N. Victorica — Está mi sello. — Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mí al folio 201 del Registro 389 a mi cargo, donde queda, doy fe — Para la Sociedad expido este Segundo Testimonio en tres sellos de actuación notarial, serie A numerados correlativamente del 014832259, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo M. Victorica (Escribano). — Encimado: Vengut, Cañada. Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e. 24|10 Nº 33.613 v. 24|10|73

Sisteca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 351. PRIMER Testimonio. Escritura número ciento noventa y tres. — En la Ciudad de Bs. As. Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Carlos Alberto Morgan, argentino, abogado, nacido el 22 de agosto de 1918, casado en primeras nupcias, de 54 años de edad, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1740, piso séptimo, titular de la cédula de identidad 1.761.410, de Policía Federal; don Jorge Carlos David Dinermanne, ar-

gentino, hacendado, nacido el 18 de enero de 1939, casado en primeras nupcias, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García 1910, piso decimoprimero, titular de la cédula de identidad 4.310.064. de Policía Federal; y don Orlando Enrique Maroglio, argentino, soltero, empresario, nacido el 14 de mayo de 1951, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1454, segundo cuerpo. primer piso, titular de la cédula de identidad 5.692.547. de la Policía Federal; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo, objeto. Artículo Primero: La sociedad se denominará SISTECA S. A. Tiene su domicilio legal en la calle Alsina 1443, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización, y comercialización de mototractores y maquinarias agrarias, y sus repuestos y accesorios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 186 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea; entre un mínimo de dos, y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán depositar en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones como tales. La suma mínima de cien pesos en dinero efectivo, en títulos renta públicos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a un director, en su ausencia o impedimento. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que ejercerá sus funciones en plazos de tres años. La asamblea debe también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que se determine por la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Carlos Alberto Morgan: suscribe en este acto cuatro mil acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor de pesos cuarenta mil integrando en dinero efectivo el veinticinco por ciento o sea la suma de pesos diez mil: don Jorge Carlos David Dinermann suscribe en este acto tres mil quinientas acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor de pesos treinta y cinco mil integrando en dinero efectivo el veinticinco por ciento, o sea la suma de ocho mil setecientos cincuenta pesos; don Orlando Enrique Maroglio, suscribe en este acto dos mil quinientas acciones ordinarias al portador, de un voto, por un valor de pesos veinticinco mil integrando en dinero efectivo, el veinticinco por ciento o sea la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos. — Los suscriptores se comprometen a integrar el saldo del monto suscripto dentro de un plazo de 180 días. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Carlos Alberto Morgan; Vicepresidente a don Jorge Carlos David Dinermann; Vocales a don Orlando Enrique Maroglio. — Se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular a don Osvaldo Cacace y Síndico suplente a don Rosendo Cardenas. — Se confiere poder especial a favor de Jorge Carlos David Dinermann y Angel Rafael Vengut, para que actuando en forma individual uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la conformidad de la presente o inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al efecto, se los faculta para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. — Leída, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — C. A. Morgan. — J. Dinermann. — O. Maroglio. — Ante mí: E. N. Victorica. — Está mi sello. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 351, del Registro 389 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A numerados correlativamente del 014832318 al 20 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo M. Victorica (Escribano).

Buenos Aires, octubre 4 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.24|10 N 33.611 v.24|10|73

Carboquímica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Carboquímica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen: don Ricardo Francisco Di Lorenzo, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, técnico industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cuarenta y tres, cuarto piso, "C", de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 1.728.705; don Victor Herrera, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once, quinto piso "A", de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.182.273; don Néstor Julio Páez, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cucha Cucha número novecientos noventa y dos, segundo piso "F" de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.211.944; don Leonidas Horacio Walger, de veinte y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pasaje Seaver número mil seiscientos cincuenta y seis, planta baja, departamento siete, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad Federal número 4.445.153 y don Tomás O'Connell, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, Capitán de Corbeta (R.E.), domiciliado en la calle Paraguay número dos mil setecientos veinte y siete, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 5.133.814, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CARBOQUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Elaborar, fabricar y|o manufacturar con materias primas, partes y elementos propios y|o suministrados por terceros y|o adquirentes y|o mandatarios, productos químicos de toda naturaleza, incluidos sus procesamientos. — Construir, elaborar, fabricar y|o manufacturar sobre diseños propios y|o de terceros, toda máquina, aparato y|o artefacto mecánico y|o eléctrico, simple o complejo, estático o dinámico, cualquiera sea la fuerza propulsora de los mismos, aptos para la elaboración, fabricación y procesamiento de productos químicos. — Prestar y recibir asesoramiento técnico; realizar servicios de ingeniería, por cuenta propia y|o de terceros, fundamentalmente en lo referido a procesos químicos en todas sus modalidades, mediante profesionales matriculados con título habilitante cuando así lo exijan las respectivas reglamentaciones. — Comercial: Ejercer el comercio de bienes propios y|o de terceros, dentro y|o fuera del país, incluyendo las importaciones y|o exportaciones; compraventa, cesión y|o transferencia y|o cualquier otra forma de disposición de bienes muebles, títulos, acciones, derechos, mercaderías elaboradas o no, warrants; de licencia de fabricación, planos, cálculos y estudios; marcas de fábrica, fórmulas y|o procesos, de materias primas y productos elaborados o no; de patentes industriales, derechos de autor y otros. — Todas las operaciones que realice la Sociedad, deberán estar directamente vinculadas a la industria química y podrán ser hechas en forma directa o indirecta, por medio de agencias, sucursales, representaciones o en forma asociada con otras empresas. — Financiera: Realizar negocios financieros mediante el aporte de capitales a empresas y|o particulares y|o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y|o a realizarse, orientados todos ellos a facilitar la elaboración, fabricación, manufactura y procesamiento de productos químicos industriales. — Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, incluso participación de tipo financiero en otras sociedades. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos representado por tres mil acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo, depositados en la Caja de la Sociedad durante el término en que transcurra su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director quien actúa conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva, facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año

de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acciones. Monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. — Ricardo F. Di Lorenzo, 750, ordinarias al portador, cinco votos cada una, diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos dinero efectivo. — Tomás O'Connell, 750 ordinarias al portador, cinco votos cada una, diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos, dinero efectivo. — Víctor Herrera, 750 ordinarias al portador, cinco votos cada una, diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos, dinero efectivo. — Néstor Julio Páez, 375 ordinarias al portador, cinco votos cada una, nueve mil trescientos setenta y cinco pesos, dinero efectivo. — Leonidas H. Walger, 375 ordinarias al portador, cinco votos cada una, nueve mil trescientos setenta y cinco pesos, dinero efectivo, tres mil setenta y cinco mil pesos. — Aportes no dinerarios. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Néstor Julio Páez; Vicepresidente a: Ricardo Francisco Di Lorenzo; Vocales a: Leonidas Horacio Walger, Víctor Herrera; Suplentes a: Tomás O'Connell, Mario José de las Carreras; Síndico titular a: Félix Alejandro Lonne; Síndico suplente a: Norberto Raúl Soto Falcón. Se autoriza a don Alejandro Benjamín Gancedo, Alejandro Amaro Gancedo, Iván Alejandro Santiago Gancedo y Leonidas Horacio Walger, a fin de que indistinta, conjunta, alternada o separadamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control o inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo. Que dejan de esta forma constituida la sociedad "Carbo Química Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos anteriormente transcriptos. Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. F. Di Lorenzo. — V. Herrera. — N. Páez. — L. H. Walger. — Tomás O'Connell. Hay un sello. Ante mí: Jorge P. Rey. Es fotocopia fiel de su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1.451 de Registro 310 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco copias fotográficas. Hay un sello. — Jorge P. Rey. Es copia fiel de su primer testimonio, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en Buenos Aires, a cinco de setiembre de 1973, en seis copias fotográficas, conste. — Jorge P. Rey. Escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 828,75 e.24|10 Nº 33.635 v.24|10|73

Isla Nahuel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 228. Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Heriberto Otton Arno Kelle, alemán, casado, comerciante, nacido el 10 de agosto de 1910, de 62 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.863.508, domiciliado en General Urquiza 1243, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Héctor Del Buono, argentino, casado, vecino de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre por su propio derecho, haciéndolo el señor Del Buono en nombre y representación de don Juan Pedro Guillermo Facht, argentino, casado, hacendado, de 35 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.231.210, domiciliado en Avenida Callao 2050, de esta ciudad; personería que justifica con el poder especial de fecha 1 de diciembre de 1972, otorgado ante mí, al folio 434 de este Registro. — Y el señor Kelle por sí y el señor Del Buono por la representación que inviste dicen: que con fecha 5 de diciembre de 1972 constituyeron "Isla Nahuel, Sociedad Anónima" por escritura número 207, pasada al folio 444 por ante mí, el autorizante. — Que a los efectos legales iniciaron los trámites para solicitar la autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 46.461 de donde surge que el texto definitivo del contrato social, queda como sigue: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ISLA NAHUEL, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatrocientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada uno de los directores deberán depositar en la sociedad en concepto de garantía títulos de renta pública o privada o dinero en efectivo por un mínimo de cien pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: el señor Juan Pedro Guillermo Facht, suscribe en este acto 300 acciones ordinarias al portador de 1 voto, por un valor de treinta mil pesos en efectivo, integrando el veinticinco por ciento o sea la suma de siete mil quinientos pesos, y el señor Heriberto Otton Arno Kelle, suscribe en este acto cien acciones ordinarias al portador de un voto por un valor de pesos diez mil en efectivo, integrando el veinticinco por ciento o sea la suma de dos mil quinientos pesos comprometiéndose ambos a integrar el saldo dentro de los 180 días. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Heriberto Otton Arno Kelle; vocal, Juan Pedro Guillermo Facht; Organo Fiscalizador: síndico titular, a Ricardo Martínez; síndico suplente, a Andrés Juan. — Se autoriza a los señores Angel Rafael Vengut, Rosendo Cárdenes, Osvaldo Cacace y Héctor Del Buono a fin de que uno cualesquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la conformidad e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Heriberto A. Kelle. — H. Del Buono. — Ante mí, E. M. Victorica. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 228 del Registro 389 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números catorce millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y siete al presente correlativo, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo M. Victorica, escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e. 24|10 Nº 33.612 v. 24|10|73

Industrial Pilet Eximport

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos veintisiete. Estatuto: Industrial Pilet Eximport: Sociedad Anónima: En la ciudad de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: I) don Horacio Lewinsky, casado, alemán, de 39 años de edad, electrotécnico, domiciliado en la calle Congreso 3681, de esta ciudad, con cédula de identidad número 2.506.153; don Hugo Juan Luis Piaggio, divorciado, argentino, de 44 años de edad, electrotécnico, domicilitdo en la calle Jean Jaures 1386, de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con cédula de identidad 2.026.951; doña Fanny Rosa Ferreyra, soltera, argentina, de 42 años de edad, maestra, domiciliada en la calle Jean Jaures 1386, de Campana, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad 2.859.518 y doña Cobradi Grumbaum de Lewinsky, casada, francesa, de 38 años de edad, ama de casa, domiciliada en la calle Congreso 3681, de esta ciudad, con cédula de identidad número 3.898.065. — Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "INDUSTRIAL PILET EXIMPORT SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en Paraná 720, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la comercialización y fabricación de instrumental de precisión o instalaciones técnicas para las industrias. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 2.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación oficial en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 4 y un máximo de 7 con mandato por 3 años. — La sociedad puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la que resuelva la asamblea de accionistas que los elija. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto| — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en

el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y|a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe totalmente en acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción y de cien pesos valor nominal cada una. — Los socios integran totalmente sus acciones con los bienes detallados en el balance que firmado por ellos y por el contador público don Natalio Schvarzer se anexa a la presente y en el cual los valores son los corrientes en plaza. — IV) Se designa para integrar el directorio, presidente a Horacio Lewinsky; vicepresidente a Hugo Juan Luis Piaggio; vocales a Fanny Rosa Ferreyra y Cobradi Grunbaum de Lewinsky. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a doctor Natalio Schvarzer, síndico suplente a contador Ricardo F. Curti. — V. Se autoriza a Horacio Lewinsky, Hugo Juan Luis Piaggio, Natalio Schvarzer y Ricardo F. Curti, a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgando las escrituras y documentos pertinentes. — Presentes a este acto don Natalio Schvarzer, casado, abogado, y don Ricardo F. Curti, casado, contador público nacional, domiciliados legalmente en la calle Paraná 720, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 825.481 y número 4.581.469, de 60 años y 34 años, respectivamente, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: que aceptan los cargos de síndico titular y suplente, que se les han conferido en la presente sociedad. — Leída que les fue se retificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. Lewinsky. — Hugo Luis Piaggio. — Fanny R. Ferreyra. — Cobradi G. de Lewinsky. Ricardo Curti. — Natalio Schvarzer. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1265 del registro Nº 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo, escribano.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

622,50 e.24|10 Nº 33.440 v.24|10|73

Mercería La Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número ciento treinta y uno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparece doña Celina Burstin o Bursztin de Browner, argentina, casada, comerciante, de treinta y ocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos diez, domiciliada en la Capital Federal, calle Ecuador cuatrocientos sesenta y uno, sexto piso, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en el carácter de Vicepresidente del Directorio de la sociedad que a partir de este acto se denominará: "Mercería La Argentina S. A.", anteriormente denominada MERCERIA LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, cuya existencia legal se justifica con la escritura de su constitución definitiva del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante la Escribana de la Capital Federal, doña Marta E. Goldfarb, al folio once mil quinientos ochenta del Registro quinientos cincuenta y cuatro de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos treinta y dos al folio ciento ochenta y uno del libro cincuenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales. — El carácter invocado por la compareciente resulta del Acta de la Asamblea celebrada el veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno, obrante de fojas veintidós a veinticuatro del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, rubricado por el Juzgado mencionado el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dieciocho mil veintiocho. — Y del acta de Directorio por la cual se distribuyeron los cargos en el mismo, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, obrante a fojas treinta del Libro de Actas de Directorio, rubricado por el mismo Juzgado en igual fecha que el anterior, bajo el número dieciocho mil veintisiete: de ambas actas agrego a la presente fotocopias fieles de cuya autenticidad en este mismo acto certifico. — Y la compareciente continúa diciendo que los Accionistas de su representada, en la reunión celebrada el veintisiete de febrero del corriente año, resolvieron, entre otras cosas, la adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones establecidas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, lo cual así resulta del acta de Asamblea asentada de fojas veintisiete a veintinueve del Libro de Actas respectivo la que literalmente transcripta dice así: Acta Nº 9. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1973, se reúnen en la sede social de Jean Jaurés Nº 667, Capital, en Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria sin concurrencia del Inspector de Personas Jurídicas los Accionistas de "Mercería La Argentina S. A. C. I. e I." que figuran en el folio 9 del Libro "Registro de Asistencia Nº 1", para tratar el siguiente Orden del Día: 1. — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1972. — 2. — Distribución de utilidades. — 3. — Elección de Síndico Titular y Suplente, por el término de un año. — 4. — Adecuación Estatutos, Ley número 19.550. — 5. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Siendo las 20.30 horas, se declara constituida la Asamblea con la presencia de nueve accionistas, por sí, con 29.000 acciones ordinarias de $ 1.— de un voto cada acción, que representan $ 29.000.— de capital y 26.000 votos, así como también el Síndico Titular Sr. Joel Leib Kahane. — Luego de diversas consideraciones se adoptan las siguientes resoluciones: Punto Nº 1. — Por unanimidad y con la abstención de votos de los Directores, se dan por leídos y aprobados los documentos a tratar, en virtud de ser los mismos del conocimiento de los presentes, con anterioridad a la Asamblea. — No se transcriben en este acta el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico, del ejercicio Nº 8, cerrado el 31 de octubre de 1972 por estar insertos en los libros de Inventario y Actas de Directorio rubricados. — Punto Nº 2. — El accionista Kuperman Manuel propone, en razón a la exigüa utilidad del ejercicio, la misma sea transferida al próximo ejercicio, sin distribución alguna en el presente. — Se aprueba por unanimidad dicha ponencia — Punto Nº 3. — Se nombra por unanimidad, Síndico Titular y Suplente al contador público nacional Joel Leib Kahane y al contador público nacional señor Néstor Jorge Kleiman, respectivamente. — Presentes en este acto, ambos profesionales aceptan los nombramientos propuestos y en prueba de conformidad y aceptación firman al pie de la presente acta. — Punto Nº 4. — Habiendo recibido los señores accionistas el proyecto de reforma y adecuación del Estatuto a las normas de la Ley Nº 19.550, de conformidad se omite su lectura por ser de pleno conocimiento de los señores accionistas y se aprueba de conformidad y por unanimidad de votos el siguiente texto: Estatuto... (se acompaña por separado)... — Punto Nº 5 — Para firmar el acta, se designan por unanimidad, a los señores Kuperman Manuel y De Paul Omar Hugo. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión, siendo las 21.30 horas. — Gerszon I. Browner. — J. Kahane. — Néstor J. Kleiman. — M. Kuperman. — O. De Paul. — Que la presencia de los accionistas a la Asamblea de referencia se justifica con las constancias obrantes a fojas nueve del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, rubricado por el Juzgado mencionado el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dieciocho mil treinta y uno: dichas constancias son del siguiente tenor: Asamblea General Ordinaria del 27 de febrero de 1973. — Número de Orden. — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionista. — Apellido y nombres completos. — Rrepresentante. — Apellido y nombres completos. — Cantidad de Acciones o certificados Ordinarios 1 voto. — Número de los Títulos, Acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — Décimo. — Art. 350 C C — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 21|2 Browner Gerszon Isar, por sí — 6.000 — 6.000 — 4.000 — 4.000 — Gerszon I. Browner — 2. — 21|2 Manuel Kuperman, por sí — 4.000 — 4.000 — 4.000 — 4.000 — M. Kuperman. — 3. — 21|2 Burstyn Celina Por sí — 4.500 — 4.500 — 4.000 — 4.000. — C. B. de Browner. — 4. — 21|2 Nudel, Anita B. de, Por sí — 4.500 — 4.500 — 4.000 — 4.000 — Anita B. de Nudel. — 5. — 21|2 Oiberman Rubén Fernando, Por sí — 4.000 — 4.000 — 4.000 — 4.000 — B Oiberman — 6. — 21|2 Dyszel, Moisés Ezequiel, Por sí — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 3.000 — Moisés Dyszel. — 7. — 21|2 De Paul, Omar Hugo, Por sí — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — O. De Paul. — 8. — 21|2 Nisemboim, Aurelia C. F. de, Por sí — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — Aurelia de Nisemboim. — 9. — 21|2 Nudel, Carlos, Por sí — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — Carlos N. Nudel — 29.000 — 26.000 — 26.000. — El día 21 de febrero de 1973, se cierra el presente libro con el depósito de 29.000 acciones ordinarias de 1 voto por acción, representando un capital de pesos Ley 18.188 veintinueve mil (29.000.—) — Gerszon I. Browner. — Mercería "La Argentina, S. A. C. I. e I. — Presidente, Gerszon Browner. — El día 27 de febrero de 1973 se cierra el presente registro, con la asistencia de 9 accionistas, por sí, representando un capital de pesos Ley 18.188 $ 29.000.— y 26.000 votos una vez practicadas las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Gerszon I. Browner. — Mercería La Argentina S. A. C. I. e I. — Presidente Gerszon Browner. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias mencionadas de las cuales así como del acta de la Asamblea transcripta en primer término agrego a la presente, fotocopias fieles, de cuya autenticidad en este mismo acto certifico. — Continúa diciendo la compareciente: Que los Estatutos adecuados a los términos de la Ley Nº 19.550 fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante expediente número N. 18.842|138.389, en el cual se dictó la Resolución I. G. P. J. Nº 449, que literalmente transcripta dice así: Buenos Aires, 11 abr. 1973. — Visto el expediente N. 18.842|138.389, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 96 vta. a 97, y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley Nº 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 90 a 95 —duplicado— fs. 75 a 80, la reforma introducida en el estatuto de "Mercería La Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de febrero de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Mercería La Argentina S. A. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bines inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 83 a 95 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de 60 días de notificada. — Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, Subinspector General Contable a|c Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 449. — Y yo, la autorizante, dejo constancia que tengo a la vista las actuaciones desglosadas del expediente, antes mencionado, en el cual, de fojas noventa a noventa y cinco obran los estatutos adecuados de la sociedad, a los términos de la Ley Nº 19.550, los que literalmente transcriptos dicen así: Texto estatutario de la Sociedad Anónima (Ley Nº 19.550). — Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo duración — Objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina "Mercería La Argentina, S.A.", es continuadora de las operaciones realizadas por la sociedad constituida y autorizada para funcionar con el nombre de "Mercería La Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Indsutrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Se rige por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde el 30 de abril de 1965, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: De toda especie, mediante la compraventa y|o permuta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, químicos, plásticos, metalúrgicos, madereros, alimenticios y vinculados con la construcción — c) Inmobiliarias: Relacionadas con la adquisición, instalación, explotación, arrendamiento, transferencia, venta y permuta de todo tipo de edificación, obras públicas y privadas, inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos de tierras y establecimientos comerciales e industriales, bajo la legislación vigente de propiedad horizontal y cualquier otra legislación existente o a crearse sobre propiedad colectiva y|o privada, régimen federal de la vivienda y|o planes provinciales de construcción pública y|o privada. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital Social — Acciones — Derechos de Preferencia Artículo 4º: El capital social es de $ 40.000 representado por acc. ordinarias al portador de un voto clase B, de $ 1 cada acción. — El Capital Social puede ser aumentado, en una o varias oportunidades hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión forma y modo de pago. — La resolución de la Asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de 30 días, a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones a emitir podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, clase A de 5 votos o clase B de un voto o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Tendrán voz en las Asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordársele voto, lo tendrán solamente en los casos del párrafo 4 del art. 244 de la Ley 19.550 y durante todo el tiempo en que se encuentre en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos o cuando se les otorgue voto lo tendrán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias clase B. — Artículo 5º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo remplace, juntamente con el Síndico Titular. — Artículo 6º — En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso, pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento, con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo 7º — El Directorio podrá proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantías, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 325 y siguientes. — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto, deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección — Administración — Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio

que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea, compuesto del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por 3 años. — La Asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llevar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, no deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones o incompatibilidades fijadas por el artículo 264 de la Ley 19.550. — Artículo 9º — Los Directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplaza el primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea General Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el Artículo 261. Ley 19.550. — Artículo 10. — En garantía del buen desempeño de su cargo los Directores deberán depositar en la Caja de la sociedad, la suma de $ 100 en dinero efectivo o su equivalencia en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo 11. — El Directorio se reunirá una vez al mes, por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 12. — El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido. a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o Vicepresidente en su caso; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la Asamblea General de Accionistas; c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 4º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo 6º) del mismo; d) Preparar anualmente la Memoria, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes, Ley 19.550 y estos estatutos; e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, Gerentes, Subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; f) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de los Gerentes, Subgerentes. Agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles, dar y recibir en pago de muebles e inmuebles, derechos títulos y acciones; otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los Bancos públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero prestado de los Bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo o Hipotecario Nacional, con o sin garantías; girar en descubierto; j) Adquirir el Activo y el Pasivo o el Activo de Sociedades o Empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones; k) Encomendar la parte ejecutiva al o los Gerentes, de acuerdo con el artículo 270, Ley 19.550; l) Establecer Agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país. — Fiscalización. Sindicatura. — Artículo 13: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea General Ordinaria que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que reemplaza al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma ley. — Asamblea. Quórum. Resoluciones. — Artículo 14: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo 234 Ley 19.550, en el local, día y hora que se fije. — Las Extraordinarias serán convocadas por los casos especificados en el artículo 235 de la citada ley o cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o sean requeridas por los accionistas que representan por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 15: Todas las Asambleas deberán ser solicitadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales con diez días de anticipación. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asambleas en la que se encuentre presente la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 16: Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta a la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de Capital. — Artículo 17: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — No podrán ser mandatarios, los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Artículo 18: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre del Ejercicio. Balance. Distribución de Utilidades. — Artículo 19: El Ejercicio Social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de control. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del 20 o|o del Capital Social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al Ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Las remuneraciones al Directorio y Síndico Titular si correspondiera; d) Las Reservas Facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la Asamblea resuelva crear; e) El remanente, en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", debiendo hacerse efectivo dichos dividendos uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 21: El pago de los dividendos se efectuará en la época y formas que determine el Directorio dentro del Ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución. Liquidación. Comisión Liquidadora. Facultades. — Artículo 22: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviera designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijado y designado por la Asamblea; funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo 9º de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar, el que designe la Asamblea Extraordinaria. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Síndico Titular, así como también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del Capital Integrado; b) Pago a los accionisitas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su Capital Integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los Accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" a prorrata de su Capital Integrado". — Bajo los veintidós artículos que anteceden, deja la compareciente adecuada a los términos de la Ley Nacional diecinueve mil quinientos cincuenta, la sociedad que a partir de este acto se denominará Mercería La Argentina S. A. y solicita de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma la compareciente, como acostumbra hacerlo, ante la autorizante, doy fe. — C. Bursztyn de Browner. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuatro del Registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Celia Schapira. Escribana. — Entrelíneas: Ner, Nº. agentes: todo vale

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.545 e.24|10-Nº 33.948 v.24|10|73

Félix Renesto

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea y de directorio ambas de fecha 27 de abril de 1973, el directorio de "FELIX RENESTO. SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda así constituido: Presidente: Rodolfo Fullin; directores: Juan José Oyuela; Ing. Juan Rosario Marotti.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.24|10 Nº 33.763 v.24|10|73

Edificadora Espacial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 373 de fecha 6|6|73, pasada ante el esc. Carlos A. Umaschi, de Lanús, se protocolizó el acta Nº 1 de fecha 30|9|71 de la sociedad "EDIFICADORA ESPACIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" por el cual se reforman los arts. 4º y 8º que fueran aprobados por resolución Nº 986 de I. G. P. J. de fecha 11|4|72 que quedan así redactados: Artículo cuarto El capital autorizado se fija en un millón de pesos representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusO aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Prov. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma individual del presidente y un director o vocal cualesquiera, y como también por la firma conjunta de tres directores o vocales cualesquiera, precedidas en ambos casos por la denominación de la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio, en este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquélla.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.24|10 Nº 33.671 v.24|10|73

Sit

SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea Nº 40, y acta de directorio Nº 393 ambas de fecha 31 de julio de 1973, el directorio de "SIT SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA" queda así constituido: presidente: Ing. Francisco Bernabe; vicepresidente: Ing. Dante Helvecio Tarano, directores: Ing. Leonardo Francisco Donigio Prat.; doctor Juan Trevisanello; doctor Sergio Aurelio Dellacha; Ing. Juan Rosario Marotti; y Eugenio Castiglioni. Los cinco primeros nombrados por el término de dos años. — Por un año como directores suplentes a Ing. Rafael Angel Baccaro; Ernesto Armando Miguez. — Enmendado: Castiglioni, vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.24|10 Nº 33.762 v.24|10|73

Eugenio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea Nº 3, de fecha 11 de julio de 1973, fueron electos los directores de "EUGENIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y por acta Nº 16 de directorio de fecha 12 de julio de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: presidente: Miguel Villa; vicepresidente: Erna Esther Jung de Villa; director titular: Elena Wolff de Villa. Duración de mandato: 1 año. S|raspado: Duración de mandato 1 año, vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.24|10 Nº 3.756 v.24|10|73

Laboratorios Beautemps

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea de fecha 30 de marzo de 1973 y acta de directorio de fecha 3 de abril de 1973, se eligen directores de LABORATORIOS BEAUTEMPS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA a saber: presidente: Horacio Enrique Casas; vicepresidente: Héctor Manuel Beautemps; director titular: Raúl Antonio Beautemps; síndico titular: contador Francisco Manuel Galanes; y síndico suplente; contador Proto Rojo. Este directorio por acta de asamblea de fecha 31 de mayo de 1973 y acta de directorio del 1º de junio de 1973, fue modificado quedando definitivamente en la siguiente forma: presidente: Raúl Antonio Beautemps; vicepresidente: Catalina Agueda B. de Casas; vocal titular: Hemilce Beautemps; vocal suplente: Estela Isabel Knudsen de Ritterban; síndico titular: contador Francisco Manuel Galanes; y síndico suplente: contador Proto Rojo.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.24|10 Nº 33.744 v.24|10|73

Blubana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de Accionistas de "Blubana, S.A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", celebrada el 14 de junio de 1973, resolvió la adecuación de sus estatutos sociales a las disposiciones de la Ley número 19.550, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 1.622, de fecha 30 de julio de 1973 y elevada a escritura pública ante el escribano de la Capital don Roberto B. Lorenzo, con fecha 28 de agosto de 1973, por lo que en lo sucesivo los estatutos sociales, con la adecuación adoptada, regirán con el siguiente texto: Denominación. Domicilio Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "BLUBANA, S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto. a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a la compraventa, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar; b) A la fabricación, comercialización y distribución de tejidos, hilados y cuanto se relacione con la industria textil, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y químicos; c) A la compraventa, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; d) A la explotación de campos propios y arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y afines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, incluyendo empréstitos en forma privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 1.500.000, representado por 150.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimeno. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad la suma de $ 100 cada uno. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un Síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.24|10 Nº 33.436 v.24|10|73

Yrieix

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece don José Masoni, argentino, casado, con L. de E. número 147.451, empresario, domiciliado en la calle Florida Nº 890, piso 21, Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de la sociedad "Yrieix" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con domicilio en la calle Florida Nº 890, piso 19, Capital Federal, cuya existencia legal y personería se acreditan con los siguientes documentos, cuyas copias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 680 del presente Registro y protocolo: a) Estatutos sociales protocolizados por escritura del 6|12|1971, pasada ante el escribano de Capital Federal A. Levin, al folio 6023 del Registro Público Nº 485 a su cargo, que en testimonio que tengo a la vista para este acto consta inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Lucio R. Meléndez, bajo el número 170, al folio 71, del libro 76, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anonimas Nacionales, con fecha 9|2|1972. — b) Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 19|5|1972, de donde surge el último directorio y c) Acta de directorio del 19|5|1972, en donde consta la distribución de cargos, recayendo el de presidente del directorio en el aquí compareciente. — El inciso b) obrante a fojas 9, 10, 11, 12 y el inciso c) obrante a fojas 13 y 14, ambos del libro de actas Nº 1, rubricado el 19|4|1972, bajo el Nº A-06404. — Y en el carácter invocado y acreditado, el compareciente solicita de mi el autorizante, transcriba en este protocolo, dejando así debidamente protocolizadas las fojas 50 a 56 inclusive y la Resolución I. G. P. J. Nº 810 del Expediente A. 42523|132536 de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que copiadas dicen así: "Inspección General de Personas Jurídicas, folio 50 — Yrieix Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Directorio — Acta 2|3|1973. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de 1973 se reúnen los directores de Yrieix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, siendo las 11 horas, en el local sito en Florida 890, piso 19. — Toma la palabra el Sr Presidente para manifestar a los presentes que la reunión tiene por objeto considerar la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones de la Ley 19.550. — Luego de un cambio de opiniones sobre el particular se aprueba por unanimidad proceder a adecuar los Estatutos de la Sociedad a las disposiciones contenidas en la Ley 19.550, como asimismo proceder a la emisión y suscripción de la totalidad del capital social, es decir emitir la suma de $ 40.000. — Decidiéndose también por unanimidad de los presentes el llamado a asamblea general extraordinaria para el día 26 de marzo del corriente año a las 11 horas en Florida 890, piso 19, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1º — Emisión y suscripción de acciones por la suma de $ 40.000. — Punto 2º — Adecuación del Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550. — Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 horas. — José Masoni. — Yrieix S. A. C. I. F. I. A.". — "Inspección General de Personas Jurídicas, Folio 51 — Yrieix Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Acta Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1973, siendo las 11 horas, se reúnen en Asamblea unánime General Extraordinaria, en el local social sito en Florida 890, piso 19, la totalidad de los accionistas de Yrieix Soc. Anón. Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropecuaria que figuran en el Registro de Asistencia respectivo. — Toma la palabra el Sr. Presidente y pone a consideración el punto Primero del Orden del Día que dice: Punto 1º — Emisión y suscripción de acciones por la suma de $ 40.000. — El Sr. Presidente mociona para que se emitan 40.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción, las que se ofrecen a los señores accionistas para suscripción e integración en efectivo con las sumas y en las proporciones que los señores accionistas de la Sociedad han depositado en la misma en concepto de anticipos para futuras suscripciones y en ejercicio de su derecho de preferencia. — Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad la moción del señor Presidente. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, que dice: Punto 2º — Adecuación del Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550. — El Sr. Presidente en uso de la palabra informa que siendo necesario la adecuación de los Estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550, propone que así se haga. — Por unanimidad de los presentes se decide la adecuación del texto del articulado de los Estatutos Sociales de la siguiente manera: (Se acompaña en copia por separado). — Asimismo por unanimidad se decide encomendar a los señores José Masoni y Rafael Guillermo Guida para que conjunta o indistintamente realicen los trámites y modificaciones necesarios a los fines consiguientes y la suscripción de la respectiva escritura pública. — Luego se trata el tercer punto del Orden del Día, que dice: Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se decide por unanimidad designar a los señores Oscar V. N. Petronio y señora Alicia N. Masoni de Guida para firmar el Acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13 horas. — José Masoni Yrieix S. A. C. I. F. I. A. — Inspección General de Personas Jurídicas Folio 52 — Estatutos de E. Y. S. E. S. A. C. I. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad que fuera autorizada a funcionar bajo la denominación de "YRIEIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" continuará su desempeño bajo la denominación de "E. Y. S. E." Equipos y Sistemas Electrónicos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto actividades Comerciales: Compra venta, importación, exportación representación, distribución, consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes electrónicos metalúrgicos y químicos. — Industriales: Fabricación, elaboración y|o integración de bienes electrónicos, metalúrgicos y químicos. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil representado por 50.000 acciones de pesos uno valor nominal cada uno. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de pesos doscientos ($ 200) en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y

mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — José Masoni Yrieix S. A. C. I. F. I. A.". — Inspección General de Personas Jurídicas Folio 55 - Asamblea General Extraordinaria del 26 de marzo de 1973 Número de Orden - Fecha Año 19... Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados 1 voto — 5 votos — Total Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C. — Dos décimos de los Presentes — Firmas — José Masoni — por sí — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 2 — Rafael G. Guida — por sí — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 3 — Ricardo F. E. Sassaroli — por sí — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — Juan A. Vázquez — por sí — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 5 — Héctor Masoni — por sí — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 6 — Carlos J. H. Santos — por sí — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 7 — Ricardo Masoni — por sí — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 8 — Felipe Bosch — por sí — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 9 — Alicia Masoni de Guida — por sí — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 10 — Oscar V. N. Petronio — por sí — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 10.000 — 10.000. — En el día de la fecha se cierra el presente libro con el depósito de 10.000 acciones que representan un Capital de $ 10.000.—. Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — En Buenos Aires a los 26 días del mes de marzo de 1973 se realiza la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con la presencia de 10 (diez) accionistas todos por sí con un capital de $ 10.000.— con derecho a 10.000 votos, sin reducción, y sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — José Masoni Yrieix S. A. C. I. F. I. A.". — Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 56. — Nómina del Directorio y sindicatura, presidente, Sr. Masoni, José, L. E. 147.451, Empresario, Montevideo Nº 1141 piso 6º, Depto. "A", casado, argentino. — Vicepresidente, Dr. Guida, Rafael Guillermo, L. E. 4.741.464, abogado, Once de Septiembre 1735, piso 18, Dto. "B", casado, argentino. — Vocal, Sr. Sassaroli, Ricardo Esteban, L. E. Nº 561.077, empresario, Navarro 3281, Capital, casado, argentino. — Síndico, Sr. Vázquez, Juan Antonio, L. E. 4.453.516, Contador Público Nacional, Rojas 390, piso 5, Dpto. 12, casado, argentino. — Síndico suplente, Sr. Bonnet, Alberto, L. E. 4.474.812, Contador Público Nacional, Bmé. Mitre 559, escritorio 33, B, casado, argentino. — Duración del Mandato, hasta el 19|5|73 o reunión asamblea ordinaria, José Masoni, iniciado el:... Buenos Aires, 20 May. 1973, Visto: el expediente A.42.523|132.536, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 66 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 52 a 54, duplicado fs. 59 a 61, la reforma introducida en el estatuto de Yrieix Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de mayo de 1972 la que, en lo sucesivo, se denominará "Eyse, Equipos y Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial". El cambio de denominación se justifica por modificación fundamental del objeto. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 50 a 56 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 810 firmado Sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Y el Escribano autorizante deja constancia que el Impuesto de Sellos por el Aumento de Capital o sea $ 400.— serán abonados por el Autorizante por declaración jurada. — Leída la presente escritura al compareciente por sí el Autorizante, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — Hay una firma. — José Masoni, Ante mí, hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Augusto Mario Craviotto, Escribano. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio 1409 del Registro 368 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente Segundo Testimonio, en 6 fojas fotocopiada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Augusto Mario Craviotto, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Entrelíneas "Nº" — "en", vale. — S|r. "al" — "el" — "42523" — "general" — "podrá" — "titulares" — "$a." — "dos" — "Héctor" —"J. H." — vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.140.— e.24|10-Nº 33.827-v.24|10|73

Cuatro Rumbos

SOCIEDAD ANONIMA
EDITORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "CUATRO RUMBOS, SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, ha elegido y designado hasta el 31|12|74 al siguiente Directorio y Sindicatura: Presidente: Juan Antonio Marrari; Vicepresidente: Angel Jorge Alvarez Manteola; Director Titular: Horacio José Gaikouski; Director Suplente: Dimas Hualde García; Síndico Titular: Dr. Héctor Nicolás Mase; Síndico Suplente: Cont. Mauricio Ainbinder. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|10 Nº 33.373 v.24|10|73

Marasco y Speziale

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "MARASCO Y SPEZIALE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea de fecha 21 de agosto de 1973 ha designado hasta el día 31|12|73, al siguiente Directorio y Sindicatura: Presidente: Atilio Marasco; Vicepresidente: Alide Speziale; Directores: Albenzio Marasco, Fidel Héctor Marasco, Raúl Speziale; Síndico Titular: Mauricio Albinder; Síndico Suplente: Antonio Velázquez. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|10 Nº 33.374 v.24|10|73

Banco Tornquist

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas del 10 de agosto de 1973 y Reunión de Directorio del 14 de agosto de 1973, de "BANCO TORNQUIST, SOCIEDAD ANONIMA", quedó integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Fernando F. A. Tornquist; Vicepresidente: Director Delegado: Sr. Leonardo Anidjar; Directores Titulares: Secretario Lic. Luis Fernando Tornquist; Prosecretario: licenciado Augusto Zapiola Macnab; Ing. Luis María Acuña (h.), Arq. Ricardo de Bary Tornquist, Sr. Herman Gentzen, señor Claudio Campuzano, Lic. José Oliva Marín, Sr. Enrique Porta, Sr. Eduardo Carlos Browen; Síndicos Titulares: señor Adolfo Martín, Sr. Frederich José Galli, Sr. Edgardo Carlos Duzer; Síndicos Suplentes: Sr. Raúl Alberto Buireo, Sr. Roberto Petrúngaro, Sr. René Alberto Trejo. — Enmendado: Fernando. E|líneas: Síndicos. Vale. — Testado: 5. No vale. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.24|10 Nº 33.317 v.24|10|73

Hilding Ohlsson

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de abril de 1973, de la sociedad "HILDING OHLSSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA", eligió el siguiente Directorio, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1973: Presidente: Ernesto Hilding Ohlsson; Vicepresidente: Vernon Roy Dougall; Directores Titulares: Sydney D. Hogg, Erico Arne Lindh, Tomás R. Hilding Ohlsson, Verónica A. Hilding Ohlsson, Rodolfo Seidel; Directores Suplentes: Miguel E. Hilding Ohlsson Roberto Fuhrmann; Síndico Titular: contador público nacional Edgardo J. Arbuco; Síndico Suplente: contador público nacional Carlos A. Gutiérrez. — Buenos Aires setiembre 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.24|10 Nº 33.325 v.24|10|73

L 7

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 3, de fecha 31 de marzo de 1973, se fija en cinco el número de Directores titulares y en uno el de Directores Suplentes de la Sociedad L 7, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, recayendo la elección y distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente, Paúl Antoine Fabiano; Vicepresidente, Leonor Pérez de Fabiano, Directores titulares: Perfecto Salgado Elida María Masson y María del Carmen Scilleta; Director Suplente, Oscar Guillermo Elizalde.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25 e.24|10 Nº 33.871 v.24|10|71

Polimec Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de julio de 1973, la sociedad POLIMEC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha nombrado un Directorio; y distribuido los cargos de la siguiente manera: Mario Cohen, Presidente; Angel Fantuz, Vicepresidente; Rafael Luis Sempere, Director; Estanislao Krenek, Director; Jorge Alberto S. Agnoli, Director; Elena S. de Luca de Fantuz, Directora; Nelly Rina Galassi de Krenek, Directora.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.24|10 Nº 33.890 v.24|10|73

Quilmes Combustibles

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 260, pasada al folio 510, de fecha 16 de agosto de 1973, por ante el Escribano Carlos Alberto Molinari, se elevó a Escritura Pública la Reforma del Artículo 4º de los Estatutos de "QUILMES COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 29 de febrero de 1972, conforme al siguiente texto: "Artículo 4º: Redacción nueva: El capital social autorizado se fija en dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en doscientos cincuenta series iguales. — La reforma precedente es aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 19 de octubre de 1972. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.686. — "S. R. Industrial; Vale. — Enmendado: precedente: Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 67,50 e.24|10 Nº 33.912 v.24|10|73

Industhrilos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea de fecha 31 de julio de 1973 y de Directorio de igual fecha el Directorio de "INDUSTRHILOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda así constituida: Presidente: Dr. Isidro José Carballo; Vicepresidente: Juan José Oyuela, Secretario: Rodolfo Fullín. — Duración del mandato: dos años.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|10 Nº 33.765 v.24|10|73

Deheza

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea general ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, el Directorio de "DEHEZA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda así constituido: Presidente: Enrique Matta Rogers; Vicepresidente: Dr. Martín Páez Allende; Director: Alberto José Iglesias; Director Suplente: Carlos F. Kember Urquiza.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.24|10 Nº 33.766 v.24|10|73

Finda Forestal

INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea general ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 31 de julio de 1973, el Directorio de "FINDA" FORESTAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA queda así constituido: Presidente: Juan Heidkamp, vencimiento 31|3|974; Vicepresidente: Ing. Rosario F. J. Leonardis, vencimiento: 31|3|975; Secretario: Rodolfo Schöeller, vencimiento 31|3|976; Director: Juan Negrotti, vencimiento: 31|3|976. — Enmendado: 3, vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|10 N. 33.767 v.24|10|73

M. T. M.
Manufactura de Telas Metálicas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea general ordinaria de fecha 24|5|1973 y de Directorio de 28|5|1973 Nº 96 el Directorio de "M. T. M.", MANUFACTURA DE TELAS METALICAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL por un año queda así constituido: Presidente: Ing. José Luis Ortiz; Vicepresidente: Dr. Carlos Schenzle; Directores Titulares: Ing. Alfredo C. Calisto; Dr. Delfín Jorge Carballo; Sr. Manuel Ramón Masllorens; Directores Suplentes: Héctor Arturo Louzán; Erico Federico Enrique Eggeling. — Sobrerraspado: Manufactura, vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 60.— e.24|10 Nº 33.763 v.24|10|73

Compañía Inmobiliaria Dominium

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea y acta de Directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, el Directorio de "COMPAÑIA INMOBILIARIA DOMINIUM, SOCIEDAD ANONIMA" queda así constituído: Presidente, Ing. Carlos Emilio Mascardi, Vicepresidente: David Conrado Knoester: Director: Carlos Alberto D'Agostino; Directores Suplentes: Juan Carlos D. Devoto; Nicolás Bakmas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|10 Nº 33.770 v.24|10|73

Shell Compañía Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30|4|1973 de "SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA", se eligen directores a: Desmond Charles Rice, Lucio Mazzei, Juan Willem de Lange, César Augusto Piana Blas Vinci, Francisco Emilio Julio Repetto, Carlos Emilio Mascardi, Rodolfo Francisco Bardelli. Todos titulares; Y como directores suplentes a Enrique Matta Rogers y Francisco Guillermo Russeler. Y por acta de Directorio de fecha 31|5|1973 se acepta la renuncia del señor presidente Desmond C. Rice y redistribuyen los cargos con efecto al 1º de junio de 1973 de la siguiente manera: Presidente: Lucio Mazzei; Director de finanzas: Jan Willem de Lange; Director comercial: doctor César A. Piana; Director de elaboración y suministro: Ing. Blas Vinci; Director de Transporte y Distribución: Ing. Francisco E. J. Repetto; Director de Administración: Ing. Carlos E. Mascardi; Director de Asuntos Fiscales y Legales: Doctor Rodolfo F. Bardelli. Asimismo se resuelve que los directores suplentes se incorporarán en caso necesario en el orden en que fueron elegidos y como no se designa vicepresidente en caso de ausencia del presidente, cualquiera de los directores titulares podrá ser designado para el ejercicio del cargo. — Entre líneas: en caso de ausencia del presidente. — Vale

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 112,50 e.24|10 Nº 33.771 v.24|10|73

Guillermo Micheo

SOCIEDAD ANONIMA.
AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2425. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, escribano autorizante, comparecen la señora doña Brígida Julia O'Neill de Micheo, argentina, nacida el 19 de junio de 1913, de estado civil, casada en primeras nupcias con don Guillermo César Micheo, de profesión sus quehaceres, titular de la Libreta Cívica matrícula número 0.358.177, domiciliado en la calle Arenales número 856, piso quinto, de esta ciudad y el señor don Juan Francisco de Larrechea, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1921, de estado civil divorciado, de profesión abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.731.778, domiciliado en la calle Reconquista número 336, piso segundo, de esta ciudad. — Ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este acto: el doctor de Larrechea, en ejercicio de sus propios derechos; y la señora Brígida Julia O'Neill de Micheo, también en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de su indicado cónyuge don Guillermo César Micheo, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1906, de estado civil casado en primeras nupcias con la compareciente, hijo de don José María Micheo y de doña Carmen Herrero de Micheo, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 0.218.517, con su mismo domicilio en la calle Arenales número 856, piso quinto, de esta ciudad, en su carácter de mandataria del mismo, justificando dicha personería con el poder general amplio otorgado a su favor, que contiene facultades suficientes para el presente otorgamiento, según escritura número 1130, de fecha 15 de julio de 1971, pasada por ante mi, el autorizante escribano, al folio 2850, del correspondiente protocolo de este mismo registro número 253, el que me asegura continúa vigente sin modificaciones, restricciones ni limitaciones de ninguna índole. — Y los comparecientes por sí, y además en la personería invocada y acreditada, dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto, a saber: Título primero: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina GUILLERMO MICHEO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA. — Tiene su domicilio legal, en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso segundo. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Toda actividad agrícola-ganadera, por cuenta propia y|o de terceros, que comprenda la explotación, administración, colonización y arrendamiento de tierras, estancias, campos, chacras, parcelas y cualquier clase de establecimientos agropecuarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000), representado por cincuenta mil acciones de diez pesos ($ 10,00) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosable o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: diez pesos ($ 10,00) en dinero efectivo, por cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y|o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, o participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Título segundo. — Integración. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Guillermo César Micheo acciones suscripción 41.400, clase de acción, nominativas un voto, monto integración $ 103.500 naturaleza del aporte, dinero, modalidad, efectivo. — Nombre: Brígida Julia O'Neill de Micheo. Acciones suscripción, 8.500, clase de acción: nominativas un voto, monto integración: $ 21.250, naturaleza del aporte dinero, modalidad: efectivo. — Nombre Juan Francisco de Larrechea, acciones suscripción: 100, clase de acción: nominativas un voto, monto integración: $ 250, naturaleza del aporte: dinero, modalidad: efectivo. — Título tercero: Autoridades: Se designa para integrar el directorio: Presidente al Sr. Alberto César Blaquier; vicepresidente al Sr. Juan Francisco de Larrechea; vocal al Sr. Alberto Bernardo Cánaves. — Y órgano fiscalizador: síndico titular al Dr. Carlos Miguel Tacchi; síndico suplente al Dr. Horacio Mateo Lingeri. — Título cuarto: Conferir como confieren en este acto y estado poder especial irrevocable para surtir efecto, incluso en caso de fallecimiento de los mandantes, y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados, a favor de los señores Alberto César Blaquier, Alejandro Rivera, Alberto Bernardo Cánaves, Bernardo Cucien y Héctor Alberto Grinberg, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos, puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local, y realizar todos los demás actos inherentes a tal fin. — Presentes a este acto los señores Alberto César Blaquier, argentino, nacido el 17 de setiembre de 1943, de estado civil, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Micheo, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.425.154, domciliado en la Avenida Presidente Julio A. Roca número 751, piso séptimo B, de esta Capital, hacendado; Alberto Bernardo Cánaves, argentino, nacido el doce de diciembre de 1925, de estado civil viudo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.171.655, empleado, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número 4444, de esta ciudad; Carlos Miguel Tacchi, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1934, de estado civil, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.799.016, de profesión contador público nacional, domiciliado en la calle Maipú número 726, piso segundo de esta ciudad; y Horacio Mateo Lingeri, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1935, de estado civil casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.601.217, de profesión, contador público nacional, domiciliado en la calle Maipú número 726, piso segundo, de esta ciudad. — Todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, manifiestan que prestan su conformidad y aceptación con las designaciones de presidente y vocal del directorio, y síndico titular y suplente respectivamente, cada uno de los comparecientes de la sociedad por este acto constituída. — Leída que les fue, y en ratificación de su íntegro contenido, firman los comparecientes por ante mí, doy fe — Brígida O. N. de Micheo. — J. F. de Larrechea. — Alberto Blaquier. — Alberto B. Cánaves. — Carlos Miguel Tacchi. — Horacio Mateo Lingeri. — Hay un sello — Ante mi: Alberto J. Paz. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó por ante mí, al folio dos mil cuatrocientos veinticinco del corriente protocolo, del registro número doscientos cincuenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Guillermo Micheo Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, expido primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados desde el 014.996.449 y sus correlativos al 014.996.451; el anterior número 014.996.454, y el presente 014.996.455, todos ellos de la serie A, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Paz, escribano.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e. 24|10 Nº 37.176 v. 24|10|73

Tharbis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número noventa y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el autorizante, comparece don Mario Alberto Marmo, argentino, soltero, comerciante, de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad número 7.530.484, de la Policía Federal, domiciliado en Bernal, de esta provincia, calle De Pinedo número 1077, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y de tránsito aquí, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores don José Marmo, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número 2.646.261, de la provincia de Buenos Aires; de doña Elvira Quiroga de Marmo, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número 2.109.303, ambos con igual domicilio que el compareciente; de don Jorge Angel Luis Tosso, argentino, casado, abogado, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número 3.325.614, de la Policía Federal domiciliado en la Capital Federal, calle Urugauy número 864 y de don Arnaldo Horacio Minotti, argentino, casado, abogado, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.503.462 con igual domicilio que el anterior, lo que acredita con el poder especial que los nombrados le otorgaron el 17 de octubre de año próximo pasado, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Alberto Ricardo Amado, al folio 1456 del registro 198 de su adscripción que en testimonio se encuentra agregado al folio 20 de este protocolo y año y contiene amplias facultades para constituir esta sociedad Tharbis S. A., redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, asegurándome el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado ni limitado, y en el carácter invocado dice: I. Que él y sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores José Marmo, Elvira Quiroga de Marmo y Mario Alberto Marmo revisten el carácter de accionistas constituyentes y los señores Jorge Luis Angel Tosso y Arnaldo Horacio Minotti el de síndicos, titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina THARBIS S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Uruguay ochocientos sesenta y cuatro. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: Para la compra, venta y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción de edificios en general, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y

ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos cada director. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra clase de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad le corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una después de la fijada para la primera. Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo décimo cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional, de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, siendo la totalidad de la sacciones ordinarias, al portador y de cinco votos, suscribiendo don José Marmo, dos mil acciones, doña Elvira Quiroga de Marmo mil acciones y don Mario Alberto Marmo mil acciones, integrando cinco mil pesos, dos mil quintentos pesos y dos mil quinientos pesos respectivamente cada accionista y debiendo integrar el saldo a pedido del directorio, dentro de los trescientos sesenta días. III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Jorge Marmo, Vicepresidente a doña Elvira Quiroga de Marmo. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a don Jorge Luis Angel Tosso y Síndico suplente a don Arnaldo Horacio Minotti. Y IV. Se autoriza a don José Marmo y a don Jorge Angel Tosso a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Mario A. Marmo. Hay un sello. Ante mí: Julio C. Cataldi. — Concuerda con su matriz número noventa y ocho, otorgada con fecha de julio de mil novecientos setenta y tres, al folio doscientos treinta y seis, protocolo corriente, del Registro número doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe Para la sociedad interesada "Tharbis S. A.", constituida por los señores: Mario Alberto Marmo, José Marmo, Elvira Quiroga de Marmo, Jorge Angel Luis Tosso y Arnaldo Horacio Minotti, expido este testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial, primera números: Nueve millones seiscientos ochenta mil seiscientos treinta y seis, correlativos al presente: Nueve millones seiscientos ochenta mil seiscientos cuarenta, respectivamente, serie primera, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Julio C. Cataldi. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.24|10 Nº 33.809 v.24|10|73

Macic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "MACIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por actas de Asamblea de fecha 3 de setiembre y de Directorio de 4 de setiembre, ambas de 1973, el Directorio quedó integrado así: Presidente, Daniel Jorge Resa y Vicepresidente, Félix Raúl González.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.24|10 Nº 35.884 v.24|10|73

R. A. Willis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de "R. A. Willis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", celebrada el 21 de mayo de 1973, resolvió la adecuación de sus estatutos sociales a las disposiciones de la Ley 19.550, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, resultó aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 1.197, de fecha 27 de junio de 1973, siendo protocolizada dicha adecuación, según escritura de fecha 25 de julio de 1973, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Federico Moreno Kiernan, por lo que en lo sucesivo, los estatutos sociales, con la adecuación dispuesta, regirán con el siguiente texto: Artículo 1º: La sociedad se denomina: "R. A. WILLIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: (no se modifica). Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones o actividades: a) Comerciales: Todo acto de comercio permitido por las leyes y en especial: Comercializar mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, materias primas, compra y venta de bienes de toda índole, muebles, semovientes o valores, maquinarias, productos o subproductos de todas clases, patentes de invención, marcas de fábrica y demás objetos de contrato de comercio, representaciones, comisiones y consignaciones y operaciones de importación y exportación; b) Industriales: La producción, fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos agrícolaganaderos, así como también toda actividad relacionada con las industrias frigoríficas y alimenticias; c) Agropecuaria: La explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo 4º: El capital social es de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por 15.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de varias acciones. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Artículo 8º: La administración de la Sociedad esta a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por dos años. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del Directorio. Cada Director deberá depositar la suma de $ 200 o títulos nacionales por igual importe nominal en la Caja Social en concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato. Artículo 9º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales e inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en su ausencia o impedimento a quien haga sus veces. Artículo 10: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de dos años. La Asamblea también deberá elegir un Síndico suplente, por el mismo término. Artículo 11: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 234 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 12: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, según lo establezca la asamblea al determinar el monto del capital social para posibilitar las emisiones pertinentes. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 13: El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y a las normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 14: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo anterior para la distribución de utilidades.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.24|10 Nº 33.438 v.24|10|73

Cerámica San Lorenzo

INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 30 de abril de 1973 y distribución de cargos por el directorio en reunión de la fecha, el directorio de CERAMICA SAN LORENZO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente Enrique Fernando Noetinger; vicepresidente Juan Pedro Ingrand; directores Christian Cardin, Georg Graf Kesselstatt, Tomás Octavio Amadeo, Arturo Julio Mallmann, Francisco Ramos Mejía. — Buenos Aires, octubre 18 de mil novecientos setenta y tres.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 24|10 Nº 38.197 v. 24|10|73

Matxo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO DIEZ — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: doña María Marta Margarita Repetto, casada, comerciante, de 43 años de edad, argentina, domiciliada en la calle Malabia 2360 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.752.541; don Domingo Caravilla, argentino, casado, comerciante, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Malabia 2360 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.076.353, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "MATXO, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Inmobiliarias:

compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cinco mil pesos representado por cinco mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artculo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia e impedimento El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remunerción del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: el diez por ciento del capital suscripto en valores efectivos o en acciones de otras sociedades según lo resuelva el Directorio electo por asamblea. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965 del año mil novecientos sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos qde tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de credito, oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en caso de ausencia del presidente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: María Marta Margarita Repetto, suscribe 2.600 acciones clase A de 5 votos integrando seiscientos cincuenta pesos en efectivo y Domingo Caravilla, suscribe e integra 2.400 acciones clase A de 5 votos integrando seiscientos pesos en efectivo. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Domingo Caravilla; vicepresidente a María Marta Margarita Repetto. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a la contadora María Cristina Genoveva Nebbia, y Síndico suplente al doctor José Luis Terceño. Se autoriza a los señores José Luis Terceño y Marcelo J. Repetto, a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, firman ante mí, que doy fe. En este estado, el autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será oblado por constancia de planilla fiscal del mes en curso. Leída nuevamente, se ratifican y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — N R. Caravilla. — D. Caravilla. — Ante mí José Luis Terceño. — Encimado: Matxo. — Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498,75 e.24|10 Nº 33.615 v.24|10|73

Noticias Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil setecientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana nacional autorizante, comparecen los señores Arturo Félix Rodríguez, de cincuenta y un años de edad, soltero, argentino, periodista, domiciliado en la calle Salguero número mil novecientos cuarenta y seis, sexto piso "C", Capital Federal, con documento nacional de identidad número novecientos cincuenta y dos mil setecientos diez; don Eduardo Paoletti, de sesenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, gráfico, domiciliado en la calle Nueve de Julio número doscientos veintitrés, localidad La Rioja, Provincia del mismo nombre, de esta República, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta y cinco; don Antonio Modesto Maciel, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la callen Colón número cuarenta y tres, localidad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho; don Julio César Comte, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la calle General Mitre número trescientos veinte, localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos tres mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Yolivan Alberto Biglieri, de cincuenta años de edad, casado en segundas nupcias, argentino, abogado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil quinientos sesenta y cuatro, localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número dos millones tres mil ciento sesenta y ocho; don Carlos Ovidio Lagos, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la calle Juárez Celman número cuatrocientos noventa y cinco, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de esta República, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento ochenta y cinco mil setecientos veintiséis; don Ramón César Suárez, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la calle Avenida San Martín número setecientos treinta y tres, localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento veintiséis mil trescientos veinte; don Pedro Ventura, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda número trescientos treinta y nueve, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco; don Leopoldo Máximo Suárez, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, domiciliado en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis, séptimo piso "B", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos veintidós mil doscientos ochenta y uno; don Augusto Armando Balaguer, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diecisiete, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno; don David Kraiselburd, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la Diagonal Setenta y Siete número treinta y uno, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número un millón ciento catorce mil seiscientos setenta y seis; don Raúl Eduardo Kraiselburd, de veintinueve años de edad, quien manifiesta ser de estado divorciado de sus primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en Diagonal Setenta y Siete número treinta y uno, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis; don Jorge Oscar Linari, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la calle Esmeralda número trescientos cincuenta y ocho, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro; doña Elvira Leocricia Calle de Antequeda, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Esmeralda número trescientos cuarenta y tres de esta Capital, con libreta cívica número un millón seiscientos ocho mil doscientos veinticuatro, y don Félix Luis Moscarelli, mayor de edad, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones once mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, quinto piso "A", Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que los diez primeros concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor David Kraiselburd por sí y además en nombre y representación de don Santos Miguel García, de treinta y seis años de edad, quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias, argentino, contador público, domiciliado en la calle Rioja número cuatrocientos treinta y tres, Posadas, Provincia de Misiones de esta República, con libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco; de don Marcelo Cornejo Torino, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, tercer piso, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco, de don José Antonio Romero Feris, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos noventa, Corrientes, Provincia del mismo nombre, de esta República, con Libreta de Enrolamiento cinco millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos diecinueve, de don Antonio Castiglione, de setenta y ocho años de edad, casado, en primeras nupcias, argentino, abogado, domiciliado en la calle Libertad número doscientos sesenta y tres, Santiago del Estero, de esta República, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, de don Roberto Edgardo Rossi, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la calle Esteban Zanni cuatrocientos cincuenta y seis, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintidós mil ciento noventa y nueve, de don Hugo Oscar Soto, de cuarenta y cinco años de edad, casado, en primeras nupcias, argentino, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos ochenta, localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quince mil cuatrocientos veintidós, de doña Beatriz Estela Cabral de Miranda, de treinta y seis años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, empresaria periodística, domiciliada en la calle General Rodriguez cuatrocientos cuarenta y cinco, Tandil, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número dos millones trescientos ochenta y un mil quinientos sesenta y uno, de don Julio Mario Pagano, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la calle Vicente López dos mil seiscientos veintiséis, localidad de Olavarria, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, de don Luis Félix Etchevehere, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Los Marcos número ochocientos once, Paraná, Entre Ríos, de esta República, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos diecisiete mil seiscientos veintiocho, de don Elgard Eddie Ruberto, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, contador público, domiciliado en la calle San Luis número mil setecientos treinta y uno, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento cinco millones trescientos dos mil doscientos dieciocho, de don Juan Carlos Surra, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la calle San Martín trescientos sesenta y ocho, localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos de esta República, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos cinco mil seiscientos sesenta y tres, y de don Carlos Jacobo Liebermann, de treinta y nueve años de edad, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Quintana número cuarenta y seis, localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos de esta República, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete, según poder especial otorgado a su favor con fecha diez de setiembre del año en curso por ante mí y al folio dos mil setecientos setenta y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista, el señor Raúl Eduardo Kraiselburd lo hace por sí y además en nombre y representación de doña Isabel Stunz de Fascetto, de treinta y siete años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, empresaria, domiciliada en la calle Paraná mil doscientos veinticinco, Capital Federal, con Libreta Cívica número dos millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos uno y de don Jorge Eduardo Fascetto, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos veinticinco, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, según poder especial otorgado a su favor con fecha diez de setiembre del corriente año, otorgado por ante el Escribano don Gustavo A. Laya al folio mil trescientos treinta y cinco del Registro número cuatrocientos veintitrés de esta Capital de su adscripción, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, agregándose a la presente el citado testimonio, el señor Jorge Oscar Linari lo hace por sí y además en nombre y representación de don Alfredo Carlos Ronchetti, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias, argentino, periodista, domiciliado en la calle Uriburu número setecientos ochenta y cinco, localidad de Azul, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres, según poder especial otorgado a su favor con fecha diez de setiembre del corriente año, por ante la Escribana de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, doña N. Antonia Ferrarello al folio cuatrocientos treinta y ocho de su Registro, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, agregándose a la presente, la señora Elvira Leocricia Calle de Antequeda lo hace en nombre y representación de doña Rosa Isolina Correa de Calle, de setenta y seis años de edad, viuda de sus primeras nupcias, argentina, periodista, domiciliada en la Avenida España número mil doscientos treinta y dos, Mendoza, Provincia del mismo nombre, de esta República, con Libreta Cívica número un millón seiscientos ocho mil ciento uno, según poder general amplio otorgado a su favor con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, por ante el Escribano de la Ciudad de Mendoza, de esta República, don Francis-

no Sibecas R., al folio noventa el que en testimonio tengo a la vista para este acto agregándose a la presente copia autenticada del mismo y en nombre y representación de doña Carmen Elvira Usandivaras de Calle, de ochenta años de edad, **viuda de** sus primeras nupcias, argentina, **empresaria**, domiciliada en la calle Jorge **Calle** número cuatrocientos setenta, **Mendoza, Provincia** del mismo nombre **de esta República**, con libreta cívica treinta **y seis** mil quinientos, y de don **Juan Carlos** Schiappa de Azevedo, de treinta **y un años** de edad, casado en primeras **nupcias**, argentino, periodista, domicilado **en la calle** Carril a Lavalle sin número, **localidad** de Bermejo, Departamento **Guaymallen**, Provincia de Mendoza de esta **República**, con libreta de enrolamiento **número** seis millones novecientos dos mil **doscientos** veinte, según poder especial **otorgado a** su favor con fecha cinco de setiembre **del año** en curso por ante el Escribano **de la ciudad** de Mendoza de esta **República**, don Francisco Sibedas R., al folio **doscientos** de su Registro, cuyo testimonio **debidamente** legalizado tengo a la **vista para** este acto agregándose como cabeza **de la** presente, y el doctor Félix Luis **Moscarelli** lo hace en nombre y **representación** de don Luis Eduardo Remonda, **de treinta** y cuatro años de edad, casado **en** primeras nupcias, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Avenida **Colón número** treinta y nueve, ciudad de **Córdoba**, Provincia del mismo nombre **de esta** República, con libreta de enrolamiento **número** seis millones quinientos ocho **mil ochocientos** veintinueve, de don **Jorge Silvestre** Remonda Ruibal, de cuarenta **y cinco** años de edad, casado en **primeras nupcias**, argentino, periodista, **domiciliado** en la Avenida Colón treinta **y siete, ciudad** de Córdoba, Provincia del **mismo** nombre de esta República, con **libreta de** enrolamiento número seis **millones cuartocientos** sesenta y dos mil **cuatroceintos** cuarenta y nueve, de don **Bernardo Abel** Feldman, de treinta y nueve **años** de edad, casado en primeras nupcias, **argentino**, periodista, domiciliado **en la calle** España número setenta y **siete, Trelew**, Provincia de Chubut, de **esta República**, con libreta de enrolamiento **número** seis millones doscientos **dieciocho mil** cuatrocientos veinte, de don Alberto **Raúl** Segovia, de cincuenta y cuatro **años de** edad, casado en primeras **nupcias, argentino**, empresario, domiciliado **en la Avenida** San Martín número seiscientos **noventa** y cinco, Río Gallegos, **Provincia** de Santa Cruz, de esta República, **con** libreta de enrolamiento número **un millón** quinientos treinta y un mil trescientos **cuarenta** y cinco, de don Jorge Ignacio, **de veintiocho** años de edad, casado en **primeras** nupcias, argentino, periodista, **domiciliado** en la calle Bartolomé Mitre **número** tres mil, Necochea, Provincia de **Buenos** Aires, con documento nacional **de identidad** número cinco millones **trescientos** ochenta y cinco mil novecientos **siete**, de don Pedro Padua Cura, de **cuarenta** y dos años de edad, casado en **primeras** nupcias, argentino, contador **público**, domiciliado en la calle Nechochea **número** tres mil doscientos veintiocho, **localidad** de Olavarría, Provincia de **Buenos Aires**, con libreta de enrolamiento **número cinco** millones cuatrocientos **cuarenta** y seis mil seiscientos veintiséis, **de don** Julio Raúl Bajneri, de cuarenta **y cinco** años de edad, casado en **primeras nupcias**, argentino, abogado, **domiciliado** en la calle Buenos Aires **ochocientos cuarenta**, localidad de General **Roca, Provincia** de Río Negro, de esta **República, con** libreta de enrolamiento **número** siete millones doscientos noventa **mil novecientos** sesenta y ocho, de don **Pedro Ramón** Bachini, de setenta años **de edad**, casado en primeras nupcias, **argentino**, abogado, domiciliado en la calle **Tres de** Febrero número veintidós, localidad **de Gualeguaychú**. Provincia de **Entre Ríos**, de esta República, con libreta **de enrolamiento** número un millón **novecientos** cuarenta y cuatro mil quinientos **sesenta** y siete, de don Néstor Joaquín **Lagos, de** sesenta y cinco años de edad, casado **en** primeras nupcias, argentino, **periodista**, domiciliado en la calle Córdoba **número mil** trescientos treinta y seis, cuarto **piso, ciudad** de Rosario, Provincia de **Santa Fe**, de esta República, con libreta **de enrolamiento** número dos millones **ciento veintidós** mil trescientos treinta y **siete, de** don Rafael Yavicoli, de sesenta **y un** años de edad, casado en primeras **nupcias**, argentino, periodista, domicilado **en la calle** Italia número trescientos **cuarenta y** nueve, localidad de Pergamino, **Provincia** de Buenos Aires, con libreta **de enrolamiento** número seiscientos **treinta y** seis mil ochocientos ochenta y **tres**, y de don Enrique Hermenegildo **Read**, de **cincuenta** y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, **industrial**, domiciliado en la calle Déan Funes **número** novecientos cincuenta, Formosa, Provincia del mismo nombre de etsa República, con libreta de enrolamiento **número** cero setecientos dos mil seiscientos cuarenta y seis, a mérito **del poder especial** otorgado a su favor **con fecha diez de setiembre** del año en curso, según escritura pasada ante mí y al folio dos mil setecientos setenta y ocho de este mismo **Registro**, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista, resultando de todo lo expuesto que los comparecientes tienen suficientes facultades para este otorgamiento y en los caracteres invocados para cada uno de ellos asegurando los señores David Kraiselburd, Raúl Eduardo Kraiselburd, Jorge Oscar Linari, Elvira Leocricia Calle De Antequeda y Félix Luis Moscarelli que los poderes invocados respectivamente se encuentran vigentes sin haberles sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "NOTICIAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Viamonte seiscientos diez, entre piso de esta Capital Federal el que será cambiado cuando las circunstancias lo requiera. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. — Artículo segundo: Su duración será de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la instalación, funcionamiento y explotación de una agencia argentina de noticias para: a) La obtención, recepción y distribución de noticias, comentarios, fotografías, radiofotos, facsímiles y demás imágenes gráficas por los medios técnicos, electrónicos creados y a crearse, correspondiente al país y al extranjero, destinados a la divulgación masiva de los mismos por intermedio de sus abonados; b) Todas las operaciones complementarias vinculadas con la actividad periodística y editorial que puedan ser útiles para cumplir con los fines enunciados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos relacionados con su objeto y en tal sentido, podrá especialmente adquirir bienes muebles e inmuebles, maquinarias y útiles que hagan a los fines de su constitución. Podrá, además, solicitar de los poderes públicos licencias, permisos o concesiones para la consecución de su objeto, dar y tomar en arriendo, préstamos o en venta los elementos y maquinarias destinados a la prestación de los servicios comprendidos en el objeto. — Artículo cuarto: La sociedad suministrará los servicios de información que preste a todos los medios de difusión masivo constituidos legalmente que lo soliciten, bajo la condición de abonar puntualmente las cuotas o cánones que se establezcan para esos servicios y cumplan con las normas y reglamentaciones que al respecto dicte la Asamblea o el Directorio. — Capital: Artículo quinto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por cinco mil acciones de cien pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo sexto: Las acciones serán nominativas. Su transferencia deberá ser autorizada por el Directorio, de cuya resolución desfavorable podrá recurrirse ante la primera Asamblea Ordinaria que realice la sociedad. — Artículo séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones y formalidades de los artículos doscientos once y doscientos doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y serán firmados por el presidente del Directorio y el Síndico, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos. — Artículo octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder, alternativamente, de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres Ley diecinueve mil quinientos cincuenta — Artículo noveno: Sólo podrán integrar la sociedad en carácter de accionistas los miembros fundadores, sus sucesores o representantes legales y las personas vinculadas a entidades propietarias de medios dedicados a la actividad periodística o a la difusión masiva de noticias. — Artículo décimo: En caso de copropiedad de acciones de la sociedad se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro de los diez días de notificados. — Artículo decimoprimero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de siete y un máximo de trece, con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. Este último remplaza al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente o su remplazante tendrá voto de desempate. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo decimosegundo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Suscribir en el acto de asunción de sus cargos un pagaré a favor de la sociedad, equivalente al cinco por ciento del capital autorizado, el que se restituirá o quedará automáticamente anulado con la aprobación de su gestión por la Asamblea Ordinaria. — Artículo decimotercero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o los que los remplazaren y demás instituciones de créditos oficiales, mixtas o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales o ante autoridades administrativas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Dictará su reglamento interno y los demás que fueren necesarios para la realización del objeto de la Sociedad. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o su reemplazante estatutario. — Artículo Décimo Cuarto: En el directorio deberán tener representación, por lo menos con un miembro titular y uno suplente, accionistas que pertenezcan a publicaciones cuya tirada media diaria en los seis meses anteriores a la fecha de la asamblea fuera de hasta diez mil ejemplares y que se editen en localidades cuya población no sea superior a cien mil habitantes; y por lo menos con un miembro titular y uno suplente, accionistas que pertenezcan a publicaciones cuya tirada media diaria en los seis meses anteriores a la fecha de la asamblea fuera de hasta treinta mil ejemplares y que se editen en localidades, cuya población no sea superior a los trescientos mil habitantes. — Fiscalización — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea deberá elegir un síndico suplente por igual período. — El síndico será reelegible y el régimen para su elección y reemplazo será del mismo previsto en este Estatuto respecto de los directores. Asambleas Artículo Décimo Sexto: Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o a solicitud de accionistas conforme lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Séptimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Ningún accionista cualquiera fuera el número de sus acciones, podrá representar más del diez por ciento de los votos conferidos por todas las acciones emitidas. — Artículo Décimo Octavo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Ejercicios — Disolución y liquidación — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, a integrar el fondo de reserva legal. — b) A retribución de los miembros del directorio. — Su monto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias del ejercicio: se limitará al cinco por ciento de dichas ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo. — c) Retribución de la sindicatura, que fijará la asamblea. — d) El saldo total o parcialmente a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas estatutarias o facultativos siempre que éstos sean razonables y respondan al criterio de una prudente administración o al destino que en definitiva determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fuesen puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma que lo resuelva la asamblea. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: **Don** David Kraiselburd suscribe ciento **noventa** y cinco acciones ordinarias **nominativas** e integradas cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos en efectivo; don Raúl Eduardo Kraiselburd suscribe ciento noventa **y cinco** acciones ordinarias nominativas e integra cuatro mil ochocientos sesenta **y cinco** pesos en efectivo; doña Isabel Stunz de Fascetto suscribe doscientas treinta acciones ordinarias nominativas e integra cinco mil setecientos cincuenta pesos en **efectivo**; don Juan Carlos Surra suscribe veinte acciones ordinarias nominativas e integra quinientos pesos en efectivo; don Jorge Eduardo Fascetto suscribe doscientas treinta acciones ordinarias nominativas e integra cinco mil setecientos cincuenta pesos en efectivo; don Carlos Jacobo Liebermann suscribe cien acciones ordinarias nominativas e integra dos mil quinientos pesos en efectivo: don Luis Félix Etchevehere suscribe doscientas acciones ordinarias nominativas e integra cinco mil pesos en efectivo; don Alberto Raúl Segovia suscribe cincuenta acciones ordinarias nominativas e integra un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; don Santos Miguel García suscribe cincuenta acciones ordinarias nominativas e integra un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; don Marcelo Cornejo Torino suscribe cincuenta acciones ordinarias nominativas e integra un mil doscientos cincuenta pesos; don José Antonio Romero Feris suscribe doscientas acciones ordinarias nominativas e integra cinco mil pesos en efectivo; don Enrique Hermenegildo Read suscribe cien acciones ordinarias nominativas e integra dos mil quinientos pesos en efectivo: don Néstor Joaquín Lagos suscribe cincuenta acciones ordinarias nominativas e integra un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo: don Alfredo Carlos Ronchetti suscribe treinta acciones ordinarias nominativas e integra setecientos cincuenta pesos en efectivo; don Roberto Edgardo Rossi suscribe veinte acciones ordinarias nominativas e integra quinientos pesos en efectivo: don Hugo Oscar Soto suscribe veinte acciones ordinarias nominativas e integra quinientos pesos en efectivo; don Bernardo Abel Feldman suscribe cincuenta acciones ordinarias nominativas e integra un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; don Julio Mario Pagano suscribe cien acciones ordinarias nominativas e integra dos mil quinientos pesos en efectivo; don Arturo Félix Rodríguez suscribe veinte cuotas ordinarias nominativas e integra quinientos pesos en efectivo; don Jorge Ignacio suscribe veinte acciones ordinarias nominativas e integra quinientos pesos en efectivo; don Eduardo Paoletti suscribe cincuenta acciones ordinarias nominativas e integra un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo don Antonio Modesto Maciel suscribe cien acciones ordinarias nominativas e integra dos mil quinientos pesos en efectivo: don Pedro Padua Cura suscribe cien acciones ordinarias nominativas e integra dos mil quinientos pesos en efectivo: don Pedro Ramón Bachini suscribe cincuenta acciones ordinarias nominativas e integra un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo: don Julio César Comte suscribe diez acciones ordinarias nominativas e integra doscientos cincuenta pesos en efectivo; don Jorge Silvestre Remonda Ruibal suscribe ciento veinticinco ac-

ciones ordinarias nominativas e integra tres mil ciento veinticinco pesos en efectivo; don Luis Eduardo Remonda suscribe ciento veinticinco acciones ordinarias nominativas e integra tres mil cientos veinticinco pesos en efectivo; don Antonio Castiglione suscribe cien acciones ordinarias nominativas e integra dos mil quinientos pesos en efectivo: don Yolivan Alberto Biglieri suscribe cincuenta acciones ordinarias nominativas e integra un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo: don Julio Raúl Rajneri suscribe doscientas acciones ordinarias nominativas e integra cinco mil pesos en efectivo; doña Beatriz Estela Cabral de Miranda suscribe cien acciones ordinarias nominativas e integra dos mil quinientos pesos en efetcivo: don Rafael Yaviceli suscribe veinte acciones ordinarias nominativas e integra quinientos pesos en efectivo, don Carlos Ovidio Lagos suscribe quinientas acciones ordinarias nominativas e integra doce mil quinientos pesos en efectivo: don Edgard Eddie Ruberto suscribe doscientas cincuenta y nueve acciones ordinarias nominativas e integra seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos en efectivo: don Ramón César Suárez suscribe veinte acciones ordinarias nominativas e integra quinientos pesos en efectivo: don Jorge Oscar Linari suscribe ciento treinta acciones ordinarias nominativas e integra tres mil doscientos cincuenta pesos en efectivo: don Pedro Ventura suscribe trescientas diez acciones ordinarias nominativas e integra siete mil setecientos cincuenta pesos en efectivo: doña Rosa Isolina Correa de Calle suscribe ciento sesenta y siete acciones ordinarias nominativas e integra cuatro mil ciento setenta y cinco pesos en efectivo: don Juan Carlos Schiappa De Azevedo suscribe ciento sesenta y siete acciones ordinarias nominativas e integra cuatro mil ciento setenta y cinco pesos en efectivo; doña Carmen Elvira Usandivara de Calle suscribe ciento sesenta y siete acciones ordinarias nominativas e integra cuatro mil ciento setenta y cinco pesos en efectivo: don Leopoldo Máximo Suárez suscribe cien acciones ordinarias nominativas e integra dos mil quinientos pesos en efectivo y don Augusto Armando Balaguer suscribe doscientas veinte acciones ordinarias nominativas e integra cinco mil quinientos pesos en efectivo. La integración se efectúa de la siguiente manera: veinticinco por ciento que se abona en el acto y el saldo en tres cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una que se abonarán mensualmente a partir del diez de octubre de mil novecientos setenta y tres. Los suscriptores quedan obligados por el saldo y la falta de pago dará derecho a opción de la sociedad a reclamar judicialmente su pago como de plazo vencido. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don David Kraiselburd; vicepresidente a don Carlos Ovidio Lagos: secretario a don Antonio Modesto Maciel; tesorero a don Edgard Eddie Ruberto; vocales a don Jorge Silvestre Remonda Ruibal, don Roberto Romero, don Antonio Castiglione, don José Antonio Romero Feri, don Luis Félix Etchevehere, don Julio Rajneri, don Bernardo Feldmann, don Augusto Armando Balaguer y a doña Elvira Leocricia Calle de Antequeda; suplentes: a don Alberto Raúl Segovia, a don Enrique Hermenegildo Read, a don Salvador Luis Retta, a doña Beatriz Estela Cabral de Miranda, a Alfredo Carlos Ronchetti, a don Raúl Isidoro D'Atria, a don Luis Eduardo Remonda y a don Santos Miguel García, y Organo Fiscalizador. Síndico titular al doctor Félix Luis Moscarelli y síndico suplente al doctor Carlos Jacobo Liebermann. Se autoriza a los doctores David Kraiselburd y Félix Luis Moscarelli a fin de que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio en virtud de lo cual los comparecientes en los caracteres invocados les otorgan Poder Especial para realizar dichos actos, otorgar y firmar cualquier instrumento público o privado que fuese necesario a los fines previstos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. F. Rodríguez. — E. Paoletti. — A. M. Maciel. — J. C. Comte. — J. A. Biglieri. — C. O. Lagos. — R. C. Suárez. — P. Ventura. — L. M. Suárez. — A. A. Balaguer. — D. Kraiselburd. — R. E. Kraiselburg. — J. O. Linari. — Elvira L. C. de Antequeda. — F. L. Moscarelli. — Hay un sello. — Ante mí: S. E. Mira. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos dos del Registro ciento seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial, de numeración correlativa los doce primeros comenzando con el número cero catorce millones novecientos ochenta y cinco mil uno, y el presente número cero catorce millones novecientos ochenta y cinco mil sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Jacobo, Jacobo, Jacobo. Vale. — Raspado: Lanús, Maipú, casado, argentino, primeras, anónima, representativo, restituirá y tres, efectivo, quedan obligados, David, David, comenzando. Vale. — Susana E. Mira, escribana nacional. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.685.— e.24|10 Nº 35.804 v.24|10|73

Hausan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece doña Celia Raquel Gavarri con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil tres, argentina, comerciante, domiciliada en Lautaro ciento cuarenta y dos, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre y representación de doña María Rosa Muslera, que es comerciante, de veintitrés años de edad, con libreta cívica seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta, domiciliada en Beruti cuatrocientos noventa; de doña María Cristina Pizarro, que es docente, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la misma institución seis millones trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en French setecientos noventa y seis, ambas con domicilio en la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y solteras; de don Manuel Ignacio Coronel, que es comerciante, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la misma repartición seis millones seiscientos setenta mil cincuenta, domiciliado en Ascasubi novecientos setenta, de la ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, de la misma Provincia, de don Arnaldo Horacio Minotti, que es abogado, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad de la misma Policía cinco millones doce mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en Uruguay ochocientos sesenta y cuatro, piso cuarto, oficina cuatrocientos cuatro y de don Guillermo Horacio Barberis, que es contador público, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la misma Policía, dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso undécimo, oficina ciento cincuenta y cuatro, los dos últimos de este vecindario y concurriendo en el caracter de Síndicos no Accionistas; los últimos tres casados y todos argentinos, en mérito al mandato especial que le tienen conferido, según escritura quinientos noventa y nueve, de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, autorizada por el escribano de esta ciudad, don Alberto Ricardo Amado, al folio un mil cuatrocientos noventa y dos del Registro ciento noventa y ocho de su adscripción, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente y vigente sin limitación alguna, según así lo manifiesta la mandataria y cuyo testimonio autenticado se halla glosado a la escritura del folio ciento sesenta y seis de este Protocolo corriente, y en el carácter invocado dice: I) Que sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "HAUSAN, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la calle Lautaro número ciento cuarenta y dos, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Mediante la realización de operaciones comerciales, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a lo siguiente: a) la congelación de pescados y mariscos y de todo otro producto posible de congelar. — b) La pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos, la fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados. — c) La compraventa, distribución, importación, exportación de productos de caza y de la pesca en general, fresco, congelado, seco, salado y en conserva y de sus productos industrializados y elaborados. — d) La organización de flotas pesqueras, compra, venta, construcción, arrendamiento, explotación y administración de buques pesqueros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuarenta mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por cuatro mil acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar (criminalmente) judicialmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. — La Asambela también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolulción pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan a: Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a la participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: María Rosa Muslera, suscribe dos mil acciones; María Cristina Pizarro, suscribe un mil acciones y Manuel Ignacio Coronel, suscribe un mil acciones, todas ordinarias, al portador, de un voto; integrando en dinero efectivo, cinco mil pesos, dos mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) respectivamente, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días. — III) Que se designa para integrar el directorio: Presidente a María Rosa Muslera; Vicepresidente a María Cristina Pizarro y órgano fiscalizador: Síndico titular a Arnaldo Horacio Minotti; Síndico suplente a Guillermo Horacio Barberis. IV) Que se autoriza a los señores María Rosa Muslera y Arnaldo Horacio Minotti, a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se deja constancia, que de acuerdo al texto del mandato a que se hace referencia más arriba, la mandataria posee facultades para la redacción del estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Raquel Gavarri. Hay un sello. — Ante mí: Patricio H. Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y ocho al presente, inclusive. Patricio H. Quinos, escribano. Hay un sello. E|l.: a lo siguiente: a) La congelación de pescados y mariscos, vale. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. S|r.: "octubre", no vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 — e.24|10-Nº 33.805-v.24|10|73

Tiki - Tako

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION S. A. Tiki - Tako S. A. —Escritura número: doscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Néstor Abel Chuit, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Blaquier, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, Contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cinco mil setecientos cuarenta y dos, casado con Alicia Lucía Troiani, y don Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, Capital Federal, abogado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos, casado con Raquel Antonia Cafferata, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Andrés Segundo Ottonelli, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta, domiciliado en Santa Eleodora, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones diecinueve mil seiscientos sesenta y tres, casado con Hilda Amelia Martinelli; y de don Julio López, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos veintiuno, domiciliado en Pichincha, Provincia de Buenos Aires, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochenta y nueve mil novecientos cincuenta, casado con Nilda Luisa Pavani, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha quince de junio último, pasada ante el Escribano de Ameghino,

partido de General Pinto de la provincia de Bueños Aires; don Omar D. Sciutto, bajo el número noventa y cinco, con facultades suficientes para constituir la sociedad anónima "Tiki-Taco S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y una copia autenticada del cual se agrega a la presente. — Y en tal carácter los comparecientes dicen: I. Que ellos y sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TIKI-TAKO S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos, actualmente calle Sarmiento cuatrocientos doce, oficina seiscientos siete. — Artículo Segundo: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

— Artículo Tercero: Tiene por objeto: Actividades Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, en campos propios o ajenos de establecimientos agrícola-ganaderos o afines, especialmente la cría e invernada de ganado, compraventa y negociación en general de campos y de los productos agropecuarios, por cuenta propia, de terceros y|o asociado a terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. —

El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar mil pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos ta y siete de la Ley número diecinueve del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a dos directores conjuntamente sin perjuicio de los poderes que se otorguen a los mismos directores para actuar individualmente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea, también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: siendo las acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Cada uno de los señores Chuit, Lastiri Ruiz, Ottonelli y López suscriben: quinientas acciones e integran en efectivo cada uno doce mil quinientos pesos, debiendo integrar el saldo dentro del plazo de dos años. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Néstor Abel Chuit. — Vicepresidente a Julio López. — Vocal a: Andrés Segundo Ottonelli. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz. Síndico suplente a: Feliciano Salvia. — Y IV. Se autoriza a Néstor Abel Chuit y Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz a fin de que, actuando conjunta, separada o alternativamente uno cualquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente también al acto el señor Feliciano Salvia, argentino naturalizado, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Moreno novecientos setenta, segundo piso oficina doce, Capital Federal, contador actuario, casado con Carmen Isabel Dora Gómez, mayor de edad a quien conozco, doy fe, y enterado del contenido de la presente escritura manifestó su conformidad con el mismo, aceptando la designación de síndico suplente, de que fuera objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de doscientos mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Néstor A. Chuit. — Jorge M. P. C. Lastiri Ruiz. — Feliciano Salvia. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es segundo testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.24|10 Nº 33.807 v.24|10|73

Claudina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Sesenta y Dos. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Rodolfo Schnaider, de 52 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda número 1274, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento 445.634; Alberto Ricardo Brie, de 49 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Sarmiento número 17, de la localidad de Longchamps, de esta provincia, libreta de enrolamiento 5.100.214; y Carlos Alberto López, de 26 años de edad, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Uspallata número 896, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.544.859; siendo todos los comparecientes personas hábiles, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo I: La sociedad se denomina "CLAUDINA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo II: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo III: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materia prima elaborada o a elaborarse, productos y subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones y distribuciones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — Mandatos y Servicios: Mediante representaciones, distribuciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Dirección, ejecución, sistematización y administración de empresas. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo IV: El capital social es de Cien Mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo V: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo VI: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo VII: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo VIII: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo IX: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de mil pesos en dinero en efectivo. — Artículo X: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización: — Artículo XI: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: — Artículo XII: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo XIII: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo XIV: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraorodinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo XV: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comecio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo XVI: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Rodolfo Schnaider suscribe ocho mil acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos e integra veinte mil pesos en dinero efectivo. Alberto Ricardo Brie suscribe mil acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos e integra dos mil quinientos pesos en dinero efectivo; Carlos Alberto López suscribe mil acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos e integra dos mil quinientos pesos en dinero efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Rodolfo Schnaider; Síndico titular al señor Alberto Ricardo Brie; Síndico suplente al señor Carlos Alberto López. — Cuarto: Que autorizan a Rodolfo Schnaider, Alberto Ricardo Brie y Carlos Alberto López, en forma indistinta a fin de que; con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma prescripta por el artículo 165 de la Ley 19.550 dejan así constituida la sociedad anónima de que se trata. Leída que les fue se ratifican en todo su contenido y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. Rodolfo Schnaider. Alberto R. Brie. C. A. López. Ante mí: F Moreno Kiernan; está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley número 9.263.785 al presente que sello y frimo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Federico Moreno Kiernan (escribano). — Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.24|10 Nº 33.437 v.24|10|73

Ensco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

DE ACUERDO a lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de abril de 1973, en la que se eligió el actual Directorio de la sociedad por el término de un año, y lo dispuesto por el Directorio en su reunión del día 3 de mayo de 1973, en que se distribuyeron los cargos, el Directorio de "ENSCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INVERSORA", ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Dr. Enrique Schcolnik; Vicepresidente Sra. Perla Litvin de Schcolnik; Directores titulares: Dr. Manuel Schcolnik; y D. Daniel Schcolnik; Directores Suplentes: Sres. D. Juan Schcolnik y D. José Schcolnik; Síndico titular Sr. Andrea Amadeo Vinci; y Síndico Suplente: Dr. Enrique César Abramovich. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — S|r.: "Octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.24|10 Nº 33.486 v.24|10|73

Argengás

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "ARGENGAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de la que resultó la elección del actual Directorio por un año, y el Acta del Directorio de distribución de cargos, celebradas el 11 de abril de 1973, el Directorio de la sociedad ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Dr. Francisco A. Soldati; Vicepresidente: Sr. Hugh R. Dawson; Director Secretario: Ing. Víctor Luis Pizzi; Director: Ing. Armando S. Ressia; Síndicos titulares por el ejercicio 1973: Dr. Rafael E. Lobos, Dr. Horacio López Santiso; Contador Andrés Panagi. Síndicos suplentes por el ejercicio 1973. Contador Jorge E. Rebizo, Contador Eduardo Domonte: Contador Osvaldo Rodríguez. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — S|r.: "Octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.24|10 Nº 33.487 v.24|10|73

Ponor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de julio de 1973, y por lo resuelto por el Directorio en su reunión celebrada el día 23 de julio de 1973, donde se distribuyeron los cargos, el Directorio de "PONOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Ing. Norberto Emilio Custo; Vicepresidente: Sr. Alberto José Vilouta; Directores: Sr. Serafín Pergamo; Sr. Américo Scholz; Sra. Olinda Carmen Pergamo de Custo; Sr. Alfredo Agustín Gatti; Sr. José Mateo García Garín. Síndico Titular Sr. Teodoro Prillo, y Síndico Suplente Sr. César Emidio Mele. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — S|r.: "Octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$67,50 e.24|10 Nº 33.489 v.24|10|73

Sucar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 9 de Asamblea de fecha 28 de abril de 1973, se fija el número de Directores de SUCAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, en cuatro; y por Acta de Directorio Nº 52, de fecha 30 de abril de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Adolfo B. Estévez; Vicepresidente: Sr. Luis María Ambrosini; Director: Guido Luttini; Director: César Poch. — Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.24|10 Nº 33.811 v.24|10|73

Bateco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA Nº 967, de fecha 20 de diciembre de 1971, pasada por ante el escribano Sara A. López de Turati, al Fº 2.852 del Registro 3, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "BATECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 14 de julio de 1960, bajo el Nº 2270, al Fº 566 del Lº 52, Tº "A" de estatutos nacionales, confirió poder especial a favor de don Carlos Funkenstein para que en nombre y representación y actuando en representación de la sociedad actúe con las facultades insertas en el poder referido. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.24|10 Nº 33.648 v.24|10|73

San Fernando Tierras

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 4 de Asamblea, de fecha 30 de abril de 1973 se fija el número de Directores de SAN FERNANDO TIERRAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, en cuatro, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: María Elvira Celia Méndez de Bernasconi, Director Gerente: Armando Sasso; Director Titular: Juan Carlos Callioni; Director Titular: Alberto Maffeo. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.24|10 Nº 33.812 v.24|10|73

Bernamar

SOCIEDAD ANONIMA
RURAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 4 de Asamblea, de fecha 30 de abril de 1973, se fija el número de Directores de BERNAMAR, SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, en seis; y por Acta de Directorio Nº 81, de fecha 30 de abril de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Jorge Bernasconi; Vicepresidente: señor Armando Sasso; Director: señor Juan Carlos Callioni; Director: señor Alberto Maffeo: Director: señor Diego Martín Villar; Director: señor Maximino Rodríguez. — Buenos Aires 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.24|10 Nº 33.813 v.24|10|73

Merlocar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 8 de Asamblea, de fecha 28 de abril de 1973, se fija el número de Directores de MERCOLAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, en tres; y por Acta de Directorio Nº 42, de fecha 30 de abril de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor César Poch; Vicepresidente: señor Luis María Ambrosini: Director: Guido Luttini. — Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|10 Nº 33.815 v.24|10|73

Berca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
RURAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, se eligen Directores de BERCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL Y FINANCIERA, a: Armando Sasso, Mercedes Bernasconi de Cattáneo, Juan Carlos Callioni, Alberto Maffeo, Diego Martín Villar y Máximino Rodríguez; y por Acta de Directorio de igual fecha, se distribuyen los cargos: Presidente: Armando Sasso; Vicepresidente: Mercedes Bernasconi de Cattáneo; Directores: Juan Carlos Callioni, Alberto Maffeo, Diego Martín Villar y Maximino Rodríguez. — Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.24|10 Nº 33.816 v.24|10|73

Walpet

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, AGRICOLA,
GANADERA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE la Sociedad "WALPET SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA Y COMERCIAL" en Asamblea Ordinaria del 11 de mayo de 1973 y por resolución del Directorio del 11 de mayo de 1973 designó presidente a Edna Rosa Baenninger de Elori, vicepresidente a Margarita Ana Baenninger de Bierens de Haan, Síndico Titular a Ricardo P. Travi y síndico suplente a Oscar Luis Travi. S|R.: octubre. Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.24|10 Nº 33.843 v.24|10|73

Ayen Hue

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE la Sociedad "AYEN HUE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL" en Asamblea General Ordinaria del 24 de febrero de 1973 y por Resolución del Directorio del 24|2|73 designó presidente a Manuel Menéndez, vicepresidente a Belarmino Cortina, director a Emilio Folgueiras, síndico titular Francisco De Luca y síndico suplente Ricardo P. Travi, todos hasta el 31|10|74. — Buenos Aires, septiembre de 1973.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.24|10 Nº 33.844 v.24|10|73

ACLARACION

Zumos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 26|9|73, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Artículo 4º, se publicará por tres días en el Registro Público de Comercio.

Debe decir:... Artículo 4º, se publicará por tres días en el diario de publicaciones legales y en un diario de mayor circulación, se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

e.24|10 Nº 28.907 v.24|10|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Distribuidora de Productos de Mar

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ernesto Lío, quien manifiesta ser soltero, argentino mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos uno, domiciliado en la calle Florida número ochocientos setenta y ocho, departamento veinte, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de socio comanditario de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Distribuidora de Productos de Mar", Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato social se formalizó por escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio mil trescientos catorce, protocolo de ese año de este mismo Registro a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número cuatro mil noventa y cinco, al folio ciento sesenta y nueve del libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos, la que fuera posteriormente confirmada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, por escritura del treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada también ante mí, y en este mismo Registro, al folio doscientos cinco del protocolo de ese año, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos bajo el número seiscientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que viene por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este registro a mi cargo, el acta de asamblea de la sociedad, de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, que obra al folio número cinco, Acta número cuatro, del libro número uno de la sociedad rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número B veinte mil novecientos cincuenta y uno, que tengo a la vista para este acto y copiada dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas, se reúnen en la calle Sarmiento doscientos doce, los socios de Distribuidora de Productos de Mar, Sociedad en Comandita por Acciones convocados para considerar reforma a los estatutos consistente en aumento de capital social y adecuación del contrato a las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La asamblea se realiza con la presencia de socios que representan el total del capital social autorizado, el socio Ernesto Lío, socio comanditado pesos Mil, y la socia Dora Cuello, comanditaria pesos Cuarenta y Nueve Mil, lo que hace un total de pesos Cincuenta Mil. Igualmente la socia comanditaria deposita pesos Ciento Cincuenta Mil en certificados provisorios por aportes en calidad de anticipo de aumento de capital, según así consta en balance general al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos. La asamblea es presidida por el señor Ernesto Lío, quien procede a la lectura de la reforma de los estatutos en su nueva redacción, aprobándose por unanimidad y cuyo texto se transcribe al final de esta acta. — Estatuto. — Artículo Primero. La sociedad se denomina "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE MAR", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo Segundo. Su duración será de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación integral de la industria pesquera extractiva y recolectora, su elaboración y|o transformación de estos productos, pudiendo realizar tales procesos tanto en tierra como en mar. — Comerciales: Mediante la compraventa de productos pesqueros, elementos, equipos y maquinarias afines, comercialización de sus productos en toda forma, importación, exportación y almacenamiento, consignaciones, fraccionamientos y distribución de todo producto de la fauna y flora marítima, pudiendo actuar como propietaria, armadora de buques de pesca, agente y|o representante marítimo. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ochocientos mil, representado por setecientos noventa y nueve acciones, de valor nominal pesos mil cada una que corresponden al capital comanditario y de una acción de valor nominal $ Mil que corresponde al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto por acción y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador, quien tendrá en forma individual el uso de la firma social. — Durará tres años en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía: Depósito en efectivo de pesos Quinientos. — Artículo Séptimo: La Administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número Cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Na-

cional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un síndico suplente. — El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos Doscientos treinta y cuatro y Doscientos treinta y cinco de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (cinco) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (diez) días de anticipación, ni más de treinta (treinta), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del art. doscientos cuarenta y cuatro de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital, comanditario deberá ser aprobada por Asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Ocnce: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma designe. — Para participar de ella, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (tres) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Doce: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador, con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Trece. Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Los socios autorizan a los señores Victoriano Montes y Dora Cuello, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Se emiten ochocientas acciones ordinarias al portador de un voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro. Nombre, suscripción, Integración, Naturaleza del aporte. Capital Comanditado. Ernesto Lío. Un mil pesos. Un mil pesos. Efectivo. Capital Comanditario Dora Cuello. Setecientos noventa y nueve mil pesos. Ciento noventa y nueve mil. Efectivo. Se designa para integrar el Organo Fiscalizador. Síndico Titular: Ovidio Raúl Pérez Caminos, argentino naturalizado, paraguayo de origen, casado, mayor de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento ciento ochenta mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Moreno novecientos setenta, de esta Capital, y Síndico Suplente a don Aquiles Guarino, argentino, casado, de sesenta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Perú mil cuatrocientos treinta, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y uno. — Se designa administrador al socio comanditado don Ernesto Lío". — No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la asamblea siendo las once horas. Ernesto Lío. Dora Cuello. — Es copia fiel, doy fe — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Ernesto Lío. Hay un Sello. Ante mí: Victoriano E. Montes. Sobrerraspado: Primero de junio: vale. — Se hace saber por un día, que por escritura pública de fecha 18 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano Victoriano E. Montes, al folio 106 del Registro 508 de Capital Federal, don Ernesto Lío, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento 485.501, hijo de Angela Guayarello y Francisco Lío, comerciante, de 80 años de edad, domiciliado en Florida 878, departamento 20, Capital Federal, y dora Cuello, argentina, soltera, hija de Antonio Cuello y Alina Vicenta Salazar, de 42 años de edad, empleada, Cédula de Identidad 3.223.889, domiciliada en Sarmiento 212, piso 10, Capital Federal, como socios comanditado y comanditaria respectivamente de "Distribuidora de Productos de Mar, Sociedad en Comandita por Acciones", procedieron a subsanar la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 27 de julio de 1973, dando redacción definitiva al artículo cuarto de los estatutos, cuyo tenor es el siguiente: Artículo 4º: El capital social es de $ 800.000, representado por 799 acciones de valor nominal $ 1.000 cada una, que corresponden al capital comanditario y de una acción de valor nominal $ 1.000 que corresponde al capital colectivo. Las acciones tienen derecho a un voto por acción y serán ordinarias endosables". — Se hace saber que por un día que por escritura pública de fecha 11 de setiembre de 1973 pasada al folio 105 del Registro Nº 508, de la Capital Federal, a cargo del escribano Victoriano E. Montes, se procedió a aumentar el capital social de la sociedad "Distribuidora de Productos de Mar, Sociedad en Comandita por Acciones", modificándose por ello su artículo 4º el que queda redactado del siguiente tenor: Artículo 4º: El capital social es de pesos 2.000.000, representado por 1.999 acciones de valor nominal $ 1.000 que corresponden al capital comanditario y de una cuota de valor nominal $ 1.000 que corresponde al capital colectivo. Las acciones tienen derecho a un voto por acción y serán ordinarias al portador". — Enm.: "4", vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 806.25 e.24|10 Nº 33.187 v.24|10|73

D. Cabrera

INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE doña Dora Petrona Cabrera de Muzzio cede y vende su cuota parte solidaria que tiene en "D. CABRERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a favor de Héctor José Muzzio, quedando así como único socio solidario. Por su parte, el socio comanditario Eduardo Jorge Sesin también vende su parte cuota de capital a favor de doña Dora Petrona Cabrera de Muzzio, quedando la sociedad así constituida: socio solidario Héctor José Muzzio, aporte $ 25.000. Comanditarios: Marcos Stábile, $ 12.500, y Dora Petrona Cabrera de Muzzio, $ 12.500. Y éstos resuelven modificar los siguientes artículos: Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, o su equivalente en pesos Ley 18.188 cincuenta mil pesos, de los cuales dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, o su equivalente en pesos Ley 18.188 veinticinco mil lo constituye el capital solidario aportado por el socio solidario don Héctor José Muzzio, y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, o su equivalente en pesos Ley 18.188 veinticinco mil pesos lo constituye el capital comanditario suscripto e integrado totalmente por partes iguales por los socios comanditarios Marcos Stábile y Dora Petrona Cabrera de Muzzio. — Decimoprimero: La sociedad será dirigida y administrada por el socio solidario don Héctor José Muzzio, a quien se le inviste el carácter de gerente y gozará de la remuneración que fijará la Asamblea de Accionistas. El gerente podrá delegar total o parcialmente sus funciones mediante poder especial debidamente otorgado por escritura pública, asumiendo personalmente y como socio solidario las responsabilidades por los actos que realicen el o los apoderados por él designados. Las cesiones y ventas se realizaron por su valor nominal de $ 12.500 cada una. Todo por escritura del 30 de junio de 1971, Nº 2.609, pasada ante S Darío Laurencena. Escribano. — Entrelíneas: Eduardo Jorge Sesin. — Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.24|10 Nº 33.583 v.24|10|73

Los Cuatro

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR OFICIO de fecha 6 de agosto de 1973, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Osvaldo Mirás, se ha dispuesto se proceda a la inscripción ante el Registro Público de Comercio, de la declaratoria de herederos dictada en los autos caratulados "Caraccia, Angel Carlos Domingo s|sucesión", dictada con fecha 29 de setiembre de 1970 por la que se declara como únicos y universales herederos del causante, a sus hijos doña Irma Caraccia y Santoro, casada con don Máximo Matías Frederic, lib. cívica número 3.948.537, maestra, nacida el 27 de junio de 1940, domiciliada en la calle Saavedra 785, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; doña Blanca Angela Caraccia y Santoro, casada con Ernesto Alfredo Domingorena, lib. cívica Número 4.236.977, maestra, nacida el 8 de noviembre de 1941, domiciliada en la calle Bustamante 531, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; don Carlos Leopoldo Victorio Caraccia y Santoro, casado con Ana María Sivina, comerciante, con lib. de enrol. Nº 7.749.188, nacido el 24 de agosto de 1944, domiciliado en Avda. Libertador 4902, piso 11, Dto. "A", Capital Federal; y don Jorge Alberto Caraccia y Santoro, soltero, comerciante, con lib. de enrol. Nº 5.268.568, nacido el 13 de noviembre de 1948, domiciliado en la calle Suipacha 1254, piso 7º, Dto "A", Capital Federal; y, también su cónyuge doña María Esther Blanca Santoro de Caraccia, comerciante, con cédula de identidad Nº 497.919, Pol. Fed., domiciliada en la calle Suipacha 1254 piso 7º, Dto. "A", Capital Federal, en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda respecto de los gananciales, en su carácter de socia de la sociedad conyugal. La inscripción de la declaratoria, se efectuará con relación a parte capital que el causante tenía en la sociedad "LOS CUATRO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en su carácter de socio solidario con un capital particionario de $ 500.000 m|n. equivalentes a pesos Ley 18.188: 5.000, adjudicándose el 50 o|o para la citada cónyuge, y el 12,50 o|o para cada uno de los cuatro hijos citados. — Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.24|10 Nº 33.242 v.24|10|73

Yarlux

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano Carlos Ferraria Acosta del 13 de abril de 1971, en la sociedad YARLUX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, el socio comanditado Pedro Ortega, vende, cede y transfiere el total del capital comanditado que le corresponde de un valor nominal de $ 8.000 al señor Luis Bayon del Río, por el precio total de $ 8.000. Como consecuencia de la cesión efectuada queda modificado el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma. — Artículo Quinto: El capital social autorizado lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: 130.000 (ciento treinta mil pesos) dividido así: pesos Ley 18.188: (8.000) ocho mil pesos constituyen el capital solidario el cual es suscripto e integrado en este acto y en dinero en efectivo por el socio solidario señor Luis Bayon del Río. Pesos Ley 18.188: 122.000 (ciento veintidos mil pesos) constituyen el capital comanditario, que está representado por doce mil doscientas acciones (12.200) de pesos Ley 18.188: 10 (diez pesos) del cual el socio comanditario, señor Luis Ortega suscribió e integró antes de este acto y en dinero en efectivo la suma de pesos Ley 18.188: 42.000 (cuarenta y dos mil pesos) y la suma de pesos Ley 18.188: 80.000 (ochenta mil pesos), fue suscripto e integrado antes de este acto por la empresa, mediante el balance general al 31 de octubre de 1969, que se adjunta en su oportunidad. Las acciones deberán ser numeradas correlativamente de la número uno a la doce mil doscientas y podrán ser emitidas en títulos de diferentes valores, llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el socio solidario señor Luis Bayon del Río. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de prioridad para suscribir las nuevas acciones, en proporción a sus respectivos capitales. La posesión de acciones comanditarias, implica conocimiento y aceptación expresa del presente contrato, la presente cláusula se transcribirá en los títulos de acciones. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 131,25 e.24|10 Nº 32.894 v.24|10|73

Güendalina

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano Autorizante, comparecen: doña Elsa Lydia Arcuri, argentina, soltera, nacida el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.727.919, con domicilio en la calle Honduras cinco mil veintisiete, Capital; don Bernardo Flores, argentino, soltero, nacido el treinta de abril de mil novecientos treinta y dos, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.073.978, con domicilio en la calle Callao doscientos veinte de esta Ciudad y don Bautista Veigas, español, nacido el tres de mayo de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con María Amparo Frean comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.360.917, con domicilio en Callao doscientos veinte de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad en comandita por acciones en la cual Elsa Lydia Arcuri y Bernardo Flores revestirán el carácter de socios comanditados y el señor Bautista Veigas juntamente con los nombrados anteriormente, serán los socios comanditarios con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "GÜENDALINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle San Martín 896. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la compraventa, comercialización y manufacturación de ropa en general. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cuarenta mil representado por 3.600 acciones ordinarias al portador de valor nominal diez pesos cada una que corresponden al capital comanditario y de pesos dos mil que corresponden al capital comanditado. — El capital social se encuentra integrado en este acto de la siguiente manera: Capital Comanditario: doña Elsa Lydia Arcuri: 750 acciones equivalentes a pesos 7.500; don Bernardo Flores: 3.000 acciones equivalentes a $ 30.000 y don Bautista Veigas: 50 acciones equivalentes a $ 500. — El capital comanditado ha sido integrado por los socios Elsa Lydia Arcuri y Bernardo Flores por partes iguales o sea $ 1.000 cada uno. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artícu-

lo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los socios comanditados, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.681 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, siempre precedida del sello de la razón social. — En la forma expuesta pueden los socios administradores celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Para disponer de la compra o venta de inmuebles u otros bienes que requieran inscripción en los respectivos Registros Nacionales deberán requerir el consentimiento de la Asamblea de Socios. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del setenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.— valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por uno de los socios comanditados o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones, podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) a remuneración de administrador y síndico: c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad esta será liquidada por los socios comanditados bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — En este estado, los comparecientes convienen en designar como Síndico Titular al señor Contador don Mario Alberto Cremaschi, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.990.738 con domicilio en la calle Viamonte 448 de esta Ciudad y como Síndico Suplente a don Francisco Raúl García Ramos, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.000.920, con domicilio en la calle Cangallo 1593 de esta Capital, quienes suscriben el presente en prueba de conformidad a la aceptación del cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — El escribano autorizante deja constancia a los fines del control impositivo que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura o sea la suma de cuatrocientos pesos será abonado en la declaración jurada correspondiente a las escrituras pasadas en este Registro durante el corriente mes de julio. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí de todo lo cual, doy fe. — E. L. Arcuri. — B. Flores. — B Veigas. — M A. Cremaschi. — F. R. García Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: M. S. Amoedo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y cuatro del Registro ciento sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellados de actuación notarial números A cero catorce millones setecientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cinco; quinientos sesenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: M. S. Amoedo. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia simple en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo E. Omoedo (Escribano).

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e. 24|10 Nº 33.645 v. 24|10|73

Frigorífico Ridhans

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION CONTRATO Social (Ley Nº 19.550) y aumento de capital. — Frigorífico Rydhans, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a diecinueve días de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante comparecen: Ciro Antonio De Marco, casado con Sabina Blanca Loverche, comerciante, nacido el 10 de agosto de 1929, Libreta de Enrolamiento número 4.792.701 argentino domiciliado en la calle Sarmiento número 775, Moreno, Provincia de Buenos Aires, Sabina Blanca Loverche de De Marco, casada con Ciro Antonio De Marco, comerciante, nacida el 28 de octubre de 1930, Libreta Cívica número 1.713.833 argentina, domiciliada en la calle Sarmiento número 775, Moreno, Provincia de Buenos Aires, y Néstor Francisco Molinari, casado con doña Aurora Larrosa, jubilado, nacido el 27 de abril de 1913, Libreta de Enrolamiento número 857.443, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número 308, Moreno, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: 1) Que por escritura de fecha 12 de julio de 1968, otorgada ante el escribano del Partido de Moreno, Oscar E. Eggimann al folio 1117 de su Registro, se constituyó Frigorífico Rydhans Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones en la cual los señores Ciro Antonio De Marco y Sabina Blanca Loverche de De Marco, revestían el carácter de socios solidarios, y los señores Néstor Francisco Molinari, Raúl Miguel Loverche y Angel Alanis, la de socios comanditarios. — El capital social se fijó en la suma de cuarenta millones trescientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a cuatrocientos tres mil pesos de la nueva moneda, distribuidos así: la suma de trescientos mil pesos moneda nacional equivalentes a tres mil pesos nuevos, al capital solicitado y la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional equivalentes a cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 al capital comanditario. — La sociedad se constituyó por el plazo de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho y fue inscripta con fecha 16 de setiembre de 1968 bajo el número 2981, folio 77, libro 246 de Contratos Públicos. — 2) Que por escritura de fecha 6 de junio de 1972 otorgada ante el escribano de esta ciudad Carlos A. Maculan al folio 847 del Registro 248 a su cargo, la sociedad reformó el artículo cuarto aumentando su capital a la suma de un millón tres mil pesos lo que fue inscripto con fecha 3 de julio de 1972 bajo el número 358 folio 74 libro 250 de Contratos Públicos. — 3) Que a efectos de aumentar el capital y adecuar el acto constitutivo a las disposiciones de la Ley 19.550 con fecha 21 de mayo se celebró asamblea extraordinaria en la que se aprobaron los siguientes puntos: a) Aumento del capital a la suma de un millón trescientos dos mil pesos mediante la emisión de doscientos noventa y nueve mil pesos en acciones liberadas al portador e integrado con la capitalización de dividendos en la proporción expresada en el acto. — b) La conversión del capital comanditado de la señora Sabina Blanca Loverche de De Marco en capital accionario mediante la entrega de cien acciones de valor nominal de diez pesos y c) La adecuación del contrato a la Ley de sociedades. — 4) Que a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en la asamblea extraordinaria, solicitan de la autoridad, la transcripción íntegra de la misma, así como la constancia del Registro de Asistencia a Asambleas que obra a fojas dos y copiadas son del siguiente tenor: "Acta Nº 15. — En Buenos Aires a los veintiún días de mayo de 1973, se reúnen en asamblea extraordinaria todos los socios comanditados y comanditarios de Frigorífico Rydhans Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones señores Ciro Antonio De Marco, Sabina Blanca Loverche de De Marco y Néstor Francisco Molinari, cuyas firmas constan a fojas dos del libro de Registro de Asistencia debidamente convocados por el socio comanditado Ciro A. De Marco. — Se hallan presentes los síndicos titular y suplente señores Eduardo Spiliman y contadora Rosa Beatriz Moras. Siendo las diez horas y bajo la presidencia del socio comanditado Ciro A. De Marco se inicia la asamblea que se halla válidamente constituida en mérito a lo dispuesto por el artículo 237 última parte y concordantes de la Ley 19.550 para considerar los temas de la convocatoria. — Primero: Aumento de capital a un millón trescientos dos mil pesos ($ 1.302.000). Segundo: Adecuación del contrato social a la Ley 19.550. — Al considerar el punto primero el señor De Marco manifiesta: que con motivo del préstamo hipotecario otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo, la sociedad se comprometió a aumentar su capital a la suma de pesos 1.302.000 debiendo efectuarse la integración en un plazo no superior a los ciento ochenta días contados a partir de la fecha de la resolución del citado Banco al acordar el préstamo. — Luego de un cambio de ideas y análisis, se resuelve: Aumentar el capital social a la suma de un millón trescientos dos mil pesos, mediante la suscripción e integración de doscientos noventa y nueve mil pesos ($ 299.000) del capital comanditario. — Al considerar el punto segundo el señor De Marco manifiesta que con motivo del aumento aprobado es necesario adecuar el contrato social a la Ley 19.550 para lo cual ha confeccionado el texto del contrato, pero antes de darle lectura debe someter a los presentes la consideración de dos puntos: primero: el carácter de los socios comanditarios y segundo: el objeto social. — Con relación al primer punto aclara que dadas las disposiciones de la ley de la materia y especialmente el artículo 27, los cónyuges no pueden asumir los caracteres de comanditados, sólo puede serlo uno solo de ellos por lo que propone a la asamblea que su esposa Sabina Blanca Loverche de De Marco, convierta su capital comanditado de mil pesos en capital comanditario, es decir cien acciones por un valor nominal de diez pesos. — Sometido a consideración y con la conformidad de la señora de De Marco se resuelve aprobar la moción y entregar a la socia las acciones correspondientes por la conversión de su capital comanditado, por tanto, queda como único socio comanditado el señor Ciro Antonio De Marco, con un capital de dos mil pesos, siendo el capital de la sociedad, en virtud del aumento aprobado, la suma de un millón trescientos dos mil pesos del cual corresponden al capital comanditario la suma de un millón trescientos mil pesos. — Con relación al segundo punto objeto de la sociedad, el señor De Marco, informa que la actividad principal de la sociedad es la elaboración, transformación o industrialización de la carne y sus derivados y en ese sentido redactó el proyecto de adecuación del contrato al que da lectura: "Artículo Primero: Bajo la denominación de FRIGORIFICO RYDHANS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, continuará su giro Frigorífico Rydhans Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Es su socio comanditado el señor Ciro Antonio De Marco y son sus socios comanditarios Sabina Blanca Loverche de De Marco, Néstor Francisco Molinari y Ciro Antonio De Marco, sin perjuicio de su carácter de socio comanditado. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años contados a partir del día dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, la celebración, transformación, industrialización y|o manufactura de materias primas, productos o subproductos de la carne y sus derivados, pudiendo importar las materias primas necesarias y exportar los productos elaborados. — Para el cumplimiento de sus fines podrá, la sociedad ejecutar toda clase de actos comerciales de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción autorizados por la ley relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enagenar transferir, permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos inclusive propiedades y o establecimientos comerciales, negociar y contratar con los Bancos e Instituciones bancarias nacionales, provinciales extranjeras, oficiales, mixtas y privadas, toda clase de operaciones crediticias y bancarias de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas celebrar contratos de sociedades participar en sociedades ya constituidas y en la creación de sociedades anónimas, al igual que suscribir acciones de otras sociedades, efectuar combinaciones y toda otra comunidad de intereses con terceros domiciliados dentro o fuera de la República. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón trescientos dos mil pesos representado por ciento treinta mil acciones ordinarias al portador con derecho o un voto cada una, de valor nominal de diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario y de dos mil pesos que corresponden al capital comanditado. — Artículo quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo sexto La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado Ciro Antonio De Marco quien tendrá el uso de la firma social. — Durará tres años en el ejercicio de la función debiendo prestar las siguientes garantías: pesos doscientos. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo nueve del decreto ley número 5965|63, con las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar, percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros bancos e instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto social pues la enumeración que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria juntamente con un síndico suplente. El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 249 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley número 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la parte final del artículo 237 de la Ley 19.550 y de las disposiciones que se dictaren para su aplicación. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias tendrán quorum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda sesión de capital comanditado deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550 — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe — Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asamblea las cuales deberán estar firmadas por las personas que han presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico. — c) El saldo previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas se repartirá en concepto de dividendos a prorrota del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del Síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrota del capital integrado. — Todos los socios se obligan a comparecer al acto notarial respectivo. — Con relación al primer punto del Orden Del Día, ya considerado el socio comanditado señor De Marco expresa: Que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 30 de abril se emiten doscientos noventa y nueve mil pesos en acciones liberadas al portador, que juntamente con la suma de mil pesos de capital comanditado que se convirtió en capital accionario, totalizan el aumento aprobado el cual es integrado con la capitalización de dividendos en la siguiente proporción: El señor Ciro Antonio De Marco, la suma de pesos doscientos noventa y un mil doscientos y el señor Néstor Francisco Molinari la suma de pesos siete mil ochocientos. — En consecuencia, los socios resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social cuya adecuación queda aprobada en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de un millón trescientos dos mil pesos distribuidos en la siguiente forma: a) dos mil pesos es el capital comanditado suscripto e integrado en dinero efectivo por el socio señor Ciro Antonio De Marco, b) un millón trescientos mil pesos, constituye el capital comanditario dividido en ciento treinta mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción totalmente integrada y que corresponden a los socios comanditarios en la siguiente forma: Sabina Blanca Leverche de De Marco cien acciones por valor de mil pesos, Néstor Francisco Molinari tres mil trescientos ochenta y nueve acciones por un valor de treinta y tres mil ochocientos noventa pesos y Ciro Antonio De Marco ciento veintiséis mil quinientas once acciones por un valor de un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento diez pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Los socios autorizan al señor De Marco para realizar los trámites necesarios para la conformación de lo resuelto en esta Asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas, facultándolo ampliamente para aceptar y|o proponer las modificaciones que el Organismo de Control considere oportunas. — No habiendo más asuntos que tratar se pasa a un cuarto intermedio de dos horas para redactar el acta y reanudada la sesión a las catorce horas se da lectura al acta que es aprobada por unanimidad firmando de conformidad todos los socios y los síndicos. — Sobreborrado: Contadora Rosa Beatriz Moras. Vale. — Enmendado: previa; Boletín - De. Vale. — Entrelíneas: mil. — Sobreborrado: Sabina Blanca - Sabina Blanca - Sabina Blanca. Todo Vale. — Hay cinco firmas. — Asamblea General Extraordinaria (Frig. Rydhans S.C.A.) del 21 de mayo de 1973. — Número de Orden. — Fecha año 19 — Día — Mes — Accionista — Nombre completo y apellido — documento de Identidad — Domicilio. — Representante — Nombre completo y apellido — Documento de Identidad — Domicilio — Cantidad de acciones o certificados números de los títulos acciones o certificados capital o cantidad de votos — firmas — 1-11-5. Ciro Antonio De Marco, L.E. 4792701, Sarmiento 775 (Moreno), por sí, 97.391 — 973.910 — 97.391. — 2-11-5. Néstor Francisco Molinari, L.E. 357.443, Belgrano 308 (Moreno), Pcia. Bs. As., por sí, 2609 — 26.090 — 2609 — 100.000 — 1.000.000 — 100.000 — con fecha 11 de mayo han quedado depositadas 100.000 acciones siendo las 9 horas se cierra el presente libro de asistencia con la presencia de 2 accionistas por sí representando un capital de $ 1.000.000 (un millón) con derecho a 100.000 votos. — Frigorífico Rydhans I.C.F.I. Soc. Com. p|Acciones. — Hay una firma — Gerente. — En tal virtud los socios de Frigorífico Rydhans Sociedad en Comandita por acciones dejan adecuado el contrato social bajo las trece cláusulas que anteceden, que se dan por reproducidas y se obligan a su cumplimiento de acuerdo a la Ley. — Yo, la autorizante, hago constar: I. Que tengo a la vista los dos libros mencionados y lo transcripto es conforme con sus respectivos originales. — II. Que incorporé fotocopia autenticada del Acta de Asamblea Extraordinaria. — III. Que el carácter de socio comanditado del señor Ciro Antonio De Marco resulta del contrato fundacional mencionado en el numeral primero y de la reforma mencionada en el numeral segundo que en testimonios originales tengo a la vista y en fotocopias incorporo a la presente y la condición de socios comanditarios de los señores Sabina Blanca Leverche de De Marco, Néstor Francisco Molinari y Ciro Antonio De Marco, se acredita con las acciones que me exhiben. — IV. Que abono en este acto el Impuesto Fiscal correspondiente al aumento de doscientos noventa y nueve mil pesos del capital social. — Leo a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman ante mi; doy fe. — Ciro A. De Marco. — Sabina B. de De Marco. — N. F. Molinari. — Hay un sello: Hada Edith Carballal. Escribana.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.267,50 e. 24|10 Nº 33.164 v. 24|10|73

El Lobizón

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO CIENTO cincuenta. — Cesión de Capital Solidario. — Doctor Francisco Orcoyen a don Javier María García Oliver y otro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisis de Febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores doctor Francisco Orcoyen, que firma "F. Orcoyen", casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y siete mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle San Martín cincuenta, segundo piso; don Javier María García Oliver, casado, que firma "Javier García", comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y cuadro; don Jenaro Pedro o Jenaro Pedro Luis García Oliver, que firma "Jenaro García Oliver", casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y seis y el doctor Jenaro José García Oliver, que firma "J. García Oliver", médico, viudo, Cédula de Identidad número trescientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco, los tres últimos domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos treinta y cuatro, quinto piso; los cuatro comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los tres primeros como socios solidarios y el último como socio comanditario, son los únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "El Lobizón, Sociedad en Comandita por Acciones" según así resulta del respectivo contrato social de fecha veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada en este mismo Registro, al folio setecientos ochenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Agosto de ese año, bajo el número ochocientos cincuenta y siete, folio trescientos noventa y tres, del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos. — Que el capital social lo constituye la suma de ocho millones treinta mil pesos moneda nacional o sean ochenta mil trescientos pesos ley 18.188, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Diez mil pesos moneda nacional o sean cien pesos ley 18.188 cada uno de los socios solidarios y ocho millones de pesos moneda nacional o sean ochenta mil pesos ley 18.188 por el único socio comanditario doctor Jenaro José García Oliver. — Que habiendo resuelto retirarse de la Sociedad el socio solidario doctor Francisco Orcoyen, dado que sus múltiples actividades comerciales le impiden dedicarle la atención debida a esta Sociedad, cede su capital solidario a favor de los otros dos socios solidarios señores Javier María y Jenaro Pedro García Oliver, por partes iguales. — Y, llevando a efecto lo convenido, otorga y declara: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Javier María y Jenaro Pedro García Oliver, su capital solidario de cien pesos ley 18.188. — Realiza esta cesión a la par, o sea por cien pesos Ley 18.188, que recibe en este acto, por ante mi de que certifico, en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos de los cesionarios, por partes iguales, a quienes otorga, en consecuencia recibo y carta de pago en forma por el total del precio. — Desiste el doctor Francisco Orcoyen de los derechos y acciones que sobre el capital cedido había y tenía y los transfiere a los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar, conforme a derecho. — Por su parte, los cesionarios aceptan esta cesión a su favor, por estar redactada conforme a lo convenido. — El doctor Jenaro José García Oliver, como único socio comanditario de "El Lobizón, Sociedad en Comandita por Acciones" presta conformidad con la presente cesión. — Los comparecientes dejan constancia que la cesión que se instrumenta ha sido resuelta en la Asamblea realizada el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, por Acta número diez, corriente a los folios diez, once y doce del Libro de Actas número uno de la Sociedad, rubricado bajo el número veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis, que tengo para este acto a la vista y transcripta íntegramente, dice así: "Acta Nº 10. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen en su sede social de San Martín 50 el único socio comanditario de El Lobizón C C. A. señor Jenaro José García Oliver, tenedor de 8.000 acciones al portador de $ 10.— c|u., que exhibe en este acto y los únicos socios solidarios señores Francisco Orcoyen, Jenaro Pedro García Oliver y Juvier María García Oliver, con un capital de $ 100.— en 10 acciones al portador de $ 10.— c|u., lo que hace un total de $ 300. — Estando presente el cien por ciento del capital social de pesos 80.300 toma la palabra el señor Francisco Orcoyen quien manifiesta que solicita cesar en su calidad de socio solidario de El Lobizón S. C. A. por cuanto el incremento de sus múltiples actividades comerciales le dificulta para seguirle prestando a la Sociedad la esmerada atención que hasta la fecha le dedicara, a cuyo fin cederá a favor de Jenaro Pedro García Oliver y Javier María García Oliver por partes iguales su capital solidario de **10 acciones de $ 10.— o sea $ 100.** — Previa una breve deliberación se aprueba por unanimidad la solicitud de retiro del señor Francisco Orcoyan como socio solidario de El Lobizón S. C. A. y la cesión de su capital solidario que hará a favor de Jenaro Pedro y Javier María García Oliver, quienes como consecuencia de la misma quedarán como únicos socios solidarios. — Los presentes agradecen al señor Francisco Orcoyen su constante colaboración al servicio de la Sociedad y, no habiendo más asuntos que tratar, se pasa a un breve cuarto intermedio para redactar la presente acta. — Reanudada la sesión, se lee, aprueba, sin observaciones la presente y su firma levantándose definitivamente la sesión, siendo las doce horas. — Sobre raspado: 8.000, vale. — Hay cuatro firmas." — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes solicitan del autorizante les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Presente al acto la señora Josefina Braun Cantilo de Orcoyen, argentina, casada en primeras nupcias con el doctor Francisco Orcoyen, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle San Martín cincuenta, segundo piso, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que enterada de los términos de la presente escritura de cesión efectuada por su esposo, presta su consentimiento con la misma, conforme lo dispone el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Leída que le fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. — F. Orcoyen. — Javier García. — Jenaro García Oliver — J. García Oliver. — Josefina Braun de Orcoyen. — Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, escribano. — Nº 361. — Número ochocientos sesenta y uno. — Modificación de Contrato. — "El Lobizón, Sociedad en Comandita por Acciones". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Javier María García Oliver, casado en primeras nupcias con doña Cristina Sasso, de treinta y dos años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro, hacendado; don Jenaro Pedro o Jenaro Pedro Luis García Oliver, que firma "Jenaro García Oliver" casado en primeras nupcias con doña Mercedes Forino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y seis, de treinta años de edad, y el doctor Jenaro José García Oliver, que firma "J. García Oliver", médico, viudo de sus primeras nupcias con doña Luisa Paulina Josefa Remedios Prats de sesenta y cinco años de edad, los tres son argentinos, domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos treinta y cuatro, quinto piso; mayores de edad, de este vecindario de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los dos primeros como socios solidarios y el último como socio comanditario, son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "El Lobizón Sociedad en Comandita por Acciones", según así resulta del respectivo contrato social de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de ese año, bajo el número ochocientos cincuenta y siete, folio trescientos noventa y tres, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos. — Que con motivo de la escritura de cesión de capital solidario efectuada por el doctor Francisco Orcoyen a favor de los aquí comparecientes, señores Javier María y Jenaro Pedro o Jenaro Pedro Luis García Oliver, se presentó para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, cuenta número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, quien ha dado vista a la Sociedad para adecuar el artículo que resulte modificado como consecuencia de la cesión operada, cuya vista vienen a cumplir por medio de esta escritura, por lo que, de común acuerdo entre los socios, se resuelve modificar los artículos segundo, quinto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo octavo y vigésimo primero, los que en su redacción definitiva son del siguiente tenor: "Segundo: La sociedad girará bajo el rubro y denominación de "EL LOBIZON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes que podrán ser socios o no y representarán a la sociedad en todos los negocios, actos, contratos y operaciones sin reserva ni limitación alguna, quedando los Gerentes investidos de las más amplias facultades, incluso las detalladas en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.695 del año 1963. — Los gerentes se designarán y serán removidos en Asamblea de socios, debiendo contar con el voto favorable de los socios solidarios y de por lo menos la mitad más uno de las acciones suscriptas e integradas representativas del capital comanditario. — El quórum se formará con los socios solidarios y con tenedores de acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital comanditario suscripto e integrado — Se labrará el acta correspondiente en el Libro de Actas de la Sociedad; se elevará a escritura pública, la que será firmada por dos Gerentes o un Gerente y un Apoderado y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En dicha Acta se hará constar también la forma en que deberán actuar y sus facultades; en caso

de silencio, se entenderá que tienen el uso de la firma con las más amplias facultades, en la forma establecida en este mismo artículo. — Sin perjuicio de las normas establecidas precedentemente, quedan designados Gerentes los señores Javier María García Oliver y Jenaro Pedro o Jenaro Pedro Luis García Oliver, quienes durarán en sus cargos, mientras no sean removidos y se nombren sus reemplazantes dentro de las normas de este contrato y representarán a la Sociedad, actuando en la siguiente forma: el señor Javier María García Oliver, actuando solo tendrá las mas amplias facultades determinadas en el primer párrafo de este artículo, sin reserva ni limitación alguna. — La firma del señor Jenaro Pedro Luis García Oliver, deberá ir siempre acompañada de la firma del otro socio solidario o de un apoderado. — Los dos Gerentes, obrando conjuntamente podrán delegar la Administración de la sociedad en terceros o nombrar uno o más apoderados generales o represetantes con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación alguna. — En ningún caso, los representantes de la sociedad podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de operaciones de terceros." — "Quinto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil trescientos pesos aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: Ciento cincuenta pesos han sido suscriptos e integrados por cada uno de los socios solidarios, representado el capital de cada uno de ellos, por quince cuotas o acciones nominativas de diez pesos cada una y el saldo o sean ochenta mil pesos, representado por ocho mil acciones al portador, de diez pesos cada una, ha sido suscripto e integrado totalmente por el socio comanditario doctor Jenaro José García Oliver. — Las acciones serán emitidas en títulos con la firma autógrafa de dos Gerentes con uso de la firma o de uno de ellos y un apoderado general y contendrán además, el nombre de la Sociedad, lugar y fecha de emisión, monto del capital social, con especificación del porcentaje en comandita, el valor de la acción y la calidad de "al portador" o "nominativa" de la misma. — Podrán emitirse títulos representatinvos de más de una acción. — Cuando distintas personas llegaren a ser copropietarios de una acción, sea por transferencia o por sucesión, deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos del ejercicio de sus derechos en la Sociedad y del cumplimiento de sus obligaciones. — El carácter de accionista importa el reconocimiento de las cláusulas de este contrato y su sometimiento a ella." — Décimo primero: Un socio solidario podrá transferir a un tercero su cuota nominativa siendo para esto requisito indispensable la conformidad de los otros socios solidarios y del Síndico de la Sociedad y si fueran dos o más socios solidarios, será necesaria la conformidad del cincuenta y uno por ciento del capital solidario suscripto y del Síndico, debiendo en todos los casos hacerse constar en el Libro de Actas y se elevará a escritura pública firmada por los socios solidarios y comanditarios y el o los nuevos socios adquirentes de las cuotas, con transcripción del Acta respectiva. — En dicha escritura y Acta se fijarán las facultades del nuevo socio solidario que podrán ser las mismas fijadas en el artículo segundo del presente contrato. — Uno o más socios comanditarios, podrán pasar a asumir en la Sociedad el carácter de solidario con un capital que ni sea superior al de mayor capital solidario, siendo para ello necesaria la conformidad del cincuenta por ciento, por lo menos del capital suscripto solidario y comanditario y del Síndico, procediéndose en estos casos en igual forma a la prevista en este artículo." — "Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios solidarios, la sociedad no se disolverá; sus acciones nominativas se transformarán automáticamente en acciones al portador, debiendo canjearse los títulos respectivos que serán entregados a los herederos o representantes en la proporción que legalmente les corresponda y en cuya oportunidad se otorgará la respectiva escritura pública de disolución parcial. — En caso de fallecimiento de los dos socios solidarios, el Síndico llamará a sesión extraordinaria, para resolver o la disolución de la sociedad o el ingreso de nuevos socios solidarios, herederos o no, los que ingresarán con igual capital que los fallecidos. — Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto." — "Décimo tercero: Los socios se reunirán en Asamblea General cada vez que lo pida un socio solidario o el síndico o tenedores de acciones que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscripto. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial por el término de tres días, salvo que siendo conocido el domicilio de todos los socios, puedan ser convocados por telegrama colacionado o en otra forma auténtica. — Con la asistencia del cien por ciento del capital social, las asambleas se considerarán válidamente constituidas, aun sin haberse efectuado las citaciones previstas. — La Asamblea estará en "quorum" con socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, salvo que la ley o este contrato exijan una mayoría especial y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, correspondiendo en todos los casos un voto por cada acción, ya sea solidario o comanditario. — Estas disposiciones regirán tanto para las Asamblea Ordinarias como para las Extraordinarias." — "Décimo octavo: La sociedad se disolverá por las causas previstas en la ley o por pedido que en cualquier momento hicieren los socios solidarios y los tenedores de acciones al portador que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto.." — "Vigésimo primero: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento, en Sociedad Anónima o de otro tipo, debiendo contar para ello con la conformidad de los socios solidarios y de por lo menos la mitad más uno del voto de las acciones al portador suscriptas." — Los comparecientes solicitan del autorizante les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Testado: Javier García. — Jenaro García Oliver. — J. García Oliver. — Hay un sello, Horacio O. Manso, escribano. — E|l: con tenedores de Acciones que representen el cincuenta y uno, y, socios solidarios y los, vale. — Testado: nominativas y, no vale. — Folio 3.734. — Primer Testimonio. — Número mil seiscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Javier María García Oliver, que firma "Javier García", de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cristina Sasso, argentino nativo, comerciante, domiciliado en la calle San Martín cincuenta, sexto piso, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro; don Jenaro Pedro Luis García Oliver, que firma "Jenaro García Oliver", de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Torino, argentino, nativo ingeniero agrónomo, domicilaido en la calle San Martín cincuenta, sexto piso, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y seis, y el doctor Jenaro José García Oliver, que firma "J. García Oliver", de sesenta y cinco años de edad, viudo de primeras nupcias de doña Luisa Paulina Josefa Remedios Prats, argentino nativo, médico, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil doscientos treinta y cuatro, quinto piso, cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco, los tres comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en mérito al contrato social otorgado con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano Emilio C. Torterola, al folio setecientos ochenta y siete, escritura número doscientos sesenta y dos, de este mismo Registro; a la cesión de cuotas otorgada con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante el escribano Horacio O. Manso al folio trescientos ochenta y tres, escritura número ciento cincuenta, de este mismo Registro y la de modificación otorgada con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio mil ochocientos cincuenta, escritura número ochocientos sesenta y uno ,ante el Escribano Horacio O. Manso, también de este mismo Registro, inscripto el contrato originario en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ochocientos cincuenta y siete, al folio trescientos noventa y tres, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, cuyas escrituras tengo a la vista, doy fe, los comparecientes son los únicos socios de la sociedad "El Lobizón, Sociedad en Comandita por Acciones". siendo socios solidarios los dos primeros y comanditario, el último. — Que han resuelto adaptar el respectivo contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y modificatorias números diecinueve mil seiscientos sesenta y seis y diecinueve mil ochocientos ochenta, redactando un nuevo contrato, bajo cuyas disposiciones legales y las que se establecen en este contrato, se regirá en lo sucesivo la Sociedad, a saber: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, conforme al contrato originario y con efecto retroactivo a esa fecha, quedó constituida la Sociedad. la que en el futuro se regirá por las cláusulas del presente contrato. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "El Lobizón Sociedad en Comandita por Acciones", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal. — La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero, cumpliendo con las formalidades legales e impositivas que correspondan. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o en participación, toda clase de operaciones relacionadas con el agro; compra venta de hacienda y frutos o productos del suelo; tomar o dar bienes en locación o arrendamiento; formar parte de otras sociedades o asociarse con terceros, quedando autorizada para cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, pudiendo ejercer con relación a los mismos, toda clase de derechos reales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil trescientos pesos ley 18.188, aportados por los socios en la siguiente proporción: Ciento cincuenta pesos por cada uno de los socios solidarios que son los dos primeros comparecientes y el saldo o sean ochenta mil pesos, representado por ocho mil acciones al portador de diez pesos cada una, lo suscriben íntegramente el socio comanditario, doctor José Jenaro García Oliver. — El capital, tanto solidario como comanditario, de los socios, se halla totalmente integrado, como surge del contrato originario y de los Libros de la Sociedad. — Las acciones y certificados provisionales serán emitidas con las formalidades establecidas en el artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con la firma autógrafa de dos socios solidarios, con uso de la firma social o la de un socio solidario y el Síndico. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de constitución según el contrato social originario. — Sexto: La Administración y el uso de la firma, estarán a cargo de los dos socios solidarios indistintamente, quienes representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos y operaciones, incluso las detalladas en el artículo noveno de este contrato y durarán diez años en sus cargos a contar desde le fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Los Gerentes que se nombren en el futuro, como los actuales, en caso de reelección, durarán en sus cargos, por el plazo que fije la Asamblea que los designe. — La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, que serán elegidos por tres años y tendrán los derechos, atribuciones y obligaciones, conforme a las normas aplicables para las sociedades anónimas. — Séptimo: El ejercicio social comienza el primero de mayo y concluye el treinta de abril de cada año o en las fechas que la Sociedad resuelva en el futuro, cumpliendo al efecto con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los balances se confeccionarán en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual serán distribuidas en la siguiente forma y proporción: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Hasta el doce por ciento se destinará a la retribución de los administradores y Síndico, en la forma que resuelva la Asamblea; y c) El saldo, deducidas las amortizaciones y reservas extraordinarias que los socios resolvieran realizar, gratificaciones, previsiones y provisiones para negocios pendientes, conforme al artículo setenta, última parte, de la Ley, corresponderá a los socios solidarios y comanditarios, proporcionalmente al número de acciones o capital que posean. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las acciones o capital solidario que cada uno posea. — Noveno: En el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar y de cualquier otra forma, título o concepto, adquirir, transferir o gravar bienes inmuebles; dar y tomar bienes en locación; constituir sociedades con objetos afines, fusionarlas, incorporarlas o de cualquier otra manera proseguirlas o liquidarlas; comprar y vender haciendas y frutos y productos del suelo; dar y tomar dinero en préstamo, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución bancaria, oficial, particular o mixta, nacional, provincial o extranjera con simples particulares o casas de comercio o consignatarios; abrir cuentas corrientes; descontar, girar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro documento de comercio, conferir poderes generales o especiales, y en general realizar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: La contabilidad y la liquidación de la Sociedad serán llevadas y efectuadas, respectivamente, en la forma que disponga la Ley y normas vigentes al respecto. — Décimo Primero: Los socios solidarios dedicarán el tiempo y la atención necesaria para la buena marcha de los negocios de la Sociedad. Se deja expresamente aclarado que la participación de los mismos en esta Sociedad y el cargo de Gerente no limita de manera alguna la participación o representación que los mismos tengan actualmente o pudieran tener en el futuro otras sociedades o negocios particulares, aún cuando sean afines con los negocios o actividades de la presente sociedad. — Décima Segunda: Los socios se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en las que se tratarán los asuntos peitinentets, detallados en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley, cumpliéndose con las demás disposiciones en cuanto a convocatoria, plazo y forma, depósito de acciones, quórum, libro de asistencia, mayorías y demás establecidas en el título quinto, Sección V, de la Ley de Sociedades Comerciales, referente a las Asambleas de Accionistas. La primera y segunda convocatoria a Asambleas, podrá efectuarse simultáneamente. — Décimo Tercero: Las asambleas serán presididas por el socio administrador de mas edad o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea o un certificado expedido por institución bancaria o financiera, legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador, salvo que la asamblea designe un tercero, bajo la fiscalización del Síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo, previo pago del pasivo, se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde, se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador, serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso, deberá reorganizarse la administración social, conforme requiere el artículo trescientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales. — Cláusula Adicional: a) Desígnase Síndico Titular al señor contador don Raúl Francisco José De Zan y Síndico Suplente al señor doctor José María Martín Jáuregui, abogado, cuyos cargos durarán hasta la Asamblea General Ordinaria del año mil novecientos setenta y cinco; b) Se autoriza al señor Raúl Alejandro Caride y a la señorita Luisa María García Oliver, indistintamente, para realizar los trámites tendientes a obtener la conformidad de la autoridad del Contralor para la aprobacion de este contrato y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio con facultad de aceptar o impugnar las observaciones que se formulen, incluso cambio de denominación, ejercer las acciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y nueve de la ley y otorgar y firmar las escrituras aclaratorias que correspondan. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, ratificaron su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo, todo por ante mi, el escribano autorizante, doy fe. — Javier García. — Jenaro García Oliver. — J. García Oliver. — Hay una firma y un sello: Emilio C. Torterola, Escribano. — Nº 537 (número quinientos treinta y siete). — Modificación de Contrato. — "El Lobizón - Sociedad en Comandita por Acciones". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Luisa María García Oliver, argentina, soltera, cédula de identidad 3.177.155, con domicilio en la calle San Martín cincuenta, segundo piso, de esta capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto como representante de los señores Javier María García Oliver, que firma "Javier García", de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cristina Dasso, argentino nativo, comerciante, domiciliado en la calle San Martín cincuenta, sexto piso, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro; don Jenaro Pedro Luis García Oliver, que firma "Jenaro García Oliver", de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Torino, argentino nativo, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle San Martín cincuenta, sexto piso, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y seis y el doctor Jenaro José García Oliver, que firma "J. García Oliver", de sesenta y cinco años de edad,

viudo de primeras nupcias de doña Luisa Paulina Josefa Remedios Prats, argentino nativo, médico, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil doscientos treinta y cuatro. quinto piso, cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco, cuya representación la justifica con la autorización especial para este acto, conferida en la escritura que citaré en seguida y cuya parte dispositiva dice así: "...Se autoriza al señor Raúl Alejandro Caride y a la señorita Luisa María García Oliver, indistintamente. para realizar los trámites tendientes a obtener la conformidad de la autoridad de Contralor para la aprobación de este contrato y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio con facultad de aceptar o impugnar las observaciones que se formulen, incluso cambio de denominación, ejercer las acciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley y otorgar y firmar las escrituras aclaratorias que correspondan...". — Es copia fiel, doy fe, como de que la compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha trece de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, escritura número mil seiscientos noventa y siete, folio tres mil. setecientos treinta y cuatro, en este mismo Registro, sus mandantes adecuaron el contrato social de "El Lobizón - Sociedad en Comandita por Acciones" a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y modificatorias números diecinueve mil seiscientos sesenta y seis y diecinueve mil ochocientos ochenta, redactando el respectivo contrato que fue sometido, previo a su inscripción, a la Inspección General de Personas Jurídicas, donde se tramitó por expediente número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete. Que atento las observaciones formuladas por dicha repartición a los artículos Cuarto, Sexto y Décimo Cuarto, en nombre de sus mandantes, procede a redactar los mismos, en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil trescientos pesos Ley 18.188, aportados por los socios en la siguiente proporción: Ciento cincuenta pesos por cada uno de los socios solidarios, dividido en cuotas de diez pesos a los efectos del quórum y voto y el saldo o sean ochenta mil pesos, representado por ocho mil acciones al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, lo suscribe íntegramente el socio comanditario, doctor José Jenaro García Oliver. El capital, tanto solidario como comanditario de los socios, se halla totalmente integrado, como surge del contrato originario y de los libros de la soceidad. Las acciones serán emitidas con las formalidades establecidas en el artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con la firma autógrafa de dos socios solidarios, con uso de la firma social o la de un socio solidario y el Síndico". — "Sexto: La administración y el uso de la firma estarán a cargo de los dos socios solidarios indistintamente, quienes representarán a la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones, incluso las detalladas en el artículo noveno de este contrato y durarán diez ejercicios en sus cargos a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Los gerentes que se nombren en el futuro, como los actuales, en caso de reelección, durarán en sus cargos por el plazo que fije la Asamblea que los designe. La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, que serán elegidos por tres ejercicios y tendrán los derechos, atribuciones y obligaciones, conforme a las normas aplicables para las sociedades anónimas". — "Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuir áentre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno". — Quedan firmes y subsistentes las demás cláusulas del contrato social salvo únicamente las modificaciones contenidas en el presente. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó por ante mí, doy fe. — L. García Oliver. — Hay una firma y un sello: Emilio C. Torterola, escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.283,75 e.24|10 Nº 33.263 v 24|10|73

Elemba

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

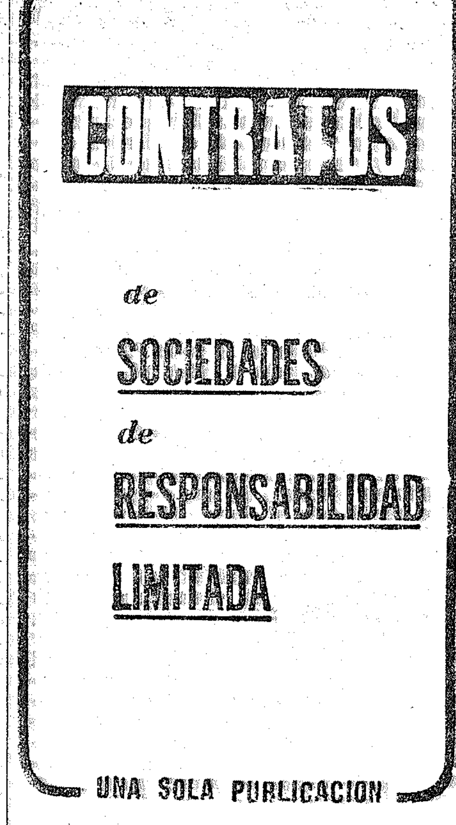
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos Sesenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte don Manuel Oscar Otto Milberg, argentino casado en primeras nupcias con doña María Teresa Paz, abogado, cédula de identidad Policía Federal número un milón novecientos veintiocho mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en calle General Guido número mil setecientos veintiséis, piso quinto de esta Ciudad, y don Carlos Rodríguez Braun, que manifiesta ser soltero, argentino, cédula de identidad Federal número cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Riobamba número mil doscientos sesenta y cuatro, piso séptimo de esta Ciudad, y por la otra parte lo hace doña Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Héctor Ruggero Milberg, libreta cívica número cuatro millones trescientos veinte mil ochocientos sesenta y nueve. domiciliada en la calle Parera número ciento setenta y ocho, piso octavo de esta Ciudad. todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que la Sra. Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el doctor Milberg y don Carlos Rodríguez Braun (concurren) en el carácter que invisten de únicos socios integrantes de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ELEMBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". revistiendo el señor Manuel Oscar Otto Milberg la calidad de socio colectivo administrador y el señor Rodríguez Braun el carácter de socio comanditario de la misma, personería que justifican con la siguiente documentación: a) Con el contrato social que fuera otorgado según escritura pasada por ante el escribano de esta ciudad don Hugo Andrés G. Giles, al folio novecientos ocho del Registro trescientos setenta y nueve de su adscripción. lo que en testimonio que tengo para este acto a la vista se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de agosto de 1968, bajo el número 3052, al folio 231 del libro 247 de Contratos Públicos. — b) Con la escritura de fecha 7 de julio de 1971, otorgada ante mí, al folio 658 de este Registro a mi cargo, mediante la cual se procedió a ratificar y confirmar la mencionada sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1061 del Código Civil, lo que en testimonio que tengo a la vista para este acto se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de agosto de 1972, bajo el número 441, al folio 86 del libro 250 de Contratos Públicos. — Y c) Con la exhibición de la totalidad de las acciones comanditarias. — De dicho contrato surge: Que la sociedad fue constituida por don Manuel Oscar Otto Milberg y don Roberto José Canosa, este último en representación de terceros cuyos nombres se reservó de conformidad con el artículo 373 del Código de Comercio. — Que la sociedad gira bajo la denominación consignada y siendo su domicilio legal en calle Agüero 2131, pisc segundo de esta Ciudad; que su plazo de duración se fijó en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio; que su objeto social es entre otros dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a la compraventa, importación y exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, materias primas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados. — Que su capital social se fijó en la suma de cuarenta y tres mil pesos, de los cuales, el capital solidario es de un mil pesos, el que fue suscripto e integrado en efectivo por el socio colectivo don Manuel Oscar Otto Milberg; correspondiéndole al capital comanditario la suma de cuarenta y dos mil pesos, quedando un remanente a suscribir de ocho mil quinientos veinte pesos. — El capital comanditario se divide en acciones al portador de diez pesos, cada una, transmisibles por su sola entrega. — Que la dirección y administración de la sociedad está a cargo del socio solidario administrador don Manuel Oscar Otto Milberg; el ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Y el doctor Manuel Oscar Otto Milberg, continúa diciendo: Que cede, vende y transfiere a doña Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg, el capital que tiene y le corresponde en su calidad de socio solidario en la precitada sociedad. que importa la suma de un mil pesos que declara haber recibido a su entera satisfacción antes de este acto (a su entera satisfacción) de manos de la precitada señora Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg. sirviendo la presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. al par que coloca a su cesionaria en el mismo lugar y grado de prelación que tenía y le correspondía en la misma, subrogándola en todos los derechos y obligaciones que a la fecha le corresponden como socio solidario. — La señora Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg a su vez presta su más amplia conformidad a la presente cesión efectuada a su favor dejando expresa constancia que conoce y acepta en todos sus términos su estatuto social, como asimismo el balance de la sociedad que ha tenido a la vista en sus libros originales. — Y el señor Carlos Rodríguez Braun expresa: Que presta su más amplia conformidad a la cesión operada por este acto por el señor Manuel Oscar Otto Milberg a favor de la señora Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg, a quien acepta incorporarla como socia solidaria en reemplazo de su cedente, por lo que modifican el Contrato Social con referencia a su artículo séptimo que queda redactado así: "Séptimo: La sociedad será administrada por la socia solidaria doña Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg, quien desempeñará la gerencia y tendrá a su cargo el uso de la firma social; para el ejercicio de las facultades que son de carácter meramente enunciativo y no limitativo, se detallan a continuación: Comprar, vender, permutar, dividir, aportar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, comprar, vender, permutar, ceder o transferir, prendas o gravar bienes muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones en los plazos, cantidades. formas de pago y demás condiciones que estime conveniente: celebrar contratos de locación por plazos aún mayores de seis años, suscribir. comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita, comprar o vender cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades: adquirir el activo y pasivo de establecimiento agrícola ganadero. comerciales o industriales, dar o tomar dinero prestado. cobrar y percibir, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo, de la Nación Argentina y otros Bancos oficiales o particulares y a cualquier clase de entidades o personas de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos; aceptar, cancelar. dividir hipotecas. constituir y cancelar prendas, transar. toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar y endosar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, hacer depósitos. firmar, endosar, aceptar y avalar pagarés, giros y letras de cambio en general, aceptar fianzas y otorgar garantías, dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos, endosar pólizas, celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios y convenientes para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, aún los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, crear los empleos que juzgue necesarios y firmar remuneración, nombrar. trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; nombrar administradores generales, gerentes o encargados y encomendarles la parte ejecutiva de sus funciones y convenir su remuneración, conferir poderes especiales o generales inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicios, disponer la distribución de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales; convocar a asamblea en los casos y formas que prevé el artículo décimo del presente contrato. — El socio solidario podrá ejercer las atribuciones conferidas en este contrato, ya sea personalmente o por apoderados, inclusive generales que está facultado a designar, sin limitaciones, ya sea en cuanto a la persona elegida como a las facultades que decida conferirle y que pueden ser todas las que este contrato le otorgue. — En consecuencia, los comparecientes dejan modificado el estatuto social en su artículo séptimo en la forma y modo consignada precedentemente, quedando en pleno vigor las demás cláusulas del contrato y solicitan la expedición de cuantos testimonios sean necesarios para su debida aprobación por la Inspección General de Justicia y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se autoriza al doctor Roberto José Canosa, para que corra con todos los trámites relativos a la autorización pertinente por parte de la Inspección General de Justicia y su posterior inscripción en el Registro de Comercio. pudiendo contestar vistas presentar solicitudes, abonar impuestos. y en fin todo lo relativo a efectos de que queda perfectamente en forma legal la presente escritura. — Leída la otorgan y firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — Entre paréntesis: concurren a su entera satisfacción. No vale. — Entrelíneas: Raquel, Raquel, Raquel, Raquel, Raquel, Raquel, Raquel. — Sobrerraspado: nupcias, Ruggero — Acciones — Otto — Libre — mencionado — dicho — Otto — otras — venta — productos — fijo — cuarenta — lugar señora — balance — sociedad — séptimo — construcción — otras — oficiales — de — hacer — aceptar — garantías — cartas - por - Inspección - Justicia — ante. Vale. — séptimo — Entrelíneas: Raquel. Vale. — Testado: y quinto. No vale. — Firmado: Manuel Oscar Milberg — Raquel F. A. de Milberg — C. R. Braun — Ricardo Artiz de Rozas (h.), escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2160 del Registro 194 a mi cargo doy fe. — Para el cesionario expido el primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Ricardo Ortiz de Rozas (h), escribano. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintiséis. En Valentín Alsina, Partido de Lanús provincia de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres. ante mí, el escribano autorizante, comparecen: por una parte don Manuel Oscar Otto Milberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Paz, abogado, titular de la cédula de identidad Federal número un millón novecientos veinticho mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en calle General Guido mil setecientos veintiséis, piso quinto de la Capital Federal; don Carlos Rodríguez Braun, que manifiesta ser soltero, argentino, titular de la cédula de identidad Federal número cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco. domiciliado en la calle Riobamba número mil doscientos sesenta y cuatro, piso séptimo, de la Capital Federal, y por la otra parte lo hace doña Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Héctor Ruggero Milberg, libreta cívica número cuatro millones trescientos veinte mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Parera número ciento setenta y ocho, piso octavo, de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad vecinos de la Capital Federal, y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que la señora Raquel Francisca Aldao de Milberg, concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el doctor Milberg y don Carlos Rodríguez Braun, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Elemba Sociedad en Comandita por Acciones", revistiendo el señor Manuel Oscar Otto Milberg la calidad de socio administrador y colectivo y el señor Rodríguez Braun el carácter de socio comanditario de la misma, personería que acreditan con la documentación que agrego en fotocopia debidamente autenticada como cabeza de la presente escritura y que es a saber: a) El contrato social originario que fuera otorgado por escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Hugo Andrés G. Giles, al folio novecientos ocho del Registro número trescientos setenta y nueve de su adscripción, la que en su primer testimonio que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil cincuenta y dos, al folio doscientos treinta y uno del libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos; habiéndose pasado dicha escritura original con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho. b) Con la escritura de fecha siete de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Ricardo Ortiz de Rosas al folio seiscientos cincuenta y ocho, del Registro número ciento noventa y cuatro a su cargo, la que en su primer testimonio que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno al folio ochenta y seis del libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos. Que en dicha escritura se procedió a ratificar y confirmar la mencionada sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo un mil sesenta y uno del Código Civil. c) Con la totalidad del paquete accionario que se me exhibe, doy fe. Y los comparecientes exponen: Que por escritura de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de la Capital Federal don Ricardo Ortiz de Rosas, al folio dos mil ciento sesenta del Registro número ciento sesenta del Registro número ciento noventa y cuatro, a su cargo, formalizaron una cesión de cuotas de capital comanditado, que el compareciente, señor Manuel Oscar Otto Milberg efectuó a favor de doña Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg: Que al ser presentada dicha escritura por ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, este organismo fiscalizador requirió para la misma la previa adecuación del contrato social a

las disposiciones de la ley nacional diecinueve mil quinientos cincuenta. Que, en consecuencia vienen por este acto a cumplir con dicho requerimiento, resolviendo por unanimidad que el Contrato Social a partir de la fecha, quede sujeto a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denomina 'Elemba, Sociedad en Comandita por Acciones", y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Agüero número dos mil ciento treinta y uno, segundo piso, de dicha ciudad. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción del contrato social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la compraventa, permuta, arrendamiento, loteos, fraccionamientos, urbanización, construcción, refacción y administración de inmuebles, ya sean urbanas o rurales y la realización de todas las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce y demás disposiciones concordantes y reglamentarias de la misma. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuarenta y Tres Mil pesos, que corresponde: Cuarenta y Dos Mil pesos al capital comandiatario, dividido en cuatro mil doscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y la suma de mil pesos de capital comanditado. El capital social se encuentra integrado a la fecha con el giro social de la siguiente manera: Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg mil pesos correspondientes al capital comanditado; el señor Carlos Rodríguez Braun, la suma de cuarenta y dos mil pesos correspondientes a cuatro mil doscientas acciones de capital comanditario. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada, quien tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil seiscientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, quien deberá usar su firma precedida del sello de la razón social. En la forma expuesta podrá celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales, y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad será a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley 19.550, citándoselas, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días (5) en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del setenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. b) A remuneración de el administrador y síndico; c) el saldo en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio comanditado bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, realizado el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — En este Estado los comparecientes convienen en designar como Síndico Titular, al señor Francisco Vicente Urdapilleta, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos trece mil novecientos setenta y uno, abogado, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Rivadavia setecientos diecisiete, piso tercero, departamento trescientos once, Capital y como Síndico Suplente a Vilma Antonia Orazi, titular de la Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, Contadora Pública Nacional, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, domiciliada en Cerrito ochocientos cuarenta, Capital, quienes suscriben el presente en prueba de conformidad a la aceptación del cargo de Síndico Titular y suplente respectivamente. — Y yo el Escribano Autorizante hago constar: que la edad y profesión de los comparecientes es la siguiente: don Manuel Oscar Otto Milberg, abogado, de 46 años de edad; don Carlos Rodríguez Braun, economista de 24 años de edad y doña Raquel Francisca Rodríguez Aldao de Milberg, ama de casa, de 54 años de edad, doy fe. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Manuel Oscar Otto Milberg. — Carlos Rodriguez Braun. — Raquel Francisca Rodriguez Aldao de Milberg. — Francisco Vicente Urdapilleta. — Vilma Antonia Orazi. — Hay un sello ante mí: Enrique Rojas Paz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 911 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello. Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00 359.461 que se agrega, Lomas de Zamora, 17 de julio de 1973. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. A. 00.359.461, Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191. Legalización. 10 pesos ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc.. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Rojas Paz, obrantes en el documentos que lleva el timbre fiscal Nº 0238966. Lomas de Zamora, 17 de julio de 1973. Hay una firma ilegible Eduardo Domingo Belmonte. Secretario. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Entre líneas: tal — Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.425 e.24|10 Nº 33.647 v.24|10|73



C. I. P. Centinela Investigaciones Privadas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Ricardo Valdivia, argentino, de 55 años de edad, casado con Eleuteria Luisa López, comerciante, domiciliado en la calle Rosario 356, planta baja, departamento B Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.551.279; Luis Reche, argentino, de 59 años de edad, casado con Sara Celina Marcenaro, comerciante, con domicilio en José Luis Cantilo 5372, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 999.868, y la Sra. Eleuteria Luisa López De Valdivia, argentina, de 48 años de edad casada con el Sr. Ricardo Valdivia, ama de casa, con domicilio en la calle Rosario 356, planta baja, departamento B, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.586.458, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "C. I. P. CENTINELA INVESTIGACIONES PRIVADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Lavalle 1382, piso 2º oficina "A", Capital Federal sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podría establecer. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser renovada a su vencimiento por igual período o el que los socios de común acuerdo establecieren. — Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en la prestación de servicios de seguridad e investigaciones privadas por cuenta propia o de terceros, así como también efectuar asesoramientos en materia de seguridad e investigaciones privadas. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), que se divide en mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Ricardo Valdivia, trescientas cuarenta cuotas, o sea un total de $ 3.400; el señor Luis Reche, trescientas treinta cuotas o sea un total de $ 3.300, y la señora Eleuteria Lopez de Valdivia, trescientas treinta cuotas, o sea un total de $ 3.300. Del total del capital suscripto se integra en este acto el cincuenta por ciento, consistente en la suma de $ 5.000, lo que se acredita con la pertinente boleta de depósito, debiendo completarse el resto en el plazo previsto por el artículo 149 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Ricardo Valdivia con el cargo de gerente. El mencionado tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la denominación social. En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción y|o inmobilidad, será reemplazado por la señora Eleuteria Lopez de Valdivia, con sus mismas facultades. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatario en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía e hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito; solicitar o dar sumas de dinero, retirar de los bancos oficiales o particulares las sumas de dinero depositadas o a depositarse, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o los que se depositen en el futuro, solicitar créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir toda clase de mandatos generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, otorgar aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios; b) La enumeración precedente no es taxativa ni excluyente, teniendo la sociedad capacidad suficiente para efectuar todo cuanto acto jurídico considere necesario para su administración. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán al primero de noviembre de cada año, se realizará un balance general e inventario el día primero de julio de cada año, a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance el veinte por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales o facultativas previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otro gasto que se hubiera realizado al cierre del respectivo ejercicio. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. De común acuerdo podrá autorizarse el ingreso de nuevos socios —

Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado para el vencimiento del presente contrato, deberá notificar su decisión a los demás asociados con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, cediendo el socio saliente sus cuotas de capital a los demás componentes conforme al último balance general practicado, siempre y cuando su retiro se produzca con anterioridad a la mitad del ejercicio económico en curso; se practicará nuevo balance cuando el retiro se produzca después de transcurrida la mitad del ciclo económico. Se le abonará lo que por capital y utilidades le correspondiere en la siguiente forma: el veinte por ciento en efectivo a los sesenta días de su retiro, y el restante ochenta por ciento en diez cuotas iguales trimestrales, con un interés del 22 % anual. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán incorporarse obligatoriamente a la sociedad unificando su personería, en los términos del Art. 155 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios durante la vigencia del presente contrato con motivo del retiro de un socio, la disolución, liquidación o con los herederos de un socio fallecido, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial. Los amigables componedores deberán designar antes de conocer en el caso un tercero para la situación de discordia y el f[illegible] de éste o de aquéllos en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que

se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. La designación de amigables componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerida y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — Decimotercera: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente contrato, pero se reservan el derecho de modificarlos debiendo notificar a los demás socios por telegrama colacionado. Para el caso de una acción judicial los firmantes se someten a la competencia de los tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdos.: R. Valdivia. — L. Reche y E. L. L. de Valdivia. — Manifiestan se publiquen edictos. — Señor Juez: Ricardo Valdivia, Luis Reche y Eleuteria Luisa López de Valdivia, en su carácter de socios componentes de "Cip S. R. L.", con domicilio en Sarmiento 1183, 5º piso, of. 16, en autos caratulados "Cip S. R. L. s|constitución", a V. S. dicen que: — I. Atento lo expresado por el señor Agente Fiscal manifiestan que la cláusula séptima debe quedar redactada de la siguiente manera: "Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatario en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía e hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito; solicitar o dar sumas de dinero, retirar de los Bancos oficiales o particulares las sumas de dinero depositados o a depositarse, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o los que se depositen en el futuro, solicitar créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir toda clase de mandatos generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios; b) la enumeración precedente no es taxativa ni excluyente, teniendo la sociedad capacidad suficiente para efectuar todo cuanto acto jurídico considere necesario para su administración". — II. Teniendo en cuenta lo expresado, solicitan que en consecuencia se ordene la publicación de edictos. — Proveer de conformidad, será Justicia. — Fdos.: R. Valdivia. — L. Reche y E. L. L. de Valdivia.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.24|10 Nº 32.702 v.24|10|73

Aris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 3 días del mes de abril de 1973, entre los señores Ricardo Juan Mezzasalma, argentino, industrial, de 49 años de edad, con C. I. Nº 2.?90.989, de la P. Federal, domiciliado en Ceretti 1754, Capital Federal; Semiliano Rodríguez, argentino, industrial, de 34 años de edad, con L. E. Nº 5.928.945, domiciliado en Ceretti 1764, Capital Federal y Alberto Ricardo Mezzasalma, argentino, industrial, de 26 años de edad, con C. I. Nº 5.816.061 de la P. Federal, domiciliado en Achega 3108, Capital Federal, todos casados y hábiles para contratar, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional número 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. 1º — La Sociedad girará bajo la razón social de "ARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley Nº 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Fijando su domicilio legal en la calle Ceretti 1754, de la Capital Federal. — 2º — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de propiedades inmuebles, su comercialización, financiación, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. — 3º — El Capital Social está constituido por la suma de $ 150.000, Ley 18.188, dividido en 15.000 cuotas, votos de $ 10.— de igual moneda, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Alberto Ricardo Mezzasalma, 5.000 coutas-votos, o sea, $ 50.000, Ley 18.188; Semiliano Rodríguez, 5.000 coutas-votos, o sea, $ 50.000, Ley 18.188, y el Sr. Ricardo Juan Mezzasalma, 5.000 cuotas-votos, o sea, pesos 50.000, Ley 18.188. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios por medio de terrenos y maquinarias y materiales para la construcción y el valor de los mismos ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según Inventario firmado por todos los socios que forman parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, maquinarias e inmuebles, incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — 4º — El término de duración de la sociedad se fija en 20 años a partir de la fecha de este contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7º de la Ley Nº 19.550. — 5º — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Semiliano Rodríguez, Alberto Ricardo Mezzasalma y Ricardo Juan Mezzasalma, quienes en forma indistinta invisten el carácter de Gerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Nº 19.550 y ejercerán la representación legal de la misma, obligando con su firma a la sociedad. — El uso de la firma social se utilizará con la firma de cualquiera de los socios, seguido del sello de la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán, para dar cumplimiento de fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, compraventa de bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, administrar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63 que en su parte pertinente se tiene por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — 6º — El 31 de marzo de cada año, a partir de 1974, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades, luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo 70 de la Ley Nº 19.550, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al Sr. Ricardo Juan Mezzasalma, el 33.33 o|o; al Sr. Semiliano Rodríguez, el 33.33 o|o, y al Sr. Alberto Ricardo Mezzasalma, el 33.33 o|o. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Con respecto a los balances, estados de resultados y estados patrimoniales y demás documentación complementarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Nº 19.550. — 7º — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del socio o los socios restantes sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente deberá comunicar su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. —b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado por cada uno a la sociedad, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes, después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley Nº 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — 8º — Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capitales y se requerirá la unanimidad para los casos mencionados en el primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — Las reuniones pueden ser convocadas por cualquiera de los socios o gerentes, mediante comunicaciones cursadas en el último domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en el Libro de Actas firmado por los presentes. — 9º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. — Los herederos del socio fallecido podrán optar entre retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberán comunicar a los socios su decisión dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento, o incorporarse a la sociedad. — La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten su calidad y en el interín actuará en su representación el Administrador de la sucesión. — Queda establecido que en ningún caso al incorporarse definitivamente a la sociedad, los herederos quienes deberán unificar su representación para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones o el administrador de la sucesión, tendrán el uso de la firma social. — En caso de retiro de los herederos de la sociedad, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, referidos al fin del mes del deceso en base al cual se determinará el haber del causante al día del fallecimiento. — Los socios y los herederos del socio fallecido, los cuales deberán unificar su representación de común acuerdo, fijarán las normas para valuar los bienes del activo cuyo valor es superior al que figuran registrados en los libros de contabilidad. — Las cuotas capital del socio desaparecido se incrementarán en proporción a su capital con relación al capital social, con el excedente que resulta de la valorización de los bienes del activo realizado de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior. — El haber total del causante le será abonado a los herederos en 24 cuotas mensuales y consecutivas, contando la primera cuota dentro de los 120 días del deceso. — 10) Producida la disolución se nombrará al liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Actuará empleando la razón social con el agregado "En Liquidación". — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de los mismos en el Capital Social. — Son causales de disolución las disposiciones previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — 11) Los socios deberán comunicar por telegrama cualquier cambio de domicilio. — 12) Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y en su caso del Código Civil. — Bajo las 12 cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Aris Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 primera parte, de la Ley Nº 19.550, firmando las partes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba citados. — Ricardo Juan Mezzasalma, Semiliano Rodríguez, Alberto Ricardo Mezzasalma. — Balance General: Estado de Activo y Pasivo. — Inmueble - Echeverría 4821, Capital $ 80.000. — Maquinarias — 1 Guinche elevador para 450 Kg. Valber Nº 3790 — $ 9.750. — 1 Máquina moledora mezcladora Nº 2 Fº 514 — $ 14.000. — 1 Trituradora de escombros sin número — $ 7.350. — 1 Cortadora de mosaicos Nº 357 — $ 2.700. — 1 Hormigonera Valber sin número — $ 8.725. — Herramientas y andamios diversos — $ 26.750 — 69.275. — Muebles y útiles. — Mesa de dibujo — $ 470. — Máquina de escribir Olivetti Texne Nº 670134 — pesos 2.100. — Máquina Olivetti Divisuma sx Nº 72091 — $ 2.800 — $ 5.370. — Materiales de construcción — Material Sanitario, broncería etc. — $ 15.797,82. — Hierro para construcc. 500 Kg. — $ 15.800. — Ladrillos macizos comunes — $ 3.757,18 — 35.355. — Activo: Inmuebles — $ 80.000. — Maquinarias — $ 69.275. — Muebles y Utiles — $ 5.370. — Materiales construcción — $ 35.355. — Total Activo — $ 190.000. — Pasivo: Deuda Prop. Echeverría — $ 40.000. — Total Pasivo — $ 40.000. — Resumen Total Activo — $ 190.000. — Total Pasivo — $ 40.000. — Capital — $ 150.000. — Ricardo Juan Mezzasalma, Semiliano Rodríguez, Alberto Ricardo Mezzasalma.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581,25 e.24|10 Nº 33.300 v.24|10|73

Dino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre las señoras: María del Carmen Vázquez de Andrade, viuda, nacida el 8 de octubre de 1903, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 1.478.431, domiciliada en Avda. Gaona 1801 y doña Gilda Scarfo de Salas, nacida el 15 de febrero de 1930, viuda, con Libreta Cívica doscientos treinta mil cuarenta y uno, con igual domicilio, ambas comerciantes, la primera de nacionalidad española y la segunda argentina, vecinas de esta Capital Federal han convenido en celebrar un contrato social que sujeta a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre las señoras Vázquez de Andrade y Scarfo de Salas, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Avenida Gaona Nº 1801, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la explotación de un Supermercado, pudiendo desarrollar toda actividad comercial o industrial relacionada con sus actividades, a cuyo fin podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, frutos, productores, títulos, créditos, derechos y acciones por compra, venta, permuta, dación en pago y de cualquier otro modo gravarlos y enajenarlos y ejecutar todos los demás actos, que fueren necesarios, como contraer cualquier clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y asimismo la sociedad que por este acto se constituye tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino solamente enunciativo: Conferir poderes generales o especiales, y|o judiciales o revocarlos; comprar, vender, permutarlos, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones, y|o derechos, otorgar y suscribir escrituras públicas y toda clase de documentos públicos o privados, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, realizar todas las gestiones ante el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, y cualquier otra institución bancaria oficiales o privadas del país o del extranjero, pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses, girar en descubierto, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles del comercio. — Realizar todo tipo de tramitaciones ante todas las reparticiones Administrativas, Naciones, Provinciales o Municipales y realizar, en fin, cuantos más actos y diligencias fueren necesarios a los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años (5) a contar desde el día primero setiembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por las socias por partes iguales en muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al Inventario que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a extraños de la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta por cualquiera de las dos socias componentes de la sociedad pudiendo delegar sus funciones en apoderados. — Séptima: El día 30 junio de cada año, se confeccionará un balance e inventario general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales y vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal (hasta completar el 20 o|o legal) y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios de común acuerdo cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirán el excedente en proporción a la participación de cada so-

cio en las ganancias. — Novena: Para todos los efectos legales y extrajudiciales emergen de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados al comienzo, firmando ambas partes de plena conformidad este único ejemplar en Buenos Aires a 12 de setiembre de 1972. — Enmendado: nacida. toda. sociedades. dirección, completar. comienzo. — Vale todo. — Entrelíneas: a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550: Vale también. — Firmado: María Carmen Vázquez. Gilda Scarfo. — Firmas Certificadas en sello actuación notarial Número 013929526. — Hay una firma: Matilde S. Muratti. — Hay un sello Matilde S. Muratti. Escribana. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1972. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial Nº 295 de Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por las señoras: María del Carmen Vázquez de Andrade, con C. I. Nº 1.478.431 y Gilda Scarfo de Salas, con L. C. Nº 230.041, de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 378 y 379, del Libro número 1. — Hay una firma: Matilde S. Muratti. Hay un sello: Matilde S. Muratti, Escribana. Testimonio: Modificacion Contrato Social: Entre las señoras María del Carmen Vázquez de Andrade, española, viuda, nacida el ocho de octubre de mil novecientos tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en avenida Gaona número mil ochocientos uno y doña Gilda Scareo de Salas, argentina, viuda, nacida el quince de febrero de mil novecientos treinta, con libreta cívica número doscientos treinta mil cuarenta y uno domiciliada en avenida Gaona mil ochocientos uno, ambas comerciantes, vecinas de esta Capital Federal, vienen por el presente a modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Octava que quedarán redactadas de la siguiente manera: Segunda: Su objeto será la explotación de un supermercado, pudiendo desarrollar toda actividad comercial directamente relacionada con la compra y venta de mercaderías, frutos y productos manufacturados o no. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados precedentemente, especialmente operar con las instituciones bancarias de plaza, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales que fueren menester. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por las socias por partes iguales en muebles, útiles e instalaciones, totalmente integrado, de acuerdo al inventario que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente, dejándose constancia que quedan en poder de la sociedad todos los comprobantes relacionados. — Octava: Producida la liquidación por cualquiera de las causales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales, la Sociedad será liquidada por la persona que designen los socios de común acuerdo, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, siguiéndose las prescripciones consignadas en los artículos pertinentes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. De plena conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de escribana titular del Registro Notarial número doscientos noventa y cinco de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por las señoras: Gilda Scarfo de Salas, con libreta cívica número doscientos treinta mil cuarenta y uno y María del Carmen Vázquez de Andrade, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno, de mi conocimiento, doy fe. — En sus caracteres de Socias Gerentes de "Dino Sociedad de Responsabilidad Limitada". El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números setecientos cincuenta y nueve y setemientos sesenta del Libro uno". — Matilde S. Muratti, Escribana. — Balance de Iniciación de "Dino Sociedad de Responsabilidad Limitada", anexo al contrato social de dicha sociedad. — Activo — Aporte en conjunto por estar en copropiedad, de las socias Sras. María Carmen Vázquez y Gilda Scarfo — Muebles y útiles e instalaciones 20.580,00 — 1 Heladera Kelvinator equipo Surrey, de 1 HP, serie 07017284, mod. BR41BMT1, usada, para lácteos 4.500,00; 4 mostradores, 2 p|cobranza y 1 p|caja, sin número, en madera, desmontables 2.110,00; 48 góndolas para mercaderías generales, sin número, desmontables, de chapa, con sus elementos exhibidores y complementarios 10.770,00; 1 elevador común p|1.500 kilos con equipo Stube S. A. A16-6 número 63233M, de 3 HP A|Y. 3.200,00. — Total 20.580,00. — Notas: Los bienes descriptos no están gravados. Se valuaron al precio real de adquisición, según surge de los respectivos comprobantes y documentación de pago. — Pasivo — Proveedores en Bienes de Uso 14.580,00; Ragol S. A., por heladera, en forma documentada, sin garantía 4.000,00; Rosciano e Hijos, por mostradores, sin garantía 800,00; La Romanina, por góndolas, sin garantía 6.952,00; Luis Tomassini, por elevador, sin garantía 2.828,00. — Sub Total 14.580. — Capital Social 6.000,00. — Total 20.580,00. — Fdos. G. S. de Salas y M. del Carmen v. de Andrade.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686,25 e.24|10 Nº 32.885 v.24|10|73

G. E. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dai el siguiente edicto:

ENTRE don Luis Alberto Vernieri López, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Guibourg, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle San José número mil ciento once, cuarto piso, departamento "H", de la Capital Federal, en adelante "El Cedente", y el señor Héctor Bruzzoni, casado en primeras nupcias con doña Martha Blanca Gil, argentino, arquitecto, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos noventa y cuatro, piso noveno, departamento "B", de la Capital Federal, en adelante "El Cesionario" por la otra parte; declarando ambos contratantes no hallarse inhibidos para el ejercicio del presente acto, convienen: Primero: El Cedente vende, cede y transfiere a favor del Cesionario, y éste adquiere en este acto las treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional o pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, que le corresponden de acuerdo a derecho en la sociedad "G.E.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil ochocientos sesenta y cinco del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, y también de conformidad con las modificaciones habidas en el mismo contrato, originada en el contrato de cesión de cuotas de capital que hiciera a favor del cesionario y del otro socio don Federico Julián Freysselinard, el señor arquitecto Jorge Horacio Cabantous, y que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos uno, al folio cuarenta y tres del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por último, con la cesión de cuota efectuada entre los mismos contratantes de este acto, señor Héctor Bruzzoni a favor del otro, señor Luis Alberto Vernieri López, y que fue inscripto el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis, al folio doscientos ochenta y tres del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la cesión es de la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil novecientos cincuenta, que el cedente recibe en este mismo acto de manos del cesionario a su entera satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Tercero: El cedente coloca al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, haciéndose la transferencia libre de embargos e inhibiciones y manifestando expresamente el cesionario conocer el estado de las cuentas sociales. — El cedente queda así desvinculado total y definitivamente, constituyéndose responsable de la evicción y saneamiento. — Cuarto: El socio arquitecto Federico Julián Freysselinard, presente en este acto, presta su más formal consentimiento y aprobación a todo cuanto queda convenido en el presente. — Quinto: Cualesquiera de los socios quedan facultados para tramitar la publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto doña María Isabel Guibourg de Vernieri López, argentina, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y un mil setecientos treinta y seis, manifiesta su conformidad en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, para que su expresado esposo efectúe la presente cesión. — Previa lectura y ratificación, se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay tres firmas ilegibles y una firma que dice: M. I. G. de Vernieri. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A cero trece millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos diez y nueve. — Augusto Jorge Galdos - Escribano. — Está su sello y firma. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno — En mi carácter de escribano adscripto del Registro doscientos cincuenta y cinco de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Luis Alberto Vernieri López, Héctor Bruzzoni, Federico Julián Freysselinard y María Isabel Guibourg de Vernieri López, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número seis siete, ocho y nueve del libro número uno. — Augusto Jorge Galdos - Escribano.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.24|10 Nº 32.897 v.24|10|73

Papelera Trinacria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE PAPELERA TRINACRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el art. 2º de su contrato la que queda así: Segunda: El plazo de su duración se fija hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres; pudiendo a su vencimiento realizar un nuevo contrato con todas las formalidades legales. Quedan firmes las restantes cláusulas, todo por documento del 3 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|10 Nº 32.956 v.24|10|73

Flucal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Máximo Bott, con fecha 31 de octubre de 1972, los señores Francisco Celano y Jorge Segundo Sosa, ceden sus cuotas, las quinientas que tienen en conjunto en la sociedad "FLUCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que importan cinco mil pesos a favor de don Ricardo Unrein. Esta cesión la efectúan por el precio de diez mil pesos, en razón de cinco mil pesos cada uno.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 45.— e.24|10 Nº 33.166 v.24|10|73

Redote Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Contrato Social de "Redote Hermanos S.R.L." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Donato Antonio Redote, con Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro; don Nicolás Redote, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y ocho mil tres; Mario Leonardo Redote, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos seis mil cuatrocientos noventa; y Angel Pedro Redote, con Cédula de Identidad cinco millones ciento treinta mil veintitrés, de cincuenta y uno, cuarenta y dos, treinta y siete y treinta y un años de edad convienen en celebrar la modificación al contrato social de "Redote Hermanos S.R.L." sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los cuatro contratantes son los únicos socios componentes de la sociedad constituida en esta plaza bajo la denominación de "REDOTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento privado de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos veinte, folio trescientos quince, del Libro cincuenta y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que han resuelto por el presente modificar el contrato originario en las siguientes cláusulas: Tercera, Octava y Novena, quedando las mismas redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera. La sociedad explota todo lo relativo a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, así como también la venta de artículos del hogar, industrialización de metales y afines, pudiendo realizar la importación, exportación de y para cualquier plaza. — Cláusula Octava: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará el inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, asimismo como las pérdidas que se originen. — En caso de existir contratos, concesiones, y|o convenios con la "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos" las ganancias o pérdidas que se originen por la comercialización de los juegos que explote dicho organismo serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales, sin tener en cuenta los aportes realizados. — Cláusula Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de los demás socios y previo de aquellos a los mismos. — En caso de que la sociedad tenga contratos de concesión, convenios y|o contratos en vigencia con la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, a terceros, ni entre sí, sin la expresa conformidad prestada por la misma. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Firmado: Donato A. Redote, N. Redote, Mario L. Redote, Angel P. Redote.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e.24|10 Nº 33.019 v.24|10|73

E. I. C. A. - Establecimiento Industrial del Clisé y Afines

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Valetín Segismundo Alonso, argentino, industrial, nacido el 28 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con Delia Esther Badaracco, libreta de enrolamiento matrícula número 1.734.771, Distrito Militar Buenos Aires, domiciliado en Dardo Rocha número 1642, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Castro, argentino, industrial, nacido el 12 de febrero de 1932, casado en primeras nupcias con María del Carmen Manzanares, libreta de enrolamiento número 4.817.220, domiciliado en San Luis número 799, Turdera, Provincia de Buenos Aires; Pedro Pablo Demoro, argentino, industrial, nacido el 29 de junio de 1933, casado en primeras nupcias con Natalia Jacobi, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.740.968, domiciliado en Nazar número 432, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; Germán Matejka, yugoeslavo, industrial, nacido el 14 de abril de 1925, casado en primeras nupcias con Elba Alcira Murcchio, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.338.673, domiciliado en Once de Septiembre número 1137, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Horacio Alejandro Ruboli, argentino, industrial, nacido el 22 de enero de 1930, casado en primeras nupcias con Elba Barbieri, libreta de enrolamiento matrícula número 4.342.291, Distrito Militar Buenos Aires, domiciliado en Irala número 870, Capital Federal; Héctor Antonio Spairani, argentino, industrial, nacido el 1º de enero de 1932, casado en primeras nupcias con Nélida Catalina Cardozo, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.739.269, domiciliado en Wenceslao Villafañe número 1562, Capital Federal; y Luis Pedro Spairani, argentino, industrial, nacido el 17 de mayo de 1930, casado en primeras nupcias con Nora María Castellina, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.906.329, domiciliado en Defensa número 1747, piso once, departamento "B", Capital Federal; convienen: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de "E. I. C. A. ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DEL CLISE Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y continuará con los negocios y actividades de la anterior de plaza de vigencia vencido que se encontraba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de diciembre de 1962, bajo el número 3.497, folio 40, libro número 46, y su modificación inscripta el 14 de julio de 1967, bajo el número 1.967, al folio 190, del libro 56. — Segundo: El objeto de la

sociedad será el de la industria del fotograbado y afines, pudiendo realizar toda clase de actividades relacionadas con el ramo en el sentido más amplio. — Tercero: La sociedad fija su domicilio en la calle Rivadavia número 20356, de esta Capital, pudiendo cambiarlo, así como también establecer sucursales. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha del presente. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de setenta mil pesos, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas a razón de cien cuotas por cada socio, según balance inventario que se suscribe por separado y se considera parte integrante del presente. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, durante la vigencia del presente, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances deberán ser conformados por los socios dentro de los quince días de su presentación; pasado dicho término si no mediara oposición o impugnación se considerarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán repartidas o soportadas respectivamente, por cada socio en partes iguales. — Octavo: Previa a la distribución de las utilidades se constituirá la reserva del cinco por ciento establecida por el artículo 20 de la ley 11.645. — Noveno: Los retiros de los socios serán realizados de acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de la Ley 11.645. — Décimo. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes individualmente actuarán en calidad de gerentes; pero para obligarla será indispensable la intervención y firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. En tales condiciones además de las facultades que les corresponden por ley, tendrán la representación de la sociedad para todos los actos, gestiones, diligencias y operaciones sociales, pudiendo efectuar depósitos bancarios, endosar cheques, giros y pagarés; firmar recibos y contratos privados; solicitar créditos a sola firma a cargo de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés propios o de terceros, pudiendo operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco público, privado o mixto, existente o a crearse representar a la sociedad cuando sea actora o demandada ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, y ante toda autoridad o repartición nacional, provincial o municipal; enumeración ésta no limitativa sino con toda la amplitud que en derecho sea posible, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato, girar y librar cheques, firmar avales, letras, pagarés, escrituras y contratos públicos, transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir hipotecas en que la sociedad coadeudora o acreedora, tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria o hipotecaria, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos. — Decimoprimero: Los socios tendrán derecho al exámen y revisión de los papeles y libros de la sociedad, por sí o por interpósita persona, a fin de verificar la marcha de los negocios sociales. — Decimosegundo: Los socios se reunirán en asamblea para tratar asuntos de interés social. Sobre las resoluciones que se adopten y observaciones que se formulen respecto de los negocios sociales se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. Toda resolución que se adopte deberá contar con la aprobación expresa de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Decimotercera: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir su parte de capital a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, resolviéndose toda venta o transferencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 150 de la Ley 19.550. — Decimocuarta: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios deseare retirarse, la sociedad no se disolverá, debiendo dicha resolución comunicarse mediante telegrama colacionado, con un preaviso de seis meses. — Decimoquinta: El haber del socio saliente se determinará mediante el proceso establecido en los incisos a y b de la cláusula decimosexta de este mandato, y le será abonado a opción de los restantes socios, en cualquiera de las dos formas siguientes, el veinte por ciento al contado y el saldo en cuatros cuotas iguales y trimestrales sin interés; o el diez por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales e iguales con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. — Decimosexta: En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, deberá procederse de inmediato a confeccionar un inventario y balance general, determinando los valores respectivos de conformidad con las siguientes bases: a) Activo fijo, de acuerdo con el valor real en el momento considerado; b) Componentes del activo circulante en base al valor comercial real en la oportunidad de la liquidación. La distribución entre los socios de los importes que resultaran de la liquidación resultarán en proporción al capital aportado por los mismos. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso b), en el caso de disolución total los socios tendrán derecho a participar en la misma proporción señalada en el eventual diferencia que resulta entre el valor asignado en el inventario y balance y el que efectivamente se obtenga. — Decimoséptima: En caso de muerte, incapacidad, interdicción, quiebra o concurso civil de cualquiera de los socios, los restantes socios deberán optar por mayoría de capital entre admitir el ingreso a la sociedad en los derechos habientes de aquél previa unificación de personería, o abonarles el haber que les corresponda, determinando en forma prevista por la cláusula decimosexta primera parte, en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula decimoquinta. — Decimoctava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores, amigables componedores, que deberán nombrar cada una de las partes en divergencia a pedido de cualquiera de ellas, formulada por telegrama colacionado, y para el caso de desacuerdo entre los referidos arbitradores, éstos deberán consignar un amigable componedor para resolver el diferendo en forma definitiva, obligatoria e inapelable para las partes en diferencia. El fallo deberá ser dictado en el término improrrogable, salvo autorización expresa de las partes, de un mes a partir del nombramiento a los primeros arbitradores y deberá contener también la determinación y asignación, según corresponda de las costas. Las partes contratantes renuncian desde ya a recurrir a la Justicia Ordinaria para dirimir todas las diferencias precitadas salvo el caso de pedir el cumplimiento de las disposiciones de este artículo y la ejecución del fallo de los arbitradores amigables componedores mencionados. Bajo tales cláusulas se inscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. (Firmado) Valentín S. Alonso. Juan C. Castro. Pedro P. Demoro. G. Matejka. H. A. Ruboli. H. A. Spairani. L. P. Spairani. Bernal, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Entre los señores: Valentín Segismundo Alonso. Juan Carlos Castro. Pedro Pablo Demoro. Germán Matejka, Horacio Alejandro Ruboli, Héctor Antonio Spairani, y Luis Pedro Spairani, en su carácter de únicos integrantes de "E. I. C. A. Establecimiento Industrial del Clisé y Afines Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, convienen reemplazar el texto de las cláusulas octava y novena de dicho contrato por el que se indica a continuación. Octavo: Previo a la distribución de utilidades se constituirá el fondo de reserva conforme a los porcentajes establecidos por el artículo setenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Noveno: Los retiros de los socios serán realizados con sujeción a lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. En prueba de conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, Valentín S. Alonso. Juan C. Castro, Pedro P. Demoro, Germán Matejka, H. A. Ruboli, H. A. Spairani, L. P. Spairani. — Balance General al 30 de noviembre de 1972. Activo. Bienes de uso, maquinarias: 1 máquina fotográfica Horizontal completa marca Sixt E 11 221 $ 35.820. — 1 máquina secadora y abrillantadora con sus accesorios Mod. X15 $ m|n. 5.700. — 1 máquina grabadora completa marca Chemko Mod. 512 serie 187 $ 4.790. — 1 Máquina Turret Centrifugadora completa marca Ideal s|n. $ 2.700; 1 Aparato de diapositivo Completo marca Ideal Nº 10.399 $ 3.540; 1 Máquina fotográfica vertical completa marca Woff Nº 672 $ 2.800; 1 Prensa sacapruebas marca Exito Nº 2.161 $ 1.800; 1 Máquina Chanfleadora de 0,60 Cm con platos Marca Honjëfox s|n. $ 650; 1 Máquina fresadora para fotograbados completa marca Exito s|nº $ 700; 1 Sierra circular para madera marca Exito s|nº $ 300; 1 Máquina caladora Agujereadora con sus accesorios s|nº $ 2.000; 1 Máquina Pulidora a motor s|nº $ 634; 1 Reticula 85 Lineas tamaño 40 x 50 s|nº $ 658; 1 Reticula 120 lineas tamaño 40 x 50 s|nº $ 658; Subtotal: $ 62.800. Muebles y Utiles: 1 Máquina de escribir eléctrica Tekne 4 marca Olivetti Nº 655 3459 $ 2.745; 1 Máquina de Escribir manual Nº 96231663 $ 804; 1 Máquina de calcular Divisuma 14 Marca Olivetti Nº 110776 $ 618; 1 Máquina de calcular Multisuma M|1 marca Olivetti Nº 9975710 $ 1.125; 2 Escritorios completos metálicos s|nº $ 500; 2 Armarios metálicos s|nº $ 410; 3 Escritorios de madera completos s|nº $ 600; 1 Mostrador de madera s|nº $ 398. Subtotal $ 7.200. Total del activo: $ 70.000. Pasivo. Capital Social: Alonso Valentín Segismundo $ 10.000; Castro Juan Carlos $ 10.000; Demoro Pedro Pablo $ 10.000; Matejka Germán $ 10.000; Ruboli Horacio Alejandro $ 10.000; Spairani Héctor Antonio $ 10.000; Spairani Luis Pedro $ 10.000; 70.000. Total del pasivo: 70.000. Certifico que los bienes y valores detallados precedentemente surgen de las registraciones contables llevadas en legal forma y cotejadas con sus respectivos comprobantes y facturas que obran en poder de la Sociedad Buenos Aires, Junio de 1973. Firmas: Juan C. Castro, H. A. Spairani, Valentín A. Alonso, Pedro P. Demoro, H. A. Ruboli, G. Matejka, L P. Spairani. E.I.C.A. Establecimiento Industrial del Clisé y Afines S. R. L. Luis A. Wainbarg, contador público nacional".

Buenos Aires, septiembre 17 de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 712,50 e.24|10 Nº 32.938 v.24|10|73

Argental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte don Manuel Popovics, nacido el siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, rumano, casado en primeras nupcias con Marisa Clara Rapinovich, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y siete mil trece, domiciliado en Segurola mil ochocientos noventa y cinco de esta Capital y por la otra los señores don Joaquín Pablo Suárez, nacido el trece de febrero de mil novecientos veintisiete, argentino, casado en primeras nupcias con María Gracia Lacasa, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y uno, domiciliado en Laprida número ciento treinta y nueve, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí don Ricardo Saverio Piraino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos veintitrés, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Haydée Lacasa, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dos mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil doscientos veintidós, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Jorge Fernández, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veinte, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Elvira Lacasa, comerciante, con Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en Ricardo Gutiérrez número dos mil doscientos dieciocho de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Norberto José Zorrilla, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno, argentino, casado en primeras nupcias con Ludivina Cantón, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil setecientos diecinueve, domiciliado en Virrey Liniers número ciento treinta y uno, cuarto piso, departamento B, de esta Capital, y don Heriberto Hugo Zorrilla, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Elena Méndez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos diez, domiciliado en Virrey Liniers quinientos setenta y siete, décimo piso, departamento F, de esta Capital, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro o razón social de "Argental, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fue constituida por instrumento privado de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil setecientos dieciocho, al folio trescientos veinticuatro del libro sesenta, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron entre ellos una Sociedad que giraba en esta plaza calle Junín número novecientos treinta y uno, de esta Capital y bajo la denominación de "Argental, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para comerciar en el ramo de exportación, importación, fabricación, comercialización, representación, distribución de productos odontológicos, medicinales, veterinarios, cosmetológicos y publicaciones técnicas y afines, con un capital de tres millones seis mil pesos moneda nacional o su equivalente o sean treinta mil sesenta pesos nuevos, dividido en tres mil seis cuotas de un mil pesos moneda nacional o su equivalente o sean diez pesos nuevos cada una, que los socios suscribieron en la siguiente proporción: El señor Manuel Popovics, un mil dos cuotas o sea un millón dos mil pesos moneda nacional o su equivalente de diez mil veinte pesos nuevos; el señor Joaquín Pablo Suárez, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional o sean tres mil trescientos cuarenta pesos nuevos; el señor Ricardo Piraino, trescientas treinta y cuatro cuotas o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional o tres mil trescientos cuarenta pesos nuevos; el señor Roberto Fernández, trescientas treinta y cuatro cuotas o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional o tres mil trescientos cuarenta pesos nuevos; el señor Norberto José Zorrilla, quinientas una cuotas o sean quinientos un mil pesos moneda nacional o cinco mil diez pesos nuevos, y el señor Heriberto Hugo Zorrilla, quinientas una cuotas o sean quinientos un mil pesos moneda nacional o cinco mil diez pesos nuevos; y con una duración de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve Y el señor Popovics continúa diciendo: Que cede, vende y transfiere a favor de los otros comparecientes don Joaquín Pablo Suárez, don Ricardo Saverio Piraino, don Roberto Jorge Fernández, don Norberto José Zorrilla y don Heriberto Hugo Zorrilla, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre un mil dos cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en dicha sociedad. Valor diez mil veinte pesos de la nueva moneda, quienes las adquieren en la siguiente proporción: El señor Joaquín Pablo Suárez, ciento sesenta y siete cuotas o sean un mil seiscientos setenta pesos; el señor Ricardo Saverio Piraino, ciento sesenta y siete cuotas o sean un mil seiscientos setenta pesos; don Roberto Jorge Fernández, ciento sesenta y siete cuotas o sean un mil seiscientos setenta pesos; don Norberto José Zorrilla, doscientas cincuenta y una cuotos o sean dos mil quinientos diez pesos y el señor Heriberto Hugo Zorrilla, doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos. En tales conceptos deja realizada esta venta, cesión y transferencia en la suma de diez mil veinte pesos que los cesionarios han satisfecho íntegramente antes de ahora, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia se desiste de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía, los que transfiere a los cesionarios y los coloca en su mismo lugar, grado y prelación, obligándose por las responsabilidades legales y asegurando que los derechos y acciones cedidas no están embargados ni afectados en manera alguna, renuncia con motivo de esta operación a su carácter de socio gerente y al uso de la firma social a la cual tenía derecho y a cualquier otro reclamo anterior Impuestos los cesionarios de los términos de esta escritura a su favor manifiestan conformidad y aceptación y agregan: Que como consecuencia de la cesión y renuncia del señor Manuel Popovics, se hace necesario modificar la cláusula séptima del contrato social la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes que serán en la siguiente forma: uno cualquiera de los socios gerentes Joaquín Pablo Suárez, Ricardo Saverio Piraino, Roberto Jorge Fernández, con uno cualesquiera de los socios gerentes Norberto José Zorrilla o Heriberto Hugo Zorrilla: en las condiciones expresadas los socios podrán realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales colocar y tomar dinero, en préstamos de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agraria, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales,

exportar, importar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercadería y fondos de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. En esta forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial con excepción de las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos cuarto, quinto, sexto, octavo, décimo, catorce, y diecisiete del Código Civil. En la forma precedentemente indicada queda redactada la cláusula séptima del contrato de la Sociedad "Argental, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejándose debidamente establecido que quedan subsistentes en todas sus partes las demás cláusulas del contrato originario. Presentes al acto doña Marisa Clara Rapinovich de Popovics, con libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro, de nacionalidad argentina, esposa del señor Manuel Popovics y domiciliada juntamente con el mismo, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, manifiesta su consentimiento en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con la operación que por este acto realiza su esposo. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación en los respectivos caracteres que invisten. Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Firmado: Manuel Popovics. — Joaquín Suárez. — R. Piraino. — R. Fernández. — N. Zarrilla. — H. Zorrilla. — Hay un sello — Ante mí: R J. Arisnabarreta Escribano. — E|L.: Una — Jorge — Saverio. Saverio, Jorge — Vale. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Joaquín Pablo Suárez, casado en primeras nupcias con doña María Gracia Lacasa, argentina, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Laprida número ciento treinta y nueve de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ricardo Saverio Piraino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Haydée Lacasa argentino comerciante, nacido el ocho de mayo de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dos mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil doscientos veintidós, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Roberto Jorge Fernández, casado en primeras nupcias con doña Elena Elvira Lacasa, argentino, comerciante, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil doscientos dieciocho, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Norberto José Zorrilla, casado en primeras nupcias con doña Ludivina Cantón, argentino, comerciante, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Virrey Liniers número ciento treinta y uno, cuarto piso, departamento B, Capital, y don Heriberto Hugo Zorrilla, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena Méndez, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos diez, domiciliado en la calle Virrey Liniers número quinientos setenta y siete, décimo piso, departamento F, Capital; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron juntamente con don Manuel Popovics, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Argental, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el único objeto consistente en la exportación, importación, fabricación, comercialización, representación, distribución de productos odontológicos, medicinales, veterinarios, cosmetológicos y publicaciones técnicas y afines; siendo su duración de diez años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; su domicilio en esta Capital, calle Junín número novecientos treinta y uno y su capital social de tres millones seis mil pesos moneda nacional o sean pesos ley 18.188 treinta mil sesenta, aportado por los socios de la siguiente manera: don Manuel Popovics, un mil dos cuotas o sea un millón dos mil pesos moneda nacional o pesos ley 18.188, diez mil veinte; don Joaquín Pablo Suárez, don Roberto Jorge Fernández y don Ricardo Saverio Piraino, trescientas treinta y cuatro cuotas cada uno o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, o pesos ley 18.188, tres mil trescientos cuarenta cada socio, y don Norberto José Zorrilla y don Heriberto Hugo Zorrilla, quinientas una cuotas cada uno o sean quinientos un mil pesos moneda nacional, o pesos ley 18.188, cinco mil diez cada socio; contrato que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil setecientos diez y ocho al folio trescientos veinticuatro del libro sesenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura del diez de enero de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí, al folio veintiuno de este mismo Registro y protocolo corriente el socio señor Manuel Popovics cedió a los restantes socios señores Joaquín Pablo Suárez, Ricardo Saverio Piraino, Roberto Jorge Fernández, Norberto José Zorrilla y Heriberto Hugo Zorrilla, todas las cuotas que tenía y le correspondían en dicha sociedad por un total de pesos ley 18.188, diez mil veinte, documento que se encuentra pendiente de inscripción — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto reunidos en Asamblea a adecuar el contrato social que los une a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, como consecuencia de lo cual el contrato social a partir de la fecha queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "ARGENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Junín novecientos treinta y uno pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la exportación, importación, fabricación, comercialización, representación distribución de productos odontológicos medicinales, veterinarios, cosmetológicos y publicaciones técnicas y afines. — Tercera: Su capital social es de treinta mil sesenta pesos, dividido en tres mil seis cuotas de diez pesos, cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: don Joaquín Pablo Suárez, don Ricardo Saverio Piraino y don Roberto Jorge Fernández, quinientas una cuota cada uno de ellos, o sean cinco mil diez pesos cada socio; don Norberto José Zorrilla, setecientas cincuenta y dos cuotas o sea siete mil quinientos veinte pesos, y don Heriberto Hugo Zorrilla, setecientas cincuenta y una cuotas o sean siete mil quinientos diez pesos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo séptimo de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de un año, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación. — En este caso los demás socios tendrán opción para adquirir la parte del saliente, a cuyo efecto deberá practicarse un balance especial. — Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente podrá cederla a terceros, y si el ingreso de éstos no fuera aceptado por los demás socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Ejercida por uno o varios socios la opción que le confiere esta cláusula, el importe de la parte adquirida se abonará en las condiciones y plazos que las partes convengan de común acuerdo. — Quinta. Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades que resulte del balance general se destinará el cinco por ciento para crear el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el veinte por ciento del Capital Social. — Cuando esta reserva que disminuirá por cualquier razón no puedan distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales incidiendo en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños, requiera la conformidad unánime de todos los socios. — Entre éstos se aplicarán las previsiones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados como Gerentes y actuarán dos de ellos conjuntamente de la siguiente manera: uno cualquiera de los señores Joaquín Pablo Suárez, Ricardo Saverio Piraino y Roberto Jorge Fernández con uno cualquiera de los señores Norberto José Zorrilla o Heriberto Hugo Zorrilla. — En las condiciones expresadas los socios podrán realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agraria siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina y con cualquier otro banco o institución oficial o privada, existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar girar aceptar endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, exportar importar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercadería y fondos de comercio. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — En esta forma se los inviste con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial, con excepción de las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos cuarto, quinto, sexto, octavo décimo, catorce y diecisiete del Código Civil. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. — A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de los socios. — Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Novena: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del Capítulo primero, Secciones sexta, séptima y octava de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos según fuere el caso, dentro de los noventa días es declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento deberá optar entre: a) Continuar en la sociedad unificando la representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades y|o reservas acumuladas le correspondiere al socio incapacitado o fallecido de acuerdo al balance que se practicare a tal fin; el importe que le correspondiere le será hecho efectivo en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario para el descuento de documentos contados a partir de la fecha de la aprobación del Balance. — En ningún caso el valor de las cuotas será determinado por el valor llave, revaluación de activos o liquidación de previsiones para leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. — Para que el representante del incapaz y|o herederos desempeñe la función de Gerente se requerirá la expresa conformidad asentada en el Libro de Actas de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Décimo primera: Transcurrido dos años sin existir decisión de parte de los herederos por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante, serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma de común acuerdo y se abonarán como en el caso de los herederos. — Décimo segunda: Producida la disolución por vencimiento del término de este contrato u otra causa que lo haga procedente la liquidación será practicada por los socios y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado, hasta cubrir el mismo y el excedente en la proporción que se fija para la distribución de utilidades. — Décimo tercera: Cualquier modificación a las cláusulas de este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Décimo cuarta: Toda divergencia o duda que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Joaquín Suárez. — R. S. Piraino. — R. Fernández. N. J. Zorrilla. — H. H. Zorrilla. — Está mi sello. — Ante mí, R. J. Arisnabarreta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y nueve en el Registro ciento cuarenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero catorce millones quinientos noventa mil setecientos sesenta y dos al presente, todos serie "A" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rubén José Arisnabarreta, escribano.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.548,76 e. 24|10 Nº 32.921 v. 24|10|73

Gutman Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1973, entre las señoritas Adela Gutman, argentina, soltera, comerciante, de 56 años de edad, Libreta Cívica Nº 0.459.011, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 3861, 8º piso, Dpto. D; y Sara Gutman, argentina, soltera, comerciante, de 53 años, Libreta Cívica 0.459.012, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 3861, 8º piso, departamento D, resuelven constituir de común acuerdo, una sociedad que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GUTMAN MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 7799, Capital Federal o donde las socias lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de muebles en todos sus tipos, como así también su fabricación, importación, exportación, consignación y distribución y todo lo referido a los mismos, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, aportado por las socias en partes iguales, es decir, 150 cuotas de cien pesos cada una e integradas totalmente en bienes que se consignan en el Inventario-Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de todo ello, conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambas socias en calidad de Gerentes. Las gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración, las gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco setenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Quédale prohibido a las socias gerentes, utilizar sus firmas en negocios y operaciones ajenas a la sociedad o comprometerlas en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente, el 31 de diciembre se confeccionará un Balance Ge-

neral y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, los que se citarán en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del Balance General Anual se destinará el 5 o|o para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el 20 o|o como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La socia que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocia por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de 90 días. Su consocio tendrá la preferencia de la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en tres anualidades sin interés. La socia cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocia. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición o presunción de fallecimiento de alguna de las socias, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde en seis cuotas semestrales sucesivas e iguales, con más el interés bancario que rija a la fecha de acaecido el hecho. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y utilidades no distribuidas o las pérdidas que hubiere acumuladas. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por las gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre las socias, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimacuarta: La sociedad se regirá por arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de agosto del año 1973. — Balance General e Inventario de "Gutman Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 17 de agosto de 1973. — Activo. — Bienes de Cambio: 2 juegos dormitorios estilo frailero español, $ 4.000. — 2 juegos comedor estilo frailero español, $ 7.100. — 1 bahut 1,60, enchapado en petiriby, pesos 1.250. — 1 mesa libro redonda, enchapada en petiriby, $ 600. — 2 colchones poliester de una plaza, $ 360. — 2 juegos dormitorio americano, enchapado en nogal, $ 2.400. — 1 modular 2 mts., enchapado en petiriby, $ 1.850. — 1 modular 2 mts., enchapado en nogal, pesos 1.800. — 1 modular 1,60 metros, enchapado en nogal, $ 1.200. — 1 juego dormitorio español, en cedro, $ 4.290. — 1 juego living mod. 25, tapizado plástico, $ 2.200. — 1 modular 2,50 mts., enchapado en fórmica mate, $ 2.950. — Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo. No existe. — Capital: $ 30.000. — Adela Gutman. Sara Gutman. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e. 24|10 Nº 33.291 v. 24|10|73

Médica Hermanos y Ghiglione

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de noviembre de 1972, ante la escribana Ada Paula Sorrentino Diana, "MEDICA HERMANOS Y GHIGLIONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifica el artículo quinto de su contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta mil cuotas de un peso cada una, las que serán suscriptas por los socios en la siguiente proporción: María Teresa Margarita Médica de Rodríguez, veinte mil cuotas o sean veinte mil pesos; Raúl Oscar Médica, veinte mil cuotas o sean veinte mil pesos y Rolando Pablo Ghiglione diez mil cuotas o sean diez mil pesos, que integran en la proporción mencionada. — Médica Hnos. & Ghiglione S. R. L., Piedras 1676, Capital. — Balance al 31 de diciembre de 1972. — Activo exigible — Deudores varios $ 16.397,98 — Certificados a cobrar $ 51.970,52 — Créditos diversos $ 1.050. — $ 69.418,50 — Circulante: Existencia de materiales pesos 433,84 — Obras en ejecución pesos 3.491,68 — Depósitos en garantía $ 130 — $ 4.055,52 — Caja $ 69,01 — Caja chica $ 60 — Bancos en Cta. Cte.: Provincia $ 1.543,63 — Italia $ 1.849,82 — Nuevo Italiano $ 8.014,72 — Nación (Ar. Barracas) $ 3.506,59 — Nación (Suc. Firmat) $ 1.061,16 — Nación (Suc Bariloche) $ 7,71 — Nación (Suc. San Pedro) $ 1,44 — $ 15.985,07 — $ 16.114,08 $ 20.169,60 — Fijo — Construcciones pesos 214,66 — Amortizado $ 214,65 — pesos 0,01 — Plantel y equipo $ 5.929,88 — Amortizado $ 1.664,49 — $ 4.265,39 — Muebles y útiles $ 2.636,30 — Amortizado $ 1.988.84 — $ 647,46 — Bienes raíces $ 250 — Revalúo Ley 17.335 $ 6.000 — Amortizado $ 1.440 — $ 4.560 — pesos 4.810 — Maquinarias $ 6.599,20 — Amortizado $ 3.015,74 — $ 3.583,46 — pesos 13.306,32 — $102.894,42. — Pasivo — Deudas a corto plazo — Comerciales — Proveedores $ 7.038,84 — Gastos Pendientes $ 4.506,90 — $ 11.545.74 — Bancarias — Obligaciones $ 32.500 — Sociales — Aporte jubilación $ 4.370 91 — Aporte s|Aguinaldo $ 381,46 — Aporte a INOS. $ 129,12 — $ 4.881,49 — $ 48.927,23 — Deudas a mediano plazo — María T. M. Médica de Rodríguez "Cta. Particular" $ 6.857.40 — Raúl Oscar Médica "Cta. Particular" $ 6.532,16 — Rolando P. Ghiglione "Cta. Particular" pesos 1.339,12 — $ 14.728,68 — Deudas a largo plazo — Préstamos de familiares $ 2.500 — Subtotal $ 66.155,91 — Capital y reservas — Capital social pesos 20.000 — Reserva legal $ 2.000 — Reserva Ley 17.258 Art. 8 $ 4.500 — Reserva Ley 17.258 $ 4.238.5 — Saldo Revalúo Ley 17.335 $ 6.000 — $ 36.738.51 — $ 102 894.42 — Cuadro de pérdidas y ganancias al 31|12|1972. — Resultado de obras terminadas — Ganancias pesos 78.866 36 — Utilidades diversas pesos 4.779,07 — Impuestos — Lucrativas pesos 1.753,97 — Sustitutivo $ 389,21 — Inmobiliario $ 90 — $ 2.233.18 — Gastos — Bancarios $ 9.816.99 — Generales pesos 13.959.15 — Intereses varios $ 877.50 — Obras sociales $ 703.69 — Sueldos socios $ 47.855.85 — $ 73.213.18 — Amortizaciones ordinaria $ 1.151.17 — Revalúo Ley 17.335 $ 240 $ 1.391.17 $ 76.837.53 — $ 83 645.43 — Utilidades del ejercicio $ 6.807.90 — $ 83.645.43 — $ 83 645 43 — Distribución del beneficio $ 6 807.90 — María T. M. Médica de Rodríguez "Cta Particular" $ 2.723.16 — Raúl O. Médica "Cta. Particular $ 2.723.16 — Rolando P. Ghiglione "Cta. Particular pesos 1.361 58 — $ 6.807.90 — $ 6 807.90 — Raúl Médica — Rolando P. Ghiglione.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e. 24|10 Nº 32 939 v. 24|10|73

Roal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de julio de mil novecientos setenta y dos y 20 de julio de 1973, entre los señores Francisco Natalio Romeo y Jorge Miguel Romeo, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Chile mil doscientos cincuenta y tres, séptimo piso, departamento sesenta y tres, Capital Federal; componentes de la firma Roal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al contrato suscripto el día treinta y uno de marzo de mil novecien* sesenta y uno; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento ochenta y ocho, al folio ciento seis del libro cuarenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil ochenta y seis, al folio doscientos sesenta y dos del libro cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada; el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil setenta y dos, al folio ciento sesenta y siete, del libro cincuenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada; y el veinte y tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del libro cincuenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada; convienen lo siguiente: Primero: Modificar el plazo de duración de la sociedad que terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. — Segundo: Elevar el capital social de ROAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de ciento cincuenta mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: El aumento se efectúa respetando las proporciones del capital anterior para cada uno de los socios por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los mismos. — Cuarto: El capital social que por este acto se eleva a la suma de ciento cincuenta mil pesos, se divide en quince mil cuotas de diez pesos cada una; y se hallan suscriptas e integradas en su totalidad en la forma que sigue: Francisco Natalio Romeo, siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea setenta y cinco mil pesos: Jorge Miguel Romeo, siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea setenta y cinco mil pesos. — Quinta: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social, en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Francisco N. Romeo — Jorge M. Romeo. — E|L.: "y 20 de julio de 1973" — Vale. — S|R.: "diez" — Vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e. 24|10 Nº 33.057 v. 24|10|73

Unitrés

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: doscientos setenta y uno: En Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Aaron Enrique Levy, argentino, industrial, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta mil quinientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Nelly Eugenia Tosar, domiciliado en la calle Bouchard dos mil trescientos quince, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Enrique Averbaj, industrial, argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Fernández, Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y siete mil trescientos veinticinco, domiciliado en Sucre dos mil doscientos treinta, sexto piso, departamento A, Capital Federal, don Roberto Patricio Doherty, industrial, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Mackinson, titular de la Cédula de Identidad tres millones noventa mil trescientos noventa y dos, domiciliado en San Juan cuatrocientos sesenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Nicolás Gaspar Bontomasi, industrial, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Norma Viglietti, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos siete mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en Ader tres mil trescientos setenta y tres, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, don Guillermo Mouro, industrial, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Norma Elsa Duram, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en Carlos Calvo mil novecientos cincuenta y ocho, departamento A, primero, Capital Federal, don Raúl Mouro, industrial, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con María Rosa Kishikawa, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Carlos Calvo mil novecientos cincuenta y ocho, departamento A, primero, Capital Federal, don Roberto Palacio, industrial, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Mouro, titular de la Cédula de Identidad tres millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en Avenida General Paz, doce mil veintisiete, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos integrantes y socios de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "UNITRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; personería que acreditan con fotocopia debidamente autenticada del contrato social, que agrego como cabeza de la presente, doy fe, de la que resulta que el mismo se realizó por instrumento privado de fecha veinticuatro de Octubre del año pasado, del que se tomó razon en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de Febrero del corriente año, bajo el número ciento treinta y dos, folio cuatrocientos treinta y dos, libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el primero de los nombrados expone: Que por este acto vende, cede y transfiere a los otros comparecientes las trescientas treinta y tres cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad citada. — Que dicha venta la realiza por el precio total y convenido de tres mil trescientos treinta pesos, que ha recibido antes de ahora, en dinero efectivo, a su entera satisfación, de manos de los citados cesionarios, importe por el cual les otorga por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma; transmitiéndoles en consecuencia todos los derechos que en su calidad de socio tenía y le correspondía. — Que la presente venta la realiza en la siguiente proporción: a) a don Enrique Averbaj la cantidad de sesenta y seis cuotas; b) a don Roberto Patricio Doherty, la cantidad de sesenta y seis cuotas; c) a don Nicolás Gaspar Bontomasi, la cantidad de Cien cuotas; d) a don Guillermo Mouro, la cantidad de treinta y tres cuotas; e) a don Raúl Mouro, la cantidad de treinta y tres cuotas, y f) a don Roberto Palacio, la cantidad de treinta y cuatro cuotas. — Impuestos los cesionarios de la presente escritura de venta realizada a su favor manifiestan su más absoluta conformidad y aceptación con la misma por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — Y los comparecientes agregan: 1º) Que de común acuerdo han resuelto trasladar el domicilio de la sede social a la calle Sucre dos mil doscientos treinta, piso sexto, Capital Federal. — Que en consecuencia la cláusula segunda del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: "Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Sucre dos mil doscientos treinta, piso sexto, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales y|o establecimientos industriales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º. Que, como consecuencia de la cesión precedentemente transcripta, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una las que fueron totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Averbaj, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos; Roberto Patricio Doherty, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos; Nicolás Gaspar Bontomasi, seiscientas cuotas, o sea la suma de seis mil pesos; Guillermo Mouro, doscientas cuotas o sea la suma de dos mil pesos Raúl Mouro, doscientas cuotas o sea la suma de dos mil pesos, Roberto Palacio, doscientas cuotas, o sea la suma de dos mil pesos, totalmente integradas, conforme al inventario debidamente firmado por los socios que se acompaño y formó parte del contrato social originario, habiendo sido valuados los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y de acuerdo a las facturas y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social y conforme a lo precedentemente transcripto. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Que en lo demás ratifican en todas sus partes el contrato social originario. — Presente a este acto, doña Nelly Eugenia Tosar, argentina, casada en primeras nupcias con Aaron Enrique Levy, vecina de la Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y expone: que en un todo de acuerdo con lo que dispone el artículo 1277 del Código Civil, viene a dar su asentimiento, para la realización de la presente escritura. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe — Aaron Enrique Levy. — Enrique Averbaj. — Roberto Patricio Doherty. — Nicolás Gaspar Bontomasi. — Guillermo Mouro. — Raúl Mouro. — Roberto Palacio. — Nelly Eugenia Tosar. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1116 del registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello. — Enrique Pa-

blo Rojas Paz, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00377996 que se agrega. — Lomas de Zamora, 3 de agosto de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0409855. — Lomas de Zamora, 3 de agosto de 1973. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: M. Osvaldo Trócoli, presidente. — Interlineado: Nelly Eugenia Tosar. — Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria

$ 525.— e.24|10 Nº 33.018 v.24|10|73

Centenario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a dos días de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre doña Josefina Zuker de Potick, de 62 años de edad, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en esta Capital, calle Avenida Santa Fe número 4134, piso 8º con libreta cívica número 250.397; y don Natalio Sherman, de 47 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado también en esta ciudad, calle Avenida del Trabajo Nº 2030 planta baja, departamento "A", con libreta de enrolamiento matrícula 4.219.232; se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CENTENARIO S. R. L.", con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 60 de esta ciudad, o donde ulteriormente se lo establezca. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la compraventa, fabricación, importación, exportación y comercialización de artículos plásticos, polietileno y cualquier otro material similar, ya sea por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, comisiones y representaciones; pudiendo realizar para el cumplimiento de los fines sociales todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: doña Josefina Zuker de Potick: quinientas veinte cuotas, o sean cinco mil doscientos pesos ($ 5.200) y don Natalio Sherman: cuatrocientas ochenta cuotas, o sean cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800) — El capital social se encuentra totalmente integrado en la forma que consta en el inventario y avalúo que los socios firman por separado en esta misma fecha y que se declara parte integrante del presente, habiéndose tasado el bien que se aporta en especie, de acuerdo a los valores corrientes en plaza por el martillero público don Carlos Alberto Rey, matrícula Nº 6.688, con la certficación notarial correspondiente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes no podrán usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la misma, ni podrán usarla dándola en garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Los socios se obligan, asimismo, a atender plenamente las tareas, intereses y obligaciones de la sociedad, no pudiendo intervenir en otras ni desempeñar actividad alguna al margen de la misma, salvo conformidad escrita del otro socio. — Sexta: Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá, con respecto a muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, consignarlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos de cualquier otro modo; b) Arrendarlos o subarrendarlos, total o parcialmente, como locadora o como locataria: c) Depositar dinero, títulos cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro, en custodia, en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en poder de particulares, sociedades, entidades financieras o bancos; d) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución financiera, nacional, provincial, municipal, oficial o privada, abriendo cuentas corrientes, solicitando préstamos, créditos o descuentos girando en descubierto, con o sin garantía, y realizando cualquier otro tipo de operaciones bancarias o financieras; e) Exportando o importando; f) Realizando cuantos actos, operaciones, compras, ventas, gestiones o trámites sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, presentándose ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, y pudiendo a estos efectos conferir poderes especiales o generales para ser representada legalmente. — Se declara que esta enumeración es meramente enunciativa y no limita los actos que requiera el cumplimiento de sus fines. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que se transcribirá en los libros rubricados pertinentes, suscripto por ambos socios, el que se ajustará a las normas legales vigentes y a la técnica contable usual. — Los mismos se considerarán aprobados a los diez días. — Las utilidades que resulten, una vez deducida la reserva legal y las que se consideren necesarias se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, acreditándose en las respectivas cuentas particulares, procediéndose del mismo modo en cuanto a las pérdidas, que se soportarán en igual proporción. — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término por el cual se constituyó, salvo que los socios por acuerdo unánime, que deberá tomarse e inscribirse antes del vencimiento de aquél, decidieran prorrogar su vigencia; b) Por la voluntad de todos sus socios; c) Por imposibilidad de cumplir el objeto por el cual se constituyó; d) Por las causas previstas por la ley. — En todos estos casos la liquidación la practicarán ambos socios o la persona que los dos conjuntamente acuerden designar. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se incorporarán sus herederos a la sociedad cuando acrediten ante la misma su calidad de tales, pudiendo actuar en el ínterin el administrador legal de su sucesión. — Décima: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios derivadas de la interpretación del presente contrato, se dirimirá por un árbitro amigable componedor elegido por cada una de las partes, con un tercero en caso de discordia, que designarán ambos, o si no mediare acuerdo por el Juez Nacional de Comercio competente; salvo para las cuestiones que la ley prescriba la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el ordinario de la Capital Federal. — Decimaprimera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la llamada ley Nº 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Decimasegunda: Los socios deliberarán por medio de reuniones a las que concurrirán en caso necesario, labrándose actas de los acuerdos que tomen y cuya naturaleza o importancia lo requiera. — Decimatercera: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o por las personas que éstos designaren a este efecto, quienes podrán inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Decimacuarta: Para todos los efectos del presente contrato, los contrayentes constituyen domicilios especiales en los que respectivamente se consignan ut supra y donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones privadas o judiciales que se practiquen en ellos, salvo que previamente se hayan notificado entre sí su cambio por vía telegráfica o cualquier otro medio auténtico. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor el precedente contrato, que se inscribirá con arreglo a la ley en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha consignados en su encabezamiento. — Firman: Natalio Sherman. — Josefina Zuker de Potick. — Inventario y avalúo del aporte en especie integrante del capital de la sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de "Centenario S. R. L." se constituye por contrato celebrado en esta mismi fecha entre los suscriptos, Josefina Zuker de Potick y Natalio Sherman, del que el presente forma parte y cuyo aporte consiste en el bien que se detalla a continuación: una máquina semiautomática confeccionadora de guantes de materiales termoplásticos, con armazón de hierro y mesada de madera de 55 cms. por 100 cms., equipada con un motor marca "Czerweny", Nº 164.246, modelo L F R I, serie 2, Kw. 0,375, H.P. 0.5, voltios 220, V. Min. 1460, para corriente alternada, con reductor y variador de velocidad, elevador de tensión y accesorios complementarios. Valor actual, $ 9.500. El avalúo en la indicada cantidad de pesos nueve mil quinientos, ha sido efectuado según el precio de plaza, a los efectos del art. 51 de la ley 19.550, por el martillero público Carlos Alberto Rey, matrícula número 6688, que también suscribe el presente. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a dos de agosto de 1973. — Fdo.: J. Zuker de Potick. — Natalio Sherman. — C. Alberto Rey.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555.— e.24|10 Nº 33.145 v.24|10|73

Corniola Lorden y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setenta y nueve. En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Juan Lorden, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y seis, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con María Rosa Mucci, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil ciento sesenta y siete, de la Capital Federal; don Marcos Codron, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos veintitrés, uruguayo, con cédula de identidad número dos millones seiscientos siete mil ciento sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Enriqueta Perahia, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil setenta y tres, de la Capital Federal; don Domingo Miguel Barone, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Graziano, industrial, domiciliado en la calle Jean Jaurés número novecientos treinta y cuatro, de Lanús, de esta Provincia; don Isidoro Héctor Arditti, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil doscientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Marta Susana Barone, industrial, domiciliado en la calle Jean Jaurés novecientos treinta y cuatro, de Lanús, de esta Provincia; don Graciano Corniola, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con Alba Luz Villa Vicencio, industrial, domiciliado en la calle Tinogasta cinco mil setenta y tres, de la Capital Federal; don Dante León Corniola, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con Santa Horacia Di Bella, industrial, domiciliado en la calle Benito Juárez dos mil setecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Otelo Fausto Corniola, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veintiocho, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho, casado en primeras nupcias con Beatriz Julia Chalu, industrial, domiciliado en la calle Benito Juárez dos mil setecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Enzo Nicolás Mastronardi, nacido el veintidós de enero de mil novecientos veintidós, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con Aída Lizzo, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín V. González número dos mil noventa y uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CORNIOLA, LORDEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Benito Juárez número dos mil seiscientos ochenta y seis, de la Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo y|o establecer sucursales y representaciones en cualquier parte de la República y del exterior. — Tercera: Su duración será de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo este plazo ser prorrogado mediante acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra suscripto en la siguiente proporción: el socio Luis Juan Lorden: mil quinientos pesos; el socio Marcos Codrón: mil quinientos pesos; el socio Domingo Miguel Barone: mil quinientos pesos; el socio Isidoro Héctor Arditti: mil quinientos pesos; el socio Graciano Corniola: mil pesos; el socio Dante León Corniola: mil pesos; Otelo Fausto Corniola: mil pesos y el socio Enzo Nicolás Mastronardi: mil pesos. Dicho capital es aportado en dinero efectivo, integrándose en forma proporcional a los capitales invertidos, un cincuenta por ciento del mismo, es decir la suma de cinco mil pesos en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la construcción y venta de unidades de vivienda de acuerdo al régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y decretos reglamentarios. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por dos cualquiera de los socios, Luis Juan Lorden, Marcos Codrón, Domingo Miguel Barone, Isidoro Héctor Arditti, Graciano Corniola, Dante León Corniola, Otelo Fausto Corniola, Enzo Nicolás Mastronardi, quienes actuarán en el caracter de socios gerentes e intervendrán en todas las operaciones con su firma individual precedida de la denominación social con la única limitación de no comprometer en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, debiéndose requerir la conformidad de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital para las operaciones de venta y|o hipoteca de inmuebles. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales, de cualquier clase, con hipoteca, prendas u otros derechos reales; Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, conprometer en árbitros, arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos civiles de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o que se relacionen con la administración social y con los actos de disposición de acuerdo a su objeto social. — Séptima: Anualmente cada treinta de junio será practicado un balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento sobre las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio y que será destinado para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán las utilidades en proporción a los capitales invertidos. — Oc-

tava: Cualquier disposición relacionada con el giro de la sociedad, como a las resoluciones que interesen a la marcha de los negocios sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, a excepción de lo dispuesto en el artículo sexto para las operaciones de venta y|o hipoteca y los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al apartado primero y segundo del artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Las reuniones pueden ser convocadas por cualquier socio comunicándolas en forma fehaciente, y haciendo saber los temas a tratar. Dichas comunicaciones podrán ser cursadas al último domicilio denunciado por el socio. Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por los presentes. De no mediar citaciones a reuniones, cualquiera de los gerentes la podrá convocar por lo menos una vez por mes. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin que previamente se cumpla con lo dispuesto a tal fin por el Código de Comercio y leyes complementarias. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa días de antelación. — Para establecer los haberes del socio saliente será practicado un Balance General de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir de las constancias contables asentadas en los libros rubricados de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la sociedad no se disolverá. — El o los socios restantes podrán optar entre formalizar un nuevo contrato con los herederos o derechohabientes debidamente declarados, del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la personería o en su defecto se le abonará las utilidaddes en la forma determinada en el artículo anterior. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista por el presente contrato será resuelta de acuerdo a las disposiciones de la ley vigente. — Décima Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y disposiciones complementarias. — Décima Quinta: Para el supuesto de liquidación el o los liquidadores serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación, debiéndose inscribir el nombramiento del mismo en el Registro Público de Comercio, rigiéndose asimismo las demás disposiciones legales establecidas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Corniola Lorden y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las cuales se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leo a los comparecientes, que de conformidad, la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí. — Domingo Miguel Barone. — Isidoro Arditti. — Graciano Corniola. — D. L. Corniola. — Otelo F. Corniola. — E. N. Mastronardi. — J. Lorden. — Marcos Codreón. — Hay un sello. — Ante mí: R. Goldstein. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio trescientos cuarenta y dos, del Registro número sesenta y ocho, a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número siete millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cuotas. Vale. — Entre líneas: la sociedad — en forma proporcional a los capitales invertidos. Vale. — Ricardo A. Goldstein (Escribano).

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e.24|10 Nº 33.298 v.24|10|73

Digom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas capital y modificación contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1973, se reúnen los señores Roberto Valentín Pouchan, argentino, casado, nacido el 15 de setiembre de 1930, comerciante, L.E. 4.242.232 domiciliado en Santa Fe 4010, de esta ciudad y Beatriz Irene Aubone de Pouchán argentina, casada, nacida el 29 de enero de 1930, ama de casa, L.C. 0.392.254, domiciliada en Santa Fe 4010, de esta ciudad, únicos socios integrantes de la razón social "DIGOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1971, bajo el número 1680, folio 314, libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Eduardo Fernández Cutiellos, argentino casado, nacido el 1 de febrero de 1932 comerciante. L. E. 4.084.117, domiciliado en Crámer 2159, de esta ciudad y Ursula Lammerhirt de Fernández Cutiellos, argentina, casada, nacida el 9 de octubre de 1941, ama de casa, L.C. 4.217.456, domiciliada en Crámer 2159, de esta ciudad, y convienen por unanimidad lo siguiente: Primero: El socio señor Roberto Valetín Pouchán, cede al señor Eduardo Fernández Cutiellos, la cantidad de veinticinco cuotas capital de cien pesos cada una, por su valor nominal, es decir, por la suma de dos mil quinientos pesos, que el cesionario abona al cedente en efectivo en este mismo acto y por lo cual el socio señor Roberto Valentín Pouchán, otorga el más perfecto recibo. — Segundo: La socia señora Beatriz Irene Aubone de Pouchán, cede a la señora Ursula Lammerhirt de Fernández Cutiellos, la cantidad de veintincinco cuotas capital de cien pesos cada una, por su valor nominal, es decir, por la suma de dos mil quinientos pesos, que la cesionaria abona a la cedente en efectivo en este mismo acto y por lo cual la socia señora Beatriz Irene Aubone de Pouchán, otorga el más perfecto recibo, y con fecha 23 de agosto de 1973, deciden de conformidad a la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, proceder a adecuar el contrato social vigente de la sociedad a dichas normas legales. — Primero: Se modifican las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato original, por las siguientes: Segundo: La sociedad se denominará "Digom" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe 4010, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o filiales que puedan establecer en el país o fuera de él. Tercero: El término de duración de la sociedad, será de diez años a partir del 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarto: Tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de calzado, guantes, ropa de trabajo, elementos de seguridad industrial, ya sean de cuero, goma, plástico o cualquier otro material. Asimismo la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar, bajo cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones o cualquier otro valor cotizable o no en plaza, intervenir en licitaciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, celebrar contratos con otras empresas o particulares, tanto civiles como comerciales, contratar locaciones de muebles o inmuebles, contraer préstamos con o sin garantía, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria tanto nacional, como provincial o municipal o privado, efectuando cualquier clase de operaciones tales como librar, descontar y endosar documentos bancarios o comerciales, suscribir los documentos públicos o privados que sean precisos para los fines indicados, pudiendo en consecuencia realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que, siendo permitidos por las leyes de la República, se relacionen directamente con su objeto social". De total conformidad firman las partes, en lugar y fechas indicadas. — Firmado: Roberto Valentín Pouchán, Beatriz Irene Aubone de Pouchán, Eduardo Fernández Cutiellos y Ursula Lammerhirt de Fernández Cutiellos. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.24|10 Nº 33.216 v.24|10|73

Comcuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Santiago Bonomo, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Paulina Baralia, con Libreta de Enrolamiento número 4.518.194, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 2421 piso 7º, de la Capital Federal, de profesión comerciante; don Oscar Francisco Rivadulla, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Francisca Calabrese, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.860.041, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Senillosa número 17, piso 1º, de la Capital Federal y don Mesrop Guendjian, armenio, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Kaine Jailian, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.398.189, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número 798, piso 5º, departamento "A", de la Capital Federal, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de COMCUER S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Muñiz número mil quinientos sesenta, Capital Federal. — Por resolución de todos los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 5 años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha a partir de la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, así como los derechos y obligaciones de sus componentes. — Este término podrá ser ampliado con la conformidad de todos los socios, manifestada en forma fehaciente con anterioridad no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. — La prórroga deberá resolverse y solicitarse su inscripción antes de su vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de cueros, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Curtido y fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del cuero. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) dividido en tres mil cuotas (3.000) de cien pesos ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: Santiago Bonomo, dos mil (2.000) cuotas o sea doscientos mil pesos ($ 200.000); Oscar Francisco Rivadulla quinientas cuotas (500) o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) y Mesrop Guendjian, quinientas cuotas (500) o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000). — El señor Santiago Bonomo suscribe e integra totalmente su aporte con las mercaderías cuya descripción y valor se detallan en el inventario que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Se deja expresa constancia que el precio fijado en el mencionado inventario es el abonado en su adquisición por el señor Santiago Bonomo y resulta actualmente igual o inferior al que rige en el mercado para mercaderías de idéntica calidad y de acuerdo a facturas en poder de la sociedad. — Los señores Oscar Francisco Rivadulla y Mesrop Guendjian, integran sus aportes mediante la entrega en efectivo del cincuenta por ciento de los mismos o sea la suma de veinticinco mil pesos cada uno de ellos, obligándose a entregar el saldo dentro de los sesenta días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales, antes del treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — Con posterioridad a esta fecha sólo podrá hacerlo a terceros con el expreso consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a sus otros socios quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus propias cuotas de capital, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, el o los socios restantes podrán adquirir también esas cuotas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, al precio que resulte del balance que a tal efecto se practique a la fecha de fallecimiento o en su defecto, los herederos del socio fallecido se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a esas cuotas sociales lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Los señores Rivadulla y Guendjian se comprometen a dedicar toda su actividad a su gestión de gerentes, quedándoles prohibida toda actividad comercial por cuenta propia o de terceros ajena a la Sociedad. — El señor Santiago Bonomo queda expresamente autorizado para realizar cualquier otro tipo de actividad por cuenta propia o de terceros, inclusive la compraventa, importación y exportación de cueros crudos, en industrialización y comercialización en el mercado interno y de exportación de artículos de cueros. — Octava: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán de la siguiente forma: El señor Bonomo, cincuenta por ciento y a los señores Rivadulla y Guendjian, veinticinco por ciento a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se asentará en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo a lo establecido por el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de la presente. — De común acuerdo se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: El socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre socios. — No Vale. — Sobrerraspado: saldo — Vale. — S. Bonomo. — O. Francisco Rivadulla. — Mesrop Guendjian. — Inventario. Grupo. — Mocasines de suela Barmboim, kg. 1.200, $ 17,19 — $ 20.628. — 28 paq. vaq. colegial marrón B. mts. 375 — pesos 60,66 — $ 22.747,50. — 88 paq. desc. forro Lomb. test. I mts. 1.221,41 — pesos 20,22 — $ 24.696,91. — 200 cueros vaca engras., Bonc. I — $ 701,64 — pesos 80,88 — $ 56.748,64. — 9 paq. vaca sport negro Bonc I — metros 125,92, $ 80,88 — $ 10.184,40 — 19 paq. vaca sport mar. Bonc. II mts. 256,32 — $ 80,88 — $ 20.731,16 — 5 Paq. vaca sport Blan. Bonc. I mts. 64,29, $ 80,88 — 5.199,77. — 29 paq. Coleg. Cab. Blan. grueso mts. 405,48 — $ 48,53 — pesos 19.677,94. — 11 paq. coleg. Cab. Blan. Bonc. mts. 160 — $ 48,53 — $ 7.764,80. — 22 paq. vaca gam. negra crup. Bon. I mts. 177,14 — $ 35,38 — $ 6.267,21. — 19 paq. vada Gam. mar. crup. Bon. I mts. 148,11 — $ 35,38 — $ 5.240,13. — Charol Stern saldo mts. 113,54 — $ 1 — $ 113,54 — $ 200.000. — S. Bonomo. — O. Francisco Rivadulla. — Mesrop Guendjian.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.24|10 Nº 33 301 v.24|10|73

Bal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Héctor Cayetano Augurio, edad 45 años argentino, nacido el 25 de febrero de 1928 casado, industrial metalúrgico, C.I. 2.931.381 Pol Fed., domiciliado en Unanue 1841. Capital Federal, y José Basile, edad 35 años, nacido el 1º de febrero de 1936, casado, industrial metalúrgico, italiano C.I. número 5.042.675 Pol Fed., domiciliado en Tucumán 3589, 2º piso Dpto. 5, y Cosme Basile, edad 25 años nacido el 27 de junio de 1948, italiano soltero industrial metalúrgico, C.I 6.205.470 Pol. Fed., domiciliado en Treinta y Tres Nº 797, Capital Federal y José Alberto Lozano, edad 27 años, nacido el 28 de diciembre de 1945, industrial metalúrgico, argentino, soltero, C.I. 5.7 6 393 Pol. Fed., domiciliado en Cardoso 3472 Castelar, Provincia de Buenos Aires todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Nombre Se la denominará "BAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Domicilio. Se fijará domicilio legal en la calle Unanue 1839|41 pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Plazo. Durará diez años, contados desde el primero de octubre de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Objeto Lo será todo acto de comercio e industria relacionado con compraventa, elaboración, importación, exportación de piezas, repuestos y accesorios de alta presión e industriales y afines al por mayor o menor — Quinta: Capital. Lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos Ley 18.188 cada una, que es aportado por los socios en partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, deudores, instalaciones máquinas etcétera según inventario aprobado por los socios y certificado por contador público, que se agrega y forma parte de este contrato. — Sexta: Administración. Será atendida por los socios José Basile y Cayetano Augurio o Cosme Basile y José Lozano en forma indistinta de a dos, el primero con el segundo conjuntamente o el tercero con el cuarto también conjuntamente en calidad de gerentes legales correspondiéndoles a todos ellos separadamente la representación de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los nombrados gerentes, firmando en conjunto de a dos, en la forma arriba indicada, y precedidas sus firmas por el sello social. Las facultades de los gerentes serán con toda amplitud y sin limitación alguna, las propias de la función y todas las que las leyes codificadas o especiales civiles y comerciales pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales, a la fecha o en el futuro. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes en el domicilio de la sociedad. — Séptima: Balance Sin perjuicio de los balances parciales el treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general, el cual quedará automáticamente aprobado por los socios si ninguno de ellos impugnare en forma fehaciente antes del treinta y uno de marzo del año siguiente. — Octava: Utilidades Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, fondos de amortización y cualquier otra reserva que los socios por unanimidad decidieren realizar, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán de la misma forma. — Novena: Disolución - Liquidación. La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento de su plazo si así lo resolviere por acuerdo de partes o por cualquiera de ellas notificándole a la otra en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Si por razón de haberse llegado al término previsto o de su prórroga o por cualquier otra causa, tuviere que resolverse la liquidación social se dispone que actúen como liquidadores los socios gerentes Durante la liquidación tendrán preferencia las ofertas que hicieren los socios para que les adjudiquen en pago de su haber, por capital, utilidades, bienes sociales, aunque exceda en su monto. De ocurrir el exceso podrá abonarse el remanente de cuotas, la primera del veinte por ciento al efectuárseles con el interés de descuento bancario utilizado por el Banco de la Nación Argentina en ese momento. De existir interés concurrente con determinado bien o total de ellos se procederá al sorteo del mismo. De no existir licitación entre los socios, los bienes que se les adjudiquen a los mismos serán tasados de acuerdo con su valor de realización en la época en que ello ocurra. — Décima. Incapacidad - Fallecimiento. De producirse la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación, quienes no podrán actuar en la gerencia y sólo ejercerán el derecho de control de conocimiento. En caso de no desear los herederos continuar con la sociedad, los socios supérstites tendrán privilegio en la compra de la cuota social, la cual será abonada de la siguiente manera: el veinte por ciento a los sesenta días de haberse comunicado esa resolución y el ochenta por ciento restante con cuatro cuotas semestrales con más el interés de descuento bancario utilizado por el Banco de la Nación Argentina, en ese momento. El plazo de deliberación de los socios se fija en sesenta días, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Decimoprimera: Desacuerdos Todo desacuerdo lo resolverán amigablemente compradores nombrados uno por cada socio y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. El fallo que se dicte será inapelable y el socio que se alzare contra el mismo deberá previamente abonar a cada uno de los socios acatantes la suma de cuatrocientos pesos Ley 18.188 Se establece también una multa diaria de treinta pesos Ley 18.188 para el socio que obstruya el trámite arbitral o demore su constitución. — Hecho en Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1973. — Firmas de: Héctor Cayetano Augurio, José Basile, José Alberto Lozano y Cosme Basile. — Inventario de Aportación de Bienes. "Bal S.R.L." Unanué Nº 1839|41, Buenos Aires. — Anexo al contrato de constitución con efectos a partir del 1º|10|72. — Activo: Maquinarias: 1 agujereadora Cindelmet de columna 32 mm Nº 407 $ 2.000· 1 agujereadora de columna 50 mm s|Nº. $ 1.000: 1 agujereadora de columna, 4 velocid., 13 mm s|Nº $ 300; 1 agujereadora portátil Nº 1.039, $ 100· 1 amoladora de 1,5 HP Nº 1.746, $ 100; 1 amoladora de 1 HP Nº 6.666, $ 100: 1 compresor de 1 HP s|Nº, $ 500: 1 torno Wecheco T-23 Nº 552, $ 10.000; 1 torno Wecheco 52 Nº 2.226, $ 5.000; 1 torno Pía G-52 B-67-60-189, $ 4.000; 1 torno Dipalo 1 50 m Nº 230, $ 5.000; 1 plato de 4 mordazas s|Nº, $ 200; 7 platos de 3 mordazas s|Nº. $ 1.400; 3 platos de 2 mordazas s|Nº. $ 1.000; 1 rectificadora s|Nº $ 300: 1 soldadura eléctrica s|Nº $ 500 1 soldadura eléctrica portátil s|Nº $ 200· 1 soldadura de punto Tima Nº 4.920 $ 200; 1 serrucho de hierro Nº 4.554 $ 200· 1 serrucho hidráulico s|Nº $ 300· 1 fragua chica s|Nº. $ 100; 1 bigornia 40 kg s|Nº $ 100, $ 32.600. Transporte del Activo: $ 32.600. — Herramientas: 9 calibres, $ 500; 6 micrómetros, 300; machos varios, $ 300: mechas varias $ 800; 3 puntos giratorios para torno $ 100· herramientas varias de widia $ 500; herramientas varias de acero rápido $ 700; 8 llaves Stilson y francesas, $ 300· 7 manijas portamachos y terrajas, $ 100; 1 morza, $ 100; varias herramientas menores, $ 100, $ 3.800 — Materias primas: Bronce trefilado, $ 1.200: caño de bronce, $ 800, $ 2.000 — Productos elaborados: Codos, $ 900· cuplas $ 600: tes, $ 300; uniones, $ 800 $ 2.600 Total del Activo, $ 40.000. — Pasivo: Deudas: No existen. — Capital, Reservas y Cuentas Particulares: Capital Social· Héctor Augurio, $ 10.000; Cosme Basile $ 10.000; José Basile, $ 10.000· José A Lozano $ 10.000, $ 40.000. Total del Pasivo: $ 40.000. — Los antecedentes de compra y valuación de los bienes que integran el capital de la Sociedad se hallan en poder de la misma. — Siguen las firmas. Buenos Aires, 23 de agosto de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.24|10 Nº 33.322 v.24|10|73

Codi Ingeniería y Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece (13) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jaime Oscar Andjell, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Elena Susana Tenenbaum, de 29 años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.430.020, domiciliado en Bulnes 1926, Piso 7º, Ciudad; Luis Antonio Mazza, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Tamburini, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.074.348, domiciliado en la calle Arcos 1941, Piso 8º "D" Ciudad, y Jorge Kolker, argentino, ingeniero electromecánico - electricista, soltero, de 30 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.415.972, domiciliado en la calle Rivadavia 10389 Planta Baja, Ciudad, se conviene celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CODI INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S. R. L." con domicilio en la calle Alsina 1609, Piso 8º, Of. 47, Ciudad, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de construcciones civiles, públicas y privadas, incluyendo estructuras resistentes, instalaciones de calor, combustibles, energía eléctrica, sanitarias y de aire acondicionado y toda obra de arte necesaria. — Construcciones industriales, públicas y privadas; montajes industriales, muelles y escolleras; construcciones de estructuras estáticamente indeterminadas; construcciones de hangares, depósitos, elevadores de granos, piletas de natación, decantadores, tanques de almacenamiento de fluido, silos de granos con aparatos, maquinarias y accesorios, construcciones de conductos para transporte de fluídos a distancia (acueductos, oleoductos, poliductos gasoductos ductos en general). — Construcción de obras de infraestructura para ciudades (para agua, desagües pluviales, energía eléctrica, señalización, alumbrado, gas, teléfonos, vapor para combustibles, etc.). Corrección y depuración de aguas para ciudades. Instalación de líneas o cables eléctricos de alta, media y baja tensión y subestaciones, instalaciones telefónicas, instalaciones de protección catódica, protección anticorrosiva y puestas a tierra. Obras de saneamiento urbano y rural Instalación de equipos o sistemas de comunicaciones, sistemas de antenas y equipos electrónicos especiales con sus alimentadores y accesorios. Instalaciones electromecánicas en general — Todas estas actividades las realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina y|o en el extranjero. — Igualmente realizará el estudio, proyecto asesoramiento técnico, dirección y representación técnica de las obras derivadas de las actividades precedentemente enunciadas. — Tercero: Para llenar sus fines la sociedad podrá con respecto a muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos venderlos, cederlos, permutarlos, consignarlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos de cualquier otro modo: b) Arrendarlos o subarrendarlos total o parcialmente como locatario o locadora: c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en poder de Bancos, entidades financieras, sociedades o particulares: d) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco o Institución financiera nacional, provincial municipal oficial o privada, abriendo cuentas corrientes, solicitando préstamos, créditos o descuentos, girando en descubierto con o sin garantía y realizando cualquier otro tipo de operaciones bancarias o financieras; e) Importando o exportando; f) Realizando cuantos más actos, operaciones, compras, ventas o gestiones sean necesarias paar el cumplimiento de los fines sociales por ser el detalle precedente enunciativo y no limitativo. — Cuarto: Los socios comprometen su trabajo y dedicación personal para llevar adelante el objeto social y sus antecedente profesionales para que la sociedad sea continuadora de sus trayectorias profesionales individuales. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jaime Oscar Andiell, Luis Antonio Mazza y Jorge Kolker. — Deberán actuar en forma conjunta dos de ellos indistintamente, revistiendo todos la calidad y condición de gerentes. — Con la sola limitación de la actuación conjunta e indistinta de dos de ellos, tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma a los fines del cumplimiento del objeto social. — No podrán usar la firma social en cambio para asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni podrán darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Quinto: El capital social será de $ 90.000 (Noventa Mil Pesos) dividido en 90 cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos) cada una. — Dichas cuotas han sido suscriptas íntegramente de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Jaime Oscar Andiell ha suscripto 30 cuotas integrando en dinero efectivo el 50 o|o de las mismas en este acto; b) El señor Luis Antonio Mazza ha suscripto 30 cuotas integrando en dinero efectivo el 50 o|o de las mismas en este acto, y c) el señor Jorge Kolker ha suscripto las 30 cuotas restantes, integrando en dinero efectivo el 50 o|o de las mismas en este acto. — Sexto: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sino es con el acuerdo unánime de todos los socios. — El que se proponga ceder las cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — Formulada la oposición el socio cedente puede ocurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia de los demás socios podrá autorizar la gestión si juzga que no existen justas causas de oposición. — Si se juzga infundada la oposición, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución. — Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata y si alguna o algunas no fuere posible, se atribuirán por sorteo. — Séptimo: La cesión de cuotas es libre entre los socios, con la sola limitación de que el socio cedente deberá transferir en todo o en parte sus cuotas en partes iguales a los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos. — Octavo: Para el ejercicio del derecho de preferencia cualquiera de los socios podrá impugnar el precio de las cuotas al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de pericia judicial. — El valor fijado por la tasación será obligatorio salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por los impugnantes. — Noveno: Las cuotas no podrán cederse a personas que no tengan título a nivel universitario de ingeniero o arquitecto. — El título de ingeniero deberá estar vinculado a alguna de las actividades que hacen al objeto social. — Con la sola limitación antedicha, las cuotas podrán ser cedidas por el procedimiento y en la forma anteriormente descripto. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios las cuotas del mismo podrán ser adquiridas por los restantes y en su defecto deberán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o por reducción del capital. — A los efectos del valor de dichas cuotas las partes se someterán a los resultados de pericia judicial. — El valor fijado por la tasación será obligatorio. — En caso de interdicción o de incapacidad de algún socio, los restantes podrán o no proceder en la forma indicada precedentemente, a opción de los mismos. — Decimoprimero: Cuando exista copropiedad de cuotas sociales, se aplicarán las reglas del condominio, pero la sociedad deberá exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Decimosegundo: Los socios deliberarán por medio de reuniones a las que serán citados fehacientemente al último domicilio consignado frente a la sociedad. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios se asentarán en el Libro de Actas rubricado que llevará la sociedad. — Propuesta una moción que tenga el mismo número de votos a favor y en contra, se considerará rechazada. — El socio que en una operación determinada tenga intereses contrarios a la sociedad tendrá obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a dicha operación. — Decimotercero: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Decimocuarto: Todos los años el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que será transcripto en los libros rubricados a tal fin, y firmado por todos los socios en prueba de conformidad. — Si algún socio tuviese observaciones o reservas que formular, las mismas se asentarán en el libro de Actas de la sociedad, al celebrarse la asamblea o reunión a que se convocará en los sesenta días subsiguientes al 31 de diciembre, para tratar el inventario y balance del ejercicio social. — Dichos balances se ajustarán a las normas legales en vigencia y se practicará de acuerdo a las técnicas contables. — De las utilidades que resulten se deducirán primeramente las reservas que marca la ley, y el remanente se distribuirá entre los socios. — Toda la resolución será por simple mayoría de votos. Las pérdidas también serán soportadas en proporción al capital integrado por cada socio. — Décimo Quinto: Los socios gerentes o gerentes que desempeñen funciones en la sociedad, percibirán una retribución por sus tareas, la que les será fijada por la reunión de socios. — Décimo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados obligatorios y ajustará su contabilidad y balances a las disposiciones legales que rijan la materia. — Décimo Séptimo: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término por el cual se constituyó. — b) Por la voluntad de todos sus socios. — c) Por la imposibilidad de continuar el objeto por el cual se formó. — d) Por la declaración de quiebra. — e) Por su fusión con otra sociedad. — f) Por las causas previstas en la ley. — En todos los casos la liquidación de la sociedad se practicará a través de los socios gerentes. — Décimo Octavo: Por el acuerdo unánime de todos sus socios, la sociedad podrá proceder al cambio de su objeto,

a la prórroga de su vigencia, la que deberá inscribirse antes del vencimiento del plazo para el cual se formó, o a su transformación en sociedad anónima. — Décimo Noveno: En caso de producirse la pérdida del 50 por ciento o más del capital social, la sociedad no se disolverá si los socios acuerdan el reintegro del capital, o en su defecto su reducción. — En el supuesto de quiebra, la disolución quedará sin efecto si se celebra un advenimiento o concordato con los acreedores. — Vigésimo: Para cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar para cada parte y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Enm.: "Enrolamiento" "País" "combustibles" "muebles" "de" "permutarlos" "letras" "Oscar" "cumplimiento" "dividido en 90" "valor" "ingeniero" "serán" "término" "mismas" "obligatorios" "anónima". Valen. — E|L.: "Toda resolución será". Vale. — Firmado: Jaime Oscar Andjell — Luis Antonio Mazza — Jorge Kolker.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 832,50 e.24|10 Nº 33.326 v.24|10|73

Extracuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO entre los señores Ricardo Pintow, comerciante, argentino, casado, de 47 años de edad, L. E. 4.874.390, con domicilio en Heredia 1925, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires e Isaac Pintow, comerciante, argentino, casado, de 49 años de edad, C. I. 21.213 P. B. A., con domicilio en Heredia 1925, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EXTRACUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 951, 1º piso. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de negocios de cueros, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa a la venta, comercialización o industrialización de cueros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Ricardo Pintow, doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos e Isaac Pintow, doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos. — El capital expresado es integrado por los socios de acuerdo al Inventario y Balance General al primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos y que forma parte integrante de este contrato. — Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, dejando expresa constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionan con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por producidos. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, uno en representación de sus herederos se incorporará a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se adopten, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley, que fueran necesarios, se llevará un "Libro de Actas", rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días de febrero de 1973. — Asimismo, dando cumplimiento al artículo 51 de la Ley 19.550, expresamos que obran en nuestro poder las facturas correspondientes a los bienes aportados a la sociedad, quedando las mismas a disposición del Juzgado para lo pertinente. — Fdos.: R. Pintow e I. Pintow. — Inventario al 1º de noviembre de 1972. — Extracuer S. R. L. — Mercaderías. — 160 m. laca lisa: $ 60.— c|u.: 9.900,—; 24 cueros semicurtidos $ 110 c|u.: 2.640,—; 120 m. descarnes curtidos: 2.400,—; 100 descarnes piquelados: 1.350,—; 100 cueros vacunos salados: 11.500,—; Materias Primas. — Bayer, S. A., 1.500 Kg. Bayeron: 5.250,—; Rohons Hnos., S.A.I.C.I. 80 Kg., Primal 533,30; Mebomar S. A. Mebomet, 400 Kg. 826,—; Mebomar, S. A. Mebodescucalante, 300 Kg.: 477,—; Coloidal, S. A. C. F. I. Tanigian OSA, 50 Kg.: 364,—; Naab, S. A.C.I., Aceite Naftolín 207 Kg.: 765,90; Naab, S. A. C. I., Aceite Naftolín PK, 204 Kg.: 1.060,80; Muebles y Utiles. — 3 mesas de trabajo de madera: 300,—; 3 mesas rodantes: 240,—; 20 catres de madera secar cueros: 2.000,—; 1 escritorio de madera: 45,—; 1 biblioteca: 48,—; 1 máquina de sumar Olivetti, Nº 91.013: 300,—; Total de activo: 40.000,—; Pasivo: No existe. — Capital: 40.000,—. Ricardo Pintow e Isaac Pintow.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.24|10 Nº 33.352 v.24|10|73

Transportes Futuro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — Transportes Futuro S.R.L. — Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Oscar Rosario Chahin, argentino, casado en primera nupcias con doña Rita Ranulfa Ayala, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.476.699, domiciliado en Llavallol número 1138, de Lanús Oeste; don Antonio Lomba, español, casado en primeras nupcias con Isabel Haro, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad número 1.334.954, domiciliado en Sarmiento número 434, de Avellaneda; don Claudio Feijoo, argentino, casado en primeras nupcias con Adelma Jorge, de cuarenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número 2.730.723, domiciliado en Altolaguirre 193, de Wilde; don Aldo Rodolfo Albiac, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Clelia Devolders, de treinta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.828.582, domiciliado en Talcahuano número 3124, de Lanús Oeste; don Alberto Anchorena, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Nélida Suárez, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.938.595, domiciliado en Pasaje Romero, Lanús Oeste; don Antonio Dinoco, argentino, casado en primeras nupcias con María Delfa Luna, de cincuenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número 0.955.468, domiciliado en Tuyú número 447, de Valentín Alsina; don Vicente Panini, argentino, casado en segundas nupcias con doña Teresa del Carmen Paiz, de treinta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.178.346 domiciliado en calle Ochocientos cuarenta y cinco, número 2384, de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, don Anacleto Gonzalez, argentino, casado en primeras nupcias con Concepción Panini, de treinta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.183.150, domiciliado en calle Ochocientos cuarenta y cinco número 2384, de San Francisco Solano, Partido de Quilmes: don Vicente Couceiro, español, casado en primeras nupcias con María López, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.518.564, domiciliado en Primero de Mayo número 3538, de Remedios de Escalada; don Pascual Víctor Marzano, italiano, casado en primeras nupcias con María Antonia Albertoni, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad expedida en la Provincia de Buenos Aires Nº 2.443.900, domiciliado en Matanza número 3400 de Lanús Este; don Juan Carlos Castro, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia Electra López, de treinta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.852.727, domiciliado en Chile número 2217, de Avellaneda: don Eugenio Cruz Monje, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Casanello, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 2.645.977, domiciliado en Florida número 1729, de Avellaneda; don Rafael Felipe Semañuk, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.580.053, domiciliado en Mateo Echegaray número 4780 de Caseros; don Francisco Masso, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Vila, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Pasaje Antofagasta número 465, de Avellaneda, con cédula de identidad número 2.572.717, y don Osvaldo Luis Rodriguez, argentino, soltero, de veintiún años de edad con libreta de enrolamiento número 8.629.046, domiciliado en Mario Bravo número 2209, de Avellaneda; todos los domicilios citados en la Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son de profesión comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por la presente una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta, leyes complementarias y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye entre los comparecientes, girará bajo la denominación de "TRANSPORTES FUTURO S.R.L.", con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número 1529, de esta Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la prestación de servicios a terceros como transportistas para la distribución de artículos para el hogar o similares. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos de la referida ley cada cuota, que son totalmente suscriptas por los socios en la proporción de cuarenta cuotas por cada uno de ellos. —

A su vez cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del valor nominal de su respectiva suscripción y se obliga a integrar el saldo en el plazo de un año contado a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia colegiada compuesta del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los gerentes en primera sesión deben designar un gerente general que actuará como presidente del cuerpo y un subgerente general; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — La gerencia funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración de los gerentes pudiendo asimismo resolver que la función de los mismos sea honoraria. — Sexta: La gerencia tiene todas las facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, los que podrán recaer en la persona de los mismos gerentes. — La representación de la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta. — Séptima: La gerencia practicará anualmente, el treinta y uno de diciembre un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor, los que deberán ser sometidos a los socios para su consideración en la asamblea que anualmente deberá celebrarse dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio social. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio obligatoriamente se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente, salvo la proporción que resolvieran destinar a fondos de reserva especiales será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere —

Octava: En las Asambleas cada cuota dará derecho a un voto y los socios podrán hacerse representar por mandatarios especiales, bastando al efecto el otorgamiento de una carta poder. — Las resoluciones se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto. — Salvo que se requiera por ley o por este contrato una mayoría especial, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — La gerencia deberá citar a cada socio en forma fehaciente al último domicilio denunciado por el citado, con una anticipación no menor a diez días al fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el gerente general, por el subgerente general en caso de ausencia o impedimento de aquél, o por la persona que la misma asamblea designe en caso de ausencia o impedimento de ambos. Los gerentes no tendrán voto cuando se trate la gestión y|o remuneración de los mismos. — Novena: Todos los socios por su calidad de tales asumen la obligación en los términos del artículo cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de aceptar y cumplir sin discriminación alguna, todas las variedades de transportes y modalidades de entrega que la Sociedad pudiere encomendarles como subcontratistas, respetando la distribución de trabajo que efectuare el Jefe de Tropa que será designado anualmente por la asamblea general, debiendo cumplir con el trabajo y luego si se considerase perjudicado por la distribución, efectuar su reclamo por escrito ante la Gerencia. — La Asamblea General fijará también la remuneración del Jefe de Tropa y reglamentará sus funciones, pudiendo asimismo removerlo. — Décima: Cada subcontratista cobrará su servicio de acuerdo con lo que se contrate por la Sociedad con el cliente, previa deducción por la Sociedad del porcentaje que fije la asamblea para cubrir gastos de administración. — Decimaprimera: Aquellos socios que no cumplieren con lo establecido en los precedentes artículos Noveno y Décimo, serán pasibles por resolución de Asamblea de penalidades que irán desde la amonestación, multa y suspensión de asignación de trabajo. — En caso de urgencia la suspensión de asignación de trabajo podrá ser resuelta por la gerencia ad-referendum de la Asamblea próxima. — Decimasegunda: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa salvo resolución en otro sentido por la mayoría de los socios, la liquidación se hará por la gerencia la que de acuerdo con las normas vigentes procederá a pagar el pasivo, debiendo el saldo ser distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Cláusula Transitoria: En este acto quedan designados Gerente General el socio señor Aldo Rodolfo Albiac; Subgerente el socio señor Oscar Rosario Chain, y gerentes los socios señores Antonio Lomba y Claudio Feijoo, quienes desempeñarán sus cargos honorariamente hasta el día treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro quienes quedan facultados asimismo para designar Jefe de de Tropa interino fijando la remuneración del mismo y sus funciones hasta que se reúna la primer Asamblea General. — Leída que les fue, ratifican su contenido firmando

por ante mi, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi Adscripto al folio un mil cuatro del Registro número 359 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintiún días del mes de agosto de un mil novecientos setenta y tres

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria

$ 735.— e.24|10 Nº 33.360 v.24|10|73

Irus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 18 de agosto de 1972, pasada ante la escribana Adela Mercedes García de Vidal, los señores Luis Roberto Fazio y Ricardo David Sordoni cedieron y transfirieron a favor de Francisco David Argiro y José Carlos Argiró las dos mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una; por el precio de veinte mil pesos, que les correspondían la mitad a cada uno como socios de IRUS S.R.L. — Los señores Argiro adquirieron en las siguientes proporciones: Francisco David Argiró mil novecientas cuotas por valor de diecinueve mil pesos, José Carlos Argiró cien cuotas por valor de mil pesos. — Como únicos integrantes de la sociedad reforman las cláusulas 4ª, 5ª y 6ª del Contrato Social que queda redactado así: "Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, el que podrá ser aumentado hasta la suma de setenta y cinco mil pesos de igual moneda, representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Francisco David Argiró dos mil novecientas cuotas por valor de veintinueve mil pesos; y José Carlos Argiró cien cuotas por valor de mil pesos. — Quinto: Dirección, Administración y Representación Legal: La direccion, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de don Francisco David Argiró, quien revestirá el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social, el que percibirá una retribución a designar de común acuerdo, por sus funciones, la que se cargará a la cuenta de gastos generales debiendo firmar o hacer uso de la firma social bajo la firma "Irus" Soc. de Resp. Ltda. — La firma no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos, a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Sexto: Capacidad Jurídica: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar representada por su gerente, señor Francisco David Argiró lo siguiente...". — El resto de la clácsula sexta queda redactado igual.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.24|10 Nº 33.381 v.24|10|73

Solari Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 15 de junio de 1973, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio Nº 2743, del Registro 585, se redujo el capital de "SOLARI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la cantidad de $ 20.000 a la de $ 10.000, cuya diferencia de $ 10.000, o sea 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, corresponde al capital suscripto e integrado del socio "Juan Solari, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", que se retira de la sociedad se prorrogó el plazo de duración de la sociedad en veinte años a partir de la fecha de escritura: se dejó sin efecto la designación del señor Juan Francisco Solari, como gerente de la sociedad, nombrándose en su remplazo al señor Otto Juan Emilio Solari; se aumentó el capital social de $ 10.000 a $ 200.000, cuya diferencia de $ 190.000 se aportó por los socios en la siguiente proporción: "Emidelia, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera": $ 125.400 y el señor Fernando Otto Luis Lázaro Solari: $ 64.600, y se adecuó el contrato social a la Ley 19.550 el que quedó redactado en la siguiente forma: I) Entre "Emidelia, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera" y el Sr. Fernando Otto Luis Lázaro Solari, continúa funcionando la sociedad denominada "Solari Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos dieciséis, segundo piso de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que por resolución de los socios, podrá instalar en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — II) El plazo de duración de la Sociedad será hasta el día quince de junio de mil novecientos noventa y tres. — III) La Sociedad tiene por objeto continuar como hasta ahora, con la explotación agrícola-ganadera, en los campos, hoy propiedad de "Emidelia, Sociedad Anonima Comercial, Agropecuaria y Financiera" ubicados en el Partido de Alberdi, provincia de Buenos Aires, en los campos propios que pudiera adquirir en el futuro. — IV) El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, Ley 18 188, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: "Emidelia, Sociedad Anonima Comercial, Agropecuaria y Financiera": trece mil doscientas cuotas y el señor Fernando Otto Luis Lázaro Solari: seis mil ochocientas cuotas. — V) La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Fernando Otto Luis Lázaro Solari y del señor Otto Juan Emilio Solari, quienes quedan designados Gerentes y se desempeñarán indistintamente, con la amplitud de derechos y obligaciones a que se refiere el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para el cumplimiento de sus fines y actuando en la forma indicada, los gerentes podrán: Constituir toda clase de derechos reales; ceder y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otra personas o sociedades; comprar y vender bienes muebles o inmuebles, por los precios y condiciones que convengan, dar posesiones, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de esta República, sus sucursales, agencias y representaciones, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal o privado; otorgar Poderes Generales o Especiales, cobrar y percibir cuanto se adeuda a la sociedad dando los recibos correspondientes, contratar seguros y cobrarlos en caso de siniestro, contratar el personal necesario y fijar sus sueldos y remuneraciones; expedir y solicitar certificados y boletas de marcas y señales, intervenir en el despacho de guías o permisos; contratar transportes, liquidar fletes y recabar cartas de porte, convenir estadías, pastoreos y almacenajes, adquirir y transferir boletas de marcas y señales de ganado, despachar guías de campaña, efectuar toda clase de pagos, ordinarios o extraordinarios; representar a la sociedad ante los Juzgados y Tribunales que corresponda, con todas las facultades que considere necesarias. — Se hace constar que la enunciación precedente es solamente enunciativa, pudiendo los Gerentes realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — VI) Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las utilidades, luego de deducida la reserva legal que determina el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Respecto de los balances y estados de resultados, se estará a lo que dispone el artículo sesenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — VII) Todas las decisiones se tomarán por unanimidad, haciéndose constar lo tratado en su libro de actas. — VIII) En caso de fallecimiento del socio Fernando Otto Luis Lázaro Solari, la sociedad no se disolverá debiendo incorporarse a la misma sus herederos, quienes deberán unificar su representación, hasta tanto se inscriban las cuotas que les correspondan a sus nombres en el Registro Público de Comercio. — IX) Para el caso de disolución, se designará un liquidador, quien procederá, después de cobrar las cuentas y liquidar el pasivo, a rembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare remanente será adjudicada a cada uno en proporción al capital aportado. — X) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo del terreno será inapelable. — XI) Todo lo no previsto en este contrato se resolverá conforme a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Solari Hnos. S. R. L., 25 de Mayo 316, 2º, Capital. — Balance General practicado el 31 de diciembre de 1972. — Activo: $ Caja 14.313. — Banco Boston: 9.565,36. — Banco Nación Casa Central: 56,38. — Banco Nación Chivilcoy: 17.855,09. — Banco Provincia Chivilcoy: 128,54. — Banco Chivilcoy, S. A. 289.519,89. — Banco Chivilcoy S. A., Suc. Gobernador Ugarte: 69.31. — Banco Nación Chivilcoy "caja de ahorros": 643,02. — Deudores Varios: 472.272,88. — Bolsas Vacías: 7.315,90. — Combustibles: 5.020. — Lubricantes: 1.533. — Hacienda de Cría: 134.722,10. — Hacienda de Pedigrée: 36.641,17. — Hacienda puro por cruza: 58.720,62. — Maiz: 48.840. — Girasol: 97.000. — Electrificación: 2.655,21. — Edificio Escritorio Buenos Aires: 4.761,60. — Hacienda yeguariza: 10.174,54. — Herramientas y útiles: 44.674.066. — Casas y galpones: 29.096,89. — Autos y camionetas: 8.794,39. — Alfalfares: 329,61. — Alambrados: 23.206.21. — Molinos y aguadas: 424,01. — Máquinas y enseres de labranzas: 141.643.28. — Planta silos: 85.122,52. — Praderas artificiales: 4.891. — Rodados: 419,58. — Reproductores charolais: 1.101,38. — Siembra trigo: 51.196,53. — Siembra maiz: 22.077,51. — Siembra girasol: 15.338,92. — Junta Nacional de Carnes: 29.225,15. — Sociedad Cooperativa Rural: 10. — Señas y anticipos: 194,50. — Coop. Agríc. Ganad., de Gdor. Ugarte Ltda., 66. — Coop. Agríc. Ganad. de Chivilcoy Ltda. 10. — Coop. de Consumo de Elct. de Gdor. Ugarte Ltda.: 1.775. — Arrendamiento adelantados: 1.666.66 — $ 1.673.070,81. — Solari Hnos. Soc. Respon. Ltda. — Continúa bce. al 31|12|72. — Pasivo: $, Capital: 10.000. — Fondo de Reserva Legal: 1.322,77. — Fondo de Despido: 5.588,14. — Actual Costo Hacienda: 27.005,43. — Revalúo Hacienda Ley 15.272: 54.284,94. — Revalúo Hacienda Ley Nro. 17 335: 105.600,74. — Emidelia: **S. A. C. A. y F.**: 527.273,82. — Juan Solari, S. A. A. C. e I.: 576.187,75. — Fernando Solari: 249.481,80. — Cuentas a Pagar: 29.859. — Acreedores Varios: 13.500. — Crédito Prendario: 53.461,60 — Ajuste por Contabilización revalúo hacienda, Ley 17.335: 19.504.82. — pesos 1.673.070.81. — Solari Hnos. S. R. L. Continúa Balance al 31|12|72. — Estado Demostrativo de la Cuenta "Pérdidas y Ganancias". — Debe: Amortizaciones: Autos y Camionetas 5.797.19. — Alfalfares 1.596.74. — Alambrados 1.696.10. — Camiones 570.01. — Casas y Galpones 2.389.28. — Electrificación 2.163.66. — Edificio Escritorio Bs. As. 127. — Herramientas y Utiles 9.245.25. — Molinos y Aguadas 251.25. — Máquinas y enseres de Labranza 42.592.56. — Praderas Artificiales 3.607.92. — Rodados 559.44. — Reproductor Holando Argentino 226.42 — Reprod. A. Angus, Pedrigree y Puro por Cruza 473.59. — Reproductores Charolais 2.101.85; Planta Silos 5.881 66 — 79.279.92. Gastos Explotación 482.748.87. — Intereses 18.403.07. — Aportes jubilatorios 38.290.10. — Impuesto a las Actividades Lucrativas 33.470.93. — Fondo de Despido 5.588.14. — Juanta Nacional de Carnes 23.909.47. — Gastos Generales 3.386.87. — Fondo Nacional de Turismo 100.77. — Obras y Servicios Sociales 7.883.50. — Servicio Tecnificación Agropecuaria 18.072.60. — Impuesto Sustitutivo 2.535.61. — Plaguicidas y Herbicidas 62.260.35. — Vacunas y Antisarnicos 18.212.52. — Instituto Nacional de las Remuneraciones 75.36. — Utilidad del Ejercicio 637.543.24. — $ 1.431.761.32. — Haber: Ventas Hacienda 1.997.978.18. — menos — Costo y gastos de ventas 982.023.14 — 1.015.955.04. — Ventas Cereales 674.627.97. — menos — Costos y gastos de Ventas 259.200.62 — 415.427.35. — Intereses Caja de Ahorros 378.93. — $ 1.431.761.32. — Solari Hnos. S. R. L. 25 de Mayo 316, 2º Capital. — Continúa Bce. al 31|12|72. — Certificación. He examinado el balance general de Solari Hnos. S. R. L. al 31 de diciembre de 1972 y el correspondiente estado de ganancias y pérdidas. — El examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyó las pruebas de los libros de contabilidad y los demás antecedentes que se consideraron necesarios. — En mi opinión los elementos descriptos reflejan razonablemente la situación económica y financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 1972 y los resultados de sus operaciones, por el ejercicio terminado en esa fecha, establecidos de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes respecto a ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 1972 la sociedad procedió a la reducción del capital social a causa del retiro del socio Juan Solari S. A. A. C. I., quien según se me informó continúa desarrollando las mismas actividades que las realizadas por la sociedad. — En el balance que se considera, no existe pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión, puesto que los importes correspondientes al mes de diciembre de 1972 fueron abonados dentro del mes citado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Distribución del Activo con motivo Reducción de Capital al 31|12|1972; Saldo: Distribución. — Cuentas balance; Juan Solari S. A., Solari Hnos. — Caja 14.313. — 14.313. Bancos 317.837.59; 317.837.59. — Deudores Varios 472.272.88; — 472.272.88. — Bolsas Vacias 14.631.80; 7.315.90; 7.315.90. — Combustibles 5.020; 5.020. — Lubricantes 1.533; 1.533. — Hacienda de Cria 269.444.20; 134.722.10; 134.722.10. — Hacienda de Pedrigree 73.282.34; 36.641.17; 36.641.17. — Hacienda puro por Cruza 117.441.24; 58.720.62; 58.720.62. — Maiz 48.840; — 48.840. — Girasol 97.000; 97.000. — Siembra trigo 102.393.05; 51.196.52; 51.196.53. — Siembra maiz 29.049.35; 6.971.84; 22.077.51. — Siembra Girasol 21.604.11; 6.265.19; 15.338.92. — Acciones: Junta Nacional de Carnes 58.450.29; 29.225.14; 29.225.15. — Soc. Coop. Rural 10. — 10. — Coop. Agríc. Gdor. Ugarte 66. — 66. — Coop. Agric. Chivilcoy 10. — 10. — Coop. Cons. Elect. Gdor. Ug. 3.550 1.775. 1.775. — Señas y anticipos 389; 194.50; 194.50. — Arrendamientos adelantados 1.666.66; 1.666.66. — Electrificación — 2.655.21; 2.655.21. — Edificio Escrit. Bs. As. 4.761.60; 4.761.60. Hacienda Yeguariza 20.349.08; 10.174.54; 10.174.54. — Herramientas y útiles 44.674.06; 44.674.06. — Casas y Galpones 29.096.89; 29.096.89. — Autos y Camionetas 8.794.39; 8.794.39. — Alfalfares 659.21; 329.60; 329.61. — Alambrados 46.412.42; 23.206.21; 23.206.21. — Molinos y Aguadas 848.02; 424.01; 424.01. — Máq. y enseres de labranza 226.613.68; 84.970.40; 141.643.28. — Planta Silos 85.122.52; 85.122.52. — Praderas artificiales 9.782; 4.891; 4.891. — Rodados 659.44; 139.86; 419.58. — Reproductores Charolais 2.202.75; 1.101.37; 1.101.38. — 2.131.335.78; 458.264.97; 1.673.070.81. Haber Societario. — Capital 20.000. — Fondo Reserva Legal 2.645.53. — Actualización costo hacienda 54.010.86. — Revalúo Hacienda Ley 15.272 108.569.88. — Revalúo Hacienda Ley 17.335 211.201.48. — Ajuste por contabilización Rev. Hac. Ley 17.335 39.009.65. — 435.437.40 50 o|o 217.718.70. — Para Juan Solari S. A. Haber societario por capital 217.718.70. — Saldo Cuenta Especial 776.755.62 — 994.474.32. — Para Solari Hnos. S. R. L. Haber societario por capital 217.718.70. — Saldo cuenta especial 527.273.82; Saldo cuenta Fernando Solari 249.481.80; — 994.474.32. — Firmado: C. A. Benites Romero. — Francisco Valsecchi. — Otto Juan Emilio Solari. — Fernando Solari.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 858,75 e.24|10 Nº 33.490 v.24|10|73

Carlitos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Angel Villaverde, español, casado, de profesión comerciante, nacido el 19 de enero de 1937, C.I. Nº 5.440.418, domiciliado en la Avda. Caseros 1525, Capital Federal; Fernando Díaz Torres, español, casado, de profesión comerciante, nacido el 26 de junio de 1934, C.I. Nº 6.019.017, domiciliado en Santa María de Oro 2985, Castelar, provincia de Buenos Aires; José Maquieira, español, casado, de profesión comerciante, nacido el 10 de setiembre de 1929, domiciliado en la Avda. General Paz 9474, Capital Federal, C.I. número 5.529.552; Carlos Alberto Reverditto, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 12 de noviembre de 1919, C.I. Nº 3.498.945, domiciliado en Maipú 556, Capital Federal; José López, español, soltero, de profesión comerciante, nacido el 19/12/28, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 691, Capital Federal, C.I. número 3.705.015; Manuel Fontán, español, casado, de profesión comerciante, nacido el 21/4/1934, C.I. Nº 4.550.430, domiciliado en Gobernador Costa 128, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Manuel Campos, español, casado, de profesión comerciante, nacido el 30/1/33, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 1875, Vicente López, provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 4.670.299, y Avelino Maquieira Portas, español, casado, de profesión comerciante, C.I. Nº 8.625.753, domiciliado en Avda. Gral. Paz 9474, Capital Federal, nacido el 5/10/46, todos hábiles para contratar, se conviene el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que prescribe

la Ley 19.550 y las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de CARLITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres. Tercera: El domicilio legal de la sociedad es el de la Avenida Julio A. Roca 729/737, Capital Federal. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de confitería y cervecería. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos noventa y un mil novecientos ochenta ($ 91.980) dividido en nueve mil ciento noventa y ocho cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas de esta manera: Angel Villaverde, mil trescientas catorce cuotas, o sea $ 13.140; Fernando Díaz Torres, mil trescientas catorce cuotas, o sea $ 13.140; José Maquieira, mil trescientas catorce cuotas, o sea $ 13.140; Carlos Alberto Reverditto, mil trescientas catorce cuotas, o sea pesos 13.140; José López, mil trescientas catorce cuotas, o sea $ 13.140; Manuel Fontán, mil trescientas catorce cuotas, o sea $ 13.140; Manuel Campos, seiscientas cincuenta y siete cuotas, o sea $ 6.570; y Avelino Maquieira, seiscientas cincuenta y siete cuotas, o sea $ 6.570. Este capital se halla integrado por los valores activos y pasivos detallados en el balance adjunto firmado por todos los socios y que forma parte de este contrato. Sexta: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta el máximo que determina la ley, las utilidades se distribuirán de conformidad con los aportes que ha efectuado cada socio, en un todo de acuerdo con lo que se estipula en la cláusula quinta del presente contrato. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán de idéntica manera. Sin perjuicio de lo que se establece en esta cláusula, en oportunidad de celebrarse la asamblea de socios y por mayoría de votos de socios presentes, podrá modificarse el tanto por ciento antes enunciado. Esta modificación deberá ser registrada en el Libro de Actas rubricado de la sociedad y determinará que las sumas de dinero que en definitiva les corresponda a cada socio, no podrá exceder los porcentajes de la cláusula quinta, más las sumas de dinero que por cualquier concepto se asignen a los socios. Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Angel Villaverde, Fernando Día Torres, José Maquieira y Carlos Alberto Reverditto, quienes revestirán la calidad de gerentes para todos los negocios, contratos y asuntos relacionados con la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, mediante sus respectivas firmas y un sello con la razón social. Los gerentes podrán realizar todos los actos de administración y disposición a que se refieren el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, con expresa prohibición de dar la firma social a favor de terceros por negocios o asuntos ajenos a la sociedad. No regirá la firma conjunta de dos gerentes cuando se trate de inscripciones y tramitaciones ante la Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, Dirección de Rentas de la Municipalidad de Buenos Aires o cualquiera otra institución pública nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas, siendo suficiente la de cualquier gerente en forma individual. Los socios gerentes durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, siendo únicamente necesario reflejar tal situación en el libro de Actas de la sociedad, así como cualquier cambio que se produjera por reemplazo de gerentes. Octava: A los socios gerentes de la sociedad se les reconoce, además, las siguientes facultades: a) Distribuir el trabajo entre los socios que trabajan al servicio de la sociedad y cuya nómina se inserta en la cláusula novena, asignando las funciones que deban cumplir los mismos, fijándoles el horario respectivo, turnos y cuidado de la disciplina en el desempeño de las tareas; b) En el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones o cualquiera otra causa fehacientemente comprobada, podrán suspender provisionalmente al o a los socios que trabajan, por un plazo no mayor de diez días corridos, en cuyo caso citarán a una reunión extraordinaria de socios para considerar la sanción aplicada y aun llegado el caso, de pedir la separación de la sociedad. Estas decisiones de carácter urgente, adoptadas en todos los casos por mayoría de votos de socios presentes, se registrarán en el libro de Actas de la sociedad. Novena: Los socios que prestarán tareas efectivas al servicio de la sociedad y que deberán ajustarse a la disciplina a que se alude en la cláusula octava, son los que siguen: Angel Villaverde y Fernando Díaz Torres. Sin perjuicio de lo que antecede, los socios que no trabajan al servicio de la sociedad, deberán manifestar su voluntad de hacerlo, ya sea por producirse una vacante o de haberse resuelto aumentar el número de socios que trabajen efectivamente al servicio de la sociedad. Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, renuncia o separación de alguno de los socios gerentes designados en la cláusula séptima de este contrato, se convocará dentro de los doce días corridos de haberse producido el deceso o de haberse determinado la incapacidad legal, renuncia o separación, a una reunión extraordinaria de socios para designar al socio que reemplazará al saliente. Esta decisión será tomada por mayoría de votos de socios presentes y será registrada en el libro de Actas de la sociedad. Decimoprimera: Cualquiera de los socios que trabaje o no al servicio de la sociedad, podrá participar en negocios similares o no al objeto de este contrato. En caso de ser un socio que trabaje al servicio de la sociedad quien participe de tareas en otro negocio o actividades, estará obligado al horario y disciplina que se fije a las tareas pertinentes, según lo estipulado en la cláusula octava de este contrato. En horas libres podrán atender cualquier negocio en que tomen participación. Decimosegunda: Si alguno de los socios deseare desvincularse de la sociedad, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días corridos. El día fijado para su retiro se practicará un balance general a efectos de establecer el capital, saldo en cuenta particular y beneficios o pérdidas si los hubiere. El reintegro del importe a corresponder al socio que se retira, se hará en ocho cuotas trimestrales consecutivas vencidas, a partir de los sesenta días corridos del retiro de la sociedad, sin reconocer intereses. Dado que los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo, no se tendrá en cuenta ningún beneficio en el rubro "llave del negocio". Decimotercera: Por inconducta, falta de cumplimiento de sus tareas o cualquiera otra causa que lesione los intereses de la sociedad, un socio o un gerente podrá ser separado de la misma. Para ello se convocará a una reunión extraordinaria de socios, que decidirá por mayoría de votos de socios presentes sobre el punto en cuestión. El reintegro del capital y beneficios, si los hubiere, será abonado según se estipula en la cláusula decimosegunda de este contrato. Decimocuarta: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, dando preferencia a los demás socios de la empresa para ser adquiridas. En caso que a ningún socio le interese adquirir las cuotas ofrecidas, podrá enajenarlas a un tercero, quien previamente deberá ser aceptado por los demás socios. El nuevo socio será informado, antes de ingresar a la sociedad, del tenor de este contrato y deberá dar plena conformidad al mismo sin objeciones de ninguna naturaleza. Asimismo, el nuevo socio que entre a la sociedad lo hará sin trabajo personal, hasta que la sociedad resuelva lo contrario. Decimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos unificarán personería para representar al fallecido o al incapaz en la sociedad. — En caso que los herederos no desearen continuar en la sociedad, les será liquidado el capital y utilidades si hubiere, una vez finalizado el ejercicio comercial correspondiente. — Si el socio que fallece o es declarado incapaz, fuese un socio que presta tareas efectivas en la sociedad los gerentes están facultados para designar un reemplazante "ad hoc" entre los socios que no trabajan para la sociedad, con duración de tareas hasta la próxima reunión ordinaria de socios. — Esta designación se refiere únicamente en caso que hubiera socios no gerentes trabajando al servicio de la sociedad. — Decimosexta: En todas las oportunidades que los socios gerentes así lo determinaren o en el caso que un mínimo de tres socios lo solicitaren, se podrá efectuar una reunión extraordinaria de socios. — Las citaciones en estos casos, no podrán exceder de diez días corridos y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de socios presentes, decisión que se registrará en el Libro de Actas de la sociedad. — Decimoséptima: Dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, se convocará a una asamblea ordinaria de socios para considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, designación de socios gerentes y cualquiera otra modificación a la distribución de los resultados. — Los socios gerentes harán llegar de manera fehaciente a cada socio, un ejemplar del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, quienes podrán hacer conocer sus objeciones hasta diez días corridos antes de la fecha de la asamblea. — De no hacerlo así, se considerará que dan su total aprobación a los citados documentos. — Los gerentes citarán a asamblea ordinaria con una anticipación de quince días corridos, fijando día y hora para la reunión, admitiéndose una tolerancia de treinta minutos para la iniciación de la asamblea. — Las decisiones se adoptarán mediante la mayoría de los votos de los socios presentes al acto. — En caso de discrepancia será de aplicación la cláusula vigésima de este contrato. — Los socios que no puedan concurrir a las asambleas o reuniones extraordinarias podrán ser representados por personas debidamente autorizadas. — Decimoctava: La sociedad podrá disolverse por: a) Término legal de duración de la sociedad; b) A solicitud unánime de los socios; c) Por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. — La sociedad no se disolverá por interdicción, quiebra, incapacidad o muerte de uno o de varios socios, salvo que la marcha de la sociedad se perturbara, determinación que en definitiva adoptará la asamblea de socios. — Decimonovena: La venta del negocio objeto de este contrato, requerirá la aprobación de la mayoría de los socios de la sociedad, los que reunidos en asamblea decidirán sobre el precio y condiciones de venta. — Los socios gerentes serán los liquidadores y serán depositarios ante los demás socios, del dinero efectivo o pagarés, como asimismo, de los libros y documentación de la sociedad. — Vigésima: En caso que surgieran discrepancias, divergencias o desinteligencias entre los socios, por interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, así como con los herederos o derecho habientes, durante la vigencia, disolución o liquidación del presente contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero, a falta de acuerdo. — El fallo del tribunal arbitral será inapelable y su constitución, funcionamiento y sentencia, se ajustarán a lo que dispone el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1973. — Nota: Entre líneas: Portas, vale. — Fdo: A. Villaverde. — F. Díaz Torres. — José López. — José Maquieira. — Manuel Fontan. — Carlos Reverditto. — Avelino Maquieira Portas. — M. Campos. — Inventario y Balance de apertura al 1º de junio de 1973. — Inmuebles: Local negocio en propiedad horizontal designado como unidad Nº 1, sito en Av. J. A. Roca 729|737, Capital, $ 200.000.—. Total del activo, $ 200.000.—. Acreedores Hipotecarios: Hidroes, S. C. I. C., gravamen hipotecario, $ 108.000. — Socios Ctas. Particulares, $ 20. — Capital, Reservas y Resultados, Capital social, $ 91.980. — Total del pasivo, $ 200.000. — Fdo: A. Villaverde. — F. Díaz Torres. — José López. — José Maquieira. — Manuel Fontan. — Carlos Reverditto. — Avelino Maquieira. — Portas. — M. Campos.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e.24|10 Nº 33.573 v.24|10|73

Príncipe Automotores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 1973 se reúnen los señores Hugo Príncipe, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.269.077, domiciliado en la calle Bonpland 2475, Capital Federal; Alberto Angel Príncipe, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.412.610, domiciliado en la calle Bonpland 2475, Capital Federal, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PRINCIPE AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, acualmene en la calle Bonpland dos mil cuatrocientos setenta y cinco. — Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de 10 años a contar desde el 1º de julio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la comercialización de automotores nuevos o usados — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.—, dividido en mil cuotas de pesos 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, quinientas cuotas cada uno de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento es decir, pesos 2.500, obligándose a completar el saldo a los trescientos sesenta y cinco días de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ninguno de los dos socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad salvo que cuente con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — De acuerdo a lo previsto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales, se establece como valor de las cuotas sociales el resultado de computar el valor nominal asignado a cada cuota en este contrato, más el correspondiente a la parte proporcional de las utilidades que puedan existir a la fecha de que se trate e igualmente el que surje del valor llave que a dicha época corresponda al negocio explotado por la Sociedad considerada en su integridad como fondo de comercio, en un todo de acuerdo al balance especial que deberá confeccionarse a tal efecto — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta. La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obliga a la Sociedad. — Los socios en el carácter expresado desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido uno de ellos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, sujetándose a los requisitos precedentes, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de otros nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el Art 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianza o garantías en favor de terceros. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que deberán quedar concluidos y puestos a disposición de los socios dentro de los cincuenta días hábiles de la fecha del cierre del ejercicio, quedando automáticamente aprobados si no se formulan observaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes. — En caso de observación, los socios se reunirán para su consideración o rechazo. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Las operaciones de la Sociedad se registrarán en contabilidad rubricada, la que podrá ser compulsada y analizada directamente por los socios o sus representantes. — Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de la voluntad expresada con relación a la consideración de los balances, distribución de utilidades y demás asuntos que tengan interés para la Sociedad y|o para los socios. — Novena: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: H. Príncipe — A. A. Príncipe.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. —

$ 375.— e.24|10 Nº 33.630 v.24|10|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Pereyra

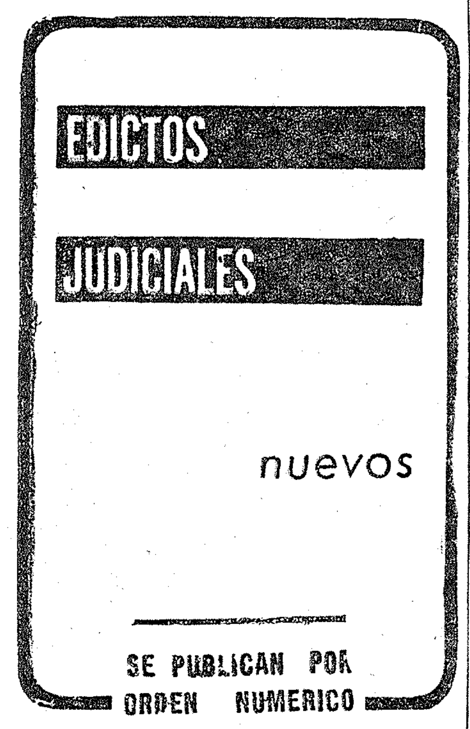
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de "Pereyra Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1973, se reúnen todos los socios de Pereyra Sociedad de Responsabilidad Limitada, María Clelia Sampayo de Benavente, L. C. 2.801.629, domiciliada en Riglos 108, 2º piso, Departamento B, Capital: Mercedes Delia Valsechi, L. C. 3.613.655, domiciliada en Cuba 1735, piso 6º, Depto. C, de esta Capital; y Timoteo Aparicio Pereyra, L. E. 134.847, domiciliado en Riobamba 154, 5º piso, Depto. A, de esta Capital, a los siguientes efectos: Primero: La señora Delia Mercedes Valsecchi, vende a la señora María Clelia Sampayo de Benavente, 50 cuotas de Capital de la sociedad de referencia, por un valor nominal de $ 5.000, en igual suma, que recibe en este acto en efectivo a su entera conformidad. — Segundo: La señora Mercedes Delia Valsecchi, vende al señor Timoteo Aparicio Pereyra, 100 cuotas de Capital de la sociedad de referencia por un valor nominal de $ 10.000, en igual suma que recibe en este acto en efectivo a su entera satisfacción. — Tercero: El presente acuerdo que pasará a formar parte del contrato social de "PERFYRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuenta con la total aprobación de todos los socios y sirve como recibo suficiente de la transacción efectuada. — Fdo.: Timoteo A. Pereyra — Mercedes D. Valsecchi — María Clelia Sampayo de Benavente.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e. 24|10 Nº 33.251 v. 24|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ROSA GHILINO de SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria (interinamente a mi cargo).
$ 45.— e.24|10-Nº 38.617 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GENCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria (interinamente a mi cargo).
$ 45.— e.24|10-Nº 38.618 v.26|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ALFERINA BILOTTA de MORTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 72.— e.24|10-Nº 38.563 v.26|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA RENE LOBOS de PICCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 56,25 e.24|10-Nº 38.642 v.26|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OTTONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.571 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.448 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA APOLITO de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.450 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENA ANTONIA ERNESTINA ROMILIO de CARUSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.399 v.26|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GENNUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.616 v.26|10|73

Juzgado Nacional Civil 3, Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BUTTERI ROLANDI Vda. de D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56.25 e.24|10-Nº 38.496 v.26|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL AIELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.501 v.26|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALA CECCHI Vda. de NOZZI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.527 v.26|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE KNOPFLER de BISCHITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.24|10-Nº 38.537 v.26|10|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO EULOGIO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.428 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA HIJINIA IRIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.178 v.26|10|73

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia, Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SABBATELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.24|10 Nº 38.477 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores doña SELVA MORAN de OTTAVIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria
$ 45. e.24|10 Nº 38.468 v.26|10|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA LICHINCHI de ALLENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.24|10 Nº 38.579 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PAULINA MIRANDA de RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario
$ 45. e.24|10 Nº 38.485 v.26|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ de CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.24|10 Nº 38.487 v.26|10|73

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASILIO DEMIANEZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.24|10 Nº 38.547 v.26|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA LOMBARDI de VITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.24|10 Nº 38.549 v.26|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PEDRO BRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.24|10 Nº 38.507 v.26|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA EIRBET de BORZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.24|10 Nº 38.505 v.26|10|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56.25 e.24|10 Nº 38.534 v.26|10|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL BORIS ALBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.24|10 Nº 38.577 v.26|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CAPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.24|10 Nº 38.416 v.26|10|73

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12 y Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MARIA VITALI,
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Horacio Magliano, secretario.
$ 45 e.24|10 Nº 38.629 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS LOVECCHIO o LOVECHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45 e.24|10 Nº 38.391 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO ANUNCIO POLIMENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.24|10 Nº 38.417 v.26|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PARCERO o PARCERO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.24|10 Nº 38.583 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASSIMILIANO o MAXIMILIANO BENCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.24|10 Nº 38.455 v.26|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.24|10 Nº 38.643 v.26|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RUSSO de GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.24|10 Nº 38.406 v.26|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 30 días a herederos y acreedores de FERRUCIO ASQUINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.24|10 Nº 38.498 v.26|10|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAGANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.24|10 Nº 38.457 v.26|10|73

Juzgado Cicil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO POSTOLOV. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.24|10 Nº 38.454 v.26|10|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BORGESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.24|10 Nº 38.438 v.26|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO TERREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.24|10 Nº 38.613 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA JOSEFA GALLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — El secretario.
$ 56,25 e.24|10 Nº 38.555 v.26|10|73

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita por dos días a SULPICIO y ENRIQUE MONTIEL, para comparecer a estar a derecho, en los autos: "Plus Ultra Cía. Arg. de Seg., S. A. c|Sulpicio y Montiel Enrique s|Sumario" dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 60.— e.24|10-Nº 38.464 v.25|10|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS AGUSTIN BELOTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.664 v.26|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE VENTURA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.533 v.26|10|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIANA ANGELICA CLARA RAFFO de MURZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 38.550 v.26|10|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ OROZCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.612 v.26|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIPE BENITES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.24 10-Nº 38.659 v.26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a doña ELSA ANGELICA BLAZQUEZ o ELSA ANGELICA BLASQUEZ por el término de diez días a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde a estos autos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente y defienda. El presente ha sido ordenado en los autos "Medina, Stella Maris s|Adopción" Expte Nº 19.890. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario
$ 90.— e.24|10-Nº 38.641 v.26|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BURYJ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.582 v.26|10|73

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 44 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR OCTAVIO ZORAT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Leonardo A Parisi secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.503 v.26|10|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CRUZ GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.644 v.26|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RENE ESTEFANELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 e.24|10-Nº 38.519 v.26|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 38.458 v.26|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA LORETI de UBERTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 24|10 Nº 38.531 v. 26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR CIVELLI o ANGEL CIVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 24|10 Nº 38.518 v. 26|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FRANCISCA ALVAREZ de VILABRILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 24|10 Nº 38.463 v. 26|10|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FELIX WINKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 38.670 v. 26 10 73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOSAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 38.075 v. 26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BUONAVITA ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de octubre de 1973 — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 45.— e. 24 10 Nº 38.640 v. 26 10 73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LAVINTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 38.591 v. 26 10 73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA SEPIURKA de SCHULZINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández, Cepeda, secretario.
$ 56.25 e. 24|10 Nº 38.567 v. 26 10|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARCELO AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández, Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 38.407 v. 26|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATILDE JIMENEZ de MASCIOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 38.672 v. 26 10 73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BIENVENIDO VALCARCE. — Publíquese por tres día.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.24|10 Nº 38.675 v.26|10|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PICCHETTI de PICCHETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.24|10 Nº 38.443 v.26|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALBERTO MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet secretario
$ 45 e.24|10 Nº 38.619 v.26|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASSERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 45 e.24|10 Nº 38.393 v.26|10|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO o CASTRO FANDIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.23|10 Nº 36.924 v.25|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|10 al 22|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 45 e.24|10 Nº 38.651 v 26 10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA CAMILA TORRES DUGGAN DE SEEBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56.25 e.24|10 Nº 38.528 v.26|10|73

Juzgado Civil Nº 29 Sec. Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO BUTTAFUOCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973 Jorge Noro Villagra, secretario
$ 45 e.24 10 Nº 38.552 v.26|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 Secretaría Nº 2, cita a TERESA HERSZLIKOWICZ de KENIG para que dentro del quinto día de la última publicación comparezca en el juicio "Padron Júpiter c|Kenig, Jacobo s|ejec. hip", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45 e.24|10 Nº 38.624 v.25|10|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a ANDRES CARPINETTI para que comparezca al juicio Banco Popular de Quilmes S. A. c|Carpinetti, Andrés s|ejecutivo a estar a derecho dentro de cinco días bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente (art. 561, Código Procesal). — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 30 e.24|10 Nº 38.608 v.24|10|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a RINALDO DE AGOSTINI, comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|De Agostini, Rinaldo s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 22,50 e.24|10 Nº 38.445 v.24|10|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, hace saber por dos días en autos "CONCEPCION ARENAL 1635 S. C. A. s|quiebra", que se encuentra presentado el proyecto de distribución parcial de fondos correspondientes al Concurso especial de la finca 25 de Mayo 685 y L. N. Alem 668, que será homologado si no merece observaciones dentro del plazo de diez días. — Se regularon honorarios del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra en la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos y los de su apoderado en setecientos cincuenta pesos; los del Escribano inventariador en seiscientos pesos; los del Síndico en cincuenta y dos mil pesos y los de su patrocinio letrado en seis mil pesos; los del ex liquidador en cincuenta y cinco mil pesos y como letrado en causa propia en cinco mil quinientos; los del liquidador en treinta y cinco mil pesos y como letrado en causa propia en tres mil quinientos pesos.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 127,50 e. 24|10 Nº 38.650 v. 25|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "ALFREDO CARBONE S. A. s| quiebra", a los acreedores de la fallida a convocatoria a la reunión del 26 de noviembre de 1973, a las 9 horas para que procedan a autorizar o no al liquidador a iniciar las acciones de nulidad por él propuestas.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 52.50 e. 24|10 Nº 38.500 v. 25 10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza a YOLANDA DELIA PALADINI, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "Boronat Luis c|Paladini, Yolanda Delia s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse le al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y Síntesis.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973 — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 60.— e. 24|10 Nº 38.398 v. 25|10|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días al representante legal de HOLCAR S. R. L., a fin de dar las explicaciones de ley conforme lo dispuesto en el art. 91, de la Ley 19.551, en autos: "Holcar S. R. L. s|pedido de quiebra por Trumar S. A. I. C.", conforme a la siguiente providencia: "Buenos Aires, 11 de abril de 1972. Autos y Vistos: Atento a las constancias de autos e informe del Juzgado Nacional de Registro, cítase a la deudora a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de declararsele la quiebra, art. 56, de la Ley número 11.719. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 97.50 e. 24|10 Nº 38.497 v. 25|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "MOTOTECNICA ARGENTINA S. R. L. s|quiebra", que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Trece mil noventa pesos los del liquidador y tres mil pesos, los de su letrado, doctor Carlos Octavio Bouché Ocampo.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 52,50 e. 24|10 Nº 52.548 v. 25|10|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días la quiebra de "BECQUART, MAURICIO CARLOS (hoy su sucesión). — Síndico Susana S. Marder, domicilio: del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1971. — Señálase fecha de junta para el día 18 de diciembre de 1973, a las 8 horas, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 168,75 e. 24|10 Nº 38.412 v. 30|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, hace saber por dos días en autos caratulados: "GIRALT, EDMUNDO R. s|incidente de calificación de conducta", que el fallido ha solicitado su rehabilitación.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 37,50 e. 24|10 Nº 38.576 v. 25|10|73

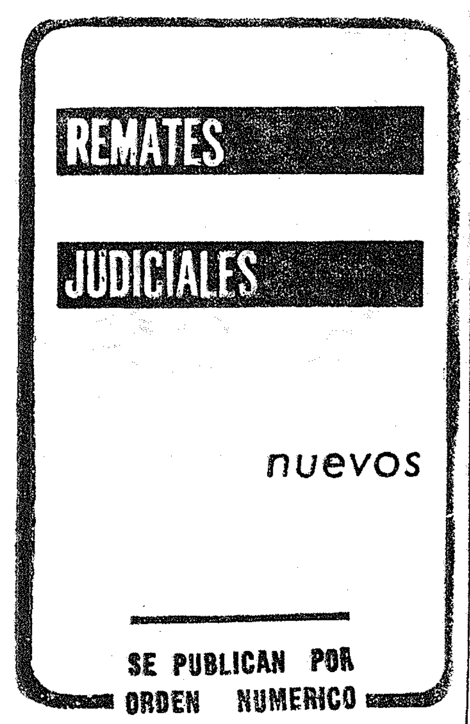
JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID MASSALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 38.658 v. 26|10|73

Nº 43

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita por diez días a HECTOR ESTEBAN IBAÑEZ, para comparecer en juicio "Bustos Fernández Luis c|Ibáñez Héctor E. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 38.653 v. 25|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "INSTITUTO INVERSOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|FONT LUIS PEDRO s| Cobro Hipotecario", (Expte. Nº 7.660|63) que el martillero José María Bolinaga, rematará el día 29 de octubre de 1973, a las 9 hs., en Marcos Paz 1965, Capital, tres lotes de terrenos, ubicados en Paraje "Los Troncos del Talar", Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes medidas y linderos: Lote 15: 12 m. de frente por 25 m. de fondo, o sean 305,76 m2.; lindando al SO. con calle; al NO. lote 16; al NE. parte lote 18 y al SE. lote 14. Adeuda por Impuesto Inmobiliario, al 7-4-72 $ 89. Imp. Municipal, al 31-5-72 $ 108,10. Lote 16: 12 m. de frente por 48 m. de fondo, o sean 305,76 m2.; lindando: SO. con calle; al NO. con lote 17; al NE. con parte del lote 18 y al SE. con el lote 15. Adeuda por Impuesto Inmobiliario, al 17-2-72 $ 88. Imp. Municipal, al 31-5-72 pesos 210,15. Lote 17: 8 m. de frente al SO.; 4,24 m. en ochava al O.; 22,48 m. al NO.; 11 m. al NE. y 25,48 m. al SE., o sean 275,73 m2.; lindando: al SO. con calle; al NO. con calle; al NE. con parte del lote 18 y al SE. con el lote 16. Adeuda por Imp. Inmobiliario, al 7-4-72 $ 84,40. Imp. Municipal, al 31-5-72 $ 210,15. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección P; Manzana 70; Parcelas 15, 16, 17 respectivamente. Los inmuebles se encuentran: Lotes 16 y 17 desocupados; lote 15 presenta construida una casilla, ocupada. Visitar lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. Base: $ 984,53. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 303,75 e.24|10 Nº 38.569 v.26|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, (Sec. Nº 16), comunica por 3 días en autos CAIRA, MAXIMO y otros c|DEMAESTRI, JUAN LUIS s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 19.436|16, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Humberto Iº Nº 2042 de esta Capital, el 30 de octubre corriente, a las 15,30 hs., la finca Juan de la Cruz Contreras 272, entre Montegudo y Alberdi, de Florencio Varela (Prov. de Bs. As.), emplazada en lote de 399,65 m2. y que consta de jardín, porch, living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y antecocina amplias, entrada para vehículos, galería cubierta, patio y fondo libre. Superficie cubierta: 134,15 m2. Ocupada por la esposa del accionado y su familia. Según cláusula 6ª del mutuo, el deudor se obliga a desocupar el bien en forma total dentro de los 15 días de recibida la citación pertinente. Adeuda por contribución territorial (1967 a 1972) $ 655,10 con más sus intereses. No tiene otras deudas hasta 1972 inclusive. Afectada por mejoras de Obras Sanitarias, habiéndose pagado hasta marzo de 1973. Visitar martes, jueves y sábados de 16 a 19 hs. Base: $ 41.398,50 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 5 o|oo por sellado del boleto. Más informes al 921-5733.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 23|10|73.
$ 258,75 e.24|10 Nº 37.815 v.26|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARRONE, ROBERTO OSCAR y otros c|SAICO IND. Y COMERCIAL SOC. R. LTDA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.247", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 31 de octubre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado sito en Franklin D. Roosevelt 2022, edificado en lote 15, Mz. 10, que mide 8,66 al N.O. por 35,72 mts. Catastro: Circ. 16, Sec. 27, Mz. 34, Parcela 2. Cláusulas contrato mutuo hipotecario: "según las cláusulas 12, 20 y 22, el inmueble deberá entregarse desocupado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base retasada $ 195.399,60 (m$n. 19.539.960), al contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 146,25 e.24|10 Nº 38.863 v.26|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "GUTIERREZ MANUEL TOMAS c|BRITOS HECTOR HUGO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 28.791), que el martillero Jorge Eduardo Bollini (H. Yrigoyen 820, 1º "D", Tel. 34-8990), rematará el próximo día 29 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, la unidad Nº 2, de Planta Baja del inmueble calle El Salvador Nº 4164|66, de esta Capital. Superficie propia: 96,23 mts., porcentual 24 o|o. Se ignora la existencia de deudas por expensas comunes, en razón de que no fue contestada la intimación cursada al Consorcio de Propietarios, calle El Salvador Nº 4164|4166. Al constatarse el estado y ocupación del departamento, la esposa del demandado manifestó que estaba ocupado por ellos, excepto una habitación que habían vendido a Emilio Martínez, construyendo pared divisoria, quien se presenta en autos pidiendo embargo preventivo por esa construcción. A lo que el Juzgado proveyó; que concurra por la vía y forma que corresponde. Emilio Martínez se presentó y pidió el desglose. En el contrato de Mutuo los ejecutados se obligaron a entregar el departamento libre de inquilinos u ocupantes. Deuda Municipal al 2|73 pesos 251,80. Deuda Obra Sanitarias al 3|73 $ 750,80. Base $ 12.300. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar días hábiles, de 17 a 19 horas.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 303,75 e.24|10 Nº 38.901 v.26|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, que en el juicio: "APRESTO SUR S.C.A. s|quiebra" (Expediente Nº 34.818), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los bienes que se exhibirán, los días 29 y 30 de octubre de 15 a 18 horas, en la calle O'Brien Nº 75, de Lomas del Mirador, Pdo. de San Justo, Provincia de Buenos Aires (sede de Eduardo Botto S.A.I. y C.), entre los que se indican: máquinas 1 decatizadora doble con bomba de vacío con motor de 5 H.P.; 2 tondozas con cuchillas y motores; 4 lavadoras varias; 1 centrífuga de canasta de cobre; 2 revisadoras; 1 de enrollar; 2 cepilladoras; 1 Foulard: 1 Potting, c|2 cilindros; 2 marcas para teñir; envases con anilinas; carritos de tintorerías; tarimas; mesas para pinzar; mesa para zurcidora; reloj control de personal; muebles de oficina y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Entrega inmediata, previo pago total del precio obtenido. Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 135.— e.24|10 Nº 38.628 v.25|10|73

Nº 3

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por dos días, en autos "CHUBUT CIA. DE SEGUROS S.A. c|GAVA S.R.L. s|ejecutivo", Expte. Nº 51.638, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 29 de octubre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de 9 a 12 y de 15 a 19 hs.: Una máquina mezcladora de baña, eléctrica, marca Angel Elia y Cía., sin número visible. Sin base, contador, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Jorge Joaquín Fargas, secretario.
$ 90.— e. 24|10 Nº 38.524 v. 25|10|73

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día, en juicio "SANDLER, JORGE c|POLITEX S.R.L. y otros s|Ejec. prendaria", que el martillero Jesús M. Sordi, rematará el día 5 de noviembre de 1973, a las 10 hs., en Saladillo 141, San Martín, Pcia. de Bs. Aires, lugar donde el bien se exhibe, una máquina Palmer, marca Meccanotensile, completa, con tambor de 1,50 mts. de diámetro y cilindro presecador de paño, con variador de velocidad y motor de 3 H.P. y un paño; se aclara que es una máquina para secar tela usada, reacondicionada a nuevo, ind. italiana, Nº 12, de 3 H.P. Se aclara, asimismo, que los gastos de desarme, desmontaje y acarreo son a cargo del comprador. Base $ 4.500.—, al contado. comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 52,50 e. 24|10 Nº 38.746 v. 24|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "BARCELO Y CIA. S.R.L. s|quiebra", Expte. Nº 29.022, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en Pública subasta, sin base al contado y al mejor postor, en lotes, el día martes 30 de octubre de 1973, a las 10 horas, en la calle Viel Nº 1267, Cap. Federal, los siguientes bienes inventariados, detalle en parte: 1 máq. de cortar suela "M56", c|motor eléct. Genalex, Nº 9.459; 19 mesas de madera p|trabajo, dist. medidas; aprox. 3.000 plantillas de suela y conglomerado; sacabocados; aprox. 40 kgs. de clavos p|zapatos; lote de cueros y retazos dist. tipos; 1 máq. p|armar calzado "Enrique Schuster"; 1 rebajadora de corte "Enrique Schuster"; 1 máq. bomba, marca "Bombaza", s|motor; 1 máq. de grampar viras "Enrique Schuster"; 1 máq. de desvirar columnas; 1 máq. de puntear, marca "Landis"; Pantógrafo Maglione c|motor; 46 carritos transporte de calzado c|ruedas; 1 máq. de rebajar contrafuertes c|motor; estanterías; 4 escritorios metálicos, aprox. 4.500 hormas p|calzado de madera; 1 ventilador de mesa; aprox. 2.000 pares de tacos, dist. tipos, de plástico; 2 escaleras de madera; 1 ciclón de chapa; 30 planchas de suela de goma de 1 x 1 mts.; 1 llave interruptora "Atma" c|instalación, y demás bienes que se exhiben en Viel número 1267, Cap. Federal, los días 25, 26 y 29 de octubre, de 14 a 17 horas. En el estado en que se encuentran. Entrega previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 303,75 e. 24|10 Nº 38.490 v. 26|10|73

Nº 8

JUDICIAL. — Juzg. Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 1 día en autos: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBONET S. A. C. I. y F. c|ESTABLECIMIENTOS SAN BLAS de RICARDO FRANCISCO FERNANDEZ s|Ejec.", Exp. Nº 30.784, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 11 hs., en la calle Ayacucho Nº 1627, Capital, lugar donde se exhibirán los días 29 y 30 de octubre, de 13 a 18 hs.: los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de un sillón grande y dos sillones chicos tapizados en tela color verde; un combinado de pie marca "Werther" c|cambiador automático s|n. visible; un juego de comedor compuesto de una mesa extensible-aparador de 6 puertas y seis sillas con respaldo tapizadas en plástico, color marrón claro; un ventilador de pie marca "Yelmo" s|n. visible; una lustradora aspiradora marca "Siam" s|n. visible. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Carlos Alberto Fernández de la Puente, secretario.
$ 60 e. 24|10 Nº 38.525 v. 24|10|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "G. HENDLER Y CIA. SACIF. c|STOCHI MUEBLES de EVA STOCHYK s|ejecutivo, Exp. Nº 49683", que el 26 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., el martillero Guillermo Enrique Alemán, rematará en el local de Sarandí 844: Un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos sillones simples en tela plástica y otro juego de living de igual características, color marrón claro para la venta. Los mismos se exhiben en Humberto I 2046, de 9 a 18 hs. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 97,50 e. 24|10 Nº 37.651 v. 25|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 23|10|73.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 1 día en autos "NISNOVICH S. A. I. C. c|GRASSO ALFREDO s|Ejec. Prend.", Expte. 32436, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día 2 de noviembre de 1973, hora 18, en Pueyrredón Nº 860, Capital, lugar donde se exhibe de 9 a 12: Un televisor marca Nisher Nº 20747, modelo Príncipe, mesa, antena y estabilizador. Base pesos 1.053,60, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C P. — Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 33,75 e. 24|10 Nº 38.757 v. 24|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "DIESEL MOTOR ARGENTINA SACIFI. c| PUGLIESE, ANTONIO s|ejecutivo" (Expediente 132.546), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 29 de octubre de 1973, a las 9 hs., en Tilcara Nro. 3230, Capital, donde se exhibe, un motor, tipo Diesel de 102 CV., marca Perkins, modelo 6-305, Nº P.A.6.138.732, con bomba inyectora marca Cav Nº 14484NO, en el estado que se encuentra. Base pesos 2.486,82. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 112,50 e. 24|10 Nº 38.510 v. 26|10|73

Nº 5

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil Nº 5, comunica por un día, en autos: "LUMIERE PROPAGANDA c|ARTILLO OSCAR s|ejecutivo" (Expediente número 188356), que el martillero César Jorge Zaidelis, rematará el día 26 de octubre de 1973, a las 11,30 horas, en Gavilán 327, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 hs.: Una balanza de reloj para colgar marca "Tinkex", modelo 1225. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en Capital. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 30 e. 24|10 Nº 38.584 v. 24|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por un día, en los autos "ARIAS MARIA PILAR c|ROBLEDO NESTOR A. s|ejecutivo" (Expte. 3259), que el martillero don Alfredo Ponzo, rematará el día 30 de octubre de 1973, a las 17, en Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhibe, un Televisor "R.C.A. Victor", 8 controles al frente, sin número a la vista, funcionando. Al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 37,50 e. 24|10 Nº 38.395 v. 24|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "PARCERO, HECTOR c|QUEIRO, CARLOS s|ejecutivo", (Expediente Nº 188.055|72), que el martillero Gregorio R. Carreras rematará el día 26 de octubre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un televisor marca "Hallicrafters", sin

número visible; un tocadiscos marca "Wincofón". — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 90 e.24|10 Nº 38.905 v.25|10|73

Nº 21

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en autos "CHANNEL MASTER I.V. S. A. C. I. c|CORREA, ANA MARIA s| ejecutivo", (Expte. 121.194), que el martillero César Jorge Zaidelis rematará el día 26 de octubre de 1973, a las 9 horas en Gascón 691, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 hs.: Una enceroaspiradora marca "Ultracomb", modelo "Clisi boy II Nº 523251, funcionando. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 30 e.24|10 Nº 38.590 v.24|10|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en los autos: "ETLIS, ADRIANA SILVIA c|MARRONE, HERIBERTO CARLOS s|ejecutivo", Expte. 163.697, que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará el 29 de octubre 1973, a las 16 hs., en Paraguay 1551, piso 3º, Capital y en el estado en que se encuentra: Una colección de 24 tomos, madera terciada, Edición 1966 Collier's Encyclopedia. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 52,50 e.24|10 Nº 38.626 v.25|10|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en autos. "NISNOVICH S. A. I. C. c|MACIEL, VICENTE s|ejec.", Expte. Nº 11.260 que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día 2 de noviembre de 1973, hora 18 en Pueyrredón Nº 860, Capital, donde se exhibe de 9|12 hs.: 1 Televisor marca Nisher Nº 104483, modelo Príncipe, con mesa y antena como accesorios. — Base: $ 466.10 al contado. — Comisión: 10 o|o. — Si no se vende media hora después se rebaja el 50 o|o y en ausencia de postores se remata sin base.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 123.75 e.24|10 Nº 38.754 v.26|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, comunica por 2 días en autos "LOBO LORENZO JUSTINIANO c|CREARCO S.R.L. s|Despido" (Expte.: Nº 21.291) que el martillero A. Freijedo rematará el día 27 de octubre de 1973, a las 10 y 30 hs., en Venezuela Nº 1318-20, Capital, 1 máquina multisumma 20 Olivetti Nº A 626447; 1 máquina de escribir Olivetti 88 de 100 espacios Nº 041711; 1 mesa para máquina de escribir; 2 escritorios de madera de 4 y 7 cajones, en regular estado de conservación, faltando un cajón al de siete y 1 fichero metálico de 4 cajones, deteriorado, que se exhiben allí, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y 15 a 19 horas. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
$ 105 e.24|10 Nº 38.586 v.25|10|73

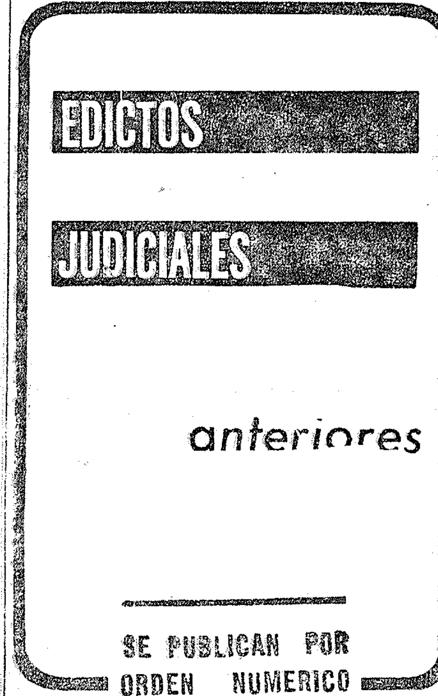
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría 4, publica por tres días en autos "INSTITUTO SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION, AHORRO Y PRETAMO VIVIENDA contra CREDILON VIVIENDAS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|Cobro Ejecutivo" Expediente: 7191, que el martillero Emilio Trueba rematará el sábado 27 de octubre de 1973 a las 10 horas en Guardamuebles Rica, Calle 41 Nº 231 entre 115 y 116 La Plata (Bs. As.), donde se exhibirán los días 24| 27 10 73, de 9 a 12 horas, las instalaciones, estanterías, escritorios metálicos, ficheros metálicos con ruedas, ventiladores de pie, heladera, sillas tapizadas, armarios con puertas corredizas, mostradores y demás bienes muebles embargados en autos a fs. 24. — Sin base, al contado y dinero efectivo. — Entrega conforme al Artículo 565 CPC y C. — Comisión: 10 o|o.
La Plata, octubre 18 de 1973. — Francisco Salmeña, secretario.
$ 120 e.24|10 Nº 38.516 v.25|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ADOLFO NOVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e.23|10 Nº 38.033 v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY DABOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 43 e.23|10 Nº 38.177 v.25|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO ROMERO LEAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Mara Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.977 v. 24|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORRIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.823 v. 24|10|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO DOMINGO VIRGINILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.785 v. 24|10|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.787 v. 24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AGUSTIN DE ROSA y de don DONATO DE ROSA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 67,50 e.23|10 Nº 38.260 v.25|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARMELO RAFAEL MIGLIORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.943 v. 24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en el concurso civil de OSCAR ALFREDO KRAFT, comunica por 5 días, que el 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, se celebrará la junta de acreedores con los acreedores que concurran. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 93,75 e. 22|10 Nº 37.939 v. 26|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.946 v. 24|10|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA CARMEN GONZALEZ de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56.25 e. 22|10 Nº 37.903 v. 24|10|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MATO y MANUELA FERNANDEZ de MATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Heriberto Enrique Balyierini, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.617 v. 24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a estar a derecho por 10 días a JORGE ENRIQUE CUTTINELLA, en los autos "Debeljuh Aurelia María c/Cuttinella Jorge Enrique s/divorcio" bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.280 v.24|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CIAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56.25 e.23|10 Nº 38.187 v.25|10|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JUAN CARLOS AS sisucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.874 v. 24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.306 v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BLATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.275 v.25|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LEGASPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.23|10 Nº 38.028 v.25|10|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.274 v.25|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días, a contar de la última publicación, al señor MIGUEL LORENZO GAVIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S.A. c/Gavio Miguel Lorenzo s/Ejecutivo, Expte. Nº 24.770", bajo apercibimiento de designar al señor Oficial Defensor para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 60 e.23|10 Nº 32.748 v.24|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11 10. 73.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE GIUFFRIDA y ANTONIA FESTANTE Vda. de GIUFFRIDA. — Publíquese por tres días.
Setiembre 28 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 22|10 Nº 37.910 v. 24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ALBANESE de TORRISI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.015 v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MALDONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.23 10 Nº 38.821 v.25|10|73

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LUDWIG de BOLDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.23 10 Nº 38.086 v.25|10|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO TAMAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.23|10 Nº 38.011 v.25|10|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO MARIA o ANGEL ANTONIO RAMAZZI, CLAUDIO JOSE RAMAZZI y ASUNCION RAMAZZI de RAMAZZI o ASSUNTA RAMAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 67,50 e.22|10 Nº 37.926 v.24|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO CAVIASCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1973. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.720 v.24|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN RUPERTO CASCALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.889 v.24|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1973. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.807 v.24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA NORMA CARRANZA DE SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 e.23|10 Nº 38.206 v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MANIBESA de ZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.176 v.25|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRIEDA MYSLOWITZER de SCHONFARBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.803 v.24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORINDA BERSANTI Vda. de GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.098 v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON ZARENCHANSKY o ZARENCZANSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.029 v.25|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OTERO de PACIFICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.23|10 Nº 38.102 v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA GOMEZ de VILARIÑO y LYDIA MERCEDES VILARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.23|10 Nº 38.101 v.25|10|73

Juzgado Civil Nro. 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO MANUEL VENEZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.133 v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.23|10 Nº 38.030 v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ROMA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.772 v.24|10|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GERONIMO MINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.031 v.25|10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO CONSTANTE BELLERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.288 v.25|10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN JOSE TORRES, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.23|10 Nº 38.272 v.25|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.321 v. 25|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SALOME GONZALEZ ECHANIS o GONZALEZ ECHANIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.221 v. 25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TIMOTEO RENE JENESSE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56.25 e. 22|10 Nº 37.916 v. 24|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 37.733 v. 25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.836 v.24|10|73

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CUZZUBBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.940 v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CIANCIO de FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.619 v. 24|10|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ AIDA COCUZZA de ABATIMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56.25 e. 22|10 Nº 37.752 v. 24|10|73

El señor Juez Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, de la Capital Federal, por Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA RAQUEL ALFONSIN de VALLE.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 22|10 Nº 37.698 v. 24|10|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GUILLERMO ALOIS, ALFREDO GUILLERMO o ALFREDO PAYAROLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 16 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 23|10 Nº 38.351 v. 25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FERNANDEZ viuda de MURAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.370 v. 25|10|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIDAL o VIDAL VILARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.161 v. 25|10|73

El señor Juez Jorge Scuti Pizarro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, de la Capital Federal, por Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO SACCHETTI.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.22|10 Nº 37.691 v.24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINO SALVATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.22|10 Nº 37.989 v.24|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO BARRENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 23|10 Nº 38.308 v. 25|10|73

El Juzgado en l oCivil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DE ROSA de ROLETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.23|10 Nº 38.248 v.25|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO NOVAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.237 v. 25|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RAMOS viuda de PAZOS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.219 v. 25|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANGEL ETCHEGARAY y|o ROBERTO ANGEL ETCHEGARAY y NUTELI o NUTTULE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 23|10 Nº 38.093 v. 25|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA HIRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.205 v. 25|10|783

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA D'ANGELI Vda de CORREALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 28 de 1973 — Graciela E. González, secretaria
$ 63 e.22|10 Nº 37.742 v.24|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA GUILLERMINA EISENBERG de WASSERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.22|10 Nº 37.969 v.24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario
$ 45 e.22|10 Nº 37.832 v.24|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS JOSE ALBERICI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.23|10-Nº 38.198-v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DE PAULA LARA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Margarita J Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.23|10-Nº 38.022-v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO VAZQUEZ PORTILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.23|10-Nº 38.162-v.25|10|73

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PABLO HENSEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Ricardo G Recondo secretario.
$ 56,25. e.23|10-Nº 38.064-v.25|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CARREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.23|10-Nº 37.666-v.25|10|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GUNN WILSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.23|10-Nº 38.105-v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA JUANA REGAZZONI de DEL BUONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Hugo Molteni secretario
$ 68,40. e.23|10-Nº 38.017-v.25|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GARRO de CORTEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.23|10-Nº 38.074-v.25|10|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CATALINA MARIA SAVINO de LOPEZ y de JUAN PABLO ADOLFO LOPEZ VERDESIO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario
$ 56.25 e.23|10 Nº 37.973 v.24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OLIVA PERRIELLO Vda de RUSSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 5 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.22|10 Nº 37.869 v.24|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN UDSWORTH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45. e.23|10-Nº 38.329-v.25|10|73

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HECTOR EDUARDO NUCIFORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario
$ 45 e.23|10-Nº 38.013-v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO LITTERI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.22|10 Nº 37.887 v.24|10|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO ALLIEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.22|10 Nº 37.635 v.24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE CAMPAGNA y MATILDE CATALINA BORGNIS de CAMPAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 8 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.22|10 Nº 37.866 v.24|10|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ CLARITA MONTELLO de SELLITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.22|10 Nº 37.633 v.24|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.860 v.24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CLAUDINA CABRAL de ESTEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.23|10-Nº 38.189 v.25|10|73

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIANA ISABEL FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.278 v.25|10|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CORNAGLIA Vda. de CROUZEILLES.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.191 v.25|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FOURCADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 67,50 e.23|10-Nº 38.190 v.25|10|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEOPOLDO MAURICIO RAUX. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.686 v.24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AMALIA MANUELA ARABIA Vda. de RAYNELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 72.— e.22|10 Nº 37.894 v.24|10|73

El Juez Nacional en lo Civil Diego Barroetaveña cita por tres días a herederos y acreedores de ANTONIA DIAZ Vda de SANTIN y ANDRES SANTIN.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.194 v.25|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO PRADO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56.25 e.23|10-Nº 38.085 v.25|10|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA DELIA GALBUSERA de SOUYEUX. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. - Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.957 v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERLINO de COSTA y DOMINGO MARIA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10-Nº 37.892-v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DOAMO de MONTOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.901 v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA FERNANDEZ de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.899 v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALEJANDRO ARCONADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.907 v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. TRINIDAD SAN MIGUEL DE OÑATE DE LEYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.898 v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10-Nº 37.896-v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FACUNDO SANTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10-Nº 37.888-v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DROBNIS de LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10-Nº 37.895-v.24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE CHIAPPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10-Nº 37.756-v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SABINA FERNANDEZ de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|10-Nº 37.891-v.24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIM COIFMAN. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.285 v.25|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS VORSIC. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56.25 e.23|10-Nº 38.016 v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.006 v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL LUCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.001 v.25|10|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY ELISA TORNEIRO de BACCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.632 v. 24|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA REBECA VAISMAN de APROSOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.726 v. 24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO ESTEBAN FURMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.630 v. 24|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR VITULLI y ROSARIA PALOPOLI de VITULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.273 v. 25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.063 v. 25|10|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SALVADOR DEL GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.985 v. 24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PAULA CUCCO para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.051 v. 25|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON INGEGNIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.266 v. 25|10|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PILAR AMOR de BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.915 v. 24|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LOZANO de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.616 v. 24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA EMILIA GUEVARA LYNCH de SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56.25 e. 23|10 Nº 37.882 v. 25|10|73

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA TREVISAN de BELLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.712 v. 24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE FIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56.25 e. 22|10 Nº 36.911 v. 24|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSINA GUETTI de IOVENITTI. — A publicarse por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 22|10 Nº 37.922 v. 24|10|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERIK JUANITO SODING. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e. 23|10 Nº 38.227 v. 25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MODESTO RAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.077 v. 25|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BENITO ROSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 37.884 v. 25|10|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA RODRIGUEZ de DE ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.827 v. 24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña NYDIA C. ARRUE de ITHURBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.830 v. 24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ISABEL GALLO de SEGUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 22|10 Nº 37.705 v. 24|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA SANTOS de ALONSO y EMILIO MANUEL ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 23|10 Nº 38.361 v. 25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MORANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.380 v. 25|10|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.810 v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA TALASSI de GUARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.743 v.24|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA AGRIPINA PRIETO.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.854 v.24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FUNES de CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 19|10 Nº 36.531 v. 25|10|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN VICENTE DI STEFANO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.265 v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA AURTENECHE o MICAELA AURTENECHE y FURUNDARENA y de TORIBIO SANTIAGO GARABIETA o TORIBIO GARABIETA y ZUGAZAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.23|10-Nº 38.193 v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FRANCISCA ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 67,50 e.23|10-Nº 38.129 v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO ENRIQUE PACHECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — A. J. La Rosa, secretaria.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.091 v.25|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RUSSO de GIURLEO. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.384 v.25|10|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.244 v.25|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL BLANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Jorge N. Villagra, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.364 v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil 29. Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO DOMINGO AZAROLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.246 v.25|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.23|10-Nº 38.090 v.25|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR DEL CANTO DE GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.23|10 Nº 38.097 v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CANDIDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.23|10 Nº 38.024 v.25|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NORBERTO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.833 v.24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PLACIDA RODRIGUEZ de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.22|10 Nº 37.902 v.24|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROTGERBER de SPETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56.25 e.22|10 Nº 37.859 v.24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56.25 e.22|10 Nº 37.900 v.24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SANTIAGO PEDRONCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 67,50 e.22|10 Nº 37.831 v.24|10|73

El Sr. Juez Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 29 de la Capital Federal, por Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARBALLO.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.22|10 Nº 37.697 v.24|10|73

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLONIA KUCHARCZYK de PAWLAS o APOLONIA KUJARCHIK de PAWLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.23|10 Nº 38.268 v.25|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA PEREZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.23|10 Nº 38.267 v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTINO ALBERTO o ALBERTO FAUSTINO DONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.23|10 Nº 38.143 v.25|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 15 días a OSMAN ANTONIO OTERO HIGUERA, a comparecer en juicio que le sigue Lidia Ana Sokolowski de Otero Higuera, s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.23|10 Nº 38.053 v.24|10|73

Juzgado Civil 30, secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FERMIN CALABIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.23|10 Nº 38.311 v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO STAINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. —e.23|10 Nº 38.339 v.25|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASCUAL CRESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — José María Scotta, secretario.
$ 45.— e.23|10 Nº 37.999 v.25|10|73

Juzgado Civil 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA OLIVERA de FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.23|10 Nº 38.021 v.25|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "USPALLATA S. C. A., MAURICIO ROITMAN y JOSE PLOSKINO", síndico Silvio Marcelo Cherjovsky, domicilio Lavalle 1546, piso cuarto oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, en el término de 35 días. Fecha ... de cesación de pagos, 18 de julio de 1967. Fíjase para el día 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, la fecha en que tendrá lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1973. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 225,— e. 19|10 Nº 37.170 v. 25|10|73

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de DACLEIN ARGENTINA S. C. A., Expte. Nº 31359, síndico: Mario Oscar Fajardo, Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días, señálase el día 3 de diciembre de 1973, a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándoles a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 19|10 Nº 1.544 v. 25|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "BETTA, JUAN SEGUNDO y MULET, SALVADOR (S de H.)". Síndico: Alfredo González, con domicilio en Rosario 509, a quien los acreedores debe rán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de diciembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1974, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 19|10 Nº 1.545 v. 25|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PACO S. C. A.". Síndico: María Julia Gomez, con domicilio en Chorroarín 746. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de febrero de 1974 a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico dentro de treinta días, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Alberto Cabrera, secretario.
e. 19|10 Nº 1.546 v. 25|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en la quiebra de JOSE TIRABASO, la siguiente regulación de honorarios: Síndico Cont.: Raquel D. Volpo, $ 2.500. — Inventariador: Esc. José J. Latugaye, $ 25. — Liquidador: $ 1.000. Dr. Jorge O. Balestra: $ 50; Dr. Santiago S. Rubinstein, $ 150; Dr. José Burztein: $ 250, y Esc.: Atilio S. Catoni Aldana. $ 10, respectivamente.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 52,50 e.23|10 Nº 37.763 v.24|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de TRIANON S. R. L. Síndico: Juan Carlos Gomez, domiciliado en Lavalle 1290, piso 4º, Of. 413, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el día 10 de diciembre de 1973, a las 9 horas para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
— La fallida y sus administradores deberán cumplir con lo dispuesto en los Arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 243,75 — e.22|10-Nº 37.841-v.26|10|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de SANTA GERTRUDIS ARGENTINA S. C. A., que ha sido designado síndico el contador don Julio César Abinzano, con domicilio en la calle: Paraná Nº 720, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de marzo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
e. 19|10 Nº 1.547 v. 25|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, en autos: "Vispo, Adolfo G. c|Di Bella, Domingo y otro s|ejecución" cita a don EDUARDO JOAQUIN ESTEVEZ para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 52.50 e.23|10 Nº 38.169 v.24|10|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día al fallido don HECTOR SCHWARGON, en su incidente de calificación de conducta, que del mismo se ordenó traslado por el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 19|10 Nº 1.549 v. 25|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de "ARTICRED S. A. C. I. F.". — Fecha de cesación de pagos: 29 de junio de 1970. — Síndico: Ricardo Juan Deza, con domicilio en Viamonte 1592, 6to piso "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo de treinta días. — Señálase la fecha de junta para el 13 de febrero de 1974 a las 8:00 horas, la que se realizará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario
$ 243,75 e.23|10 Nº 38.099 v.29|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en los autos "CENTAURO COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA s|Quiebra", se ha dispuesto abrir a licitación pública judicial, para la venta de los inmuebles Alsina 1609, P. 3º U. 9, Capital y calle Rivadavia esquina 25 de Mayo, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, ya sea en forma conjunta o separadamente con base: de $ 600.000, para el primero y de $ 1.000.000 para el segundo. — Forma de pago: 50 o|o al contado que deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la licitación, saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas con el 20 o|o de interés anual a partir de la posesión sobre saldos. — Los pliegos podrán ser retirados en Secretaría o en el domicilio del Síndico Córdoba 1352, P. 7º. — Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado dirigidas al Juzgado-Secretaría actuaria hasta el 5 de diciembre de 1973. — El día siguiente a las 11 horas S. S. procederá a la apertura del pliego en presencia del Síndico, pudiendose en ese caso mejorar la propuesta. — Se hace saber que el edificio de Neuquén se encuentra en construcción; que con el inmueble de Alsina 1609, P. 3º se enajena un intercomunicador marca "Ericsson" y líneas telefónicas y que el escribano será designado por el Juzgado.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario
$ 393,75 e.22|10 Nº 37.279 v.26|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, en autos "CASTRO Y RIO S. R. L." hace saber por cinco días que el 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, tendrá lugar la junta de acreedores a los efectos de votar el acuerdo resolutorio propuesto.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973 — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 93,75 e. 19|10 Nº 37.390 v. 25|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los señores acreedores de la quiebra "VIDOR ARGENTINA S. A. I. C." que deberán presentar las peticiones de verificación al síndico Alberto Aron, con domicilio en Bdo. de Irigoyen 308, 5º piso, Capital, hasta el día 15 de noviembre de 1973. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que descutirá y votará el acuerdo resolutorio se realizará el día 20 de febrero de 1974 a las 9 hs. en la sala de audiencia del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 206,25 — e.22|10-Nº 37.817-v.26|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "VILLA DEL SUD SOC. ANON.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de agosto de 1969. Síndico: Ricardo M. Sacca, con domicilio en Florida 910, 1º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos en el plazo de 15 días a partir de la última publicación. Señálase la audiencia del día 20 de noviembre de

1973, a las 12 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 19|10 Nº 1.550 e. 25|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 18, secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de "AZIN MIGUEL ANGEL" declarada el día 21 del mes de setiembre de 1973. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímase al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituído en los Estrados del Juzgado; c) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551, en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 29 de noviembre de 1973. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto se realizará el día 11 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: José Antonio Pérez (Uruguay 355, 5º p., of., 20). — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires 28 de setiembre de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
e. 19|10 Nº 1.551 v. 25|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR PESSUTTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e.22|10 Nº 37.703 v.24|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DE LA ROCHE SENGENSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 45 e.22|10 Nº 37.641 v.24|10|73

Nº 8

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES MARIA AMELIA ZARRI. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Roberto E. Camacho, secretario.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.230 v. 25|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO AGUILAR y HORACIO OSVALDO AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 56,25 e. 23|10 Nº 38.003 v. 25|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MACEDONIO ORTELLAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 45.— e. 23|10 Nº 38.020 v. 25|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nro. 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FELIX FIORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45 e.22|10 Nº 37.767 v.24|10|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIEGUES. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, octubre 16 de 1973 — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ 45 e.22|10 Nº 37.618 v.24|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a OLGA DELIA MAZZONI y RAFAELA SANABRIA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Virrey Liniers S. C. A. c| Sanabria Rafaela y otra s|desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que las represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. —
$ 60.— e. 23|10 Nº 38.366 v. 24|10|73

Nº 39

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PIÑEIRO y doña MARTA ROSA PIÑEIRO de JACENIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 67,50 e. 23|10 Nº 38.076 v. 25|10|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, cita por tres días codemandado INDUSTRIA CAMPING S. A. I. C. F., comparezca a estar a derecho en autos "Establecimiento Textiles Alsina S. A. c| Industria Camping S. A. s|sumario". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Roberto Fernández Moran, secretario.
$ 78,75 e.22|10 Nº 37.700 v.24|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 14, en autos: "Gas del Estado c|Santiago Giusberg y otros s|sumario", notifica por este medio la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Por presentado, parte a mérito de la copia certificada de poder, que se acompaña y por constituído el domicilio legal indicado. Atento lo pedido, lo que resulta de los oficios obrantes a fs. 27|28, fs. 33 y lo que surge de la diligencia obrante a fs. 36 vta., cítase por edictos a la demandada "MAGDALENA, IND. COM., S. R. L. EMPRESA CONSTRUCTORA", para que dentro del término de 5 días comparezca a tomar intervención en autos y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial. — A tal efecto se publicarán edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Cronista Comercial (Art. 145 y 146 del Cód. Procesal). — Mario C. Russomanno, Juez".
Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 67,50 e. 23|10 Nº 38.223 v. 24|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.) Dr. Luis F. Cazenave, cita a VANDO ANTONIO LUIS ROSSI y|o QUIEN RESULTE PROPIETARIO del inmueble Circunscripción XI Sección G., Fracción IV Parcela 7, partido de Pilar, comparezcan a contestar la demanda de expropiación del citado inmueble promovida por Dirección Nacional de Vialidad, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía. — Autos: "Dirección Nacional de Vialidad contra Rossi Vando Antonio Luis sobre expropiación". — Secretaría a mi cargo.
Mercedes, julio once de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 84,35 e. 18|10 Nº 36.756 v. 24|10|73

SAN MARTIN

Nº 1

El señor Juez del Juzgado Federal número 1, Héctor Manuel Wechsler, Secretaría Nº 2, en los autos "Fla c|Decamps Rogelio F. s|cobro de pesos" emplaza a ROGELIO FERNANDO DECAMPS, para que dentro de 5 días comparezca tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él.
Art 343, C.P.C. — Publíquese por dos días.
San Martín, 18 de julio de 1973. — Héctor L. Jour, secretario.
$ 30.— e. 23|10 Nº 38.202 v. 24|10|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por 3 días, en el juicio "SALUM de BRAHIM MHRI JALIME y otro c|BRAHIM MHRI EMILIO y otro s|división de condominio" (Expte. número 30.780), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida de los Constituyentes Nº 3219, entre las de Llerena y Campillo, edificado en el lote de terreno señalado en su plano de subdivisión con la letra "h", que es parte de la fracción formada en el plano que menciona su título por los lotes 7, 8, 9 y 10, de la manzana "B", que mide 8m66 de frente al S.O., 42m81 de fondo en el costado S.E., 10m05 en el contrafrente al N.E. y 47m83 en el costado N.O. El bien está ocupado por los condóminos demandados, quienes no abonan alquiler alguno. Base $ 31.040 — Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita de lunes a viernes, de 10 a 12. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 180.— e. 22|10 Nº 38.204 v. 24|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "VACCARO de FULCO, TERESA AMALIA c|ZILBERGLEJT, RUBIN s|ejec. hipotecaria", Expte. 44.646|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 30 de octubre de 1973, a las 15 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital: El inmueble ubicado en la calle Paso 180|86, unidad 9 y 10 del 4to. piso, de esta Capital Federal. — Unidad 9, antes "G", consta de: entrada, living, comedor, cocina, baño y balcón. — Superficie: 51,30 mts. cdrs. — Porcentual: 7.10 por ciento. — Unidad 10, antes "H", compuesta de: entrada, balcón, living, dormitorio, cocina y baño. — Superficie: 51,30 mts. cdrs. — Porcentual: 7,10 por ciento, con relación al conjunto del inmueble. — Ambas unidades funcionales se comunican entre sí por medio de patio-balcón. — Base: $ 26.000, al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — El inmueble es ocupado por el demandado. — Deudas: O.S.N.: $ 730,10. — A.B.L. (Municipal), $ 605,40. — Expensas: $ 3.185,29. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. Cláusula Hipotecaria 5a. "...el bien se entregará libre de ocupantes...". — Visitar los días lunes y miércoles de 10 a 12 hs. — (Acta fs. 47). — Más datos en autos o a 50-9762.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 236,25 e.23|10 Nº 38.034 v.25|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días, en los autos "RUFFA MARIO y otros c|SCOTTO ROSENDE VICTOR MANUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente número 19.847, que el martillero Antonio Carlos Degiorgis, rematará el día 25 de octubre de 1973, a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el departamento ubicado en el piso séptimo del inmueble Riobamba Nº 940|44, con entrada por el Nº 944, de esta Capital, distinguido como Unidad Nº 32, con una superficie independiente de 148,50 m.c., correspondiéndole un porcentual del 3,88 o|o con relación al valor en conjunto del inmueble. Base $ 84.000. — Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. La unidad conforme a la constatación practicada en autos se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Días de visita: 22, 23 y 24 de octubre, de 10 a 12 horas. Debe por expensas y gastos comunes $ 2.226,40 al 11|4|73 y la cuota que corresponde a la unidad es de pesos 484.— mensuales. Adeuda por servicios de O.S.N. $ 1.711.55 y Municipales $ 5.319.—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 202,50 e. 22|10 Nº 37.812 v. 24|10|73

Juzgado Nacional Civil 8 (Sec. 16), comunica por 3 días, en autos CAIÑA, MAXIMO y otros c|DEMAESTRI, JUAN LUIS (s|ejecución hipotecaria - Exp. número 19.436|16), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará en Humberto I Nº 2042, de esta Capital, el 30 de octubre corriente, a las 15,30 hs., la finca Juan de la Cruz Contreras 272, entre Monteagudo y Alberdi, de Florencio Varela (Prov. de Bs. As.), emplazada en lote de 399,65 mts2 y que consta de jardín, porch, living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y antecocina amplias entrada para vehículos, galería cubierta, patio y fondo libre. Superficie cubierta: 135,15 mts2. Ocupada por la esposa del accionado y su familia. Según cláusula 6ª del mutuo, el deudor se obliga a desocupar el bien en forma total dentro de los 15 días de recibida la citación pertinente. Adeuda por Contribución Territorial (1967 a 1972) $ 655,10 con más sus intereses. No tiene otras deudas hasta 1972, inclusive. Afectada por mejoras de Obras Sanitarias, habiéndose pagado hasta marzo de 1973. Visitar martes, jueves y sábados de 16 a 19 hs. Base: pesos 41.398,50, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 5 o|oo por sellado del boleto. Más informes al 921-5733.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 258,75 e. 22|10 Nº 37.815 v. 24|10|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "BRENNER STORCH MORDKY c|ZARATE MARIA ESTHER y otro s|ejecutivo" (Exp. 19.605), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 30 de octubre de 1973, a las 16.30 hs. —desocupado— el Departamento 8, letra "H", piso 1º, de la casa Avda. Federico Lacroze 2556|58|60, con entrada común por el Nº 2560. Mide 50,80 mts. de superficie propia. Porcentual 9,37. Base retasada $ 64.716,42, al contado. De acuerdo a lo resuelto en autos, en caso de fracasar el remate por falta de postores, en el mismo acto se realizará una nueva subasta sin base. El bien adeuda expensas al 19 de marzo de 1972 por $ 67,48 y la cuota mensual es de $ 18,74. Se visita diariamente de 10 a 12 hs. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará 8 o|o del precio como seña y 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Elsa G. Arias, secrtaria.
$ 191,25 . 22|10 Nº 37.886 v. 24|10|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, avisa por tres días, en autos: "OTERO de LOBBE ELVA INES y otros c|RODRIGUEZ HORACIO R. y otra s|hipotecario", Expte. 18.756, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 27 de octubre, a las 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 348 (Cap. Fed.): "Un departamento desocupado, sito en Boulevard Belgrano 865, entre Irigoyen y Colón, Burzaco, Ptdo. de Almirante Brown, Pvcia. de Buenos Aires; es la Unidad dos de dicha finca, que dista no más de 200 mts. de la estación Burzaco, y consta de living-comedor, dormitorio, cocina, baño, terraza y patiecito. Superficie total aprox. 136,67 mts2". Visitar a diario, de 16 a 18 hs. S|informes en autos no hay administrador ni expensas. Base: $ 30.342.—. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido fuera de término en las ediciones del 25 al 27|9|73.
$ 168,75 e. 22|10 Nº 29.592 v. 24|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio "CENZABELLA ALBERTO P. c|GONZALEZ MIGUEL A. y otro - Hipotecario" (Expte. 2.465), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de Octubre de 1973, a las 15.30 horas, el lote de terreno ubicado en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Paraje Villa Florida, con frente a las calles Uno y Tucumán, entre Avenida Quilmes y Camino General Belgrano, designado con el Nº 6 de la manzana D., que mide 10 metros en cada uno de sus frentes por 40 metros de fondo. — Superficie 400

metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. N, Manzana 21. Parcela 6. — Base $ 4.986,66. — Ley 18.188. Al contado. — Según manifestación del martillero, el lote es un terreno baldío, frente a calle sin pavimento, carente de toda mejora, y a media cuadra del pavimento del camino General Belgrano; está totalmente desocupado. — Se visita todos los días de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 236,25 e.22|10 Nº 37.960 v.24|10|73

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados: "MONTE, LUIS R. y otros c|OTERMIN, FERNANDO M. s| ejecución hipotecaria" (Expte Nº 30.885|73), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Miércoles 31 de Octubre de 1973 a las 16.30 hs. en la calle Rodriguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Prov. de Bs. As., Pdo. de Quilmes, calle Elustondo (380) hoy 2955 e|Lavalleja y 330 (Nom. Catast.: Circ. III, Secc F, Mz. 115, Parc. 3) que mide: 10 m de fte. al N.E. por 29,45 m de fondo. — Superficie: 294,50 m2. — Base: $ 53.685,66, Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble compuesto de jardín, porche, living comedor, cocina gran office, 3 dormitorios, baño, galpón o garaje (3 coches) baño auxiliar, se encuentra ocupado por el hijo del demandado en carácter de familiar y según cláusula V del título se entregará desocupado. — Visitar: todos los días hábiles de 15 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc"

$ 180.— e.22|10 Nº 37.768 v.24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SAGASTI MODESTO c|INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA S.R.L. s|Hipotecario (expte. 27.673) que el martillero Francisco de la Fuente, rematará sobre la misma el Martes 30 de Octubre de 1973 a las 15 y 30 horas, la propiedad Profesor Dr. Pedro Chutro 2458|60 de la Capital Federal, ocupada por inquilino. De acuerdo a la respectiva cláusula hipotecaria el bien se entregará Desocupado. Superficie 319,33 mts2. Base Pesos 33.300. Al Contado el 50 o|o y el 50 o|o restante a uno y dos años de plazo con el interés del 15 o|o anual garantizado con hipoteca en primer término sobre el inmueble a subastarse. Adeuda: por impuestos de O. Sanitarias, pesos 1.570,75; Alumbrado B. y L. pesos 465.26; C. de pavimentos pesos 225,41, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 9 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de Octubre 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".

$ 191,25 e.22|10 Nº 37.936 v.24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAR de BOTTANA, OLGA y otra c|GHIONE, LUIS E. y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.184|71, que el martillero Julio César Castro rematará el día 25 de octubre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 856, Capital, un lote de terreno ubicado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 5 de la manzana 182, con frente a la Ruta Panamericana, entre Rutas 202 y 197, con las siguientes medidas y linderos: 10.05m el N.E., lindando con calle; 10m al S.O. lindando con el lote 10 y 33,15 m al N.O. lindando con el lote 4; y 32,09 al S.E. lindando con el lote 6. — Superficie 326,20 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección E, Manzana 182, Parcela 5. — Con todo lo edificado y plantado. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — Base $ 25.395. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 180.— e.22|10 Nº 37.879 v.24|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "LOENZO, JOSEFA s|sucesión", (Expte. Nº 13.910), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 26 de octubre de 1973, a las 15,30, la unidad 4, piso 1º, Depto. "B" del edificio calle Méjico 1296|1300 esq. Santiago del Estero 608. — Sup. Cub. propia: 51,03 m2. Terraza de propiedad común, uso exclusivo 3,85 m2. — Entrega desocupado. — Porc.: 6,10 o|o. — Visitar de 14 a 17. — Adeuda expensas comunes: $ 1.099,80. — Cuota mensual: $ 67. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 50.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 123,75 e.23|10 Nº 38.553 v.25|10|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PEREZ, RICARDO ALBERTO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.915, que el martillero Juan Carlos Piccardo rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 10 y 30 horas en calle Godoy Cruz 3056, Capital, donde se exhibe de lunes a sábado de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 CV., serie 70, motor número 2807695, chasis carrocería Nº 2495730, patente Nº C 273656, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.643,62. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 135 e.23|10 Nº 38.665 v.25|10|73

Nº 19

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|GALLO JOSE y otros s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 20.874, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 25 de Octubre del corriente a las 16.30 hs. en Talcahuano 479, Cap., los inmuebles sitos en la calle La Merced 405, Ensenada, La Plata, que mide 8,02 mts de frente al S.O.; 8,02 mts en su contrafrente al N.E.; 19 mts de fondo en su costado al N.O. y 19 mts de fondo por el otro costado al S.E., lo que hace una superficie total de 152,38 mts2. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Circunscripción IV. — Seccion C. — Manzana 73. — Parcela 17. — Partida Inmobiliaria 6068. — Y Méjico 293 Ensenada, La Plata, que mide 7,82 mts de frente al S.E.; 7,82 mts en su contrafrente al N.O.; 17,32 mts de fondo en su costado al S.O. y 17,32 mts en su otro costado al N. — Superficie total: 135,44 mts2. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Circunscripción IV. — Sección C. — Manzana 73. — Parcela 14. — Partida Inmobiliaria 6.066. — Base: $ 62.355,44. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El inmueble de la calle La Merced 405 se encuentra ocupado por los hijos del demandado y el de la calle Méjico 293 por inquilinos sin contrato. — Según la cláusula hipotecaria: "El deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo otro derecho real". — Horario de visitas de 10 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|000 sobre el precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 337,50 e.22|10 Nº 38.376 v.24|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE TUCUMAN 1430 40 c|ISRAEL GREGORIO y otro s|Ejecutivo", Expte. Nº 16.686, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 30 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27. Capital, la unidad 11 del 1º piso, (dto. 103) de la calle Tucumán 1430|38|40, de esta Capital Federal. Superficie: 87,51 m2. Porcentual 1,91 o|o. Deuda por expensas al 30|11|72 $ 10.918,70. Se encuentra ocupado, sin contrato. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 15 a 17 horas. Base: $ 34.726. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 123,75 e.22|10 Nº 37.863 v.24|10|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, comunica por tres días en autos: "PIUMA LIVIA TERESA s|sucesión" (Expte. 3.388), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 30 de octubre de 1973, a las 16,30 hs., el inmueble sito en calle Añasco Nº 2741, que se ubica entre los Nros. 2735 y 2745, de Capital Federal. Mide 8,66 m. de frente al S. por 50.66 m. de fondo, que consiste en casa de material de 4 ambientes y otras dependencias, con galpón al fondo. Base $ 90.000 al contado. De acuerdo a constancias en autos el bien se encuentra desocupado y así será entregado al adquirente. Se visita diariamente de 14 a 17 hs. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará el 8 o|o del precio como seña y 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 180.— e.22|10 Nº 37.881 v.24|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "GROSSO, GERONIMO y otros c|CILURZO, MIGUEL s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 17.604), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9218), rematará el próximo 30 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital. El inmueble sito en la calle Spilimbergo 2551 de Ituzaingó, Partido de Moron, Provincia de Buenos Aires. Consta de: comedor, dos habitaciones baño y cocina. — Superficie del terreno: 504,68 m2. — Desocupado. Base: $ 12.500. Al contado. — Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Visitar todos los días de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 157,50 e.23|10 Nº 32.544 v.25|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 15|10|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "FARETTA ANGEL y otro c|PELLICER de VOLONTE ELVIRA GUADALUPE" s| ejecución hipotecaria". Expediente número 19.932, que el martillero José Conde, con oficina en la calle Brasil 917, Capital Federal, rematará en su domicilio el día 25 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, la unidad "2", planta baja, del inmueble sujeto al régimen de Propiedad Horizontal, calle Bonpland 815, Capital Federal, Superficie total 72,96 mts2., porcentual 20.12. Expensas comunes $ 20, deuda por ese concepto pesos 1.000. Deuda O.S.N. $ 179,45. por A.B.L. y Contribución Territorial pesos 76,60, por Contribución de pavimentos $ 46,40. El departamento está compuesto por un living, un comedor, dos habitaciones, baño, cocina y dos patios. El inmueble será rematado en el estado de ocupación en que se encuentra, en autos se ha presentado Luisa Sas de Gabay invocando el carácter de inquilina. Horario de visita de 10 a 12. — Base $ 26.000. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 225.— e.22|10 Nº 37.673 v.24|10|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en los autos: "ABAL, CONSUELO y otros c|HASDEU, JERRY MAIER s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 857, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el 30 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 6 del inmueble sito en esta Capital calle Güemes 4149|51, con superficie propia de 42,60 m2. y un porcentual del 2.93 o|o, con la base retasada de $ 16.822,71, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. — Ocupada por el demandado. — La cláusula 6ta. del Contrato Hipotecario dice: "En caso de ejecución se compromete a desocupar el inmueble...". — Puede visitarse días 27 y 28 de octubre de 10 a 12 hs. — Abona por expensas comunes: agosto $ 198,77 y adeuda por ese concepto hasta el 31|8|73: pesos 2.675,22. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Más datos en San Martín 66, piso 6º, Of. 602.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 180 e.23|10 Nº 37.998 v.25|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos "FUMAGALLI HECTOR ROBERTO y otro c|PEREZ OSVALDO JORGE y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 27.707, hace saber por tres días que el martillero don Ernesto A. Gasparini, rematará el jueves 25 de octubre de 1973, a las 15 y 30 horas, en su hall de la Avenida Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, el inmueble ubicado en el partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle Alsina número 841, entre Nemesio Alvarez y Martinez Melo, edificado en el lote 20ª de la manzana 16 que mide: 12.99 metros de frente al SO. por 41,32 mts. de fondo, o sea una superficie de 536,75 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción I., Sección A., Sección A., Manzana 16, Parcela 20ª. Se hace constar que según el martillero en el frente del terreno se encuentra una construcción moderna compuesta de living comedor, dos dormitorios, baño y cocina, con entrada para coches, ocupada por el demandado y su familia: que según manifiestan los demandados existen además en el fondo de la propiedad dos departamentos ocupados por inquilinos que los actores niegan la existencia de inquilinos, y que según la cláusula tercera del contrato de mutuo, la finca se encuentra ocupada por los deudores, quienes mientras subsista la deuda han convenido en no darla en locación, y que en caso de venta de la misma, los deudores deberán desalojarla para hacer entrega del inmueble totalmente desocupado al comprador y que el plazo para el desalojo será de sesenta días corridos. — Base $ 26.687,50. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 360.— e.22|10 Nº 38.046 v.24|10|73

Nº 25

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|GALLO DOMINGO y otra s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 20.047, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 25 de octubre del corriente, a las 16 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en la calle Pino 1564 entre las de Guaraní y Chanas Paraje Villa Basso, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., que mide según título: 10 mts. de frente al NO.; 28.945 mts. de fondo en el costado SO.; teniendo 28.511 mts. también de fondo en su otro costado al NE. y 10.009 mts. en su contrafrente al SE., lo que hace una superficie total de 287,28 m2. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Nomenclatura catastral: Circunscripción III. Sección E, Manzana 277. Parcela 24, Partida 00-01 01-01. Base: $ 37.381.14. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra desocupado y se entregará en tales condiciones. Se adeuda por Impuesto Inmobiliario: $ 387.58. Horario de visitas de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 247,50 e.22|10 Nº 38.375 v.24|10|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|ARMENTANO de COVELLI MAGDALENA s|ejecución hipotecaria", (Expte. 15.591), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de octubre de 1973, a las 15.30 horas el inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Bosques del F.C.G.R., con frente a la calle Naciones Unidas esquina Ascasubi, designado en su título con el Nº 3 de la manzana 17, que mide 21,13 m. de frente al NE. s|Naciones Unidas: 31,08 m. en su otro frente al SE. s|Ascasubi; 4,97 m. en la ochava que mira al E., en la intersección de ambas calles; 30 metros al SO. y 23,92 al NO. y 20,50 m. al N.N.O Superficie 1.113,64 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. V., Sección D., manzana 163, Parcela 3. Base $ 120.857.18 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 236,25 e.22|10 Nº 37.968 v.24|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en los autos "RODRIGUEZ de MAROÑO, CONSUELO y otras c|MASTROBERARDINO, DELIA s|Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 14.576|71, que el Martillero Público José Humberto Ceraso, rematará el día 6 de Noviembre de 1973, a las 14,30 hs. en Cabildo 4708, en forma global, 10 lotes de terreno de la Localidad y Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, ubicados en la Circunscripción IX, Sección N y señalados como Lote 15, Manzana 108, Superficie 637,35 m2; Lote 5, Manzana 106, Superficie 606,75 m2; Lote 9, Manzana 106, Superficie 606,95 m2; Lote 4, Manzana 107, Superficie 307,30 m2; Lote 16, Manzana 107 Superficie 300 m2; Lote 16 Manzana 96, Superficie 290 23 m2; Lote 15, Manzana 96, Superficie 285,49 m2; Lote 35, Manzana 107, Superficie 800,40 m2; Lote 8, Man-

zana 107, Superficie 607,60 m2; Lote 12, Manzana 107, Superficie 307,70 m2. — Los lotes están sin pavimentar y adeudan impuesto inmobiliario y municipal desde 1968 y en el estado de ocupación señalado en autos. — Base $ 9.106,56. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo al contado y efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 236,25 e.23|10 Nº 38.071 v.25|10|73

Nº 28

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos "BERTRES S.C.A. c| GRAMAJO, OSCAR NICEO y otra s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 9.057, que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 25|10|73, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, en block las Unidades Funcionales 8, 9 y 10, ubicadas en el 3er. piso y las Unidades Complementarias XII, XIII y XV, ubicadas en la planta sótano y destinadas a bauleras, todas del edificio situado en la Zona Sud de Capital Federal, Parroquia de Vélez Sársfield con frente a la calle Bertres hoy Nº 435 entre las de Valle y Hualfin. Superficie: Unid. Func. 8: 36 mts. 91 dmts2. con un balcón de 6 mts. 82 dmts2.; Unid. Func. 9: 29 mts. 42 dmts2.; y Unid. Func. 10: 29 mts. 30 dmts2. Las Unidades Complementarias XII, XIII y XV: 80 dmts2. cada una. Se encuentra sujeto el inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512. Porcentual: Unid. Func. 8: 5,47 o|o; Unid. Func. 9 y 10: 3,61 o|o cada una; las Unid. Complementarias XII, XIII y XV: 0,13 o|o cada una. Adeuda por expensas comunes al 30|5|72 $ 504, fs. 4775. Horario de visita de 15 a 18 hs. todos los días hábiles. Las Unid. Func. 8, 9 y 10 forman un solo departamento que consta de living, comedor, tres habitaciones y un baño, cocina, lavadero, comedor de diario, dormitorio y baño de servicio y se encuentra ocupado por el ejecutado. Base: $ 58.064. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 270.— e.22|10 Nº 38.231 v.24|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por tres días en los autos: "COSTA, ANGEL F. c|CABEZAS SANCHEZ, JUAN y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Roberto Méndez rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno baldío ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, Paraje San Miguel, parte de los lotes dos a, dos b, 3, 4, 5 y 6 fracción F, que mide 11 metros de frente por 26,36 metros de fondo. Superficie 296,96 m2. El lote está situado en la Av. San Miguel (hoy Maestro Eduardo Ferreyra) entre Agüero y Julio A. Roca de la mencionada localidad. El lote se encuentra Baldío, sin ningún tipo de edificación y desocupado. Base: $ 16.692,40 (Ley 18.188). Al contado. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o. En efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 202,50 e.23|10 Nº 38.031 v.25|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|CLAROS, DOMINGO EZEQUIEL y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. número 21.459), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el martes 30 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el cuarto piso, Letra "C", unidad Nº 18 y unidad complementaria XV (ubicada en el sótano), del edificio de la calle Mario Bravo Nº 67|71, Capital Federal, con una superficie cubierta de 36 m.c. 23, semicubierta, de 0 m.c. 80, balcón de 0 m.c. 25, superficie total: 37 m.c. 28, superficie total de la unidad complementaria de 1 metro cuadrado 72. — Porcentual de dominio de la unidad 1,41 o|o y porcentual de la unidad complementaria seis centésimos. — El departamento se compone de living-comedor, dormitorio con placard, cocina, lavadero, baño instalado, encontrándose en buen estado de conservación y ocupado por los deudores hipotecarios. — Horas de visitas de 16 a 18. — Base: $ 20.960, al contado. — Adeuda por expensas comunes al 16 de octubre de 1973, la suma de $ 744,61. — Adeuda Impuestos de Obras Sanitarias de la Nación, 1º, 2º y 3º bimestres de 1972 $ 16,10 cada uno, 4º, 5º y 6º bimestres de 1972 $ 22,55 cada uno, 1º y 2º bimestres año 1973 $ 22,55 cada uno; y adeuda por Impuestos Municipales año 1971, 1º y 2º semestres $ 27,70 territorial y $ 16,70 pavimento cada uno; año 1972, 2º semestre $ 27,70 territorial y $ 16,70 pavimento y año 1973, 1º y 2º semestres $ 66, territorial y $ 36,20 pavimento cada uno. — De acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e), del contrato hipotecario que obra en autos y dice: "A los efectos de facilitar la subasta, los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado...". — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos: 5 por mil a cargo del comprador. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 337,50 e.22|10 Nº 37.754 v.24|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "GOMEZ, MANUEL c|LAMAS, OSVALDO GERONIMO s|ejec." Expte. 34.617: que el martillero Don Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 30 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle Perú 27 de la Capital: El local ubicado en planta baja, calle Méjico 1749 de la Capital Federal, el referido local mide aproximadamente 5 mts por 35 mts, dividido en dos partes por una arcada, compuesto de dos baños, patio al fondo, de 5 mts por 3 mts aproximadamente cortina metálica en su puerta de acceso, desocupado; debe por expensas comunes $ 4.340.— al 30|8|73, más 1.100.— a la nueva administración. Visítese de 15 a 17 horas, los días 25, 26 y 29 del corriente mes. — Base de venta $ 134.100 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Conforme a la Ley 13.512, corresponde a unidad Nº 1, planta baja a la calle, destinada a local para negocio. Porcentual 12,26 o|o. Deberá el comprador constituir domicilio dentro del ámbito del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 225.— e.23|10 Nº 38.499 v.25|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "KILMURRY de D'AMATO ISABEL c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. s|cobro hipotecario", (Expte. Nº 18.455), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de octubre de 1973, a las 15,30, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 63 en el piso décimo sexto del inmueble en construccion paralizada ubicado en esta Capital frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54 56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — La unidad tiene una superficie total funcional de 111 metros 75 decímetros cuadrados. — Porcentual, 2,36 o|o — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 84.622,50, al contado y mejor postor. — No reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11, todos los días. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 213.75 e.22|10 Nº 37.959 v.24|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en los autos caratulados: MAYERLING S.A.I.C. s|Quiebra, Expte. Nº 36.235, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 30 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la calle Perú 27, Corporación de Rematadores, Capital Federal: Un inmueble sito en la calle Rawson 516|20, Capital Federal, Zona Norte, con frente a la calle Rawson 520, entre Cangallo y Sarmiento, edificado sobre un lote de terreno que mide 8,66 mts. de frente al Noreste, 8,62 mts. en su contrafrente al Sud Oeste por 26,71 mts. por el Noroeste, por 26,69 mts. en el Sur Este, ad corpus. Se entrega desocupado. Según fs. 604 y 605, el inmueble se encuentra libre de hipotecas y embargos. — Base $ 212.320. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Rematará con la Base de $ 594,00 una máquina de Calcular Olivetti Multisuma 20 R Nº A-6|85860, eléctrica. — La exhibición del inmueble y de la máquina de calcular será los días 24, 25 y 26 de octubre de 1973 de 9 a 12 horas inclusive, en la calle Rawson 520, Capital Federal. — Rematará con la base de $ 3.000,— las marcas Mayerling Co-Li, Tirza, Contesina, Seztina. — Al contado. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 525 e.22|10 Nº 37.904 v.26|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A. c|CUOZZO, HECTOR ALFONSO JOSE y otro s|ejec. prend., Expte. número 37.409|71 que el martillero señor Rolando Tessarolo, rematará el día 7 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en el local sito en la calle Fraga 1031, Ciudad, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo CD, 61703|5; año 1969, serie Nº T 163109, motor a gas oil, marca Bedford, Nº A 35 D - 07502, Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.064.721. — Se deja constancia que el bien que se subasta no se encuentra inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. — El remate se realizará en el estado en que se encuentra la unidad. — Horario de visita 14 a 17 horas. — Base $ 11.565.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregan previo pago total (art. 565 CPCC).
Nota: En caso de no haber postores por la base, transcurrido el tiempo de media hora, se procederá a subastar el bien sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 213.75 e.22|10 Nº 37.839 v.24|10|73

Nº 6

Juzgado Nac. de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c|MILESSI, JOSE ALFREDO s|ejecutivo" (Expediente Nº v 549), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 29 de octubre de 1973, a las 11.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle La Rioja 1823, Un automóvil usado marca Di Tella, modelo año 1965, sedán 4 puertas, con motor Nº 15AANL-50255-S, Dominio Nº C-029670, en el estado que se encuentra. Base $ 2.992,50. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 123.75 e.22|10 Nº 37.702 v.24|10|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: WALDA S.A.C.I.F.A. s|quiebra" Expediente 172, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 25 de octubre de 1973, a las 14.30 horas, en la Avenida Quintana 450, Locales 14 y 16, Capital, mesas, sillas, parasoles, equipos de aire acondicionado, heladeras, cocina de acero inoxidable, etc. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y tendrán la obligación de hacerse cargo de todas las erogaciones que sean necesarias para dejar en iguales condiciones las paredes y|o pisos del local en los cuales se encuentran adheridos y|o empotrados los bienes muebles.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 135.— e.22|10 Nº 37.867 v.24|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA MITRE S.C.L. c|STEFANI ORLANDO ALBINO (quiebra), s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 27.269, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 26 de octubre, a las 13,30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, Perú 27, el departamento sito en la calle San Blas 1661|67, piso 2º, unidad 24. Desocupado. Base: $ 49.160,11. Puede visitarse diariamente de 10 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 112,50 e.23|10 Nº 38.371 v.25|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GABACH, RAMON s|quiebra". Expediente Nº 24 452, que el martillero Walter von Egen, rematará el día 24 de octubre de 1973, a las 17 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, de Capital, Una cuarta parte proindivisa del inmueble ubicado en la calle Ladines 3325|27, de esta Capital, construída sobre un terreno de 8,66 metros de frente por 48 metros de fondo aproximadamente y que consta de 4 habitaciones, cocina amplia, antecocina, 2 baños, patio galería, entrada para garaje descubierto y jardín al frente. Base $ 3.435. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La propiedad adeuda por Impuestos Municipales $ 129,24 y por Obras Sanitarias pesos 164,35, con más los recargos, intereses, mora, gastos, y honorarios que serán fijados al momento de efectuar la cancelación definitiva.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 168,75 e.22|10 Nº 38.388 v.24|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "MADERERA FORESTAL DEL PLATA S. R. L., s|quiebra", Expediente 29 178, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 30 de octubre de 1973, a las 9 hs., en Talcahuano 479, Capital, un automóvil marca Valiant, modelo gran turismo, año 1968, pintado gris metalizado con techo vinílico, chapa patente 1.316.173, de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº 8700286, categoría 5-3A, chasis 87-B-0308, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en calle Núñez 3862, Capital, los días 26 y 29 de octubre de 9 a 12 horas: 86 rollos de madera de pino (variedad saliña), diámetros y largos diversos, aprox. 5.000 pies; 20.000 pies aprox. de madera de cedro brasileño (variedad virola), cortada en sándwich y entablillada; 1 pila de madera (saliña) canteada de 3, 4, 5 y 6 pulgadas de ancho; 1,05 mts. de ancho y 1,70 mts. de alto, largos diversos; 1 pila de 5.000 pies de madera de cedro brasileño, en sándwich de 3 mts. de ancho por 1,40 mts. de alto, distintos anchos y largos; 1 pila de madera en sándwich de cedro brasileño (virola), de 6 mts. de ancho por 1,50 de alto, largos y anchos diversos, 1 lote de madera de cedro a clasificar en sándwich, aprox. 3.000 pies; 1 máquina de escribir Remington; escritorios de madera, ficheros, sillas, etc. Estos últimos bienes se exhiben en Astilleros Costaguta S.A., calle Chubut 2150, Tigre, los días 26 y 29 de octubre de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 303,75 e.22|10 Nº 37.963 v.24|10|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos "MUEBLES DALLAS S. A. s|Quiebra", Expte. Nº 28.892|72, que el martillero José María H. Bouquet rematará los días 3 y 24 de noviembre y 15 de diciembre de 1973, a las 14 hs., en Belgrano 283 de San Antonio de Padua, Prov de Bs. As., donde se exhibirán de 14 a 18 hs. el 1º y 2: 22 y 23 de noviembre y 13 y 14 de diciembre, los bienes inventariados en autos de fs. 416 a 427, entre los que se encuentran, cantidad de muebles de madera: juegos de living: dormitorio: comedor; mesas; placards; roperos: cómodas: sillas; mesas de luz; sofás: respaldares y pieceras de cama; elásticos: colchones; almohadas; modulares: ficheros: heladeras: cocinas: ventiladores: televisores; tocadiscos; lustraaspiradoras: máquinas de coser; 5 máquinas Suma 15 y 1 multisuma Olivetti; 2 máquinas de escribir Lexicon 80: mimeógrafo Gestetner Election 320; sierra sinfín: 2 cajas fuerte, etc. En el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital y retirar los bienes dentro del plazo de cinco días de cada fecha de remate.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 202,50 e.23|10 Nº 38.372 v.25|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "AUTOFIN S.C.A. c|ZAPULLA SALVADOR H. s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 43.259, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Venezuela Nº 3155, Capital, el 31 de octubre de 1973, a las 16 horas: 1 automotor marca "Ford Falcon", taxi, modelo año 1964, motor 15477, serie Nº Ka 02 E.M., chasis Nº 15477, patente Capital Nº C 015911, completo, funcionando, y entregándose en el estado en que se encuentra. Se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en el mismo lugar. Sin base, contado, comisión 10 o|o. Entrega inmediata Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 83,50 e.23|10 Nº 38.426 v.24|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio: "RODRIGUEZ FREIRE DORA BEATRIZ c|FUSARO CARLOS A." s| Ejec., Expte. 33.979, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 25 de octubre de 1973, horas 17,30, en la calle Alsina 2764, Cap. Fed., donde también se exhiben diariamente de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Dos sillones de hierro y plástico almohados; una mesa de hierro y tapa de vidrio; un escritorio metálico, 4 cajones; un armario metálico. dos puertas con tesoro; una máquina de escribir "Olivett Lettera". made in Italy, (portátil). 80 espacios. Sin base Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 82,50 e.23|10 Nº 38.603 v.24|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio. "FIRE S.A.C.I.F.I.M.A. y S. c| MUNDA ANGEL y otros s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 35.913, que el martillero Daniel Alonso, rematará el día 3 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el local de Lacroce Nº 3425 en Ciudadela (Bs. As.). donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17 y 30 horas: Un automotor marca Di Tella, modelo 1965. 1500. motor Nº 15AANL-42542-S. serie Nº A-036499, chasis Nº AAS3L-036499, marca Di Tella, dominio de la Capital C013183, en el estado en que se encuentra. Base $ 12.771,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre de 1973 — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 123,75 e.23|10 Nº 38.627 v.25|10|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c| ANZORENA, ORLANDO s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 43.214), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 5 de noviembre de 1973, hora 11,30. en Venezuela Nº 1318|20, Capital, el siguiente bien: "Un automotor IKA Torino 380. tipo automóvil, mod. PF|622|1968, motor marca OHC, Tornado Interceptor Nº 7049529. chasis Nº 08429, dominio C. 272.039. en regular estado, deteriorado, con elementos faltantes. Adeuda: patentes año 1972, $ 260, más 32 o|o recargo a la fecha y año 1973, $ 415, más el 12 o|o, recargado hasta hoy. Será exhibido allí los días 30, 31|10 y 2|11 de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: $ 5.505. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 180.— e.23|10 Nº 38.621 v.25|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos Expediente Nº 37.863 "NEGREIRA JOSE MARIA y otra c|FRIDMAN ABRAHAN s|ejecutivo hipotecario", que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el viernes 26 de octubre a la hora 17 y 30, en los salones de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Federal, el bien sito en la Avenida Juan B. Justo 5304, piso 1º unidad 7:. consta de hall de entrada, living-comedor, una habitación, baño, cocina y patio con pileta de lavar. Desocupada y deshabitado. Visitar diariamente de 14 a 16 horas, los días hábiles. Base $ 21.600. Deuda por expensas comunes $ 897.01 al 8|10|73. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Condición de venta: El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Deuda por Impuestos Municipales: $ 133,08.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 135.— e.23|10 Nº 38.402 v.25|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "REFRIGERACION LAMELAS S. A. s|quiebra" (Expediente número 38.926), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Venezuela Nº 1318|20, Capital, donde se exhibe a partir del día 23, hasta la fecha del remate, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 3 cortinas color habano; 1 calefactor marca Emege; 2 alfombras mosquette de 10 y 20 metros, aproximado; 1 mesita; 1 lote de biblioratos y carpetas para fichero; 1 fichero de metal; 1 persiana americana; 3 teléfonos; 1 gabinete de heladera familiar y 2 contrapuertas de plástico; 1 conservadora de helados, sin marca y motor; 1 tapa de fórmica y una cantidad de repuestos varios para heladeras, usados; 1 ventilador de pie marca Bellomo; W 8314: 1 estante con 31 división conteniendo cajas vacías; 1 plancha de madera; 2 tableros para juntas; 4 vidrios medidas diferentes: 51 garrafitas para gas de heladeras de varias medidas: 38 radiadores para heladeras, algunos desarmados: 2 compresores; 13 motores eléctricos; 1 lote de poleas varias medidas: 1 portarrollo de papel de 3 cuerpos; 15 llaves protectoras de fase; 1 lote de bielas de ginometix y girofix: 5 filtros deshidratadores: 1 lote de correas varias: 37 latas de líquido incongelable de varios tamaños: 8 sachets de aceite Omega: 1 armario para repuestos de 2 por 0,30 por 1,50 metros: 1 mostrador: 1 lote de portalámparas de goma: 1 lote de clavos y tornillos: 1 abrochadora: 1 lote de vidrios para heladera: 1 lote de hélices de distintos diámetros: 1 lote de chapitas porta-marca: 11 contactor arrancador: 1 lote de tuercas de bronce: 5 poleas usadas chicas: 1 lote de conexiones de varias medidas y retenes de goma: 2 manijas de heladeras desarmadas: 1 mostrador de 8 por 1,20 por 0,60 metros aproximado. con cajones varios: 1 lote de cuplas. tapones. codos. robinetes. uniones y reducciones de bronce de varias medidas: 1 armario de 2,20 por 4 por 0,30 metros aproximado. con 120 casilleros, que contienen repuestos: 1 silla: 1 fichero de hojas de chapa: 1 lote de repuesto de picadora de carne: 1 lote de manijas usadas y de letras de bronce: 1 báscula y 1 cargador de gas: 15 aparatos de tubo fluorescentes y 4 plafones de luz. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 438,75 e.23|10 Nº 38.154 v.25|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, comunica por tres días, en el juicio "FANDIÑO GUILLERMO JORGE c|DE ORTA JORGE RUBEN s|ejecución prendaria", Expediente Nº 151.464, que el martillero Julio Argentino Pérez, rematará el día sábado 27 de octubre de 1973, a las 11 horas, en Mariano Acosta 1291, Capital Federal, un automotor, marca Gordini IKA. tipo sedán, 4 puertas, modelo 1965, chapa B-802.692, motor Nº 3.012.792, serie Nº 56.254, chasis Nº 02134, marca IKA. En el estado que se encuentra. Se exhibe en la calle Concordia 683, Capital Federal. diariamente de 15 a 18 hs. Base: $ 2.358,62 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 135.— e. 23|10 Nº 38.589 v. 25|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, de la Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "ARMANDO F. ALVIS Y CIA. S. A. C. y A. c|CODONE, VICTOR CORNELIO y otra s|ejecución prendaria", (Expte Nº 136.040), que el martillero Roberto Ramón De Simone rematará el día 29 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de Saavedra 363 de San Andrés de Giles, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 19 horas: Una heladera de carnicería usada, marca Frigomat Nº 18132, de 1 puerta grande y 2 puertas chicas, equipada con motor marca Zeweñ Nº 107872 con compresor marca Real Serve, bienes de Industria Argentina; un motor eléctrico, usado, Industria Argentina, marca Motormech Nº T-105818 de 1|4 HP.; una picadora de carne eléctrica, usada, Industria Argentina, marca Inca, modelo 1285 número M3150 con motor de 1|2 HP.; una sierra de carnicería usada, Industria Argentina, marca Marani Nº 16873, con motor de 1,5 HP.; una balanza usada, Industria Argentina, marca F.H. Nº 70582, con capacidad para 15 kgs.; una balanza usada, Industria Argentina, marca Bianchi, modelo F-20 Nº 16136; una heladera de carnicería usada, Industria Argentina, marca Lamela, de 2 puertas chicas y 2 puertas grandes, Nº 1665, equipada con motor marca Delfa de 3|4 HP. con equipo H-40 de 3|4 HP., en el estado en que se encuentran. — Base: $ 18.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 281,25 e.22|10 Nº 38.215 v.24|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ de PERFETTI, MARIA c| CERVETTI, JUAN JOSE s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 182.665|69, que el martillero público, Arístides M. A. Palmieri rematará en el Salón de Ventas "Villa Sahores" sito en la calle Sarmiento Nº 1371, Pta. Baja, Capital, el día 29 de octubre de 1973, a las 9 horas, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Cuarto, Paraje denominado Playa Santa Isabel, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 3 de la manzana 87, con frente a las calles 9 y 40 pues forma esquina, que mide: 17 mts. de frente al SE.; 4,24 mts. en la ochava al E.; 42 mts. al NE.; 20 mts. al NO. y 45 mts. al SO. Superficie total: 895,50 m2. — Lindando: al SE. con la calle 9; al NE. con la calle 40; al NO. con parte del lote 2 y al SO. con el lote 4. — Designación catastral: Circ. IV; Secc. F; Manz. 87; Parcela 3; Pda. Nº 70.695. — Inscripción de Dominio bajo el Nº 9797|1966, Pdo. Gral. Pueyrredón. — Base: $a. 751,50. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado. — El bien se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 191,25 e.22|10 Nº 37.610 v.24|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ de MITRE ROSALIA c| CERVETTI, JUAN JOSE s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 182.664|69, que el martillero público, Arístides M. A. Palmieri rematará en el Salón de Ventas "Villa Sahores". sito en la calle Sarmiento Nº 1371, Pta. Baja, Capital, el día 29 de octubre de 1973, a las 9 horas, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Cuarto, Paraje denominado Playa Santa Isabel, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 4 de la manzana 87, con frente a la calle 9 entre las de 36 y 40, que mide: 20 mts. de frente por 45 mts. de fondo. — Superficie total: 900 m2. Lindando: por el frente con la calle 9; al SO. con el lote 5; al NE. con el lote 3 y en el contrafrente con el lote 2. — Designación catastral: Circ. IV; Secc. F; Manzana 87; Parcela 4; Pda. Nº 79.972. Inscripción de Dominio bajo el número 8552|1966, Ptdo. Gral. Pueyrredón. — Base: $a. 751,50. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado. — El bien se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, ,.ñi,m51Mú° e etaoin

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 180 e.22|10 Nº 37.662 v.24|10|73

Nº 15

Juzgado Especial, Civil y Comercial número 15. comunica por tres días, en el juicio: "ANPLAST S.A. c|MABONI ELISEO O. s|Ejecuc. Prend." (Expte. número 164.523), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 5 de noviembre de 1973, hora 10, en Gaona número 3362, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado, tipo automóvil. marca Di Tella, modelo 1962, motor 15AANL-19563S, patente Capital Federal Nº 076.084, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 30 y 31|10|73 y 1º y 2, de hs. 13 a 18, y el de la subasta. Base $ 1.575,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta aprobación.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 123,75 e. 23|10 Nº 38.623 v. 25|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 17, comunica por tres días, en los autos "FAUR Y COHEN S.C.A., c|FONTAN FRANCISCO DANIEL y otro, s|Ejec. prenda", Exp. Nº 189.819, que el martillero Leonardo Chiappetti. rematará el martes 6 de noviembre de 1973, a las 10,30 hs., en Bdo. de Irigoyen número 848, Capital, donde se exhibe: Una cámara frigorífica portátil, de 3 por 3,50 por 2,80 mts., aproximadamente, número 001 convencional, con dos equipos de refrigeración, marca "Acmarmetic"; uno modelo K.A.J.I.M., de 1 CV, número 12.739 y el otro, modelo K.A.J.I.M. 0150-CAS, de 11 1|2 CV, Nº 39.761, con todos sus accesorios normales de fábrica y dos forzadores le aire. Base pesos 22.620.—. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — El secretario.

$ 157,50 e. 23|10 Nº 38.624 v. 25|10|73

Nº 22

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio: "AUTOPOL S.R.L. c|LINEA 84 S.A. s|ejecutivo prendario" (Expte. 1.735), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 5 de noviembre de 1973, a las 9 hs., en Emilio Lamarca Nº 2151, Capital, donde se exhibe, un automotor, tipo transporte de pasajeros, marca Bedford, modelo año 1965 motor marca Bedford número A3D|19949, chasis Nº T.76836. con carrocería marca Serra, modelo L74, de 21 asientos. en el estado que se encuentra. Base $ 8.482,50. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 11 de octubre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 123,75 e. 23|10 Nº 38.511 v. 25|10|73

Nº 31

JUDICIAL. — El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 31. comunica por tres días en autos: "VENTURA LORENZO c| MELILLO, RODOLFO H. y otros s|Cobro de Alquileres" (Exp. Nº 147.490|72) que el martillero D. Raúl Oscar Chevillard. rematará en el Salón de Ventas de Venezuela 1318|20, el jueves 25 de octubre a las 17 horas, la propiedad sita en Washington Nº 4236, entre Besares y Ruiz Huidobro (Parque Saavedra), que consta de: Jardín, tres habitaciones. baño, cocina, galería, otras dependencias y fondo edificada sobre lote de 200 mc., aproximadamente, ocupada por propietario demandado y puede visitarse de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Base de venta: $ 14.860,00 (2|3 valuación fiscal). — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 168,75 e.22|10 Nº 37.694 v.24|10|73

Nº 34

Juzgado Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio: CIA. FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|VILLAREAL. HECTOR D. s|ejec. prend., (Expte. Nº 169.211). que el martillero Emilio R. Lescano. rematará el día 5 de noviembre de 1973. hora 11,30, en Venezuela 1318|20. Capital Federal. el siguiente bien: Un automotor marca Argenta. tipo transporte carga. mod. 1965. camión liviano, fabricación nacional. motor marca Di Tella Nº 15AANL-47223 S, Serie E-008482 de 55 C.V. y 1489 cm3.. combustión a nafta, chasis Di Tella Nº EHU1L-008482, título de dominio C-040227, de la Capital, en el estado en que se encuentra. — Se exhibirá en Guardia Vieja 4340, Capital Federal, de 10 a 16 horas. — Base $ 5.504.13 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pagos al contado. — Subasta sujeta aprobación.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Luis de Preindlsperg. secretario.

$ 180 e.23|10 Nº 38.625 v.25|10|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por dos días, en el juicio: BATALLER RICARDO c|TARRAGONA RODOLFO HECTOR y otro s|ordinario, Exp. Nº 144.697, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 25 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042, donde se exhiben: Setenta tomos encuadernados de Jurisprudencia Argentina. colección año 1958 a 1972, todos en buen estado. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 75 e.23|10 Nº 38.042 v.24|10|73

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

REMATE SANTA CRUZ

Por disposición del Sr. Juez Letrado Subrogante Dr. Javier Mario Fernández, que hace saber por tres días en autos: EXHORTO CARATULADO: "SOFARGENT S. A. DE FINANZAS C. SANCHEZ FORTUNATO ADITARDO y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº S-527", que el martillero Público Sr. Francisco Oscar Touriñan, rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 15 horas, la que se llevará a cabo en Hipólito Yrigoyen esquina José Hernández de Caleta Olivia, el siguiente bien: Un automotor marca Citroen, modelo AZAM-M28, serie chasis Nº 3024002331, motor Nº 3540001128 AK 2C Patente Nº B-363654, sin funcionar, y en estado general regular. — La venta será con la base de $a. 6.103,44, al contado y mejor postor. — Seña a cuenta de precio 10 o|o. y el 10 o|o de comisión a cargo del o los compradores.

Caleta Olivia, 9 de octubre de 1973. — Juan Carlos González, secretario.

e.22|10 Nº 1.553 v.24|10|73